

MEMORIA

del

Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata

> correspondiente al Ejercicio 1º de mayo de 2002 al 30 de abril de 2003

3 - AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente Dr. Carlos Luis BRUSA Vicepresidente 1º

Dr. Carlos Alberto ANDREUCCI

Vicepresidente 2º

Dr. Carlos Alfredo BOTASSI

Secretario General

Dr. Víctor Abel PALADINO Dr. Jorge MARIN

Prosecretario Tesorero

Dr. Rubén Darío GUERRA Dra. Nydia Norma VAZQUEZ

Protesorero **Vocales Titulares**

Dr. Juan Angel DI NARDO

Dr. Andrés Pablo DI BASTIANO

Dra. María Florencia CONDOMI ALCORTA

Dr. Alejandro BATISTA

Dr. Juan D. GONZALEZ MORALES

Vocales Suplentes

Dr. Jorge IBAÑEZ ALDECOA

Dr. Diego RODRÍGUEZ

Dra. Patricia Beatriz PRUSAS

Dr. Hernán Ariel COLLÍ

Dr. Eduardo Hugo SANZ

Dr. Angel Carlos CARBALLAL

Dr. José María MARCHIONNI

Dr. Horacio RENOM

Dra, Ana María AGUIAR

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente

Dra, Marta MONTALTO DE HUERGO

Vicepresidente Secretario Dr. Augusto MALLO RIVAS Dr. Guillermo Héctor BORDAGARAY

Vocales Titulares

Dr. Guillermo Luis COMADIRA

Dr. Miguel Angel Roberto LLORENS

Vocales Suplentes

Dr. Juan Carlos MANACERO

Dra, María Ema CORRA

Dr. Jorge Alberto FERNÁNDEZ

Dr. Carlos Marcelo CARRASCO QUINTANA Dra, Teresa Beatriz GAREIS

DIRECTORES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

Elegidos por la Asámblea del Colegio de Abogados de La Plata

Titulares Dr. Atilio Ramón BOCHATON

Dr. Raúl PISCICELLI

Dr. Alberto Federico RUIZ de ERENCHUN

Suplentes Dr. Ricardo CAFASSO

Dra. Susana PRANDO

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Dr. Pedro Elbaum

4.- CUOTA ANUAL DE MATRICULACIÓN 2003

El Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (art. 50, inc. "j", de la ley 5177, modificada por la ley 12.277),

RESUELVE:

- 1°) Fijar la cuota de matriculación para el año 2003, que deben abonar los abogados que pertenezcan y/o se inscriban en los Colegios Departamentales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen, Zárate-Campana y cualquier otro que como consecuencia de disposición legal pudiera crearse, en la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240.-), con vencimiento el 31 de marzo de 2003, aunque los Colegios podrán disponer que el pago se divida en tres (3) cuotas de pesos ochenta (\$ 80.-) cada una, con vencimiento el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de setiembre de 2003, respectivamente.
- 2°) En los casos en que se optare por la cancelación en tres cuotas, la falta de pago de la primera cuota hará caducar la extensión del mencionado plazo y tornará exigible la totalidad del importe fijado, con la aplicación automática de los intereses correspondientes a la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia, calculados desde el vencimiento de cada una de dichas cuotas.
- 3º) Fijar en la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-), la cuota de matriculación para el año 2003, que deberán abonar los abogados que no tengan más de tres años de antigüedad computados desde la fecha de expedición del título habilitante. La forma de pago se regirá por los mismos plazos y procedimiento que los determinados en los arts. 1º y 2º, con la aclaración de que las cuotas serán de PESOS CUARENTA (\$ 40.) cada una.
- 4°) Fijar el valor de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-) para la cuota de matriculación para el año 2003, que deberán abonar los procuradores inscriptos en la matrícula respectiva, con igual diferenciación por antigüedad que la establecida en el art. 3°, en idén-

tica proporción, y con similar forma de pago y procedimiento que los determinados en los arts. 1°, 2° y 3°.

- 5°) Determinar que para la satisfacción íntegra de la obligación legal, se requerirá el pago total del monto fijado en los artículos precedentes, al 30 de setiembre de 2003, careciendo de validez cancelatoria cualquier pago parcial que se hubiese efectuado, aunque el mismo se deducirá del importe total.
- 6°) Aclarar que la antigüedad del abogado y del procurador, a los fines de la cuota diferencial que establecen los arts. 3° y 4° de la presente, se computará, en todos los casos, por el año calendario correspondiente a la expedición del título habilitante, tomando como referencia el día 1º de enero del año al que corresponda la satisfacción de la referida cuota.
- 7°) Autorizar a los Colegios Departamentales a reducir el monto de la cuota anual de matriculación en un cincuenta por ciento (50%), en los casos de abogados o procuradores con discapacidad, conforme a la valoración que haga el respectivo Consejo Directivo y siempre que medie petición expresa del interesado, debiéndose certificar la existencia de la discapacidad de acuerdo con lo establecido por la ley 10.592 y su decreto reglamentario 1149/90 (arts. 31 y concds.).
- 8°) Determinar específicamente que del importe de las cuotas que se perciban conforme a los artículos anteriores, los Colegios Departamentales transferirán el importe de \$ 5.- por matriculado a la orden de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO), y el importe de \$ 5.- con destino al Fondo de Reserva Institucional creado por resolución 241/94. En los casos de pago en tres cuotas, los referidos importes se deducirán exclusivamente de la primera de ellas.
- 9°) Fijar, a partir del 1° de enero de 2003, el valor del derecho fijo ley 8480 en las sumas de pesos ocho (\$ 8.-) y cuatro (\$ 4.-), para los bonos verdes y azules, respectivamente.
- 10°) Ratificar la vigencia de la resolución número 053/01 (Circular número 4337), en el sentido de que los Colegios Departamentales deben contribuir con la suma fija de \$ 5.- con destino al Fondo de Reserva Institucional, y de \$ 5.- con destino a la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales, reteniendo esos importes de las cuotas de matrícula que perciban, independientemente de la

disminución del valor de esta última por antigüedad o por categoría profesional que pudiere determinarse anualmente, dado que aquellos aportes tienen el carácter de un monto fijo y no se establecen en forma proporcional al valor de la matrícula.

11°) Remitir por circular un instructivo a todos los Colegios Departamentales, acerca de la aplicación de las precedentes disposiciones y los diversos aspectos del operativo.

(Resolución adoptada por mayoría de votos, conforme al art. 52 de la Ley 5177, t. o. por Decreto 2885/01).

Se deja expresa constancia que atenta la propuesta formulada por la Mesa Directiva compartida por unanimidad por los señores Consejeros, este Colegio votó porque se fijara la cuota anual y los bonos en forma similar al año 2001.

5.- INFORME DE MATRÍCULA

MOVIMIENTO DE MATRÍCULA desde 02/05/2002 al 30/04/2003

BAJAS

	Incompatibilidades	107
,	Fallecimiento	43
	Jubilados	10
l l	Pases a otros colegios	20
	Suspendido a su pedido	115
	Suspensión por falta de pago	540
		835
		•
ALTAS	•	
	Rehabilitaciones	104
	Pases de otro colegio	2
	Juramentos	460
		**

566

6.- ACTA DE ASAMBLEA

PRIMERO: Consideración de la Memoria, Matrícula, Balance y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio del año 2001 - Puesta a consideración de los señores Asambleístas por parte del señor Presidente quien realiza un exhaustivo análisis de los puntos sobresalientes que conforman la memoria del ejercicio 2001/2002, de los resultados logrados como así también de la colaboración prestada por los señores Consejeros que han secundado invariablemente su gestión, y de los colegiados que han participado activamente tanto en las Comisiones como en los Institutos, todo lo que ha sido recalcado en las palabras preliminares. Concedida que fue la palabra al doctor Basla manifiesta en primer lugar sus felicitaciones al Consejo Directivo y a todos los que han colaborado durante todo el ejercicio, vividos en medio de un año que ha sidó tétrico para la República.- Que sin perjuicio de ello quiere dejar expresa constancia sobre el buen desarrollo del Área Académica, y de la necesidad de ampliar el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito que estima no cumple con las necesidades de los ciudadanos, que cada vez más y ante los graves problemas económicos financieros que sufre el país están necesitando apoyo jurídico cada vez en mayor cantidad, por lo que solicita que el Consejo tenga en cuenta su inquietud.- El Doctor Granillo Fernández da cuenta de su inquietud en el sentido de que cada vez más hay abogados que no pueden prestar juramento por los costos que la profesión produce, y solicita se vea la posibilidad de poder dar apoyo a los que se encuentren en esa situación, mediante un sistema que permita la formación de un fondo.- La Doctora Obludziner manifiesta que no se trata de un tema económico sino cultural ya que en estos momentos las facultades están prácticamente en una campaña anticolegialista. La doctora Norma Valle manifiesta que en forma previa debería realizarse un relevamiento de cuáles son los problemas existentes a los efectos de poder solucionar los problemas existentes. No existiendo abogados que den cuenta de sus inquietudes, y a moción que merece unanimidad se resuelve aprobar la memoria, matrícula, cálculo de gastos y recursos y el Balance y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio del año 2001/2002. En este estado y teniendo en cuenta que los colegiados están procediendo a la elección de las nuevas autoridades, se resuelve postergar el tratamiento del

TERCERO: Conocimiento de la memoria y balance de la Caja de Previsión Social para Abogados (artículo 7 Ley 6716) -Da cuenta el doctor Andreucci que el artículo 7 de la Ley 6716 sólo permite tomar conocimiento de la Memoria y Balance de la Caja de Previsión, sin que la Asamblea pueda resolver sobre su contenido.- Que sin perjuicio de ello y como se resolvió el año anterior, los asambleístas pueden dejar constancia de sus inquietudes.- Al respecto el doctor Basla manifiesta que por un error de la ley, no se permite entrar a impugnar las resoluciones de la Caja de Previsión, y ni siquiera pedir su tratamiento, y solamente tomar conocimiento.- Que sin perjuicio de ello considera que los abogados están en condiciones de poder solicitar la información que consideren conveniente a los efectos de poder analizar las resoluciones adoptadas, considerando que el Colegio debería proceder a efectuar plenarios abiertos con el objeto de poder llegar a la realización de una asamblea para el tratamiento de las modificaciones que los abogados consideren deban adecuar la ley a los momentos actuales. La doctora Obludziner solicita que el Colegio debe convocar a una Asamblea y que sería conveniente que en forma previa se requiera información sobre el Balance de la Caja por ingresos de asistencia y seguridad, cuotas de CASA, subsidios asistenciales, complementos de cuota Casa, ingresos previsionales, prestaciones asistenciales, gastos no remunerativos, congresos, relaciones QUINTO: Designación de dos colegiados para firmar el acta.- A moción que merece general asentimiento se resuelve designar a los asambleístas doctores Enrique Pedro Basla y Juan Carlos Simoncelli para firmar la presente acta.

SEGUNDO: Elección por el período de cuatro años de: a) seis miembros titulares para integrar el Consejo Directivo en sustitución de los doctores Laura Domínguez Guidi, Fernando Juan José Varela, Juan Carlos Ponz, María de los Angeles Di Marco, Jorge Armando Roldán y Guillermo Daniel Chaves.- b) Cuatro consejeros suplentes en reemplazo de los doctores Raúl Ricardo Gusmerotti, María Cristina Castagno, María Florencia Condomí Alcorta, y la vacante producida por el doctor Carlos Alberto Andreucci por su designación como Presidente del Colegio.- c) dos miembros titulares para integrar el Tribunal de Disciplina en sustitución de los doctores Armando Juan Chini y Ricardo Bautista Albina.- d) Dos miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina en sustitución de los doctores Rubén Darío Guerra y Jorge Luis Zabalza. e) Un miembro titular para la Caja de Previsión Social para Abogados en reemplazo del doctor Rubén Ignacio Ramos. f) Un miembro suplente para la Caja de Previsión Social para Abogados en reemplazo del doctor Alberto Federico Ruiz de Erenchun en razón de la vacante producida con motivo de su designación como Director Titular.- Conforme a lo informado por la Comisión de Escrutinio, los distintos candidatos tuvieron los votos que a continuación se consignan: Lista "Abogados": Consejeros titulares: Doctores María Florencia Condomí Alcorta, Alejandro Roberto Batista, María Cristina Cianflone, Carlos Fernando Valdez, Jorge Emilio Fiorincino y

Jorge Luján Alabart. Consejeros suplentes: Doctores Horacio Aníbal Renom, Ana María Aguiar, Gustavo Adolfo Michellod y María Cristina Lavalle. Tribunal de Disciplina: Titulares: Doctores Miguel Llorens y Arturo Francisco Madina Oleastro. Suplentes: Doctores Teresa Beatriz Gareis y Luis María Burbridge. Caja de Previsión: Titular: Doctor Rubén Ignacio Ramos y Suplente: doctora María Cristina Castagno.- Lista "Movimiento Innovador": Consejeros Titulares: Doctores Rubén Darío Guerra, Jorge Luis Marín, Carlos Alfredo Botassi, Nydia Norma Vazquez, Graciela Fontana y Alfredo Mario Ferrarini.- Consejeros Suplentes: Doctores Jorge Luis Ibañez Aldecoa, Diego Rodríguez, Mariano Niño Gomez y Clara Galeano.- Tribunal de Disciplina: Titulares: Doctores Augusto Mallo Rivas y Pablo Benito Marín.- Suplentes: Doctores Carlos Marcelo Carrasco Quintana y Clara Cristina Servini.- Caja de Previsión: Doctor Raúl Piscicelli; y Suplente: Doctor Jorge Carlos Cafasso.-Lista "Pasillo del Foro": Consejeros Titulares: Doctores Rubén Lelio Caramelli, Daniel Herscovich, Flavio Gliemmo, Cristian Siniego Berri, Rosana Floriti y Mariano Hernán Cowen.- Consejeros Suplentes: Doctores Daniel Guillermo Ceppi, Luis Sebastián Coulomme, Stella Maris Vannoni y Osvaldo Ariza.- Tribunal de Disciplina: Titulares: Doctores Ismael Safi y Juan Eduardo Caniggia .- Suplentes: Doctores Marcelo Daniel Cercato y Francisco Pablo Donato.-Caja de Previsión: Rolando Argentino Fontenla y Gustavo López Blasquez.- Lista "Movimiento Apertura y Participación": Consejeros Titulares: Doctores Nélida Beroch, Raúl Alfredo Masi, Angel Luis Celli, Mónica Susana Moccia, Andrés Vitale y Alejandro Granillo Fernández .- Consejeros Suplentes: Doctores Guillermo Javier Botargues, Miguel Angel Otegui, Lidia Ester Reynoso y Jorge Martín De Sagastizabal. Tribunal de Disciplina: Titulares: Doctores Octavio Etchegoyen Lynch y Jorge Martín Viscardi. Caja de Previsión: Titular: Alberto Antonio Insúa y Suplente: Ricardo Samuel Inchaurregui. -----

Informe de la Comisión de Escrutinio: Se toma conocimiento del informe de la Comisión de Escrutinio luego del recuento de los votos emitidos, los que dieron los siguientes resultados: Votos emitidos: 1.816. Votos en blanco: 30. Votos anulados: 25. Votos válidos: 1.761. Piso electoral: 440. Distribución de los votos: "Lista Movimiento Innovador-Unidad": 819 votos (45,51%); "Lista Abogados": 493 votos (28%); "Lista Pasillo del Foro"; 243 votos (13,80%) y "Lista Apertura y Participación": 206 votos (11,70%).-

Con lo que se dio por terminado el acto firmando el señor Presidente y el señor Tesorero, junto con los colegiados designados por ante mí Secretario General.

7.-UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS

DÍA INTERNACIONAL DEL ABOGADO. Se resolvió aprobar la propuesta formulada por el Dr. Brusa, que dice así: "En la inteligencia de que la integración de los abogados del mundo, no sólo debe sustentarse en ideales comunes, en una relación más estrecha entre todos, en el conocimiento y cooperación mutua, sino que es necesario que todos los abogados comprendamos, que más allá del lugar del planeta donde ejerzamos nuestra profesión, cualquiera sea el régimen político donde nos desempeñemos y las condiciones en que se nos permite hacerio, tenemos una identidad universal como tales, sugerimos la necesidad de procurar este entendimiento a través de símbolos comunes.

En ese sentido, creemos importante simbolizar nuestra identidad común, mediante la institucionalización del Día internacional del Abogado.

La idea es elegir una fecha vinculada a un Abogado de auténtica trascendencia mundial, que no pueda ser considerado pertenencia exclusiva de ningún país y que sea una figura que incluso trascienda la antinomia oriente-occidente. Sabemos que cada país tiene elegido localmente su día del Abogado y que, en cada caso se ha tomado como referencia a una figura propia que sirve de identificación para todos los Abogados del país. Pero en este caso es necesario encontrar no sólo una figura histórica prácticamente incuestionada, sino que además deba ser realmente internacional. Un auténtico patrimonio de todos, más allá de su lugar de nacimiento.

El hombre en el que se ha pensado es Mohandas Karamchand Gandhi. El "Mahatma", como fuera rebautizado por el Premio Nobel de Literatura Rabindranath Tagore, utilizando un título que en la India se otorga a los considerados "Grandes del espíritu".

Recibido de Abogado en Londres, no sólo ejerció nuestra profesión algunos años sino que, asimismo, constituyó en su vida pública el arquetipo del Abogado, que lucha por la libertad y por la justicia, a través de la ley, es decir por medios pacíficos. La violencia

es la antítesis de la acción del Abogado y Mahatma Gandhi es el símbolo del pacifismo, de la defensa de los más débiles y de la libertad de los hombres y de los pueblos.

Resultaría exceder el marco de esta propuesta, abundar en detalles sobre la vida y los méritos de este colega que es histórico y legendario, siendo su vida y ejemplo, auténtico patrimonio de la humanidad.

En función de lo dicho, considerando que el Abogado Gandhi reúne los necesarios requisitos de unanimidad y universalidad, se propone el día 2 de octubre, fecha de su nacimiento, como Día Universal del Abogado.

De compartirse esta aspiración, sería adecuado proponer esta festividad internacional a la U.I.A., de la que somos miembros, e instar se incluya el tema en la agenda anual de esta organización mundial. De entenderse positiva y oportuna la idea, se sugiere que sea el Consejo Directivo de nuestro Colegio, quien efectúe la propuesta, a través de colegas vinculados al mismo y a la U.I.A. Proyectándonos optimistas, sería deseable que esta determinación pudiera ser adoptada en el próximo 46° Congreso Mundial, a celebrarse en el año 2002 en Sidney.

8.- FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

1.- DELEGACIÓN DEL COLEGIO ANTE FACA

Se resolvió designar como delegados titulares ante la Federación Argentina de Colegios de Abogados a los Doctores Alejandro Larrechart y Edgar Valiente, y como delegados suplentes a los Doctores Alvaro García Orsi y Nicolás Antonio Nitti.

2.- GABINETE FISCAL

Vista la creación y funcionamiento del denominado Gabinete Fiscal que tiene por objeto analizar la viabilidad de introducir modificaciones a la normativa vigente en forma tal de lograr una mayor aproximación a la neutralidad tributaria, respecto a la incidencia que la tributación posee en el conjunto de la economía, disminuir la evasión impositiva y simplificar el sistema en materia de administración tributaria, y que se encuentra además integrado por otras instituciones gubernamentales y privadas, por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, y siendo indispensable cubrir las actividades de dicho Gabinete, se resolvió la designación de los Doctores Alejandro Larrechart, Ruben Darío Guerra, Carlos Toribio Bueno y Nicolás Nitti para colaborar en el tema.

3.- DECLARACIÓN DE FACA

"Buenos Aires, 26 de abril de 2002.- La denominada "ley tapón" no es más que la continuación del conjunto de disposiciones inconstitucionales que desde hace meses violan el Estado de Derecho conculcando las garantías básicas de la población.- A suvez es altamente sospechoso que se hable de "seguridad jurídica" como fundamento para derogar la ley de subversión económica, mientras se vulnera cotidianamente la seguridad jurídica en Argentina a través de normas como la antes referida.- Es lamentable y vergonzoso que, ante el reclamo unánime de conductas transparentes, se ceda a presiones foráneas para complacer intereses sectoriales no nacionales".-

4.- JORNADA DE ESCLARECIMIENTO

La Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados resolvió con fecha tres de mayo de 2002 llevar a cabo en forma simultánea en los 76 colegios federados una "Jornada de Esclarecimiento", la que oportunamente se llevó a cabo el día 28 de mayo a las 13 horas.

5.- COMISIONES INTERNAS DE FACA

La Federación Argentina de Colegios de Abogados resolvió invitar a los Colegios Federados a designar hasta tres Abogados para cada una de las instituciones internas de dicha institución.

Comisión Educación Legal: Dr. Hernán Ariel Colli, Dres. Héctor Oscar Mendez y Fernando J. J. Varela;

Comisión Abogados Jóvenes: Hernán Ariel Colli y Franco Osvaldo Luis Gambino:

Comisión de Informática Jurídica: Dr. Gonzalo Iglesias, Dres. Alejandro Batista y Jorge Etcheverry;

Comisión de Mercosur: Dr. Enrique Ratti;

Comisión de Arbitraje: Dr. Héctor Oscar Mendez y Dra. Mónica Rocco;

Comisión de Habilitación Profesional: Dres. Fernando J. J. Varela y Clara Galeano;

Comisión de Derecho Ambiental: Dr. Eduardo Hugo Sanz y Carlos Alfredo Botassi;

Comisión de Incumbencias Profesionales: Dras. Clara Galeano, María Cristina Lavalle y María Cristina Castagno;

Comisión de Defensa del Consumidor: Dr. Gabriel Stiglitz;

Comisión de Derechos Humanos: Dr. Marcelo Antonio Avila;

Comisión de Administración de Justicia: Dres, Víctor Abel Paladino y Franco Osvaldo Luis Gambino.

6.- COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

A pedido del Senador Jorge Capitanich a la Federación Argentina de Colegios de Abogados solicitando la designación de representantes para integrar la Comisión redactora de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos, y como consecuencia de ello la Mesa Directiva resolvió designar al Dr. Alejandro Carlos Larrechart.

7.- COMISIÓN DE COLEGIACIÓN LEGAL DE FACA

La Comisión de Colegiación Legal de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, ha comunicado que en la reunión celebrada el día 30 de octubre propuso crear la biblioteca de la colegiación, a los efectos de poder contar con todos los antecedentes de los Colegios afiliados, y requerir de los colegios federados la remisión de toda la legislación vigente en las respectivas provincias.

8.- CORTE SUPREMA - DESIGNACIONES

Declaración efectuada con fecha 1 de noviembre de 2002: "Ante la vacante producida en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Federación Argentina de Colegios de Abogados considera imprescindible que, dentro de la normativa constitucional y las facultades que ella le otorga a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, las nuevas designaciones se efectúen con total independencia y amplia consulta. Se deberá nombrar a juristas destacados o abogados de reconocida trayectoria, claramente idóneos, independientes del poder y de los sectores políticos, y comprometidos con el Estado de Derecho y las instituciones republicanas. El nombre que proponga el Poder Ejecutivo deberá ser consultado con las entidades nacionales representativas de la abogacía, y de los magistrados, y el pliego deberá ser sometido a deliberación en sesión pública de la Comisión de Acuerdos del Senado. Es fundamental para comenzar a recuperar la credibilidad en la Justicia no reincidir en designaciones oportunistas o que respondan a pactos espurios".

9.- DECLARACIÓN CON RELACIÓN A LA DESTITUCIÓN DE LA DRA. SILVIA MALUF DE CHRISTIN

Declaración con fecha 1 de noviembre de 2002: "La Federación Argentina de Colegios de Abogados sostiene que en la tramitación del juicio por el cual el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis ha procedido a destituir a la Dra. Silvia Maluf de Christin como magistrada, se advierten y se repiten todos los vicios ya denunciados por esta Federación en otras oportunidades, en la administración de justicia en la Provincia de San Luis, en la que pareciera no existir la división de Poderes, en la que el Poder Judicial estaría subordinado al Poder Ejecutivo para garantizar la impunidad de los funcionarios públicos y el encubrimiento de actos de corrupción, y donde el Poder Político ha tomado inconstitucionalmente el control del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios Judiciales, a los fines de disciplinar a los integrantes del Poder Judicial.

Que ante tal situación, y la denegación de Justicia e indefensión de la población, esta Federación hace pública su solidaridad con la Dra. Maluf de Christin, considerando ilegal su destitución y su inhabilitación para el ejercicio de la función pública".

10.- DECLARACIÓN SOBRE "EL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL"

VISTO: La necesidad de evaluar la organización de la presencia de la Abogacía ante la nueva jurisdicción abierta por la Conferencia de Roma al establecer un Tribunal Penal Internacional, y ante el avance de propuestas derivadas de la Conferencia de Montreal, del acto inaugural de la Corte Penal Internacional realizado en la ciudad de La Haya y la pretensión constitutiva de un Colegio de Abogados Penal Internacional cuya reunión de fundación se realizará en Berlín del 21 al 22 de marzo de 2003,

Y CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario reafirmar los parámetros básicos que se fijaron para la defensa en diversos niveles de trabajos internacionales, los cuales se definen en: a) la constitución de la defensa co-

mo tercer pilar del sistema establecido en Roma junto a la labor del Tribunal y la Fiscalía (conclusiones de la Conferencia de París de diciembre de 2001); y b) la necesaria estructuración sobre los principios de Independencia, Calidad y Eficacia (conclusiones de la Conferencia de Madrid, mayo 2002).

- 2.- Que esta Federación en reiteradas oportunidades ha participado de la promoción de un sistema de defensa que implique en forma real y eficaz a toda la abogacía mundial para evitar caer en procesos de exclusión y en la constitución de entidades que dejen fuera de este marco de ejercicio a la inmensa mayoría de la profesión.
- 3.- Que esta postura se tomó participando y debatiendo en el seno de la UIBA, en donde se concluyó con la Declaración Manifiesto de Lima de setiembre de 2002.

Por todo ello la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, **RESUELVE**:

- I.- Reafirmar y ratificar dicha posición institucional que hace a la garantía de una defensa ante la CPI con participación amplia de la abogacía mundial y ajustada a las entidades profesionales de cada país, o países de origen, en que el ejercicio de la profesión encuentra su colegiatura, sin necesidad de establecer nuevas entidades a tales fines.
- II.- Remitir a las autoridades de la UIBA esta declaración para que la hagan valer y exponer en los foros y reuniones internacionales en que se debata dicha temática.

9.- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA

1.- INGRESOS BRUTOS

Visto que oportunamente y ante el dictado de la Disposición normativa 10 año 2002 de la Dirección Provincial de Rentas que estableció un régimen de retención al impuesto de Ingresos Brutos en todos los depósitos que se efectúan en las cuentas bancarias de los contribuyentes inscriptos en dicho tributo, el dictamen del Instituto de Derecho Tributario y Financiero que estimó que la norma no crea gravamen sino que pretende reglamentar pagos a cuenta constituyendo violación constitucional, que implica una afectación de fondos y enriquecimiento ilícito para el Estado; en base a ello v otras opiniones de otros Colegios Departamentales hicieron que el Consejo Superior interpusiera una acción de amparo que el señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Número 12. Doctor Juan Manuel Lavié, resolvió con fecha 3 de abril pasado decretar la suspensión de la citada disposición normativa de la dirección de Rentas respecto a los profesionales de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires.

2.- CONSEJO PROVINCIAL DE LA MAGISTRATURA

Se tomó conocimiento que el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia ha designado como representantes titulares de los Abogados en el Consejo de la Magistratura a los Dres. Jorge Raúl Pezzutti, Juan Carlos Abud, Nicolás Héctor Virdó y Luis Horacio Llamedo, y como representantes suplentes a los Dres. Adrián Ruben Lamachia, Pedro E. Trotta, Jorge Eduardo Barberis y Luis María Dedominici.

3.- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Visto las declaraciones efectuadas por el señor Director de la Administración Federal de Ingresos Públicos don Alberto Abad en

el diario La Nación del 16 de julio de 2002, el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia ha cursado la siguiente nota:

"En nombre del Consejo Superior:

La Plata, Julio 17 de 2002

Señor Director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) D. ALBERTO ABAD Su Despacho

De mi consideración:

En nombre del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, me permito molestar su atención con motivo de la publicación aparecida en el diario "La Nación" del 16 del corriente (Segunda sección, página 2), en tanto y en cuanto se transcriben manifestaciones atribuidas al Sr. Director de la repartición estatal que revelan "prima facie" el propósito de amedrentar o desalentar a los abogados que, en el libre ejercicio de su profesión, actúan como apoderados o patrocinantes en acciones de amparo sobre el "corralito financiero". No deja de llamar la atención que se haga especial hincapié en averiguar la conducta asumida por los letrados, como si no fuese obligación de los mismos brindar su servicio a los clientes, afectados por la verdadera expoliación que ha significado la política adoptada por el gobierno nacional y el sistema financiero, al quedarse prácticamente con los fondos de los ahorristas. Estima esta institución profesional que las veladas amenazas vertidas hacia quienes desarrollan una actividad lícita no se compadece con las garantías constitucionales que amparan el ejercicio de la abogacía -que no siempre deriva en proficuos dividendos-, y representan un medio coercitivo que quizá no se lleve a cabo frente a los grandes evasores.

Es por eso que le expreso, mediante la presente, la total disconformidad de esta institución con el temperamento adoptado por la AFIP en las mencionadas circunstancias, ya que puede interpretarse como un intento de presión intimatoria y un agravio gratuito para muchos que, al margen del caos económico-financiero imperante, suelen defender con fervor principios de raigambre superior, como la libertad, el honor y la dignidad de los ciudadanos. Por último, no podemos omitir el hecho de que se saquen a la luz cuestiones de esa índole, cuando es público y notorio que hay cuantiosos fondos invertidos en el exterior, sin que nunca se hubiese mostrado preocupación por investigar el origen y procedencia de los mismos".

4.- CONSEJO DE DEFENSORES

El Consejo Superior resolvió con fecha 20 de septiembre de 2002 designar al Dr. Carlos Alberto Andreucci para representar al Colegio en el Consejo de Defensores de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

5.- FACULTADES DE LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES

Por resolución de fecha 20 de septiembre de 2002 se resolvió que los actos realizados por las autoridades naturales de los Colegios Departamentales en uso de facultades legalmente conferidas, no se encuentran subordinadas a la decisión final del Consejo Superior, salvo los casos específicos que atribuye a este organismo la calidad de Tribunal de Alzada, y por ende, la potestad de los Consejos Directivos para expedirse sobre el mérito para la formación de causas disciplinarlas, otorgada por el artículo 31, no es revisable por el Consejo Superior por no estar expresamente previsto el remedio recursivo y tratarse de actos cumplidos en la esfera de las Facultades que le son propias y exclusivas.

6.- "EL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LA CONSTITUCIÓN INCUMPLIDA"

Somos conscientes que la gravedad de la crisis social, política, económica, axiológica e institucional que aqueja a nuestra Patria, y dentro de ella a nuestra Provincia, nos obliga a actuar con la mayor prudencia y ecuanimidad a todos aquellos que —política o institucionalmente— hoy desempeñamos, circunstancialmente, funciones dirigenciales en algunas de las esferas señaladas.

La Constitución Provincial –reformada en el año 1994– dio a sus ciudadanos y habitantes una moderna herramienta de control de los actos de gobierno: El Fuero Contencioso Administrativo. Y le puso una fecha límite a su inicio de funciones: 1º de octubre de 1996. La implementación del fuero contencioso en todo el territorio provincial tiene relación directa con el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos, en sus relaciones con los poderes públicos.

La Legislatura provincial sancionó las normas para su puesta en marcha; dotó de presupuesto para el funcionamiento del mismo, y se realizaron las designaciones y concursos pertinentes. Posteriormente se paralizó la puesta en marcha de dicho Fuero y lamentablemente la Suprema Corte Provincial, en su momento, no tomó las medidas que tan grave e inconstitucional decisión requerían.

Hemos tenido que ser los abogados, a través de nuestra organización institucional -el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires-, los que hemos salido a reclamar reiteradamente, ante tal actitud de los Poderes Públicos, en resguardo del interés común del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de la vigencia de nuestra Constitución.

Y lo hemos hecho con la única herramienta que el Estado de Derecho brinda: las acciones legales creadas para tutelar los derechos y garantías constitucionales, defendiendo los derechos fundamentales del pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el cumplimiento Constitucional.

El Tribunal de Casación Penal Provincial con referencia al tema que nos ocupa ha sostenido que: la omisión de la puesta en marcha del Fuero Contencioso Administrativo importa para sus autores la "responsabilidad penal por el incumplimiento de los deberes de funcionario público y política por mal desempeño de la funciones" (Tribunal de Casación Penal, Cons. 9º, causa Nº 7702, "Abud, Juan Carlos y Díaz, Rodolfo A. – Colegio de Abogados de la Pcia. de Buenos Aires s/ Acción de Amparo").

Sólo nos guía el compromiso con la salud de las instituciones de nuestra Provincia, el genuino respeto al Estado de Derecho, la defensa de los intereses del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la vigencia irrestricta de su Constitución.

El Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, mientras tanto, sigue esperando. Pero ahora sabe que la Suprema Corte tiene la última palabra. Y quiere escucharla. Nosotros también".

7.- HONORARIOS PROFESIONALES

Visto el fallo dictado recientemente por el más alto Tribunal provincial, mediante el cual estableció que los honorarios profesionales regulados en juicio no pueden superar por todo concepto "el tope del 25 por ciento del monto fijado en la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo", aceptando así la aplicación en nuestra jurisdicción del artículo 505 del Código Civil;

Y considerando:

Que dicha sentencia adquiere suma significación, no sólo por su repercusión negativa sobre el trabajo profesional, sino esencialmente porque admite que se altere el principio que emana de la Constitución Nacional, en el sentido de que las provincias conservan el poder no delegado expresamente en la Nación, lo que en síntesis representa un avasallamiento del Estado bonaerense;

Que resulta necesario aclarar que debe volverse a replantear la inconstitucionalidad de la norma modificatoria del Código Civil, que ha dado lugar a la actual incongruencia, y analizar también si es razonable que los peritos perciban sus emolumentos en relación al monto del juicio, conforme a los ejemplos con que ilustra su exposición el Dr. Llamedo;

Que, como señala el Dr. Andreucci, la propia Corte soslaya el principio de la ley 24.432, ya que le hace decir a la ley lo que ésta no establece en la realidad, de manera que nos hallamos nuevamente en el debate del federalismo contra el avasallamiento del poder central, en materias reservadas por las provincias, verificándose una invasión del poder central en desmedro de los Estados locales;

Que, en consecuencia, se estima indispensable y urgente que los Colegios promuevan todas las acciones destinadas a demostrar la inconstitucionalidad de la disposición que sirve de base al fallo que se analiza, a cuyo efecto debería darse intervención a los Institutos que funcionan en aquéllos, para aunar opiniones y criterios jurídicos.

8.- FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Visto que la Suprema Corte de Justicia hizo lugar a la acción de amparo interpuesta oportunamente por el Colegio de la Provincia y por mayoría declaró manifiestamente arbitraria de la demora en la puesta en funciones del Fuero contencioso administrativa previsto por la constitución bonaerense y condena a la Provincia a:

- Poner en funcionamiento dicho fuero, antes del 1° de setiembre de 2003.
- En el plazo de 30 días hábiles, el P. E. deberá escoger dentro de las ternas vinculantes que le ha elevado el Consejo de la Magistratura y remitir al H. Senado los pliegos concernientes a los jueces de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata y San Martín.
- Corresponderá a continuación que el H. Senado, en cumplimiento de la responsabilidad institucional que le asigna, como autoridad de la Provincia, el primer párrafo del art. 3° de la Constitución local, se expida sobre dichos pliegos.
- En el caso de prestarse los acuerdos, el P. E. deberá pronunciarse sobre las designaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles.
- Si, por cualquier circunstancia, no fueran adoptadas las medidas ordenadas en la sentencia en los tiempos previstos, la Suprema Corte, a petición de parte interesada, procederá a la ejecución de la misma en la manera que resulte idónea, de conformidad a lo dispuesto en el art. 163 de la Constitución (cfr. doctr. causa B-64.413, "Club Estudiantes de La Plata", res. del 12/3/03).
- Costas por su orden (art. 25 de la ley 7166 y 68, segundo párrafo, del C.P.C.C.)

Acuerdo b-64.474, suscripto por los doctores Eduardo Julio Pettigiani, Juan Manuel Salas, Eduardo Néstor De Lázzari, Francisco Héctor Roncoroni, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Hilda Kogan y Héctor Negri (en disidencia parcial).

9.- ELECCIONES EN CATAMARCA

"Ante los actos de violencia que como expresión de barbarie han agraviado al Estado Democrático Republicano de Derecho, y derivaron en la interrupción de las elecciones del 2/3/03 en la provincia de Catamarca, el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires hace notar su total repudio a la utilización de la violencia como modo de manifestar disidencias políticas, inadmisibles de cualquier pretendida justificación, bajo ningún concepto de legalidad o legitimidad imaginable; afirma que resulta necesario el esclarecimiento de tales hechos, para que sus responsables sean sometidos a la Justicia; subraya que es imprescindible resguardar la plena vigencia del orden legal e institucional, como única forma de convivencia civilizada, y exterioriza su honda preocupación ante la incapacidad del Estado para garantizar la libre expresión de la ciudadanía a través del sufragio".

10.- "FRENTE A LA GUERRA"

"Frente a la guerra declarada por los EE.UU. contra Irak, con el apoyo de los gobiernos de España e Inglaterra, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se ve precisado a señalar su posición contraria a toda forma de agresión que ponga en riesgo la seguridad de los pueblos y la paz en el mundo.

Desde la creación de las Naciones Unidas se tenía el convencimiento de que las relaciones entre sus países miembros estaban regidas por el Derecho Internacional, única forma de garantizar la convivencia civilizada y en paz entre las naciones que la integran, como también de impedir la hegemonía de los Estados militar o económicamente más poderosos.

Es por ello que la Carta de las Naciones Unidas, en su art. 2, incisos 1° y 4°, establece que "la organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus Miembros"; y que "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas".

Asimismo, admite como única y exclusiva posibilidad de declaración de guerra unilateral por parte de algún Estado Miembro -es decir no resuelta por el Consejo de Seguridad de la Organización-, el supuesto de una guerra que implique el caso de legítima

defensa del Estado que sufra la agresión de un ataque armado –artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas-.

La guerra decidida por el Gobierno de los EE.UU., acompañado por los gobiernos de los Estados de España e Inglaterra, significa violar de modo flagrante la legalidad internacional e imponer a través de los hechos el derecho del más fuerte a declarar la guerra en forma unilateral, cada vez que sus intereses propios o hegemónicos se lo aconsejen. La denominada por el Presidente de EE.UU. como "guerra preventiva unilateral", habrá de producir un daño irreparable al orden jurídico internacional de las Naciones Unidas, abriendo las puertas a tan tremendo flagelo como forma de resolución de los conflictos.

Porque rechazamos toda forma de colonialismo y agresión armada que nos regrese al siglo XIX o a las primeras décadas del siglo XX, es que nos manifestamos decididamente adversos al conflicto bélico que se inicia en clara violación de la Carta de la ONU y en oposición a la opinión de la inmensa mayoría de los pueblos del mundo".

10.- CONSEJO DIRECTIVO

1.- INSTITUTO DE DERECHO DE LA SALUD Y BIOÉTICA

Visto la propuesta presentada por la doctora Claudia Marcela Brolese solicitando la creación del Instituto de Derecho Médico y Bioética desde una perspectiva jurídica y ética que dice:

"VISTA la presentación efectuada por la Dra. Claudia Marcela Brolese, matriculada de nuestro Colegio, solicitando la creación del Instituto de Derecho Médico y Bioética" en el ámbito del Área Académica de nuestro Colegio; los sólidos fundamentos que basamentan la petición; la temática a abordar y la inexistencia de institutos similares en otros Colegios de Abogados. Y CONSIDERANDO: a) Que el Reglamento del Área Académica -aprobado por Acta № 1770, del 10 de mayo de 2001, del Consejo Directivo-, establece en su artículo 9º que el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, previa consulta al Área Académica, autorizará la creación de los Institutos que considere necesario, atendiendo entre otras pautas a la travectoria histórica y a la importancia y trascendencia de la materia que lo justifique; b) Que la amplitud de la temática es tan vasta que tiene afinidad con varios Institutos que actualmente integran el Área Académica (v. gr. Derecho Civil, Derecho de Seguros, Derecho Constitucional, etc.); c) Que el Derecho Médico, la Bioética, y temas interdisciplinarios como la clonación, los trasplantes, el genoma humano, la eutanasia y sobre todo la responsabilidad profesional de los médicos, ya instalados en nuestro desenvolvimiento profesional, son hoy objeto del Derecho de Salud y abren una magnífica perspectiva de estudio y profundización, y un campo laboral propicio para nuestros matriculados, de una naciente rama de la Ciencia Jurídica; d) Que se observa en nuestro país un creciente interés universitario, académico y profesional por el derecho de la Salud, especialmente durante las últimas dos décadas, y que ha trascendido las fronteras de nuestro país; e) Que nuestro Colegio siempre ha priorizado su actividad académica y el Área se ha propuesto ser pionera en la renovación y actualización

de objetivos, acompañando el avance de la Ciencia Jurídica, presentándose la magnífica oportunidad de ser pioneros como Colegio de Abogados en contar con un Instituto de Derecho de la Salud, denominación que consideramos más apropiada a la que originalmente fuera sugerida por la proponente. POR ELLO, EL ÁREA ACADÉMICA RESUELVE: 1) Aprobar la creación del "Instituto de Derecho de la Salud" en el ámbito del Área Académica del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata (art. 9 inc. a) y c) y cc. del Reglamento del Área Académica); 2) Elevar el presente dictamen al Consejo Directivo para su tratamiento y eventual autorización".-

2.- MATRÍCULA 2002

Ante la solicitud efectuada por una colegiada solicitado la reducción de la matrícula anual año 2002 en un 50% para el corriente año, se le hizo saber: a) que la cuota la fija el Colegio de Abogados de la Provincia; b) que sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta la situación económica financiera del país, la misma se fijó en igual monto que el año anterior; c) que en las condiciones actuales y la devaluación de nuestra moneda, en vez de reducirla hubiera sido necesario duplicarla. Por todas estas razones se resolvió no hacer lugar a lo solicitado.

3.- SOLICITUD DE HONORARIOS ESTANDO SUSPENDIDO EN LA MATRÍCULA

Ante pedido efectuado por un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 11 de Morón solicitando se le informe si a un Abogado patrocinante de los herederos en un trámite sucesorio corresponde se le regulen honorarios y efectuar los aportes correspondientes, teniendo en cuenta al efecto que dicho Abogado se encuentra suspendido por falta de pago de la Matrícula, se resolvió que en dicha situación y conforme al artículo 53 último párrafo de ley 5177 t.o. decreto 18º/87 y leyes 12.277 y 12.548, el ejercicio profesional durante el período de abandono o de suspensión debe considerarse ilegal.

Asimismo en situaciones similares se resolvió, además que no

corresponde al Colegio determinar si ese ejercicio ilegal debe ser compensado judicialmente mediante regulación de honorarios.

4.- CENTRO DE ABOGADOS DE GENERAL PERÓN

Durante el ejercicio se creó la Asociación de Abogados del Partido de General Perón, habiéndose aprobado por el Consejo Directivo los estatutos correspondientes.

5.-ABOGADOS CON 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

Conforme a lo resuelto reiteradamente por el Consejo Directivo se resolvió dispensar del pago de la matrícula de los Abogados con más de 50 años en el ejercicio profesional que reúnan los siguientes requisitos: a) que el ejercicio profesional haya sido en la Provincia de Buenos Aires; b) que dicho ejercicio haya sido en forma continua, permanente e ininterrumpido, o en lapsos que sumados completen dicho período; c) que hayan estado matriculados en el Colegio de Abogados de La Plata los últimos diez años; d) que los interesados de dicha dispensa manifiesten su voluntad por escrito.

6.- DESIGNACIÓN DE JUECES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Se toma conocimiento que el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha efectuado una declaración con relación a los criterios a adoptar para la designación de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, y en la cual se recomienda integrar el Tribunal Superior con personas libres de toda atadura, salvo a la ley y a la determinación de cumplirla y hacerla cumplir, con la suficiente preparación, experiencia y madurez como para resolver las importantes cuestiones que corresponden a ese Tribunal; y se puntualizó, además, la exigencia de exhibir antecedentes profesionales o académicos de indiscutida relevancia, abonados por una conducta intachable, no resultar militantes partidarios llevados a ejecutar la política desde el Poder Judicial, sin perjuicio del respeto

mostrado hacia las instituciones democráticas y la Constitución. El Consejo Directivo resolvió compartir dicha declaración.

7.- PEDIDO DE BAJA DE LA MATRÍCULA

Ante el pedido efectuado por el apoderado de una colegiada que se encuentra viviendo en la ciudad de París por razones de estudio, solicitando la baja de la mandante de la matrícula del Colegio, sin que el poder acompañado contenga facultades suficientes para ello, se resolvió teniendo en cuenta que el Colegio ha considerado dicho tema como "intuitu personae", no hacer lugar a lo solicitado y exigir la presentación de un escrito de la mandante solicitando su baja, debidamente certificada su firma por un notario francés y debidamente legalizado.

8.- ACCIONES POR COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES

"Sólo el respeto por la ley nos hará verdaderamente libres. A la opinión pública: Con motivo de diversas resoluciones judiciales que aplican indiscriminadamente en las acciones por cobro de honorarios profesionales el art. 16 de la ley 25.563, resultado necesario recordar tal disposición no es aplicable a juicios de contenido alimentario, como son las cobranzas judiciales de honorarios profesionales adeudados. Por otra parte, el Colegio tiene graves objeciones constitucionales que realizar a la eventual aplicación de tal ley nacional por parte de los magistrados provinciales, ya que sus disposiciones sólo pueden regir en el ámbito nacional, habida cuenta los poderes no delegados por las Provincias a la Nación, y que constituyen la expresión tangible de sus autonomías, entre las que se cuenta el dictado de las normas procesales.- Que la emergencia no provoque el desentendimiento del respeto por la Constitución y sus instituciones. El Consejo Directivo".

9.- BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se consideró insólita la decisión del Banco de la Provincia de desactivar la atención de la casa ubicada en la calle 48 esquina 13

de nuestra ciudad con motivo del feriado bancario dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, ya que resulta absolutamente infundado y antifuncional que esa sucursal Tribunales, cuya razón de ser es el prestar apoyo a los organismos jurisdiccionales, haya suspendido sus servicios, ya que ha quedado dilucidado que los fondos de las cuentas judiciales no integran el sistema financiero, y además constituyen una parte inescindible y esencial del tráfico judicial, es decir que constituyen en una gran mayoría de los casos la forma de exteriorización material de las decisiones judiciales. Pero además en esa casa bancaria se prestan otros servicios no menos elementales y necesarios para el desarrollo de la actividad forense como por ejemplo el pago de tasas e impuestos, así como impostergables cuestiones de orden alimentario (indemnizaciones, créditos laborales, cuotas alimentarias), que se ven así ilegítimamente postergadas o enervadas. Confiando se comprenda el sentido de la presente, se le hizo saber dicha declaración a las autoridades del Banco.

10.- REHABILITACIÓN DEL FALLIDO

Ante el pedido de un colegiado en su calidad de inhabilitado y en consecuencia de posibles e hipotéticas limitaciones para ejercer la profesión, en el doble carácter de patrocinante y apoderado, el Instituto de Derecho Comercial del Colegio dictaminó que si bien por el sólo transcurso del tiempo se opera la rehabilitación del fallido, debe recaer sobre esta cuestión pronunciamiento expreso del órgano jurisdiccional. En consecuencia cuando de las constancias de la causa surgieran evidencias de una conducta impropia que impidiese su admisión con anterioridad, el fallido sólo podrá actuar como patrocinante hasta tanto se resuelva su situación.

11.- AUTODENUNCIA

Vista la presentación de dos colegiados con relación a la crítica que formulan contra un fallo de la Dra. Eugenia Giraldes, que los letrados consideran agraviantes, se consideró que dicha presentación revestía carácter de autodenuncia, y siendo que el órgano establecido a nivel colegial no es un tribunal de honor, sino de disciplina, dicha autodenuncia no resulta procedente, sin perjuicio de

que sí se entendiera procedente, podría efectuarse la denuncia en los términos del artículo 31 de la ley 5177. Y que asimismo las denuncias contra los magistrados deben ser canalizadas a través de la Comisión de Administración de Justicia.

12.- CANCELACIÓN POR INCOMPATIBILIDADES

Visto que muchos colegiados que han sido designados en el Poder Judicial de la Nación y de la Provincia y han omitido comunicar la incompatibilidad para el ejercicio profesional, se resuelve requerir a la Corte Suprema Nacional y a la Suprema Corte de la Provincia, hagan saber a los que se designen, la conveniencia de solicitar a los Colegios donde se encuentren inscriptos la cancelación por incompatibilidad de su matrícula.

13.- DEFENSORÍA CIUDADANA

Visto que el mandato de la Dra. María Monserrat Lapalma como Defensora Ciudadana vence el día 14 de octubre y ante noticias periodísticas que dan cuenta sobre la posibilidad de que personas no Abogadas puedan ser designadas por el Concejo Deliberante para ocupar dicho cargo, se resuelve hacer saber a los Señores Presidentes de los bloques políticos que integran dicho cuerpo, y al Señor Intendente Municipal la opinión de este Consejo Directivo la cual queda plasmada en la siguiente nota: "Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nombre y representación del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, a efectos de hacerle saber que en la reunión celebrada en la fecha, se resolvió solicitar al Concejo Deliberante del partido de La Plata y difundirlo a la ciudadanía, se tenga presente que las funciones que debe cumplir el Defensor Ciudadano -equivalente al Ombusman constituido en Suecia en el año 1809, como bien lo ha señalado nuestra comuna- tiene como misión fundamental, supervisar la actividad administrativa del departamento ejecutivo, los entes descentralizados y los juzgados de faltas locales, con más las restantes atribuciones emergentes de la Ordenanza 7854.

El ejercicio necesario de la labor de Defensoría Ciudadana, en la defensa de intereses y derechos colectivos, la legitima para actuaciones judiciales y extrajudiciales que reafirman la necesidad que la designación que debe realizar ese Concejo Deliberante al finalizar el mandato de la Dra. María Monserrat Lapalma, recaiga en un abogado o abogada de prestigio que afín a la tarea institucional a realizar, haga honor a la decisión de los señores concejales.

No dudamos de la existencia de ciudadanos que por sus condiciones se encontrarían habilitados para el desempeño de tan loable labor, pero hemos considerado conveniente y legítimo que quien sea designado en dicho cargo acredite una formación universitaria en Ciencias Jurídicas y Sociales habilitante del ejercicio de la abogacía en atención a la mejor defensa de los verdaderos intereses ciudadanos en juego. Podemos al respecto referenciar que la experiencia del Defensor del Pueblo nacional sin dudas determina el requisito de abogado para el cumplimiento de esa función, adicionándole que teniendo legitimación procesal para intervenir activamente en la defensa de los intereses comprometidos, sólo quien acredite el carácter de letrado podrá eficazmente desempeñar la labor, con mejor optimización de los recursos públicos y organización administrativa.

El pensamiento y decisión de este Colegio de Abogados, lo entendemos dentro de la mejor defensa de la ciudadanía que es la destinataria del instituto en análisis, junto a las instituciones que afiancen la democracia real y el Estado de Derecho."

14.- CONGRESO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS

Visto que en el Congreso de referencia, que se llevó a cabo en la ciudad de Sidney, Australia, se trató el tema de la Corte Penal Internacional, y estando este Colegio de acuerdo con la postura fijada por la UIBA, se resolvió que el representante del Colegio apoye la propuesta.

15.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE ABOGADOS

Visto las inquietudes manifestadas con relación a la Asociación Mutual de Abogados se resolvió designar al Dr. Alejandro Larrechart a los efectos de con la colaboración de los Abogados que participaron en las distintas comisiones que túvo dicha Asociación,

realice un estudio tendiente a la reactivación del funcionamiento de dicha mutual. Se deja constancia que conforme surge de las memorias del Colegio ha quedado justificado la creación de dicha mutual, la que se inscribió en el Registro Nacional de Mutualidades de la Provincia de Buenos Aires bajo el número 1407, y se convocó a los colegiados que oportunamente estuvieron a cargo de la mutual.

16.- ARTÍCULO 3 INCISO G DE LA LEY 5177

Vistas las consultas efectuadas por los agentes Fiscal y Adjunto Dres. Carlos Ariel Arguero y Esteban Pascual Lombardo, se resolvió: "En respuesta a la consulta formulada cabe expresar, liminarmente, que las únicas incompatibilidades generales son las que surgen del texto legal expreso, particularmente de la ley 5177 que rige el ejercicio de la profesión en la Provincia de Buenos Aires.

Dichas incompatibilidades se encuentran expresamente detalladas en los art. 3 y 4 del citado cuerpo legal, debiendo ser interpretadas con carácter restrictivo, habida cuenta del principio básico en esta materia, que es el respeto por la libertad de trabajo del profesional de la abogacía.

En las materias señaladas con carácter general en la consulta, sería de aplicación el art. 3 inc. g, que sólo restringe la actuación en la materia criminal y correccional, a los funcionarios (entendidos tales como empleados públicos jerárquicos) de servicios policiales, penitenciarios y de todo organismo de seguridad, cualquiera sea el régimen aplicable a dicho empleo público.

En cuanto al supuesto de cuestiones en las cuales los particulares tengan intereses encontrados con el Fisco, la única restricción establecida con carácter general está legislada en el inciso i) del mismo artículo 3ro., y está limitada a los legisladores nacionales y provinciales.

No obstante ello, cabe aclarar que, en cada caso concreto y no con el carácter genérico y abstracto que plantea la consulta, pueden darse situaciones no ya de incompatibilidad legal sino de reparo ético, que lleguen a inhibir al abogado en su actuación, como son las hipótesis de representación de intereses contrapuestos, si-

multaneidad de representaciones, violación de la confidencialidad profesional o aprovechamiento de su intervención administrativa previa a favor de su cliente particular y contra los intereses del Estado (art. 67 inc. j ley 10.430)."

17.- ISLAS MALVINAS

"Memorando a nuestros Combatientes y Caídos, reafirma la manda constitucional de recuperar las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwichs del Sur dentro del Derecho Internacional, alcanzando el pleno ejercicio de la Soberanía y la total integración de nuestro territorio".

18.- EL DERECHO SOBRE LA FUERZA

La gesta de Malvinas cobra especial valor cuando vemos con dolor que otra vez la fuerza prevalece sobre el Derecho destacando a la guerra en detrimento de la paz.

Esta acción impiadosa y prepotente deberá tener en el Derecho, antes o después, su debida y justa sanción como prueba fortificante del hoy lesionado orden jurídico internacional que debe exigir –y así lo reclamamos— la inmediata protección de la vida y seguridad de miles de personas, hombres, mujeres y niños, que ajenos al conflicto no logran entender el terrible retroceso del mundo al siglo XIX, causado y acompañado por quienes cedieron o consintieron –por acción u omisión– poderes para ello.

El uso unilateral de la fuerza lesionó profundamente años de diferencias y construcciones entre las Naciones e instaló el desafío futuro para que el mundo tenga reglas fuertes que garanticen la vida, la libertad y la igualdad de todos los habitantes.

Hacer la guerra es olvidar la justicia, el respeto por la humanidad y la civilización.

La prevalencia del derecho debe custodiar su propio cumplimiento para triunfar sobre la fuerza y defender los Derechos inalienables del hombre universal que preserven la paz sobre la guerra, para vivir todos dignamente en este mundo sin amarguras generadas por unos pocos.

19.- BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

Vista la propuesta que formula la Mesa Directiva se resuelve efectuar la siguiente declaración preparada por el Dr. Andreucci:

"Una derrota para la ciudad:

El traspaso del Banco Municipal de La Plata al Banco de la Provincia de Buenos Aires, significa un claro paso atrás en la capacidad de generar políticas públicas para la ciudad.

Más allá de los detalles técnicos que sustentaron esta decisión, la ciudad está perdiendo un instrumento vital en el orden financiero y social, para generar proyectos de promoción e inversión que tengan como eje a la región.

En todos sus años de existencia, el Banco Municipal fue símbolo de una ciudad, capaz de poseer herramientas de crédito propio para impulsar las obras que el crecimiento de La Plata demandaba, facilitar créditos sociales de consumo para reactivar el mercado local y depositar los ahorros de los vecinos.

No es motivo de esta nota, ahondar en cuáles fueron las causas de manejo interno de la institución o la coyuntura por la cual atraviesa el sistema bancario en el país, que desembocaron en este triste y solitario final. Sí es motivo tomar conciencia que estábamos retrocediendo como comunidad.

Seguramente hay responsabilidades compartidas de las cuales, los ciudadanos no estamos exentos. Más allá de los posibles desaciertos e impericias de las administraciones, nosotros, los vecinos éramos consientes de la situación por la que estaba atravesando y nada hicimos.

Seguimos no involucrándonos en la cosa pública y hace tiempo hemos elegido el rol de espectadores y comentaristas de las situaciones, para luego ante los desenlaces previsibles, sólo lamentarnos.

Quizás, esta dura experiencia que significa perder nuestro Banco, nos haga reaccionar, en torno a que nuestra pasividad en las políticas públicas de la ciudad, tienen un alto costo.

Este traspaso al Banco Provincia, en principio ha sumido en una fuerte angustia a más de cuatrocientas familias, que con toda razonabilidad, dudan de su suerte laboral. **No debemos dejarlos** solos, es necesario que exijamos la certidumbre de su continuidad laboral. Es nuestra responsabilidad como comunidad.

También es nuestra responsabilidad, ponernos a trabajar desde hoy, para que en un futuro cercano podamos recuperar nuestro banco, porque esta ciudad no puede renunciar a crecer y a creer.

Somos consientes que como sociedad, estamos pasando posiblemente, uno de los momentos más difíciles de nuestra historia; no miremos sólo a nuestros dirigentes, también a nosotros mismos contestemos ¿qué estamos haciendo, cómo nos estamos comprometiendo para cambiar esta realidad?.

Pidamos que se investigue y se determinen las responsabilidades políticas y técnicas que llevaron al Banco Municipal a su desaparición, pero al mismo tiempo trabajaremos en un proyecto mancomunado para su reapertura. No asistamos inertes al achicamiento de nuestra sociedad.

Reclamemos que cuando haya que tomar decisiones de esta naturaleza, las mismas, no sean tomadas por los burócratas de turno, exijamos que se debata previa y públicamente por los canales institucionales que corresponden al sistema democrático de gobierno, con la participación de todos los actores que componen nuestra comunidad.

Hace más de un siglo, una sociedad que pensaba en crecer y desarrollarse, fundaba un Banco de la ciudad y para la ciudad; hoy lo estamos cerrando. No parece que estemos transitando el futuro imaginado por aquellos emprendedores."

11.- ESTO TAMBIÉN OCURRIÓ

1.- REFORMA DE LA LEY DE QUIEBRAS

Se tomó conocimiento que los Profesores Titulares del Departamento de Derecho Económico y Empresarial de la Universidad de Buenos Aires han cuestionado la designación de la Doctora Ana Piaggi, esposa del Ministro de Justicia Doctor Jorge Vanosi a cargo de la comisión encargada del estudio de la reforma de la ley de quiebras, por no tener antecedente alguno de carácter específico en materia de concursos y quiebras, ni mérito para poder participar de la comisión.

2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Se tomó conocimiento que el Director del Registro de la Propiedad remitió copia de las disposiciones que dieron motivo a la resolución técnico registral número 4 año 2002, y por la cual el señor Ministro de Economía de la Provincia declaró inhábiles a partir del 4 de marzo y hasta tanto se restableció la atención a los usuarios, el cómputo de los plazos registrales.

3.- ESTELA BARNES DE CARLOTTO

Ante el ataque del que fuera víctima doña Estela Barnes de Carlotto el Consejo Directivo resolvió hacerle saber la solidaridad del Colegio ante tan injustificado episodio.

4.- SENTENCIA DEL JUEZ DE PAZ DE MORENO

Se tomó conocimiento que el Señor Mario Ranero ha comunicado que el Juez de Paz de Moreno, Dr. Juan Francisco Radrizzani, ha dictado sentencia en el amparo interpuesto declarando la inconstitucionalidad de una ley de privatización de un servicio público, mediante la cual Aguas de Gran Buenos Aires (AGBA) no podrá interrumpir el suministro de agua a ningún ciudadano por falta de pago, debiendo restituir el servicio a quienes se les haya cortado.

5.- PANEL DE PLACAS

Visto que ante la terminación de la obra en el lote lindero, y la circunstancia que por ese motivo hubo que retirar algunas placas existentes en hall de entrada al edificio, se resolvió su colocación frente a las nuevas aulas del primer piso de la ampliación.

6.- INSTALACIÓN DE UN MODUBANK

Conforme con el convenio celebrado por el Colegio con la Cámara de Comercio e Industria de La Plata, se instaló un Modubank en la planta baja del edificio, donde se pueden abonar impuestos provinciales y municipales, y facturas en general en beneficio de los matriculados.

7.- B+C CONSULTORES

Se resolvió prorrogar el contrato celebrado con la firma de referencia a los efectos de continuar con los servicios de Clipping por todo el año 2003.

8.- DOCTOR JUAN ANTONIO HERNANDEZ CORCHETE

Visto que el Doctor Juan Antonio Hernández Corchete fue invitado por la Universidad Católica Argentina para participar del curso "Protección Jurídica del Ciudadano", se le cursó invitación a los efectos de dar una charla sobre el tema "Responsabilidad de los Estados Miembros del Consejo Europeo frente al incumplimiento del derecho comunitario", la que se efectivizó el día 5 de marzo.

9.- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS

El Presidente de la Caja de Previsión Social para Abogados ha comunicado que por resolución adoptada con fecha 14 de febrero

pasado, se resolvió aumentar las prestaciones jubilatorias y pensionarias, aumentando las jubilaciones ordinarias básicas de \$1.295,80 (antes \$1.045), pensiones \$971,85 (antes \$738,75), pensiones leyes anteriores \$939,46 (antes \$757,62) y mínima \$682 (antes \$550), haber mínimo pensiones reducidas y subsidios permanentes \$682 (\$550) y valor del punto \$2,88 (antes \$2,32).

10.- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS

La Caja de Previsión Social para Abogados ha comunicado que por resolución adoptada con fecha 13 de febrero, se dispuso que los aportes y contribuciones que se efectúen hasta el 31 de marzo, se imputarán a la cuota anual 2003, salvo que expresamente los colegiados manifiesten que se imputen a la cuota anual del 2002, aclarando que la imputación se refiere sólo a las regulaciones judiciales practicadas antes del 31 de diciembre de 2002.

11.- DOCTORA LILIANA BASTONS

El Consejo Deliberante de la Ciudad de La Plata resolvió homenajear a la Doctora Liliana Beatriz Bastons y otras seis mujeres como MUJERES DESTACADAS PLATENSES y hacerles entrega del diploma que así lo justifica el día viernes 21 marzo. Y teniendo en cuenta la importancia del hecho se le cursó nota de felicitación y se toma razón en su legajo personal.

12.- CONVENIOS

1.- "AYUDANDO A CRECER CON SOJA"

Vista la campaña solidaria realizada por la Universidad Nacional de La Plata, el Hogar de la Madre Tres Veces Admirable para chicos de la calle y los Colegios Profesionales de la ciudad de La Plata, a los efectos de financiar la puesta en marcha de la planta productora de alimentos a base de soja, se aprobó la participación del Colegio, dejando constancia sobre el convenio firmado por las partes, que dice: Entre la Fundación "HOGAR DE LA MADRE TRES VECES ADMIRABLE", con domicilio legal en la calle 643 entre 12 y 13 de La Plata, inscripta en la dirección de Personería Jurídica con el nº 5748 como Asociación Civil Sin Fines de Lucro, representada en este acto por su Presidente Padre Carlos Cajade, Universidad Nacional de La Plata, denominada la Universidad, con domicilio en avenida 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente Prof. Med. Vet. Alberto R. Dibbern, y los colegios profesionales de La Plata, a saber: Colegio de Abogados, con domicilio legal en la calle 13 nº 829, 2º piso, de La Plata, representado en este acto por su Presidente Dr. Carlos Alberto Andreucci; Colegio de Agrimensores Dist. V, con domicilio legal en la calle 51 nº 1285 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Agr. Oscar Cédola; Colegio de Arquitectos, con domicilio legal en la calle 10 nº 689 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Arq. Juan José García Olivares; Colegio de Asistentes Sociales, con domicilio legal en la calle 59 n° 790 de la Plata, representado en este acto por su Presidente Don Marcelo Cortizo; Colegio de Bioquímicos, con domicilio legal en la calle Av. 7 nº 380 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Dr. Mario Dicroche; Colegio de Escribanos, con domicilio legal en la calle 48 nº 716 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Escr. Emilio Eduardo Ballina; Colegio de Farmacéuticos, con domicilio legal en la calle Diag. 75 n° 354 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Doña Silvina Meliton; Colegio de Fonoaudiólogos, con domicilio legal en la calle 38 nº 997 de La Plata, representado en

este acto por su Presidente Doña Silvina Alejandra Morchon; Colegio de Ingenieros, con domicilio legal en la calle 50 nº 381 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Ing. Julio Nadeo; Colegio de Kinesiólogos, con domicilio legal en la calle 39 n° 875, Dpto. 2, La Plata, representado en este acto por su Presidente Doña Elina Mónica Re; Colegio de Martilleros, con domicilio legal en la calle 47 nº 529 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Don Horacio José Mooney; Colegio de Médicos, con domicilio legal en la calle Av. 51 nº 723 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Dr. Jorge Mazzone; Colegio de Odontólogos, con domicilio legal en la calle 3 nº 471 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Pereyra; Colegio de Ópticos, con domicilio legal en la calle Av. 60 nº 1025 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Don Juan Carlos Liva; Colegio de Técnicos, con domicilio legal en la calle 11 nº 618 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Don Vicente Servino; Colegio de Psicólogos, con domicilio legal en la calle 10 nº 1284 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Dr. Fernando Paoloca: Colegio de Veterinarios, con domicilio legal en la calle 47 nº 386 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Dr. Carlos Die; Consejo Profesional Ciencias Económicas, con domicilio legal en la calle Diag. 77 nº 428 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Cdor. Hugo Gimenez; Consejo Profesional de Ciencias Naturales, con domicilio legal en la calle 8 nº 835 Piso 3 ofic. 301 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Lic. Eduardo Perurena; Consejo Profesional de Químicos, con domicilio legal en la calle Av. 7 nº 514 de La Plata, representado en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Abel Jaruf. acuerdan la celebración del presente convenio el que regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto de este convenio es la programación y desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para todas las instituciones mencionadas y que contribuyan a desarrollar el Proyecto de un Plan de Interés Comunitario tendiente al aprovechamiento de la soja como una forma valiosa de luchar contra el hambre y la desnutrición infantil en los sectores sociales carecientes, que se denominará "Ayudando a crecer con Soja" a cuyos fines se instrumentará un Campaña solidaria destinada a financiar la puesta en marcha de una PLANTA PRODUCTORA DE ALIMENTOS A BASE DE SOJA.

Segunda: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que convenga en cada oportunidad, y de conformidad a las incumbencias profesionales y/o técnicas de sus respectivos responsables para la ejecución del Proyecto Conjunto. Siendo los compromisos preliminares ya establecidos de cada parte los siguientes: 1.- EL Hogar de la Madre Tres Veces Admirable, será el responsable del funcionamiento permanente de la planta de alimentos à base de soja y la distribución de sus productos. Serán los encargados de que esta pequeña empresa solidaria funcione, aportando para ello la mano de obra y su organización como tal. 2.- La Universidad Nacional de La Plata a partir de sus propios proyectos desarrollados con soja y con el aporte de sus distintas facultades y cátedras podrán establecer qué debe producirse, cómo hacerlo, qué equipamiento se requiere, cuáles son sus costos, etc. Así también su participación se ampliará en el tiempo ya que una vez instalada la planta y funcionando serán quienes capaciten la mano de obra, realicen la asistencia técnica permanente de la misma, realicen el control de calidad y en definitiva garanticen su idoneidad, la eficiencia del proceso para cumplir con los objetivos del proyecto. 3.- Los Colegios Profesionales, coadyuvarán a la recaudación de fondos para financiar el proyecto, promoviendo la distribución de bonos de contribución voluntaria a cargo de terceros, pudiendo elaborar asimismo otros mecanismos que se determinarán oportunamente, tendientes a ampliar la convocatoria para esta acción solidaria ciudadana.

Tercera: Las personas intervinientes por cada Colegio Profesional para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo y los establecidos por los acuerdos específicos anexos cumplirán sus respectivas tareas profesionales totalmente "ad honorem" haciéndose cargo cada uno de los Colegios comitentes de las eventuales obligaciones previsionales y/o impositivas que se generasen para el profesional con motivo del ejercicio profesional y bajo la debida responsabilidad profesional de cada uno de ellos.

Cuarta: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores las acciones y proyectos serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y plan de trabajo, plazos, equipamientos, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o ser-

vicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. Si fuere menester contar con auxiliares no profesionales, la dependencia o relación locativa de los mismos será acordada en cada caso en particular.

Quinta: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que sea de interés común.

Sexta: Los documentos y/o proyectos que elabore la Universidad, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la Universidad sin perjuicio del derecho de autor de los respectivos profesionales. Cuando la Universidad lo considere conveniente inscribirá esos derechos y/o marcas en el respectivo registro de la propiedad intelectual, dejándose constancia de la participación de las otras partes de este convenio si fuere el caso y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo.

Séptima: Los signatarios del presente autorizan recíprocamente a exponer publicaciones científicas o técnicas los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de todas las instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido y costo de lo publicado.

Octava: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Novena: Este convenio se celebra por el término de cinco años a contar de la fecha de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante previo aviso por escrito a la otra efectuado con una anticipación de noventa (90) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero recibido.

Décima: El presente convenio estará abierto a la adhesión de instituciones de derecho privado de la ciudad y/o de la región que quieran en el futuro prestar su colaboración en los mismos términos y condiciones que los estipulados, y su suscripción no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

Undécima: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias amigables que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran corresponder las partes fijan domicilios especiales en los domicilios reales indicados sup-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad se firma un ejemplar para cada otorgante, del mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los veintisiete días del mes de agosto de 2002.

2.- SNACK BAR.- CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Andreucci, con sede en calle 13 N° 821 – 2° piso de La Plata, en adelante "EL CONCEDENTE", por una parte, y el Sr. Marcelo Gustavo Vincenti, DNI 17.346.317, casado en primeras nupcias con Sandra Mabel Cáneva, DNI 17.346.146; con domicilio en calle 61 n° 1842, departamento "C" también de La Plata, en adelante "EL CONCESIONARIO", resuelven celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DE CAFETERÍA Y BAR.

PRIMERA: EL CONCEDENTE otorga en concesión de uso y explotación comercial AL CONCESIONARIO, el local ubicado en la planta baja del edificio de calle 13 N° 821, en el sector ubicado a la derecha de la entrada del edificio del Colegio de Abogados, y de conformidad con el plano que como anexo forma parte del presente contrato; así como del equipamiento e instalaciones que se detallan también en anexo integrante del acuerdo.

SEGUNDA: EL CONCESIONARIO se obliga a atender con per-

sonal a su cargo, los requerimientos de todas las personas que ingresen al local concesionado en las condiciones que se establecen en el presente.

TERCERA: La duración de este contrato se extiende por tres (3) años, contados a partir del día 1 de septiembre de 2002, venciendo el plazo de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, el día 30 de agosto de 2005. A su finalización EL CONCE-SIONARIO deberá reintegrar el local, equipamiento e instalaciones pertenecientes al CONCEDENTE en las mismas perfectas condiciones en que los recibiera, salvo los deterioros correspondientes al normal uso y transcurso del tiempo.

El incumplimiento de la obligación de restituir que se establece en la presente cláusula, así como la subsistencia de cualquier menoscabo a los derechos del CONCEDENTE, obligará al CONCESIONARIO a satisfacer integralmente daños y perjuicios, a lo cual se adicionará la estipulación penal a la que se refiere la cláusula DECIMOCUARTA.

CUARTA: El presente contrato podrá cederse y/o transferirse, ya sea total o parcialmente, con conformidad del CONCEDENTE expresada previamente y por escrito, con anterior evaluación del nuevo concesionario y sus garantías, las que deberán ser idénticas al actual, incluso en conocimientos y experiencia en el tema.

QUINTA: A partir de la vigencia del presente contrato, la explotación, cuidado y mantenimiento del local otorgado en concesión, así como de instalaciones y equipamiento, serán a cargo en forma exclusiva del CONCESIONARIO; quien además será responsable de cualquier deuda u obligación personal o fiscal y/o de cualquier orden que derive de la actividad que toma a su cargo en explotación, incluyendo todas las correspondientes al personal que contrate a los fines de la concesión, en las condiciones que se determinan en las cláusulas sexta, séptima y decimoctava.

El CONCESIONARIO se obliga a llevar la contabilidad de la explotación que realizará por la presente concesión, en debida forma, independiente y a su nombre.

SEXTA: El CONCESIONARIO se obliga a abonar en concepto de consumo de gas y de electricidad del local y servicios otorgados en concesión, la suma mensual de DOSCIENTOS PESOS (\$200), en las mismas oportunidades que deba abonar el canon de

conformidad con la cláusula DECIMOSEXTA. Si existieren variaciones en el valor de las tarifas de dichos consumos los mismos modificarán el monto de los servicios indicados en la presente cláusula en los mismos porcentajes en que se produzcan.

Asimismo el CONCESIONARIO toma a su exclusivo cargo el pago de todas las tasas, impuestos y/o contribuciones sean nacionales, provinciales y/o municipales, existentes o que pudieran establecerse en el futuro, así como los gravámenes que perciben entidades u organismos tales como S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.P.I.F., y U.A.D.A.V. y cualquier otro existente o que se establecieren.

SÉPTIMA: El CONCESIONARIO se encontrará obligado a exhibir al CONCEDENTE cada vez que éste lo requiera, las constancias del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes que deba abonar, así como de los aportes previsionales y toda carga derivada de relación laboral con sus dependientes.

OCTAVA: Queda prohibido al CONCESIONARIO la utilización del local e instalaciones otorgadas en concesión, como vivienda para sí o para cualquier otra persona, y/o realizar en las mismas y/o destinarlas a cualquier actividad ajena al objeto del contrato, y/o protagonizar y/o permitir que se realicen actos contrarios a la moral y buenas costumbres.

NOVENA: La gráfica publicitaria del local, elementos que se utilicen en la explotación e instalaciones concesionadas por el presente contrato, deberá ser autorizada previamente y por escrito por el CONCEDENTE. El CONCESIONARIO quedará autorizado a utilizar exclusivamente publicidad de sus proveedores en los elementos propios de la explotación tales como menús, servilleteros, vasos, sobres de azúcar, etc., sin perjuicio de la autorización previa referida precedentemente.

DÉCIMA: Será considerada grave transgresión por parte del CONCESIONARIO, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la interrupción del servicio, pudiendo el CONCEDENTE considerar rescindido el contrato y/o tomar a su cargo de inmediato la prestación incumplida. Se asimila al caso fortuito o de fuerza mayor la huelga del personal, siempre que la misma no sea imputable al CONCESIONARIO. Si la interrupción del servicio no fuere excusable el CONCESIONARIO responderá por todos los daños y perjuicios emergentes sin perjuicio de las facultades rescisoria y sustitutoria del CONCEDENTE.

- 60

61

DECIMOPRIMERA: Queda especialmente establecido, teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato, que el CONCEDENTE mantiene la posesión de los bienes comprendidos en la concesión y que son de su propiedad, teniendo el CONCESIONARIO únicamente carácter de depositario de los mismos. El CONCEDENTE podrá hacerse cargo en forma automática y de pleno derecho al vencimiento del plazo o en caso de rescisión del contrato. El CONCESIONARIO se encuentra obligado en las circunstancias indicadas precedentemente a retirar en forma inmediata el equipamiento e instalaciones que sean de su propiedad.

El CONCESIONARIO no podrá realizar ninguna clase de modificación y/o reforma del local y sus instalaciones sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE. La violación de esta prohibición facultará al CONCEDENTE a mantener el nuevo estado de las cosas o reintegrarlas al estado anterior, lo que se realizará por cuenta y cargo del CONCESIONARIO; ello sin perjuicio de la utilización de la facultad rescisoria del CONCEDENTE y de sus derechos de reclamar todos los daños y perjuicios derivados de las modificaciones no autorizadas.

DECIMOSEGUNDA: Si al hacerse cargo EL CONCEDENTE, por cualquier causa, del local y bienes otorgados en concesión, se encontraren mercaderías y/o bienes de propiedad del CONCESIONARIO, podrá retirarlos y depositarlos por cuenta y cargo de éste último en el lugar que considerare conveniente, no pudiendo rechazarse de modo alguno la medida.

DECIMOTERCERA: Como contraprestación por la concesión otorgada, EL CONCESIONARIO abonará un canon mensual equivalente al valor de seiscientos (600) cafés, cuyo valor unitario se fija de común acuerdo a la fecha de suscripción del presente en la suma de un peso con cincuenta centavos (\$1,50), totalizando a la misma fecha la suma de pesos NOVECIENTOS (\$900) mensuales. En caso que EL CONCESIONARIO incremente la venta en cantidad superior a los 600 cafés, comprobable mediante presentación de facturación, automáticamente se reajustará el valor del canon mensual. El canon será abonado por mes adelantado, del uno al diez de cada mes en el domicilio del CONCEDENTE. Para el caso de incumplimiento del pago del canon se pacta la mora automática; debiendo abonarse en concepto de estipulación penal por el retraso, el cero coma cinco (0,5%) diario del monto del canon además del mismo. La falta de pago de un mes de canon, fa-

cultará al CONCEDENTE a rescindir el presente contrato de pleno derecho y por culpa exclusiva del CONCESIONARIO, además de percibir la estipulación penal pactada hasta el día del efectivo y completo pago de lo adeudado.

EL CONCESIONARIO no abonará canon durante los meses de enero de cada año, mes de feria judicial de verano; y abonará la mitad del canon durante el período correspondiente a la feria judicial de invierno en forma proporcional a los días que la misma comprenda.

DECIMOCUARTA: Como condición especial EL CONCESIO-NARIO se obliga a contratar a favor del CONCEDENTE, durante toda la vigencia del contrato, seguro de caución, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes dentro del plazo de treinta (30) días de celebración del presente.

DECIMOQUINTA: La prestación de los servicios de bar y cafetería y demás detalles de la explotación objeto del presente contrato se detallará en el reglamento que forma parte del mismo como anexo.

DECIMOSEXTA: El incumplimiento por parte del CONCESIO-NARIO de cualquiera de las obligaciones expresa o tácitamente consignadas en este contrato facultará al CONCEDENTE a resolverlo con la obligación de notificarlo en forma fehaciente, pudiendo tomar en forma directa la prestación de los servicios, ello sin perjuicio de los derechos de las partes pudieren hacer valer ulteriormente para satisfacer los daños y perjuicios a que se creyesen con derecho.

DECIMOSÉPTIMA: EL CONCESIONARIO es el exclusivo responsable ante los poderes públicos, por cualquier infracción que pudiera cometer, relacionada con las actividades de bar y cafetería. Asimismo EL CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de todas las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales en materia de Higiene, Salud Pública, Comercio, Energía y Trabajo, y toda otra que regule su actividad. Será también por su exclusiva cuenta el pago de todos los impuestos, tasas, patentes, derechos, nacionales, provinciales o municipales, y todo gravamen que afecte la actividad objeto del contrato, existentes o que se crearen.

DECIMOCTAVA: Con respecto al personal que desarrolle tareas bajo relación de dependencia del CONCESIONARIO, se dejan establecidas en forma especial las siguientes condiciones:

- a) EL CONCESIONARIO celebrará en todos los casos y sin excepción contratos de trabajo por el plazo y con las modalidades que establezcan las leyes y reglamentaciones laborales.
- b) EL CONCESIONARIO será exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales emergentes de los contratos de trabajo que celebre, y del pago de eventuales indemnizaciones por despidos, aportes y contribuciones, multas e infracciones laborales de toda índole.
- c) EL CONCESIONARIO abonará las remuneraciones de su personal con estricta sujeción a las leyes y reglamentaciones en materia laboral.
- d) Para el caso que EL CONCEDENTE debiera efectuar algún pago relativo a las obligaciones laborales que de acuerdo con el presente contrato corresponden al CONCESIONARIO, aquél tendrá derecho a repetir el importe en forma directa e inmediata de los ingresos provenientes de la explotación a cuyo efecto queda expresamente facultado.
- e) Queda establecido que ninguna responsabilidad directa o indirecta cabrá al CONCEDENTE con relación al personal contratado por EL CONCESIONARIO, siendo éste exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por las leyes y/o reglamentaciones laborales y previsionales de toda índole, convenios de trabajo, y de toda disposición legal y/o reglamentaria, existentes o que se dictaren. Si EL CONCEDENTE fuera obligado al pago de alguna prestación derivada de dichas normativas, podrá repetir del CONCESIONARIO lo abonado, en la forma antedicha con más sus correspondientes intereses y costas.
- f) Se deja expresa constancia que no resulta de aplicación la solidaridad establecida por el artículo 30 de la Ley de Contrato, por no resultar la concesionada una actividad propia del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.

DECIMONOVENA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados en el encabezamiento, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, el día 1° de septiembre de 2002."

3.- CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA SALA DE PROFESIONALES

Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, representado por su presidente Dr. Carlos A. Andreucci con domicilio en la calle 13 nº 829, 2º piso de La Plata, en adelante denominado "concedente", por una parte y por la otra la señora Claudia María La Grotta DNI. 17.198.003 de estado civil divorciada, con domicilio en 51 nº 479 de La Plata, quien suscribe el presente por sí y en representación de la firma comercial "SERVIMAQ", quienes serán llamados en adelante "La concesionaria", se celebra el presente contrato de concesión privada para la explotación del servicio de fotocopias y venta de papelería, formularios y material de uso profesional, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: - El concedente da en concesión a la concesionaria, la explotación de: 1) Servicio de fotocopias y venta de papelería, librería y material de uso profesional que indique el concedente, en el espacio destinado a tal efecto por el concedente en las Salas de Profesionales ubicadas en los Juzgados Civiles y Comerciales; 2) El servicio de fotocopias, encuadernación y anillado en el espacio destinado a tal fin por el concedente en su Biblioteca, conforme los croquis adjuntos que forman parte del presente contrato y con los bienes que también se consignan en listado adjunto integrante del presente. En ambas salas la prestación de los servicios se desarrollará durante todos los días hábiles en el horario de atención al público que disponga el Poder Judicial. La atención en Biblioteca se prestará de lunes a viernes en el horario de 8 a 19 horas. Debiendo la concesionaria garantizar la no interrupción de los servicios durante el horario de actividad de tales dependencias. A opción de la concedente, se podrá ampliar la prestación de los servicios a los Juzgados Penales, Federales y a las Fiscalías Genera-

SEGUNDA: Se deja expresa constancia, que los espacios concesionados en los edificios judiciales, han sido otorgados al conce-

dente en comodato por el Poder Judicial, para el supuesto que el mismo reclame su devolución, el presente contrato se considerará automáticamente rescindido sin obligación alguna por parte del concedente de indemnizar por ningún concepto al concesionario. Las garantías que otorgue el concesionario subsistirán mientras no se cumpla la obligación de restitución de espacios establecida precedentemente.

TERCERA: En forma gratuita la concesionaria mantendrá a disposición de los profesionales en los lugares de prestación de los servicios y en perfecto estado de funcionamiento: abrochadoras, guillotinas, perforadoras, tijeras, sacabroches, clips, gomas, correctores, como asimismo pondrá a disposición de los abogados, carbónicos y hasta cuatro hojas por persona.

CUARTA: La concesionaria, deberá brindar una calidad óptima de copiado, garantizando una buena fijación e intensidad de plenos, como así también un perfecto secado sin humedad, ofreciendo una excelente nitidez en la reproducción para lo cual incorpora al servicio 6 máquinas nuevas de última generación, de no menos de 50 fotocopias por minuto.

QUINTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17/07/01 hasta el 17-07-2005. Durante su vigencia la concesionaria abonará al concedente un canon mensual equivalente a quince mil (15.000) fotocopias cuyo valor unitario a la fecha es de pesos \$0,10 y que representa la suma de Pesos un mil quinientos (\$1.500,00) mensuales, que se reajustará automáticamente en caso de incrementarse el valor de las fotocopias. Debiéndose abonar el importe señalado en la Sede del Colegio calle 13 nº 829, 2º Piso – La Plata, por mensualidad adelantada del 1 al 10 de cada mes. --

Vencido el plazo de vigencia pactado ut supra, indefectiblemente queda resuelto el presente. Debiendo la concesionaria reintegrar los bienes y el espacio físico que recibe sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno.

<u>SEXTA:</u> - En los espacios concedidos la concesionaria deberá prestar en forma obligatoria los siguientes servicios con los siguientes elementos: - I) Sala de Profesionales Tribunales Civiles y Comerciales:-----

1) Provisión de 4 fotocopiadoras, con las características descriptas en la cláusula Cuarta, que deberán ser operadas cada una por un dependiente de la concesionaria en cantidad suficiente que garantice la fluidez del servicio. Asimismo a requerimiento del concedente deberá agregar obligatoriamente una fotocopiadora láser full color, y/u otro sistema de copiado especial.------

- 2) Venta de papelería, formularios y material de uso ordinario por el profesional.
- - 5) Servicio telefónico, con instalación de Fax. -----
- 6) Receptoría de Diarios "El Día", "Hoy", "El Pregón", etc., sólo para publicaciones de edictos judiciales.
- 7) Instalación de sistema de video para uso de información periodística o de interés general, proveyendo también en forma gratuita para consulta en el lugar los principales diarios locales y nacionales,

II) Salas profesionales Tribunales Penales:-----

- 1) Provisión de 1 fotocopiadora como mínimo. -----
- 2) Venta de papelería, formularios y material de uso ordinario por el profesional. -----
- - 4) Servicio telefónico, con instalación de Fax. -----
 - III) Biblioteca del Colegio: -----

- - 2) Trabajos de encuadernación, anillado de fotocopias.-----

SÉPTIMA: La concesionaria, toma a su exclusivo cargo tanto la limpieza, como el mantenimiento de las salas de profesionales tanto en las áreas donde preste servicio como en las aledañas y asimismo el área de servicio concerniente en la Biblioteca.

La limpieza deberá ser diaria y constante, en virtud de producirse derrames de café, líquidos, objetos fuera de lugar, etc. -----

Entiéndase por mantenimiento: necesidad de pintura, recambio de alfombras, renovación de luminarias, etc. -----

NOVENA: - La concesionaria asume como obligación y sin costo alguno para el concedente el mantenimiento y mejora de todas las máquinas de escribir existentes en ambas salas de profesionales, como así también la provisión gratuita de todos los elementos necesarios (cintas, papel, carbónicos, etc.), asegurando de este modo la plena utilización de las mismas.

<u>DÉCIMA:</u> - Sin costo alguno para el concedente, el oferente se hace cargo de brindar al Colegio de Abogados de La Plata: -----

a) El servicio técnico a todas las máquinas fotocopiadoras de su propiedad que se encuentren en funcionamiento (sin incluir repuestos ni insumos), incluyendo además el asesoramiento técnico para la renovación de dichos equipos.

b) Provisión de máquinas para eventos especiales, congresos, convenciones u otras actividades relacionadas, garantizando el servicio técnico, traslado y puesta en funcionamiento sin cargo. No incluyendo insumos, ni operadores, asumiendo el concedente –sólo en este caso– todo el riesgo generado por el riesgo de la cosa. --

DECIMOPRIMERA: - El personal que esté a cargo de la prestación de los servicios será especializado con conocimientos técnicos en el manejo de las máquinas fotocopiadoras, será seleccionado no sólo por su eficiencia, sino también por su buen trato, educación y buena presencia. Siendo a exclusivo cargo de la concesionaria la dependencia laboral de sus empleados, constituyéndose responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes laborales y previsionales, debiendo acreditar su cumplimiento efectivo con la entrega al concedente en su gerencia contable copia de la documentación que así lo acredite, dentro de los treinta días corridos posteriores al vencimiento de cada obligación. Asimismo deberá estar inscripto en legal forma en todos los impuestos, tasas y contribuciones exigidos para la actividad, acompañando documentación que se requiriese por el concedente, debiendo hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales, impositivas, nacionales, provinciales y municipales. La concesionaria brindará al concedente la nómina completa del personal o sus eventuales reemplazantes, asimismo asume las responsabilidades civiles y/o penales en consecuencia de su actividad frente al concedente y frente a terceros y por hecho y acción de sus dependientes. Siendo obligación de la concesionaria posibilitar a la concedente todas las inspecciones que éste disponga, con el objeto de acceder a los registros de documentación y demás comprobaciones tendientes a acreditar el-cumplimiento de las obligaciones impuestas. -----

Para el supuesto de incumplimiento del presente por parte del concesionario, éste deberá abonar una multa diaria en los siguientes casos siendo facultad del concedente optar por su cobro o solicitar la rescisión del contrato:

- b) Si se comprobare, la inexistencia de un operario por máquina deberá abonar la suma de Ciento Cincuenta Pesos (\$150,00) diarios por cada faltante.

La concesionaria contará con un servicio técnico permanente para la reparación de las máquinas que lo requiriesen, o en su defecto el cambio inmediato por otro de iguales características, debiendo asegurar la regularidad del servicio.------

<u>DECÍMOSEGUNDA:</u> El concedente entrega a la concesionaria la tenencia precaria de los muebles y elementos en las buenas condiciones que se encuentran debiendo reintegrarlos al finalizar el contrato por cualquier motivo, y abonarlos para el supuesto que se hubieran deteriorado o perdido por su culpa, elementos estos que constan en el anexo el que suscripto por las partes integra el presente documento.------

DECIMOTERCERA: La concesionaria, no podrá transmitir o ceder total o parcialmente el servicio ni disponer de los espacios físicos de la concesión a terceros, sin la expresa autorización por escrito del Colegio, que para tal fin se reserva el derecho de denegarla sin especificación de motivos y sin que ello otorgue derecho de reclamación alguna.

DECIMOCUARTA: Si se produjere el fallecimiento o se declarare judicialmente la incapacidad de la concesionaria; su cónyuge, hijos, derecho habientes o curador según corresponda podrán solicitar al concedente el otorgamiento de la adjudicación para continuar la contratación hasta la finalización de su período original. Para el caso contemplado anteriormente deberán presentarse la totalidad de los documentos oficiales que acrediten los hechos y/o parentescos alegados, como así también cumplimentarse la garantía del contrato y demás recaudos que surjan de la totalidad de las cláusulas del presente. El Colegio podrá acceder al pedido que en tal sentido se formule o denegarlo sin que ello otorgue a los recurrentes derecho para efectuar reclamación de ninguna naturaleza.

DECIMOQUINTA: Para el caso de operarse el incumplimiento del pago en el término acordado en la cláusula quinta, será pasible la concesionaria de una cláusula penal acumulativa del 0,3% diario calculable sobre el monto adeudado. La configuración de dos atrasos continuos o cinco alternados, hará caer a la concesionaria en rescisión contractual por su culpa y de pleno derecho. En caso de incumplimiento por la concesionaria de cualquiera de las restantes cláusulas del contrato o de sus obligaciones legales, el concedente podrá rescindir el contrato debiendo aquel desocupar los espacios en los que brinde el servicio y reintegrar el mobiliario dentro de los treinta días de notificado fehacientemente. La concesionaria podrá rescindir unilateralmente el contrato notificando fehacientemente al concedente con una anticipación no menor de noventa (90) días, período durante el cual continuará prestando el servicio. En caso de rescisión por mutuo acuerdo la concesionaria deberá continuar prestando el servicio durante sesenta (60) días a partir de la fecha del acuerdo y en idénticas condiciones a las pactadas en el presente.

- 71 -

DECIMOSÉPTIMA: Durante la vigencia de las ferias judiciales, se procederá de la siguiente forma:-----

El concesionario no abonará canon durante el mes de enero y abonará la mitad del canon durante el mes de julio.-----

DECIMONOVENA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes constituyen los domicilios denunciados al comienzo del presente donde tendrán efecto todas las notificaciones. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de La Plata a los diecisiete días del mes de julio de 2001.

4.- CONVENIO CON LA FIRMA SERVIMAQ

PRIMERA: La concesionaria declara adeudar el canon pactado desde el mes de febrero hasta diciembre del corriente año, atraso que se ha producido por la falta de recaudación durante algunos meses, en razón de huelgas decretadas por empleados del Poder

Judicial, y por el incendio producido en la Sala de Profesionales de los Tribunales Civiles. Ello asciende a un monto total de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$15.750.-).

SEGUNDA: Asimismo la concesionaria acepta reintegrar el gasto concretado por compra de los materiales necesarios para reparar los daños producidos por el incendio antedicho, hasta un monto de pesos trece mil doscientos cincuenta (\$13.250.-). Ello, sin reconocer las partes hechos, ni derechos, de ninguna naturaleza, y/o responsabilidad por tal suceso y al solo efecto de colaborar con la reparación del daño.

CUARTA: Se deja constancia que el importe abonado en la fecha y el monto que se perciba por los sucesivos cheques se aplicará en primer término a la cancelación de la suma invertida en material necesario para la reparación de daños en Tribunales, y luego, a la cancelación del canon adeudado en la proporción que se vayan percibiendo.

5.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Se toma conocimiento del convenio firmado entre el Colegio y el Hotel Benevento, que dice así:

"Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, con domicilio en la calle 13 n° 821, 2° Piso de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente el Dr. Carlos Alberto Andreucci, en adelante "El Colegio" por una parte; y el Hotel Benevento, con domicilio en la calle 2 n° 645, el Ing. Antonio Siderac, DNI 7.366.217, en adelante "el hotel" por la otra, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "el Hotel" se compromete a realizar a los Abogados con matrícula al día del CALP y al personal en relación de dependencia con el mismo, un descuento sobre los siguientes rubros:

Alojamiento; descuento del 15% en días hábiles sobre Tarifa Mostrador y 20% para fines de semana y feriados.

Telefonía: descuento del 25% en llamada de cualquier categoría.

Servicio de Internet Gratuito, con la posibilidad de conectarse desde la habitación a través de una Notebook.

Sala de Negocios y reuniones, con disposición permanente de 2 PC totalmente equipadas, servicios de Fax, Internet, Telefonía, etc.

SEGUNDA: Los profesionales para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante los responsables del hotel su colegiación mediante la exhibición de la respectiva credencial y su comprobante de pago de matrícula; en el caso de los empleados su condición de tales se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y documento de identidad.

TERCERA: "El Colegio" se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio del boletín de informaciones y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento.

QUINTA: Cualquiera de las dos partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de abril de 2003.

13.- PREMIO

120 AÑOS: PREMIO JURÍDICO DARDO ROCHA

En homenaje al ilustre fundador de la ciudad

VISTO:

Que el día 19 de noviembre de 2002 se conmemora el 120° aniversario de la fundación de la ciudad de La Plata;

Que esta conmemoración coincide con el 50° aniversario de la fundación del Museo Dardo Rocha;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Dardo Rocha ha dejado su impronta en la historia político-institucional de la Argentina, como ilustre fundador de la ciudad de La Plata, prenda de unión de los argentinos, además de acreditar una destacada trayectoria como hombre público que demuestra su incuestionable compromiso con el bien común y acreditar su condición de Abogado;

Que la ocasión es propicia para que este Colegio mantenga viva y honre la obra, la trayectoria y el recuerdo del Dr. Dardo Rocha, que distinguió y enalteció a la Abogacía por su gesta institucional;

Que así este Colegio se asocia con los actos de celebración de la Fundación del Museo Dardo Rocha;

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

Artículo 1°: Instituir el premio "DARDO ROCHA", con el que se distinguirá a la mejor producción científica jurídica que tenga por objeto la ciudad de La Plata.

Artículo 2°: El premio se instituirá por única vez y por reglamentación se establecerán las pautas de instrumentación para su otorgamiento.

REGLAMENTO

- 1.- PREMIO: El premio consistirá en una medalla de plata y diploma de honor. El Jurado podrá conceder menciones especiales a los trabajos de indubitado mérito académico, así como declarar desierto el concurso. La decisión del jurado será inapelable.
- 2.- JURADO: El Jurado que discernirá el premio será presidido por el Presidente del Colegio de Abogados de La Plata y estará integrado por las personas que designe el Consejo Directivo.
- 3.- DESTINATARIOS: Podrán participar abogados y procuradores inscriptos en Colegios y Asociaciones de la República Argentina, como así también Magistrados y funcionarios judiciales debiendo ser el participante argentino nativo o naturalizado.

4.- CONDICIONES GENERALES:

- a) Los trabajos deberán tener una extensión mínima no menor de 50 páginas y máxima de 200 páginas, redactados en idioma nacional y escritos a máquina o por computadora en papel tamaño oficio con margen de actuación, debiéndose presentarse por triplicado.
- b) Asimismo deberán consignar nombre y apellido del concursante, domicilio real y legal, Tomo y Folio de inscripción en la matrícula, en su caso.
- c) El Colegio reserva el derecho de publicar las obras presentadas.
- d) Deberá el concursante renunciar expresamente a los derechos de autor, autorizando al Colegio su difusión, publicación y divulgación.
- 5.- CIERRE DE INSCRIPCIÓN: al mes de su convocatoria.
- 6.- PRESENTACIÓN DE OBRAS: el 19/09/03
- 7.- EL JURADO SE EXPEDIRÁ: 30 días antes del 19/11/03.

14.- DONACIONES

1.- Doctora Liliana E. Rapallini

Se toma conocimiento que la doctora Liliana E. Rapallini ha donado con destino a la Biblioteca del Colegio, un ejemplar de su libro Temática de Derecho Internacional Privado.

2.- Doctores Juan Carlos Saib y Guillermo Ernesto Sarcabal

Los Doctores Juan Carlos Saib y Guillermo Ernesto Sarcabal, han comunicado que al haber renovado el sistema informático de su estudio les ha quedado una PC usada con su impresora, de la cual no van a disponer, solicitando que por medio del Colegio se haga llegar la misma al Juzgado Civil y Comercial número 18 en calidad de donativo a la Suprema Corte de Justicia, a lo que se dio cumplimiento.

3.- Doctor Carlos Alberto Andreucci

Con motivo de su presencia al XV Congreso de UIBA celebrado en Lima, Perú, el Dr. Andreucci y con destino a la Biblioteca, ha traído de dicho país los libros "Las Constituciones de Iberoamérica", "Jurisprudencia de Cervantes", "Revista del Foro", "Revista Bibliotecal", "El Derecho de Defensa ante el Tribunal Penal Internacional"; las Revistas "Boletín Abogados" y "Veritas"; "Donde se cuenta como nació la Universidad de Extremadura" de José María Montes Caraballo, "Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid" de Rogelio Perez Bustamante, "ABC de las Naciones Unidas" y "Cartas de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia".

4.- Doctor Patricio N. Savage

Visto que el Dr. Patricio N. Savage ha ofrecido la donación de una máquina de escribir Olimpia para ser usada en la Sede de Ca-

pital Federal, se resuelve aceptar la misma.

5.- Dr. José María Castán Vazquez

El Dr. José María Castán Vazquez ha donado con destino a la biblioteca del Colegio las siguientes publicaciones: "El 98 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación", "La Tradición Ibérica en la defensa de la vida humana", "Los dictámenes de don Antonio Hernández Gil".

6.- Dra. Elina Edith Gualtieri

La Dra. Elina Edith Gualtieri manifestó y efectivizó su voluntad de donar al Colegio 58 tomos de la colección jurídica "La Ley", por considerar que pueden ser de utilidad para la biblioteca del Colegio.

15.- PASTORAL SOCIAL, COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

SEMINARIO "DESARROLLO CON JUSTICIA"

En forma conjunta y con participación de la Pastoral Social de Arquidiócesis de La Plata, las facultades de Ciencias Económicas Nacionales y Católicas, las Facultades de Derecho Nacionales y las Católicas y este Colegio Departamental, los días 2, 9, 16 y 23 de octubre se llevó a cabo el seminario "Desarrollo con Justicia", en búsqueda de reflexiones de cómo lograr el desarrollo con justicia, en el cual el hombre sea la razón de ser y el destinatario cierto de todo accionar. Habiendo disertado sobre el tema, la Licenciada Delia Tesoriero, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Licenciado don Santiago Barcos, el Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Plata, la Licenciada Cristina Brahm Resburgo, el Doctor Juan Carlos Corbeta, el Doctor Augusto Mallo Rivas Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, el Licenciado Dante Sica del Centro de Estudios Bonaerense y las Profesoras Norma B. Geba y Mónica P. San Sebastián de la Universidad Nacional de La Plata, la Contadora Alicia Redona de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata, culminando con las palabras del Arzobispo de La Plata, Su Excelencia Reverendísima Héctor Aguer, quien en el acto de cierre del seminario manifestó que: "El Seminario de este año, con la integración auspiciosa de dos Universidades y con el Colegio de Abogados de La Plata y el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia, estamos comenzando a transitar un camino que está en sus comienzos y creo que debemos hacerlo hasta el final con buen ánimo. Será, me parece a mí, una puesta en práctica concreta del diálogo que la Iglesia ha querido propiciar en la situación difícil en que se encuentra la Argentina".

Seguidamente al Señor Arzobispo, y para referirse al seminario, hicieron uso de la palabra el Vicepresidente de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. Rogelio Simonato; el Rector de la Universidad Católica de La Plata, Ing. Ricardo de la Torre; el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Dr. Alfredo Avellaneda; y el Vicepresidente del Colegio de Abogados de La Plata, Dr. Carlos Luis Brusa.

16.- DÍA DEL ABOGADO

Se resolvió aprobar el siguiente programa de festejos, el que fue debidamente efectivizado:

Miércoles 28 de agosto - Hora 17.00 - Conferencia de Prensa: Presentación de la Opera "El Trovador", versión concierto del día 31 de agosto en el Teatro Argentino de La Plata, la conferencia contó con la presencia del Tenor Darío Volonté. Lugar: Sede Colegial, Salón de Actos, con ingreso libre al público en general.

Jueves 29 de agosto - Hora 13.30 - Día del Abogado: Acto conmemorativo del Día del Abogado, entrega de diplomas a jubilados, Consejeros entrantes y salientes, Presidentes de comisiones y Área Académica. Actuación del Coro del Colegio. Lugar: Sede Colegial, 1er. Piso.

Viernes 30 de agosto - Hora 21.00 - Reunión de camaradería: A Realizada en la Casa de Campo. Con reserva de tarjetas en Sede Colegial.

Sábado 31 de agosto - Hora 20.30 - Velada Lírica: Puesta en espacio de "Grandes momentos de el Trovador" de Giuseppe Verdi, versión en concierto, con interpretaciones de Darío Volonté y elenco; única función, en la Sala Alberto Ginastera del Teatro Argentino de La Plata - Calle 50 e/ 9 y 10. Visitas guiadas al Teatro a partir de las 18.45 hs. en su Hall Central. Reservas a colegiados: Comunicarse con la Sede Colegial o al teléfono 427-2222.

Domingo 1° de septiembre - Hora 12.00: Misa de Acción de Gracias, Iglesia Catedral. Misa de Acción de Gracias en conmemoración del Día del Abogado y en memoria de los abogados fallecidos.

Lunes 2 de septiembre - Hora 12.00 - Inauguración de las reformas de la sede de Avenida 13: Acto de inauguración de las obras de ampliación institucional del edificio de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y del Colegio de Abogados La Plata.

17.- FALLECIMIENTO DEL DOCTOR JORGE IBAÑEZ ALDECOA

Con fecha 18 de enero de 2003 falleció en la ciudad de Recife, Brasil, el Consejero Doctor Jorge Ibañez Aldecoa, quien luego de realizados los trámites correspondientes fue autorizado a salir de dicho país, arribando a la Argentina el 24 de enero, fecha en la cual se llevó a cabo su sepelio en el Panteón de San José del Cementerio de La Plata. El Dr. Andreucci que se encontraba en España escribió palabras de despedida, las que fueron leídas por su esposa doña Silvia Firpo. Las citadas palabras dicen así:

"Querido Jorge:

Debo y siento expresarte estas palabras en este día tan amargo, tratando de consolar y reforzar tus afectos, tus hijas y nuestro espíritu.

Las circunstancias de la vida –y hoy la muerte- nos encuentran como siempre, en una tarea común propia de ser "Abogados".

Comenzamos juntos en diciembre de 1970 cuando nos conocimos ocasionalmente en la facultad y recorrimos a la par todos los estudios logrando recibirnos juntos en diciembre de 1975.

Desde el instante de conocerte admiré tu "vivacidad", "inteligencia", tu "velocidad intelectual", "tu pasión por la vida". Con el andar aprecié tu "honradez", tu "afecto", tu "amor", tu "amistad", tu "solidaridad".

La sorpresiva ida de tu padre -como hoy la tuya- te colocó en la necesidad de asumir responsabilidades exigentes de familia. Entonces reforzamos nuestra amistad mientras que junto al esfuerzo de tu trabajo cotidiano, tu excepcional memoria auditiva escuchaba cada una de las materias que paso a paso rendíamos y que yo lei una y otra vez en voz alta mientras trataba de alejarte del seductor encanto que te producía el tabaco.

Así cinco años y llegamos juntos a ser "Abogados" hace apenas 27 años atrás. Desde entonces honraste la profesión de la misma manera que a la función pública donde te desempeñaste desde el primer peldaño hasta el más encumbrado en su tarea de Abogado.

En todos los momentos y trabajos fuiste expeditivo, eficaz y confiable. Desde tu inicio en el profesorado en el Hospital Naval pasando por la tarea de "ventanillero" del Hipódromo, y luego en tu carácter de Abogado, actuaste con probidad, honradez y una gran humildad y simplicidad propias de tu "grande personalidad".

Nos ilusionamos y soñamos juntos desde nuestra primera juventud procurando estar mejor, mejorar nuestra vidas, las de nuestras familias y el entorno profesional y social en el que actuábamos. Este entrañable sentimiento llevó como ejemplo a que no dudáramos con Silvia en confiarte el padrinazgo de nuestro primer hijo que correspondiste con tu generosidad de siempre.

Hoy me pregunto ¿cómo sos, Jorge?. Me respondo que sos la encarnación de la amistad; de la generosidad; del afecto; de la solidaridad entregando a tu prójimo todo, y aún más... Sos colaborador, compañero, puntal y soporte, compinche; confidente y pasional. Nada hacés sin pasión.

Sos vida por excelencia y por eso, Jorge, hoy "nosotros" o sea, tú y yo junto a tus afectos- morimos la mitad de "nuestra vida". Pero te prometo "hermano" que viviremos plenamente la mitad que nos queda porque así es como te gusta.

Amaste y cobijaste a mi familia como a la tuya propia. Así sos con todos y debemos decirte gracias por tanta entrega, por tanta generosidad amorosa que también proyectaste a tus trabajos colegiales dentro de la Caja de Previsión Social y del Colegio como Director y Consejero, haciéndolo incondicionalmente "para" y "a favor" de todos tus colegas.

Tu otra gran pasión, la náutica, sabe mucho de estos valores tuyos y varias vidas te siguen agradeciendo tu coraje, entrega y decisión en momentos difíciles,

"Tati", "Hermano", el "Negro" o "Charlie" – como vos me llamáste dice que te fuiste sin avisarnos, pero con la misma intensidad y pasión con que viviste; o sea; con coraje, sin retaceos, con convicción, con personalidad, con responsabilidad, con entrega total y dando el ejemplo personal de una vida honrada única.

Te quiero mucho. Te queremos mucho. Nos queremos mucho. No te olvidaremos y muchas gracias por todo lo hecho y enseñado.

Hoy no puedo estar en cuerpo a tu lado, pero nuestras íntimas confidencias de tantos años nos permiten comprender que tan cer-

ca y estrechados estamos.

Me resulta increíble que esté escribiéndote estas palabras pero presiento que el tiempo nos irá demostrando que esto que pasa hoy no es ficción sino que es real, y por eso "hermano del alma" te digo con dolor, pesar y tristeza Hasta cualquier momento...!

El Colegio de Abogados de La Plata y todo su foro despide hoy a "un gran Abogado memorable" que ha honrado con sus valores y acciones a la profesión y a la colegiación toda.

DESCANSA EN PAZ."

18.- ÁREA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

La coyuntura económica sufrida en nuestro país en el año 2002 determinó en este Colegio de Abogados una importante restricción presupuestaria general y en particular en el Área de Publicaciones.

Pese a dicha situación pudo mantenerse la integridad del servicio que presta este Área pero espaciando las entregas a los profesionales que fueron trimestrales en vez de bimestrales. Asimismo tanto las revistas de **Jurisprudencia** como **Legislación** vieron limitadas en sus apariciones a 64 páginas.

Difícil se tornó la tarea de edición ya que las novedades jurisprudenciales y normativas se generaron en una profusión inusitada. Ante tales circunstancias se redoblaron los esfuerzos por informar al colega desde la sede colegial, telefónicamente y a través de la página web.

Grato nos es comprobar hoy, que -aún ante lo adverso del planteo presupuestario- esta Comisión de Publicaciones, mantuvo en el período de referencia su actividad ordinaria con la habitualidad, periodicidad y regularidad descriptas.

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN

A través de las líneas telefónicas y personalmente en este Sector se responden diariamente numerosos llamados y se evacúan consultas acerca de distintos temas de interés profesional, a la vez que se proporcionan datos e informaciones útiles para el ejercicio de la profesión. De esta manera se pone a disposición del abogado, en forma rápida y eficaz, desde el nombre completo de un magistrado, hasta el monto del timbrado de un certificado de dominio, una tasa de justicia, la dirección de una oficina de mandamientos y notificaciones, una suspensión de términos, una tasa bancaria, etc. Además se evacúan consultas de orientación derivadas del Ateneo de Formación Profesional o requeridas directamente en nuestro Sector.

2. NUESTRO SITIO EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO

Desde el mes de diciembre de 1998 y, con la adecuada actualización, se encuentra a disposición de los profesionales nuestro sitio en la página web del colegio: www.calp.org.ar, a la cual colaboramos con información.

Pueden consultarse allí datos de interés profesional además de poder obtener números anteriormente editados, especialmente los números extraordinarios, ya agotados en soporte papel.

Se ha agregado en el sitio de referencia el Índice de Legislación en el que a través de un sencillo buscador puede llegarse a hallar las piezas normativas publicadas relacionadas al tema, el número de revista y la página correspondiente. En virtud de las restricciones presupuestarias referidas, no pudo concretarse la actualización de dichos índices.

Se continúa trabajando en aportes informativos que esta Comisión pueda brindar a la página web.

3. PUBLICACIONES EN NÚMEROS

-Se editaron 6.000 ejemplares de Jurisprudencia, Legislación y Boletín Informativo.

- -Se realizaron trimestralmente los repartos domiciliarios de nuestras publicaciones.
- -Nuestras revistas llegan a suscriptores de diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires.
- -Otros Colegios Departamentales adquieren nuestras Revistas de Legislación.
- -Profesionales no matriculados adquieren nuestros ejemplares por la compra individual y espontánea en nuestras oficinas.

Fueron publicados en el período los siguientes números:

- Del Nº 101 al 104 de Legislación
- Del Nº 101 al 104 de Jurisprudencia
- Del Nº 60 al 64 del Boletín Informativo.

- El № 63 de la *Revista del Colegio de Abogados del Depar*tamento Judicial La Plata.

4. REVISTA № 63

Asimismo fue editada la Revista del Colègio de Abogados de La Plata nº 63, con importantes trabajos de destacados colaboradores que, por considerarlos de interés, se incluyeron en este nú-

Mencionamos especialmente su contenido:

-Derecho Civil

- "Los compradores de unidades funcionales con boletos no inscriptos y las hipotecas que pudiere haber constituido el vendedor", por Raúl Alfredo Masi.
- "¿Tienen derecho los niños/as adolescentes a recibir información sobre salud reproductiva?", por Karina Andrea Bigliardi.
- "La antijuridicidad en la responsabilidad civil", por Pedro R. de la Colina.

-Derechos Humanos

- "Eutanasia", por Andrea Fabiana Alfaro.
- -Derecho Administrativo
- "Nociones generales sobre expropiación", por Jorge H. De Rosa.
- "Ley 12.764 contra el acoso sexual en la administración pública. Nacimiento posterior a la experiencia", por Alicia E. Serrano

-Derecho Penal

- "El homo sacer: la manifestación del elemento religioso en el derecho penal".

-Derecho Procesal

- "Anticipo cautelar de la tutela judicial", por Pablo Agustín Grillo Ciochini.
 - "Absurdo valorativo y la casación", por Julio Rubén Yza.

-Derecho Internacional Privado

- "Aportes de la cooperación al Desarrollo y del Derecho Constitucional Transnacional en la prevención y tutela de la violencia familiar. Ingerencia del Derecho Internacional Privado", por Liliana

Etel Rapallini.

-Derecho Constitucional

- "Los tratados internacionales y las provincias", por María Alejandra Nuccetelli.

-Derecho Laborai

- "Aspectos críticos del régimen de prestaciones "No remunerativas" como técnica de reconstrucción del deterioro salarial", por Guillermo L. Comadira.

-Derecho Informático

- "La certificación electrónica", por Gabriela Isabel Guerreiro.

- Derecho Previsional

- "El sistema previsional en un estado de emergencia ¿Se estudia una nueva reforma?", por Pablo Lazzatti.

-El Derecho: ...Entre otras cosas

- "La música de Buenos Aires (El Tango) es hoy realmente representativa"...Lo ha sido?", por Miguel Horacio Iturrería.

-Foros, Congresos y Jornadas

- "Declaración del foro de Institutos de Derecho del Trabajo de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, reunidos en la ciudad de Mar del Plata el 30 de noviembre de 2002", por Rodolfo Nápoli.

Integran la Comisión de Publicaciones: Presidente Dr. Alfredo Daniel Rubio, Miembros: Dres. Patricia Bermejo, María Campodónico, Mabel Cardoni, Julio Caro, Cristina Delucchi, Gabriela Di Girolamo, Rita Gajate, Armando Nery, Héctor Nuñez, Mariela Pischedda, Sara Esther Rozas, Eugenia Scanavino, Felipe Villaro.

> DR. ALFREDO DANIEL RUBIO Presidente Comisión de Publicaciones

19.- ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Durante el curso del ejercicio 2001/2002 el Área de Relaciones Institucionales continuó desarrollando el mandato asignado por el Consejo Directivo y la Mesa Directiva, a través de la labor que a tal efecto llevaron a cabo los colegiados integrantes del sector, otorgándose continuidad a la participación colegial ante distintos ámbitos de esta región, y persistiéndose en el fortalecimiento de lazos comunitarios en círculos a los que esta Institución había sido llamada a participar en ejercicios anteriores.

Sobre el particular, merece destacarse la continuidad participativa en la integración del Consejo Consultivo Asesor del Consejo Directivo del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, organismo ante el cual sólo dos asociaciones profesionales cuentan con representación, y del que se formó parte desde su etapa gestacional, a través de su papel propulsor de la estación portuaria local en el agrupamiento multisectorial independiente "Comisión Pro reactivación Puerto La Plata". La presente gestión fue desplegada fundamentalmente en la continua permanencia a las reuniones informativas celebradas durante el año 2002, en las que se interiorizó a las instituciones integrantes de los distintos aspectos de la administración del Ente.

Asimismo, cobró trascendental importancia la integración de este Colegio de la "Comisión Honoraria para la Conmemoración del 70º Aniversario de la Imposición del nombre de Manuel B. Gonnet a la Estación de Trenes", y la activa participación de los integrantes del Área, conjuntamente el Presidente del Colegio, en los actos llevados a cabo.

Sin perjuicio de la presencia continua en las actividades desarrolladas durante los meses de julio y agosto de 2001 y en el acto
central del 26 de agosto del mismo año, a efectos de dotar de señales de perpetuidad a la presencia Colegial en los homenajes
respectivos, y de mantener una actitud enaltecedora de la figura
del Dr. Manuel B. Gonnet que fuera digna representación de su
trascendente labor para la Abogacía y la Colegiación, se donó a la
comunidad de Manuel B. Gonnet un Libro de Oro destinado en
principio a conmemorar las Jornadas llevadas a cabo, para su

guarda y conservación en la Delegación Municipal.

El acto de entrega se desarrolló con fecha 13 de abril de 2002 en el Centro de Fomento de la localidad, contó con la presencia del Intendente de la Ciudad de La Plata Dr. Julio C. Alak, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires Dr. Ricardo Szelagowski, la Delegada Comunal Sra. Marta Grassi, autoridades municipales y provinciales, representantes de instituciones sociales y deportivas de la región, primeros pobladores de la localidad, descendientes del Dr. Gonnet, y público en general, con una concurrencia de aproximadamente 200 personas. Luego de la entrega del obsequio a cargo del Presidente de nuestro Colegio a la Delegada Municipal y al Intendente de La Plata, hubo lugar a las palabras de cierre de los mismos.

20.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En el transcurso del ejercicio de esta Comisión, que estuvo presidida por el Dr. Víctor A. Paladino; su Vicepresidencia ejercida por el Dr. Hernán A. Colli y la Secretaría a cargo del Dr. Franco O. L. Gambino, las nuevas autoridades designadas en la comisión —a partir/de julio de 2002—, se impusieron como objetivo primario el análisis de la problemática de cada fuero en forma específica. A fin de llevar a cabo el mismo, se constituyeron subcomisiones para cada uno de ellos, quedando integradas de la siguiente forma: Justicia de Paz: Dres. Ana María Aguiar (Monte), Luis María Burbridge (Lobos) y Hugo Represa (Ensenada); Fuero Civil: Dres. Hernán Ariel Colli y Franco Osvaldo Gambino; Fuero Penal: Dres. José Luis Villada y Mariano Loza Colomer; Fuero Laboral: Dres. Eduardo Hugo Sanz y María Cristina Cianflone; Fuero de Familia: Dras. Graciela Fontana, Laura Palazzo y Cecilia Sives; Fuero Federal: Dra. Bárbara Leticia Rubio.

Corresponde destacar que las subcomisiones tienen como prioridad lograr formalizar reuniones con magistrados, secretarios y distintos funcionarios del Poder Judicial, a efectos de compatibilizar criterios para plantear e intentar solucionar los diversos inconvenientes y en general, analizar la problemática en la que se encuentra incurso cada órgano jurisdiccional y/o administrativo.

Asimismo, la Comisión se propuso mantener un continuo intercambio de propuestas, inquietudes y de soluciones a las problemáticas, con los matriculados que se acercaron a la misma, ello a efectos de lograr una participación más efectiva de los colegiados que se encontraren preocupados e interesados en mejorar el servicio de Administración de Justicia, servicio que nos involucra a todos los que ejercen esta profesión.

Las reuniones se realizaron en forma semanal los días lunes a las 12:30 hs., previéndose para el presente año mantener el mismo día y horario de reunión. En las mismas se ha trabajado en cada uno de los informes que se elevaron por las distintas subcomisiones como resultado de sus gestiones en los diferentes fueros, como así también en forma acabada en los distintos planteos que fueron arribando desde los colegas y a su vez procediendo a invi-

tar a concurrir a los mismos y/o presentar las inquietudes por escrito a efectos de su oportuno tratamiento, resolución y/o elevación al H. Consejo Directivo.

En esa línea de trabajo, se comenzó con la visita a los distintos Tribunales Laborales por parte de los Dres. Hugo Sanz y María Cristina Cianflone –subcomisión laboral– acompañados por el Presidente de la Comisión el Dr. Víctor A. Paladino, surgiendo del diálogo mantenido entre ambas partes –representantes de los matriculados y magistrados del fuero laboral– el compromiso de realizar un trabajo mutuo a fin de optimizar, nuestro principal objetivo, consistente en brindar un mejor servicio al profesional.

No obstante el compromiso asumido, la Comisión decidió solicitar informes a la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires acerca de la cantidad del ingreso de causas laborales y sentencias dictadas por cada Tribunal con la finalidad de determinar la proporcionalidad de tales variables y analizar las causales que llevaron a la sobreabundancia actual de expedientes en trámite.

Desde la Subcomisión Civil, se hicieron reuniones con el Dr. Pedro Abel Otonello, Subsecretario de Informática, en la cual se le planteó la inquietud de extender el servicio de mesa virtual a los distintos fueros, y mejorar el servicio que ya se encuentra funcionando.

Asimismo, se mantuvo una audiencia con el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones en la sala de reunión del H. Consejo Directivo en la que dicho funcionario informó sobre la problemática interna debido a renuncias y jubilaciones del personal el cual no ha sido reemplazado, comunicando asimismo que ante la renovación de funcionarios en el área se está elaborando una nueva estructura de la oficina a su cargo, a efectos de dar mayor eficiencia del servicio.

Por otra parte, atento los requerimientos de los distintos abogados sobre las cuestiones que se suscitaron por la nueva implementación del sistema de la Receptoría General de Expedientes, se reunieron los Dres. Hernán A. Colli y Franco O. L. Gambino con la Dra. Mónica Leonor Gubiloy, a fin de lograr un servicio informático más adecuado y fehaciente en cuanto a la recepción de las demandas, objeto que luego le fue transmitido al Subsecretario de Informática de la SCJBA en la respectiva reunión.

A partir del mes de octubre, se comenzó con las visitas a los distintos Juzgados de Paz. A tal fin los Dres. Víctor A. Paladino, Ana María Aguiar, Luis María Burbridge y Hugo Represa, concurrieron a los Juzgados de Paz de Magdalena, Berisso y Ensenada. En las reuniones se han tratado problemáticas generales y particulares —en razón de la diferente estructura de cada uno de los Juzgados—, tomando contacto con los colegas que ejercen su profesión en los mismos. Para el presente año, se encuentran programadas visitas sucesivas a las demás cabeceras de Partidos.

Asimismo, se han comenzado visitas a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a efectos de conocer la opinión y las necesidades de los jueces de tal fuero desde la óptica interna, para compatibilizar tales parámetros con los que se plantean desde la colegiación a fin de lograr un diagnóstico y una solución conjunta.

En cuanto al fuero federal, las inquietudes presentadas por los colegiados respecto a la deficiencia del servicio de justicia del mismo, fueron canalizadas por medio del Consejo Directivo del Colegio y principalmente por medio de la Presidencia quien mantuvo reuniones con la Cámara Federal de Apelaciones del Departamento Judicial de La Plata, las que han comenzado a resultar más fructíferas a partir del cambio en la persona del Presidente de la citada Cámara a comienzo del año 2003.

En lo concerniente a las temáticas de los Tribunales de Familia, los Dres. Víctor Abel Paladino, Graciela Fontana y Laura Palazzo realizaron entrevistas con los magistrados y consejeros, siendo idea de la comisión proponer una reestructuración general de la parte edilicia, como así también propiciar el estudio de la reforma procesal pertinente para tornar más ágil el procedimiento, dando mayores atribuciones a los jueces de trámite.

En lo que respecta al fuero penal, el Dr. José Luis Villada, encargado de la subcomisión respectiva, ha realizado diversas propuestas que han sido analizadas en comisión y alguna de ellas elevadas al H. Consejo Directivo, refiriéndose en general al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los colegiados en el ámbito tribunalicio respectivo.

A su vez en forma activa, la Comisión mantiene un contacto regular y permanente con el Honorable Consejo Directivo del Colegio, ya sea por medio de dictámenes que se solicitan o informes de cada una de las tareas llevadas a cabo con relación a nuestro objeto y a su vez con la Comisión de Administración de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires al elevar en las respectivas cuestiones atinentes al funcionamiento de los órganos que componen el servicio de Administración de Justicia. A ello se agregan, otras temáticas como es la incumbencia profesional de aquellos matriculados que actúan como defensores de oficio en el interior del Departamento Judicial de La Plata y asimismo el debate respecto de la ampliación de competencia de los Juzgados de Paz en cuestiones procesales específicas.

Igual actividad se encuentra desarrollando, la cual se intensificará, con la Comisión de Administración de Justicia de la Federación Argentina de Colegios de Abogados con la cual se ha intercambiado información referente a las problemáticas que se han analizado en cada uno de los encuentros, principalmente aquellas que se encuentran relacionadas con el acontecer diario de la Administración de Justicia, especialmente a partir de las diferentes normativas que afectaran los depósitos de los ahorristas y modificara el régimen económico financiero de nuestro país, que produjo una problemática general en cuanto al servicio de los juzgados federales al encontrarse sin medios humanos y económicos para abastecer a los profesionales en sus demandas.

VICTOR A. PALADINO Presidente FRANCO O. L. GAMBINO Secretario

21.- COMISIÓN DE BECAS

1.- AUTORIDADES

Presidente: Dr. Carlos Alfredo Botassi Vicepresidente: Dr. Diego Germán Rodríguez

Secretario: Dr. Fernando J.J. Varela

2.- RECAMBIO INSTITUCIONAL

En virtud del recambio institucional, producido a partir del 13 de junio del año 2002 en esta Comisión, las actuales autoridades manifiestan su agradecimiento a los Dres. José María Marchionni y Juan Carlos Ponz, Presidente y Vicepresidente, respectivamente –período 2000/2002– por la ingente tarea llevada adelante.

3. INTRODUCCIÓN

El Artículo 19 Inciso 17 de la Ley 5177 (modificada por Ley 12.277), prescribe como una de las funciones específicas de los Colegios de Abogados Departamentales, "...La de instituir becas, subsidios, aportes y premios de estímulo, con preferente destino a especialización en estudios de derecho".

Basado en la citada normativa, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, con el firme propósito de solidaridad profesional para con el colega novel y con el designio de promover la calidad y la intensidad de la actividad académica, a través del Consejo Directivo instituyó un régimen de becas al dictar el pertinente *Reglamento de Becas*.

Dicho Reglamento en su artículo 12º dispone que, "el otorgamiento de las mismas será destinado preferentemente a aquellos colegiados que posean una antigüedad en su matriculación que no supere los cinço años a la fecha de presentación de la solicitud". Dicho esto, debe inferirse que los principales destinatarios de las mismas son los Jóvenes Abogados de nuestro Departamento. A su vez, podemos decir que existen distintas clases de becas a otorgar:

- de Investigación: que son aquellas destinadás a la mayor formación técnico-jurídica profesional y académica de los colegiados, sobre temas o materias que en cada caso se determinen.
- de Especialización: como por ejemplo, especializaciones, maestrías y doctorado.
- de Colaboración: son las que tendrán por objeto el desempeño en tareas de cooperación que sean requeridas por el consultorio jurídico gratuito, biblioteca, publicaciones u otro ámbito interno o externo del Colegio.

4.- POSTULADOS

- 1) Llevar adelante su cometido buscando abastecer dos postulados que estima fundamentales: la justicia y la transparencia en la renovación y el otorgamiento de las becas solicitadas.
- 2) Lograr que los colegas que fueren beneficiarios puedan culminar los estudios de postgrado, se sugiere el otorgamiento de becas por un importe que cubra, en la medida de las pautas presupuestarias, la mayor parte del costo del mismo.
- 3) Considerar que la Beca no sólo tiene carácter asistencial, sino también, de premio o estímulo para el que la recibe. Por ello se ha de merituar no solamente la situación patrimonial del aspirante, sino también, el promedio de calificaciones obtenido por el mismo durante sus estudios de grado o post-grado, en el caso de renovaciones.

5.- BECAS DE ESPECIALIZACIÓN POR EL PERÍODO 2002

Aprobada por el Consejo Directivo, mediante acta nº 1826 de fecha 22/08/02.

I) Conceder los siguientes pedidos de renovación:

Universidad Nacional de La Plata:

a. Especialización en Derecho Administrativo: Saralegui, Verónica Andrea. 20

- b. Especialización en Derecho Civil: Borrelli Strelsik, Lucía.
- c. Especialización en Derecho Social:
 Scrochi, Mariano Rodolfo.
 Nykotyszak, Iván Adolfo.

Universidad Nacional de Buenos Aires

a. Especialización en Derecho de Familia:
 Nobile, Eleonora Inés.

Universidad Notarial Argentina - Sede La Plata

a. Especialización en Derecho Procesal Profundizado: García Romero, Carolina.

II. Conceder los siguientes pedidos de otorgamiento:

Universidad Nacional de La Plata

- a. Especialización en Derecho Administrativo: Casademunt, María Fernanda,
- b. Especialización en Derecho Civil:
 Di Maggio Maccallini, Valeria Melina;
- c. Especialización en Derecho Empresario: Caponera, Claudio Lionel Ricardo.
- d. Especialización en Derecho Penal y Criminología Aloia, Virginia Nora.
- e. Especialización en Derecho Social: Bautto, Eduardo Adalberto.
- f. Curso Interdisciplinario en Derecho de Familia: Valcheff, Claudia Silvina.

Universidad Notarial - Sede La Plata

a. Especialidad en Derecho Procesal Profundizado Canessa, Dolores.

22.- COMISIÓN DE BIBLIOTECA

La Comisión de Biblioteca, integrada por la Dra. Cristina Castagno, el Dr. Alvaro García Orsi, y la Dra. Cecilia Sives, con la presidencia del suscripto; a partir de la renovación parcial del Consejo Directivo, producido en el mes de mayo de 2002, se abocó a continuar las tareas que se encontraban en marcha, y a proyectar nuevas, siempre con el objetivo de procurar nuevos y mejores servicios para sus lectores.

El primer aspecto que la Comisión ha considerado fundamental a tener en cuenta desde el punto de vista institucional, lo constituye que la Biblioteca, su nuevo —y hermoso— espacio físico e instalaciones, significa no sólo para el Colegio, sino para la ciudad y la comunidad en su conjunto, un nuevo y verdadero fenómeno cultural, quizás aún no suficientemente valorado.

Debe señalarse al respecto que desde hace muchísimos años no se desarrolló en la ciudad de La Plata una obra de las características y con las finalidades que tiene la Biblioteca, y por ello significa un valiosísimo aporte de la colegiación organizada a la sociedad, ya que no puede olvidarse su carácter de biblioteca pública.

La experiencia recogida desde la inauguración del nuevo edificio e instalaciones, obliga a evaluar nuevos elementos en punto a su organización y funcionamiento, así como al desarrollo e instrumentación de nuevos proyectos, tal por ejemplo, que en razón de las nuevas comodidades puestas al alcance de los usuarios, ha significado que utilicen los diferentes servicios de la Biblioteca, un promedio de más de cuatro mil lectores cada mes, configurando prácticamente más que la duplicación de los niveles históricos.

Debe asimismo reconocerse que el trabajo que venía realizando la Comisión hasta el período que aquí se reseña, y que se proyecta continuar en su totalidad, además de constituir un esfuerzo que se advierte ponderable, ha despejado el camino hacia las nuevas concreciones, facilitándolas.

Seguidamente, y en forma sucinta se expondrán actividades

~~

programadas y aprobadas por la Comisión.

Considerando aspectos generales de la organización y funcionamiento de los servicios, y teniendo en cuenta la gran cantidad de concurrentes que ha generado la nueva Biblioteca, se preservó en la sala de lectura silenciosa, una fila completa de asientos para destinarlos en todo momento al uso exclusivo de Abogados. Ello sin perjuicio de que los colegas decidan utilizar otros que se encuentren disponibles.

Asimismo se estableció un sistema de prioridad para abogados, para la utilización de las salas de lectura grupal.

También en relación con los servicios que se brindan, habiéndose advertido que en muchas circunstancias existen numerosos usuarios que solicitan extracción de gran cantidad de fotocopias, lo cual produce mayores tiempos de espera a los demás interesados, se consideró conveniente establecer en dichas oportunidades un tope de quince fotocopias; pudiendo dejarse formulados requerimientos para los momentos en que no haya otros interesados esperando.

Se realizó una extensa divulgación del reglamento de la Biblioteca, durante el año 2002 y hasta el presente –práctica que se continúa–, entre los lectores, y por intermedio del sitio Web del Colegio, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de las pautas de servicios, en especial procurando disminuir las moras en las devoluciones.

Se incorporó otro equipo de computación para el sistema de consultas en la sala de atención al público.

Se dotó al personal de un juego de intercomunicadores manuales, que permiten su rápida conexión entre sí y con personal del Colegio que posee equipamiento similar, facilitándose la rápida realización de un sinnúmero de actividades.

Se finalizaron detalles de instalaciones de la Biblioteca, como colocación de matafuegos, provisión de escaleras para el depósito, señalizaciones, etc., que se encontraban previstos en el proyecto constructivo.

Se conectó la Biblioteca al sistema informático en red del Colegio; necesario no sólo para las aplicaciones de índole administrativa, sino en especial para facilitar la consulta del padrón de matriculados.

Se continúa con las tareas de revisión, modificación y carga de registros del sistema Pérgamo.

Se intercambió información con el Área de Publicaciones con el objeto de evitar que se produjeran duplicaciones en la remisión de las Revistas del Colegio contempladas en el sistema de canje.

Se solicitó especialmente la colaboración a la Dirección del Área Académica, para que los Institutos que la integran puedan sugerir las obras que entiendan trascendentes para su incorporación al acervo bibliográfico de la Biblioteca. Asimismo se solicitó que la propuesta sea acompañada de una síntesis, a modo de comentario orientador para los usuarios de la Biblioteca, para permitir que aún en los casos en que no pudiera adquirirse la obra recomendada, se preste un servicio de información.

INGRESO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

Durante el período que comprende este informe, se incorporaron al acervo bibliográfico 80 obras por donación; 9 por canje y 173 por adquisición.

DONANTES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

Ingresaron en forma directa a la Biblioteca obras por donación de las siguientes personas e instituciones: María Marcela FLORES, Alfredo E. VES LOZADA, Alberto Rafael VALERA, Diego Germán RODRIGUEZ, y Embajada de Estados Unidos de Norteamérica; a las cuales se hace llegar reconocimiento y agradecimiento.

Asimismo se han producido otras donaciones que en razón de haber tramitado a través de otras áreas institucionales, se reseñarán a través de las mismas.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA.

Se registra la concurrencia a la Reunión de Bibliotecas Jurídicas (JURIRRED), realizada en la ciudad de La Plata el día 20 de setiembre de 2002.

LECTORES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS.

Abogados		2.873
Lectores con carnet		189
Empleados de Estudio	-	2
Procuradores	\	4
Personal del Colegio		21

PROYECTO EN ANÁLISIS POR LA COMISIÓN

La Comisión se abocó a la confección de un proyecto destinado a mejorar los servicios que presta la Biblioteca, y cuyos lineamientos generales son los siguientes.

- 1. Informatización completa de todo el material bibliográfico con que cuenta la Biblioteca con las siguientes finalidades:
 - 1.1. Para procurar atender solicitudes por Internet: a) Obras cuya consulta puede realizarse en sala; b) Publicaciones periódicas cuya consulta puede realizarse en sala, tales como La Ley, Jurisprudencia Argentina, El Derecho, revistas, etc.
 - 1.2. Reserva de obras.
- 2. Informatización completa de todo el material bibliográfico con las siguientes finalidades:
 - 2.1. Para procurar atender los pedidos en sala: a) Las consultas indicadas precedentemente; b) Consultas en CD-Rom.
- 3. Mejoramiento del equipamiento informático, para facilitar tanto las prestaciones precedentemente indicadas como para permitir la navegación de los lectores matriculados por Internet –servicio que en la actualidad y en razón de la limitaciones de equipamiento existentes se prestan en exclusividad a los mismos—, por los sitios de interés jurídico.
- 4. Mejoramiento de las políticas de selección y adquisición de obras, con el objeto de procurar la elevación del nivel de calidad bibliográfico evitando su "empobrecimiento". En tal sentido como primera medida se efectuó la solicitud al Área Académica arriba señalada.

- 5. Procurar generar un sistema de relaciones interinstitucionales con las bibliotecas jurídicas que funcionan en la ciudad, para procurar construir un sistema que permita mejorar en común las prestaciones de servicios a sus lectores, a través del desarrollo e instrumentación de políticas de interés compartido; teniendo en cuenta que todas las instituciones deben afrontar limitaciones de índole similar a las nuestras.
- 6. Procurar instrumentar una política que permita obtener a la Biblioteca recursos genuinos adicionales a los presupuestarios.
- Necesidad de atender el equipamiento informático, renovándose y adquiriéndose al menos dos equipos de computación (PC) durante el ejercicio 2003.

Finalmente, y no obstante que pudiera considerarse reiterativo en trabajos como el presente, la Comisión de Biblioteca no puede dejar de reconocer y agradecer la capacidad y dedicación puestas de manifiesto por el personal de la Biblioteca, ya que precisamente se repite esa suerte de tradición en su desempeño, que se exterioriza en valores que trascienden a sus obligaciones de trabajo.

No es poco el esfuerzo que queda por realizar, pero como se dijera, se encuentra facilitado por las gestiones fructíferas de aquellos que nos precedieron, y que significaron un continuo y desinteresado aporte a una de las actividades institucionales que honran a la abogacía organizada.

DR. HORACIO ANIBAL RENOM Presidente Comisión de Biblioteca

23.- COMISIÓN DE CULTURA.

ACTIVIDADES PERMANENTES.

Grupo de teatro.

Bajo la dirección de Roberto Conte, el grupo de teatro continuó sus ensayos y puestas en escena tal como lo viene haciendo desde el año 1989.

Durante la primera mitad del año se realizaron 12 presentaciones de la obra "La verídica historia del teapatropo" que fuera estrenada en el año 2001.

Dichas funciones se realizaron con una nutrida concurrencia de público repitiendo la asistencia de cada una de las presentaciones de nuestro grupo de teatro que suelen ser a sala llena.

En la segunda mitad del año el grupo se dedicó a ensayar dos obras que se pondrán en escena durante el año 2003, "La cantante calva" y "Argentina, cosa de locos", resultando esta última un estreno para el grupo de teatro y la primera una reposición.

Coro.

El coro del Colegio bajo la dirección de Pablo Cánaves participó durante el año en una serie de presentaciones en los ciclos musicales más prestigiosos de la ciudad, estrenando obras, especialmente del repertorio clásico con gran aceptación del público especializado. Participó del concierto llevado a cabo en al Salón Dorado Municipal en el ciclo "60 aniversario del Coro Universitario" y
también, con este coro en el ciclo de música coral del mediodía en
el Nuevo Teatro Argentino. Estuvo presente en diversos barrios en
ciclos culturales tradicionales como el de la Iglesia Metodista de La
Plata, la Biblioteca Euforión y el Centro Cultural City Bell y también
en los XII Encuentros Corales Platenses y en el Xº Encuentro Coral del Museo de Ciencias Naturales.-

Asimismo participó en el acto de inauguración de nuevas instalaciones del Colegio.

OTRAS ACTIVIDADES.

Taller de teatro para niños.

Bajo la conducción de la profesora Cecilia Andrea Bossi, continuó el taller de teatro para niños, que a pesar de la heterogeneidad de edades de los niños que conforman el grupo se integraron de manera natural y demuestra una calidad de excelencia.

Participaron como murguita en la obra del grupo de teatro dirigida por el Sr. Roberto Conte, "La verídica historia del teapatropo".

Realizaron una clase abierta denominada "Un Bar como La Gente" en el mes de agosto. Se basó en la idea de un bar atendido por dos locas escapadas de un instituto neuropsiquiátrico y toman posesión del bar atendiendo de forma muy particular a los clientes.

Los niños no trabajaron con diálogos previamente aprendidos sino que los realizaban en el momento, variando con el transcurso de los ensayos. Lo que el niño adquiere con los ensayos es la seguridad de la situación y las características de su personaje. Repitieron la experiencia en el mes de diciembre.

Día del Abogado. Presentación de Darío Volonté.

Gracias a un esfuerzo mancomunado de las autoridades del Colegio de Abogados de La Plata, conjuntamente con las autoridades del Teatro Argentino de La Plata, para el día del abogado, el 29 de agosto el Sr. Darío Volonté participó de la puesta en escena de Grandes Momentos de la opera de Giuseppe Verdi "Il Trovatore", versión concierto.

Música.

Como en años anteriores hubo presentaciones musicales como la que ofreció el quinteto de vientos de la Universidad Nacional de La Plata al inaugurarse las obras del edificio.

Audiovisuales.

Se proyectaron, a cargo de Celia Freyre y Anselmo Tocaimaza, Estado de Mato Grosso, Chapada dos Guimaraes y estado de Paraíba y Joao Pessoa el 5 de octubre y el 26 del mismo mes, Estado Do Ceará- Fortaleza.

24.- COMISIÓN DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES.

AUTORIDADES

Presidente: Dra. Clara Elisa Galeano; Vicepresidente: Dr. Hernán Ariel Colli; Miembros colaboradores: Dres. Fernando J. J. Varela, Raúl Di Nardo Olivero, María Cristina Lavalle; Luis María Martocci, José María Crucet, Jorge Juan Blasetti, Julio Storni, Fernando Daniel Martínez.

La Comisión se reunió en forma continua durante todo el año, como lo vino haciendo desde su creación, los segundos y últimos martes del mes en el 2do. piso de nuestra sede colegial. Para el presente ejercicio se ha previsto mantener los días y horarios de reunión, siendo propicia esta oportunidad para invitar a todos los colegas que deseen acercarse para aportar sus opiniones y sugerencias sobre la temática abordada.

Durante el año 2002, luego de la designación de las nuevas autoridades, esta comisión ha continuado su trabajo, en su condición de asesora del Consejo Directivo, sobre la problemática relativa a la defensa de nuestras incumbencias, la búsqueda de nuevos campos de actuación profesional, y la derivada de la formación y capacitación legal.

En este sentido, durante los meses de septiembre y octubre, se analizó la propuesta de reforma al Plan de Estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata que fuera ideada e impulsada por el señor Decano de esta casa de altos Estudios, Dr. Roberto Berizonce.

Como consecuencia de ello, se participó de la audiencia pública realizada en la sede de nuestra institución, el día 10 de octubre, con la presencia de las autoridades de la facultad y el colegio, profesores, colegas, estudiantes y público en general.

Con fecha 4 de octubre, la Comisión organizó conjuntamente con la Asociación de Abogados de Cañuelas una "Charla Debate" donde se abordaron los temas vinculados al Rol Social de Abogado y Ética y cultura profesional, siendo los oradores principales los Dres. Gustavo Gabriel López y Fernando J. J. Varela. La misma

_

tuvo lugar en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del partido de Cañuelas, contando el evento con la asistencia de numerosos colegas del interior del Departamento Judicial.

Por otra parte, la Comisión organizó su VI Plenario Anual, el que en esta oportunidad también tuvo el carácter de I Jornadas Platenses de Incumbencias Profesionales, el que tuvo lugar en nuestra sede el día 5 de diciembre, contando el mismo con la participación de colegas de nuestro foro y de otros ámbitos provinciales y nacionales y distinguidas autoridades colegiales.

En dicho evento, se realizó un panel, integrado por los Dres. Paulo Lins e Silva, Enrique Pedro Basla y Fernando J. J. Varela, oficiando de moderador el Dr. Hernán Ariel Colli.

El Dr. Lins e Silva -presidente electo de la Unión Internacional de Abogados para el período 2006- expuso sobre el tema "Ejercicio Profesional en la República Federativa de Brasil"; el Dr. Basla sobre "Ejercicio Transnacional de la Profesión"; y el Dr. Varela sobre "Aspectos históricos, constitucionales y legales de las Incumbençias Profesionales y su vinculación con la Colegiación Legal".

Se cerró el plenario con la disertación del Dr. Juan Carlos Pugliese (h), Secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica de la Nación, sobre organización universitaria y regulación de las habilitaciones y ejercicio de las profesiones, frente a la reglamentación del artículo 43 de la Ley 24.521 de Educación Superior.

Esta última temática se ha constituido durante el año 2002 en el eje central de análisis de la Comisión de Incumbencias Profesionales del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, de la cual participaron como delegados de nuestra entidad, la Dra. Clara Elisa Galeano y el Dr. Hernán Ariel Colli, presidida por el Dr. Fernando J.J. Varela.

Se proyecta para el presente período avanzar en el análisis de la norma en cuestión, frente a un cronograma oficial en el cual se ha incluido la evaluación de la carrera de abogacía para el año 2004, a partir de la declaración de ésta como de interés público, implicando ello la reglamentación en forma excluyente de nuestras incumbencias profesionales.

DR. HERNAN ARIEL COLLI Vicepresidente

DRA. CLARA ELISA GALEANO Presidente

25.- COMISIÓN DE ABOGADOS JÓVENES

1.- AUTORIDADES

Presidente: Dr. Diego Germán RODRÍGUEZ Vicepresidente 1º: Dra. Bárbara Leticia RUBIO Vicepresidente 2º: Dr. Gerardo Andrés BERDULA Secretaria General: Dra. Isabel KEUNCHKARIAN Secretario de Actas: Dr. Iván Adolfo NYKOTYSZAK

Miembros: Dr. AREVALO, Diego C.; Dra. ARTURI, María de los Ángeles; Dra. BLANCO MATO, Dra. Karina A.; Dra. BRUNO, Romina; Dra. CASTELLI, Andrea; Dr. COLLI, Hernán A.; Dra. DIAZ DI MARCO, Rosana I.; Dr. ELHELOU, Luis M.; Dra. ELIAS, María Celeste; Dra. FONROUGE, María Guillermina; Dr. GAMBINO, Franco O. L.; Dra. GOÑI, María Josefina; Dra. HERNÁNDEZ, María Gisela; Dr. HERRERA, Carlos D.; Dr. LABOMBARDA, Martín; Dra. OLIVETTA, Mónica V.; Dra. PERONI, Daniela P.; Dr. REYES, Maximiliano A.; Dra. TORRES, Marisa E.; Dra. ULLMANN, María Eugenia; Dra. PONCE MOLINA, Valeria; Dr. TSURUOKA, Víctor A.

2.- ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Abogados Jóvenes del Colegio de Abogados de La Plata durante el ejercicio 2002 ha dado fiel cumplimiento a los objetivos y funciones estatuarias, desarrollando sus actividades en pos de la integración de los noveles abogados a la vida colegial, la defensa de los intereses de la joven abogacía en particular y de la abogacía en general, la búsqueda de herramientas que faciliten el ingreso al ejercicio profesional, y la interacción con otras instituciones colegiales de nuestra provincia, así también como de nuestra nación, en el marco de los órganos de la colegiación.

3.- REUNIONES.

Durante el año 2002, la Comisión realizó sus reuniones ordina-

rias el 1º y 3º martes de cada mes a las 19.45 horas, en la sede del Colegio. No obstante ello, se realizaron a lo largo del año diversas reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejaron.

Para el presente año, se ha decidido mantener el mencionado cronograma, invitando por este medio a todos los Jóvenes Abogados a adherirse a nuestra labor y a enriquecernos con sus inquietudes y/o sugerencias.

4.- ACTIVIDADES INTRACOLEGIALES.

a) Asistencia a los Actos de Juramento de los Nuevos Abogados

Cumpliendo con la tradición de nuestra Comisión, durante el transcurso del año 2002, se ha concurrido a los actos de juramento de los abogados que se matricularon en este Colegio, a efectos de tomar contacto con cada uno de ellos, con la finalidad de conocer sus inquietudes, sugerencias e intereses, y así poder canalizar de manera abarcativa las acciones de esta Comisión, en pos de todos los Jóvenes Abogados.

Dicho encuentro, es aprovechado para invitarlos a sumarse a las diferentes Comisiones e Institutos, que componen la vida colegial en nuestro Departamento Judicial.

Esta iniciativa se instrumentó compartiendo con los nóveles abogados la charla de Ética Profesional que les ofrece el Tribunal de Disciplina y la posterior participación con los miembros del Consejo Directivo en los actos de Juramento.

Participaron en representación de la Comisión, los Dres. Barbara L. RUBIO, Iván A. NYKOTYSZAK y Diego Germán RODRI-GUEZ.

b) Cursos de Iniciación Profesional

Ratificando la vigencia del Proyecto puesto en marcha en el año 2000, durante el transcurso del 2002 se dictaron diversos módulos del "Curso Teórico - Práctico de Iniciación para Jóvenes Abogados".

Esta tarea es una constante para la Comisión, ya que se entiende que la formación universitaria no es suficiente, y por ende es necesario capacitarse y actualizarse constantemente, ya que la ambición de todo Joven Abogado no sólo debe ser la aplicación correcta del Derecho, sino bregar por su continua transformación.

En todos los cursos que a continuación se mencionan, la inscripción estuvo completa, demostrándose de esta manera la identificación que los jóvenes profesionales tienen con los cursos de iniciación desarrollados por nuestra Comisión en conjunto con los diferentes Institutos del Colegio.

Módulo de Derecho Administrativo – (6 clases)

Temario:

16/05/02

- a) Procedimiento y Proceso Administrativo. Concepto y diferencias. Regulación del Procedimiento Administrativo en el ámbito provincial y municipal.
- b) Principios generales del Procedimiento Administrativo. Impulsión o instrucción de oficio. Formalismo moderado. Debido proceso, celeridad, economía y eficacia en los trámites.

23/05/02

Sujetos del Procedimiento Administrativo.

Administración Pública: Competencia. Nociones generales.

Administrado o interesado: legitimación, representación, domicilio y patrocinio letrado.

La función consultiva del Estado Provincial.

30/05/02

- a) Tramitación del expediente. Inicio de las actuaciones, formalidades y ordenación de los escritos. Vista de las actuaciones, efectos. Reserva de las actuaciones.
- b) Prueba en el Procedimiento Administrativo. Concepto, clases. Carga de la prueba. Medios de la prueba. Trámite. Alegatos.
- c) Modos normales y anormales de concluir el procedimiento. La caducidad. Prescripción.

06/06/02

Plazos y notificaciones.

Días hábiles administrativos, interrupción o suspensión de los plazos.

Publicidad, notificación, validez y eficacia

13/06/02

Procedimiento Impugnatorio en la Administración.

Diferencia entre recursos, reclamos y denuncia. Aspectos sustanciales y procesales.

Impugnación de los reglamentos.

20/06/02

Trámite recursivo en el Orden Provincial y Municipal.

Recursos en particular. Estructura. Recurso de Revocatoria - Reconsideración. Recurso Jerárquico. Recurso de Apelación - Alzada. Recurso de Revisión.

Expositores: Dres. Carlos ANDREUCCI, Carlos A. BOTASSI, Roberto SALABERREN, Franco O. L. GAMBINO, Sebastián DE FERRARI, Sonia HERRERA, María Julia RICHERO, Homero VI-LLAFAÑE y Miguel OROZ.

Módulo de Derecho Familia – (4 clases)

Temario:

20/05/02

PERFIL DEL ABOGADO DE FAMILIA. Primer acercamiento al conflicto familiar. Posición conciliatoria y adversarial.

27/05/02

FUERO DE FAMILIA. Competencia de los Tribunales de Familia. Pautas generales y supuestos especiales. Consideración de casos más frecuentes y más actuales.

03/06/02

ETAPA PREVIA. Trámite. Intervención de Juez, Consejero, Letrados, Partes, Asesor de Menores, Equipo Técnico. Conclusión de la Etapa.

10/06/02

ETAPA DE CONOCIMIENTO. Trámite. Audiencia Preliminar. Audien-

cia de Vista de Causa, Sentencia, Recursos.

Expositores: Dres. Graciela FONTANA, Alicia LARREA, María A. MASSA, Andrea LASTRA, Diana LEBED, Nélida BEROCH, Marcelo SAGULA, Laura PALAZZO, Haroldo R. GAVERNET y Guillermo SALVÁTICO.

Módulo de Derecho Laboral – (3 clases)

Temario:

18/09/02

Procedimiento ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Acuerdos Conciliatorios.

Pacto Federal, Ley 12.415.

25/09/02

Conflicto laboral individual. Intercambio epistolar. Modalidades Contractuales.

02/10/02

Procedimiento ante la Justicia del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires.

Expositores: Dres. María Luisa MILLAN, Norma Susana ROL-DAN y Stella Maris MARCASCIANO.

Módulo de Derecho Registral - (6 clases)

Temario:

07/10/02

Calificación de documentos judiciales. Declaratorias de herederos. Cesión de acciones y derechos hereditarios, partición.

21/10/02

Usucapión y Subasta.

28/10/02

Medidas cautelares. Trabas, levantamientos, etc. Confección de formularios.

04/11/02

Bien de familia. Disolución de la Sociedad conyugal.

11/11/02

Registro del automotor, inscripción, informes, trabas de medidas cautelares.

18/11/02

Sociedades comerciales. Registración ante la autoridad de Contralor. Inscripción. Intervención del Registro de la Propiedad. Trabas de medidas cautelares.

Expositores: Dres. Patricia PRUSAS, Andrea F. GARCÍA, Susana ZAGORODNY, María Marta GINI, Elena SORIA, Liliana SA-BINO, Cecilia SIVES, María Josefa ERRASTI, Rodolfo del C. de J. ESCUDIER, Mariela DIAZ y Daniel MANFREDO.

Módulo de Derecho Administrativo - Procedimientos Especiales - (6 clases)

24/10/02

El procedimiento de selección del contratista estatal. La contratación directa. Licitación Privada. Licitación Pública.

31/10/02

Procedimiento ante los Organismos de Control

a) Procedimiento ante el Organismo Regulador de Aguas Bo-naerenses.

7/11/02

Procedimiento ante los Organismos de Control.

b) Procedimiento ante el Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires.

14/11/02

Procedimiento disciplinario en la relación de Empleo Público. El Estatuto del Empleado Público Provincial. La Ley Provincial 10430 y su Decreto reglamentario.

21/11/02

Procedimiento disciplinario en la relación de Empleo Público.

Los estatutos especiales. (Agentes de Policía, empleados del Banco Provincia, etc.).

28/11/02

Procedimiento de Cuentas.

El Procedimiento de Cuentas y el Procedimiento de Responsabilidad ante la Contaduría General.

Expositores: Dres. Carlos A. BOTASSI, Roberto SALABE-RREN, Guillermina CINTI, Carlos VILLA, Fabián R. GONZÁLEZ, Carmen ROMERO, Franco O. L. GAMBINO, María Julia RICHE-RO y Miguel OROZ.

5.- ACTIVIDADES INTERCOLEGIALES.

a) Comisión Provincial de Jóvenes Abogados.

Nuestra Comisión tuvo una participación activa en la Comisión de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Para lograr tal inserción y participación designó para el período 2001/2002 como Delegados Titulares a los Dres. Diego Germán Rodríguez y Bárbara Leticia Rubio y como Delegados Suplentes a los Dres. Isabel Keunchkarian y Gerardo Andrés Berdula.

Asimismo durante el año pasado el Dr. Diego Germán Rodríquez en representación del nuestro Colegio ha desempeñado el Cargo de Vicepresidente de la mencionada Comisión Provincial.

Durante este lapso de tiempo nuestros Delegados han asistido:

- "1º Reunión de Mesa Anual de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires", celebrada el 23 de marzo de 2002 en el Colegio de Abogados de Quilmes;
- "1º Reunión Plenaria Anual de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires", celebrada el 27 de abril de 2002 en el Colegio de Abogados de Necochea;
- "2º Reunión de Mesa Anual de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires", celebrada el 8 de junio de 2002 en el Colegio de Abogados de San Isidro;
 - "2º Reunión Plenaria Anual de la Comisión Provincial de Jóve-

nes Abogados de la Provincia de Buenos Aires", celebrada el 13 de julio de 2002 en el Colegio de Abogados de La Plata;

- "3º Reunión de Mesa Anual de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires", celebrada el 9 de agosto de 2002 en el Colegio de Abogados de Mercedes;
- "3º Reunión Plenaria Anual de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires", celebrada el 7 de septiembre de 2002 en el Colegio de Abogados de Bahía Blanca;
- "4º Reunión de Mesa Anual de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires", celebrada el 22 de octubre de 2002 en el Colegio de Abogados de Mercedes;
- "4º Reunión Plenaria Anual de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados de la Provincia de Buenos Aires", celebrada el 22 de noviembre de 2002 en el Colegio de Abogados de Mar del Plata;

Asimismo, en las citadas reuniones se ha dado tratamiento al siguiente temario:

- •Situación actual del joven abogado frente a la crisis social y económica imperante, su inserción laboral, propuestas alternativas. Visión desde cada Departamento Judicial.
 - •Publicidad y Normas de Ética.
- •Incumbencias Profesionales: a) Enfoque práctico sobre derecho societario; b) Intervención del Abogado en las cuestiones administrativas.
- •Análisis de los Proyectos de Reforma de las Cajas Profesionales. Incidencia.
 - •Rol del Instituto CI.JU.SO..
- •Art. 54 de la Ley 8904. Tasa aplicable frente a la derogación de la ley de convertibilidad y la inflación existente.

b) Comisión Nacional de Jóvenes Abogados.

La Comisión de Jóvenes Abogados de nuestro Colegio, ha realizado una ingente tarea en la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados, para lo que designó por el período 2002/2003 como Delegados a los Dres. Hernán Ariel Colli y Franco O. L. Gambino.

Tales delegados asistieron a los siguientes eventos:

- "1º Plenario de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados celebrada en la Federación Argentina de Colegios de Abogados", a mediados de marzo de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- "2º Plenario de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados" celebrado los días 21 y 22 de junio de 2002, en el Colegio de Abogados de Rosario.
- "3º Plenario de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados" celebrado los días 6, 7 y 8 de septiembre del año 2002 en la ciudad de La Rioja.
- "4º Plenario de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados" celebrado los días 26 y 27 de octubre del año 2002 en la ciudad de General Roca.

En los citados encuentros se abordaron los siguientes temas:

- Rol Social del Abogado:
- Mayor intervención de los noveles abogados en los órganos directivos de cada Colegio;

Asimismo se asistió a las disertaciones que se mencionarán seguidamente, y que se llevaron a cabo durante el transcurso de las mencionadas Reuniones Plenarias.

- "El rol del Abogado", a cargo del Dr. Mosset Iturraspe;
- "Control de Constitucionalidad de Oficio" a cargo de los Dres. Smocler y Carreño.
- "Constitucionalidad del Coeficiente de Estabilización de referencia (CER)", a cargo del Dr. José Luis Montaperto.

6.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

a) XIII Jornadas Bonaerenses de Jóvenes Abogados

Los días 11 y 12 de octubre del año 2002 se celebraron las

- 116

"XIII Jornadas Bonaerenses de Jóvenes Abogados", a la cual asistieron los siguientes miembros de nuestra Comisión: Dres. Diego Germán RODRIGUEZ, Barbara Leticia RUBIO, Gerardo Andrés BERDULA, Isabel KEUNCHKARIAN, Iván Adolfo NYKOTYSZAK, Hernán Ariel COLLI, Franco O. L. GAMBINO, María Valeria PONCE MOLINA, Mónica OLIVETTA y Martín LABOMBARDA.-

En estas dos jornadas de intenso trabajo, nuestros representantes participaron activamente en un clima de respeto, fraternidad y camaradería, desarrollando así sus actividades de diversas formas:

El Dr. Diego Germán RODRIGUEZ integró el "Comité Ejecutivo" de dicho evento, que tuvo por funciones y atribuciones todo lo referente a las tareas de organización general de las Jornadas, y con posterioridad a la clausura de las deliberaciones, retomar la tarea de recopilación y publicación de los trabajos y conclusiones. Siendo este imperativo cumplido, mediante la publicación de las mismas en la REVISTA CONTACTO Nº 11, perteneciente a la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados.

Los Dres. Isabel KEUNCHKERIAN y Gerardo Andrés BERDU-LA fueron designados Secretarios de la Comisión de Derecho Público y de la Comisión de Colegiación y Previsión Social, respectivamente.

El Dr. Hernán Ariel COLLI fue designado relator de la Comisión de Colegiación y Previsión Social.

En su calidad de Ponencistas participaron los siguientes colegas:

- Dr. Iván Adolfo NYKOTYSACK "Normas de la O.I.T. y su relación con el derecho interno";
- Dra. Valeria PONCE MOLINA "Normas de la O.I.T. y su relación con el derecho interno";
- Dra. Barbara Leticia RUBIO "Normas de la O.I.T. y su relación con el derecho interno";
- Dr. Gerardo Andrés BERDULA "Régimen de Protección Básica Proporcional";
- Dr. Martín-LABOMBARDA Régimen Patrimonial de los bienes de la Sociedad Conyugal. Deudas de los Cónyuges.
- Dr. Franco O. L. GAMBÍNO Amparos. Cuestiones de Competencia,

 Dra. Mónica Viviana OLIVETTA – Medidas cautelares en el proceso de familia.

B) ATENEO DE FORMACIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La comisión participó de la Primera Reunión del Ateneo de Formación Jurídica para graduados de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

A raíz de esa reunión, nos hemos sumado a la tarea emprendida, encontrándose comprometida nuestra participación en las tareas a desarrollarse durante el presente año.

Por último, esta Comisión ratifica su compromiso de seguir trabajando activamente a los efectos de lograr la integración de los Jóvenes Abogados a la vida Institucional, como de bregar por su incorporación al ejercicio profesional, buscando los canales o herramientas idóneas que nos permitan alcanzar nuestros objetivos.

> Diego Germán RODRIGUEZ Presidente Comisión Abogados Jóvenes

26.- COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177

Se ha cumplido otro año de trabajo y resulta muy grato poder señalar, una vez más, que esta Comisión, compuesta con un laborioso y constante equipo de colegas, ha producido más de cincuenta dictámenes referidos a las cuestiones que le han sido sometidas a opinión técnica.

Muchos fueron los temas analizados y atento que su cantidad excede el espacio razonable para una memoria a publicar, se tratará de sintetizar las opiniones más trascendentes y las situaciones más recurrentes.

Lamentablemente, una vez más, los graves excesos en materia de publicidad profesional, constituyeron repetidas conductas que merecieron el análisis de la Comisión.

La incitación a litigar, las promesas de resultados, los ofrecimientos violatorios de normas arancelarias, el anonimato profesional y una indebida auto-ponderación con el propósito de inducir la contratación del servicio jurídico, motivaron numerosos dictámenes, en los que se recomendó mayoritariamente y atendiendo la gravedad de la conducta, la iniciación de los correspondientes trámites disciplinarios.

La reiteración de estas situaciones, que hicieron eclosión, fundamentalmente, a partir de la proliferación de los amparos judiciales, dio motivo a que la Comisión sugiriera la difusión de las pautas publicitarias adecuadas, integrando en un texto lo establecido en la ley 5177 y el Código de Ética. Esta sugerencia fue adoptada y ejecutada por el H. Consejo Directivo, publicándose por distintos medios.

Otra cuestión de singular trascendencia, que ha sido abordada por la Comisión trata sobre las consecuencias de las sanciones procesales aplicadas a los colegas en el ejercicio de su patrocinio, representación o defensa. Al respecto se ha dictaminado que antes de registrarse cada sanción en el Legajo personal del colega (art. 74 de la ley), deberá comunicárselo al mismo y requerirse certificación judicial de que la medida ha quedado firme. Además, en cada caso, el H. Consejo debería evaluar si la conducta es pasible de trámite disciplinario, atento que las sanciones procesales no excluyen la simultánea violación del régimen disciplinario profesional y la consecuente sanción. Ello, según también se ha dictaminado, no resulta violatorio del principio del "non bis in idem", atendiendo que se trata de distintos regímenes y bienes jurídicos protegidos. Cabe consignar que estas pautas han sido adoptadas por el H. Consejo Directivo Departamental.

Se han tratado además, diversas autorizaciones para actuaciones interprofesionales y se ha dictaminado sobre el tema, en los términos del art. 60 inc.10 de la ley 5177 (T.O. Dec. 2885/01).

Entre otras cuestiones abordadas, se han resuelto numerosas presentaciones de convenios de honorarios, en los términos del art. 18 de la ley 8904. Cabe señalar que en esta materia, la Comisión no sólo examina los aspectos formales del instrumento, sino que se expide, conforme expresas pautas legales, sobre si "surge una remuneración adecuada al monto de los trabajos, la importancia de las tareas, la extensión y el tiempo que requiera su atención". Además, siempre se subraya que los convenios de retribución de servicios profesionales permanentes, de ninguna manera pueden alterar las disposiciones previsionales vigentes ni tienen efecto retroactivo sobre honorarios ya devengados.

Cabe señalar que han debido rechazarse pedidos de registración en los casos en los que no se consigna una retribución periódica y determinable, no son los propios profesionales quienes solicitan la registración, se involucra la actuaciones de profesionales no firmantes, se estipulan condiciones entre partes que eliminan responsabilidades profesionales frente a terceros patrocinados o cuando la retribución no se adecúa razonablemente a la prestación profesional prometida.

Otra cuestión que ha sido traída a consideración es el planteamiento de autodenuncias disciplinarias. Estas situaciones se han dado por expreso pedido de colegas que pretenden que sean examinadas conductas propias que fueran cuestionadas en ámbitos judiciales o extrajudiciales. Al respecto la Comisión ha opinado que siendo el órgano establecido a nivel colegial, un Tribunal del Disciplina y no un Tribunal de Honor, no resultan procedentes las autodenuncias, sin perjuicio de que, en cada caso, si el H. Consejo Directivo así lo entendiera podría efectuar *per se* la correspondiente denuncia en los términos del art. 31 de la ley 5177.

La Comisión también se ha expedido sobre la prohibición del ejercicio profesional, aún en causa propia, de los abogados suspendidos (por causa disciplinaria, falta de pago, etc.), distinguiendo el impedimento general, del permiso puntual que la ley otorga a los profesionales suspendidos sólo "por incompatibilidad", conforme el art. 5 de la ley 5177.

Igualmente se han reiterado las intervenciones referidas a las actuaciones de funcionarios públicos o privados que con su accionar impeditivo, afectan las facultades otorgadas a los letrados por el art. 58 (hoy 59) de la Ley 5177. Al respecto y tal como habilita la citada norma, se ha aconsejado una comunicación del Colegio, advirtiendo al superior del funcionario interviniente para que éste cese su comportamiento obstruccionista y respete puntualmente las pautas de los arts. 57 y 58 (hoy 58 y 59) de nuestra ley de colegiación.

La Comisión también ha tenido oportunidad de dictaminar favorablemente sobre los estatutos fundacionales de las Asociaciones de Abogados de Gral. Perón y de Punta Indio.

La consulta de un letrado jubilado, referida a los límites a los que debe sujetarse para poder acceder a la compulsa de expedientes con el fin de acopiar la información que requieren tareas de investigación jurídica, se dictaminó que, no tratándose de un abogado con matrícula activa, se deberá acreditar fehacientemente, ante el Actuario, tener en los expedientes requeridos o a su respecto, "algún interés legítimo, actual o futuro", tal como lo establece el art. 113 inc. b de la Ley 5177 (T.O. Decreto 2885/01), y que, además, ese interés sea ajeno a cualquier actividad propia del ejercicio profesional.

Como integrantes permanentes de esta Comisión participan los Dres. José Luis Villada, Horacio Renom, Augusta Salinas Roberts, Jorge Manuel Oteriño, Miriam Caram, Guillermo Ramón Moviglia, Mónica Rocco, Pedro Elbaum, Ricardo José Ferrer y Osvaldo Sotelo, Alfredo Poggi y María Jimena del Zotto Ogas. Los responsables de la Comisión son los Dres. Carlos Luis Brusa y Guillermo Daniel Chaves, estando la Secretaría a cargo de la Dra. Soledad Moreyra.

Las reuniones plenarias se celebran, de 14 a 16 horas, todos los primeros y terceros lunes de cada mes.

GUILLERMO DANIEL CHAVES Vicepresidente Comisión Estudio y Defensa Ley 5177 CARLOS LUIS BRUSA
Presidente
Comisión Estudio y Defensa
Ley 5177

27.- CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO - CJG-CALP

Conforme el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Gratuito CJG-CALP y a fin de dar a conocimiento de la labor desarrollada, a continuación se detallan las consultas evacuadas, patrocinios y convenios, en un período que se caracterizó por la numerosa afluencia de consultantes.

Cabe señalar que la integración actual de la comisión se formalizó en el mes de julio de 2002, y se conforma de la siguiente manera: Presidente: Dr. Alejandro Roberto Batista; Vicepresidente 1°: Dr. Hernán Colli; Vicepresidente 2°: Dr. Diego Rodríguez y Secretaria: Dra. Ana María Aguiar.

Por tal motivo, lo expresado en esta Memoria recoge la experiencia de la Comisión desde su conformación, sin perjuicio de lo cual atento que el Consultorio cuenta con personal permanente, los datos referidos a las consultas y causas abarcan todo el año 2002.

La tarea propiamente de atención y consulta del CJG-CALP fue desempeñada con la dedicación profesional de las **Dras. Emilce Cristina Lambruschini** y **Marta Patricia Uslenghi**, mientras que las tareas administrativas fueron realizadas por la **Sra. Mirta H. Caballero**,

Dentro de la labor desarrollada por el Consultorio cabe mencionar que fueron designados un total de **veinte** (20) abogados de la matrícula para intervenir en juicios mayoritariamente relacionados con temas de familia (divorcios, alimentos, regímenes de visitas, tenencia, homologación de convenios, exclusión del hogar, tutela, adopción, etc.), aunque también hubo designaciones referentes a otras cuestiones como amparos, curatelas, posesiones veinteañales, sucesiones; cobro de pesos, rectificación de partida, desalojos, reparación de daños, locaciones, escrituración, laboral, penal y administrativo, etc.

De la fructifera labor profesional desempeñada, aproximadamente el 25% de la misma fue cumplida por las dos profesionales del Consultorio. Del total de designaciones hubo algunas renuncias debido a *cuestiones puramente personales, a consultantes* que no retiran la designación, a cuestiones laborales, a desistimiento de la acción por el consultante o por haberse mudado de Departamento Judicial. En estos casos se realizaron nuevas designaciones.

Como nota de actualidad y debido a las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional se recibieron numerosas solicitudes de asistencia con respecto a la aplicación del CER, pesificación y actualización de deudas, a fin de interponer los respectivos recursos de amparo. Por otro lado continuaron reiterándose las consultas sobre liquidación y regulación de honorarios profesionales.

Además se colaboró activamente con los Juzgados de Faltas brindando a los infractores el asesoramiento correspondiente. Asimismo el Consultorio asesora a los profesionales en caso de ausencia de los integrantes del Ateneo de Formación Profesional o en época de receso del mismo o bien fuera de su horario de atención. Para los casos específicos existe una comunicación dinámica con los diferentes Institutos de este Colegio que abarcan las distintas ramas del derecho.

Conforme a la decisión del Honorable Consejo de informatizar todas las secciones del Colegio, el Consultorio cuenta con los siguientes programas: Legislación de la Ley, Sistema de Matrícula, Lex Doctor, Juba y Lexco Jurisprudencia, los cuales se vienen utilizando, lográndose así una mayor agilización y organización de la extensa labor llevada a cabo en la dependencia. Fundamentalmente para la tarea específica de esta área se emplea el Lex Doctor, por ej. Incorporando los consultantes y el tema objeto de la consulta, los abogados designados y los casos en los que intervienen. Sin perjuicio de ello, se encuentra en preparación una nueva Base de Datos, que permita además de llevar el registro de las consultas y las designaciones, elaborar estadísticas detalladas de la tarea del Consultorio, para su inmediata publicación y difusión.

Como novedad, cabe mencionar la incorporación en la página web del Colegio (http://www.calp.org.ar) un Formulario Electrónico para que los visitantes puedan enviar sus críticas, opiniones y sugerencias a la casilla de correo electrónico del Consultorio (consultorio@calp.org.ar). Es interesante señalar que si bien fue pensado como una herramienta de comunicación con los propios colegiados, en la práctica se transformó en una especie de Mesa de Consulta Virtual, y es así que se han recibido más de un cente-

nar de comunicaciones de todo tipo y desde diferentes lugares, algunas incluso desde el exterior. De las consultas efectuadas por este medio, la mayoría requerían una orientación jurídica básica o un encuadre legal del problema suscitado, y entonces recibían dicha asistencia por el mismo medio electrónico, otras por tratarse de cuestiones administrativas o netamente informativas fueron derivadas a las Dependencias del Colegio, o de otros Colegios Departamentales o Departamentos Judiciales, según el caso. Finalmente, si la complejidad del tema así lo ameritaba, se lo invitaba al interesado para que se acercase personalmente al Consultorio.

Otro aspecto a señalar, es el inicio de contactos a nivel formal, con otras Instituciones que se ocupan de la asistencia jurídica a personas de bajos recursos. Así puede mencionarse por caso la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, y los Consultorios Jurídicos que funcionan bajo su órbita. Esta posibilidad de cooperación permite coordinar acciones desde dos planos, en primer lugar con la participación de estudiantes avanzados en el ámbito del Consultorio Jurídico de este Colegio, a fin de colaborar con la atención de los particulares junto a la Profesionales a cargo, y además asistiendo en el seguimiento de los casos al Abogado a quien se le haya designado tal responsabilidad.

En segundo término, es factible pensar en la conformación y gestión desde esta instancia de una "Red de Acceso a la Justicia y de Difusión Jurídica" que agrupe entre otros, a los respectivos Consultorios Jurídicos, de modo tal de dar cabal contenido al imperativo legal en cabeza del Colegio y de sus Colegiados, de brindar asistencia jurídica a personas de escasos recursos, con una estructura de atención diversificada y descentralizada.

Estas y otras cuestiones, como la posibilidad de elaborar -sin perjuicio de mantener y ciertamente mejorar el sistema de sorteo vigente- un Registro Voluntario de Profesionales para el CJG-CALP, serán estudiadas, compartidas y debatidas para su mejor implementación a lo largo de este nuevo período.

El año de trabajo que comienza, por lo tanto requerirá de nuestra dedicación así como del compromiso y la participación de nuestros colegas, en punto a lograr una mejor calidad de atención del Consultorio Jurídico Gratuito en la seguridad que la res-

ponsabilidad de la profesión que hemos abrazado nos impone la obligación de bregar por el cumplimiento del derecho, la búsqueda de la justicia y la equidad y la defensa de los derechos de quienes más lo necesitan.

> ABOG. ALEJANDRO BATISTA Consultorio Jurídico Gratuito CJG-CALP abatista@cvd.edu.ar

28.- SERVICIO DE IMAGEN, COMUNICACIÓN Y PRENSA

La estrategia en comunicación prevista para el año 2002 hizo hincapié, en los siguientes objetivos:

- 1. Ahondar el desarrollo de la estrategia en comunicación preestablecida.
- 2. Presencia en los medios de comunicación.
- 3. Gráfica Institucional.
- 4. Sitio Web.

1- ESTRATEGIA EN COMUNICACIÓN

Haber diagramado una estrategia que permita comunicar la labor del Colegio en todas sus facetas: política institucional, actividad académica, servicios a los matriculados, ha tenido como objetivo reflejar lo más fehacientemente posible, la acción institucional frente a los abogados, la sociedad civil, la defensa de la cosa pública y el Estado de Derecho.

Se han profundizado cursos de acción, teniendo como premisa básica optimizar la comunicación, con la menor erogación de gastos posible; resguardando la seriedad y la eficiencia en la llegada del mensaje a comunicar.

En tal sentido se ha mantenido la difusión de tandas publicitarias, con el slogan "consulte a su abogado, él es el único capacitado para asesorarlo", haciendo hincapié, en las incumbencias profesionales y en la tarea de prevención de conflictos.

De igual manera se pusieron al aire tandas realizadas especialmente, tanto en ocasión de la Semana del abogado con el mensaje referido y la grilla de actividades prevista, como también al momento de conmemorar el aniversario de la ciudad, en un programa especial realizado por el canal 5 de la empresa de cable Multicanal. Se han gestionado notas y ruedas de prensa en sustitución de comunicados y avisos pagos, que han permitido una amplia difusión sin costo alguno, tanto de temas de Política institucional, como la cobertura de Jornadas, Congresos, Conferencias Magistrales, Convenios, etc.

El sitio web ha sido utilizado permanentemente, introduciéndose más información con el objetivo de fomentar una relación más fluida entre la Institución y la matrícula. Con este propósito se ha trabajado a través de la Newsletter del CALP donde el abogado ha encontrado información acerca de la actuación institucional del Colegio y además vínculos a distintos servicios de noficias; este último año se destacó en la cobertura de temas tales como: Crisis en el funcionamiento de la Justicia, Manifestación de los abogados al respeto irrestricto de la Constitución y al Trabajo, Instauración del denominado "corralito financiero", etc. Asimismo este medio fue utilizado para comunicar diversas actividades del Colegio:

- 1- Servicios para los matriculados.
- 2- Convenios,
- 3- Instauración del premio científico-jurídico "Dardo Rocha".
- 4- Comunicados institucionales y toda otra noticia de interés.

Es dable recordar que la modalidad adoptada por la Newsletter, es la denominada "push" (empuje de la información), permitiéndole al Colegiado encontrarse diariamente con la información de manera personalizada, en su propia casilla de correo electrónico, especialmente en torno al rumbo de las decisiones de la política institucional.

2- PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Manteniendo el objetivo de lograr la más amplia difusión, sin perder de vista una política de gastos acotados, se seleccionaron diversos medios ya sea gráficos, radiales, agencias de noticias nacionales y provinciales, televisivos y virtuales que por su especializada cobertura y poder de llegada han dado como resultado la más amplia difusión de todo lo acontecido y actuado por el Colegio de Abogados de La Plata.

Algunos de los temas de tratamiento Institucional ampliamente difundidos fueron:

- 1- Exigencia por parte del CALP del pleno funcionamiento de la Justicia.
- 2- Los abogados se manifestaron respecto al respeto irrestricto de la Constitución y al Trabajo,
- 3- Elección del Defensor ciudadano,
- 4- Medidas ante el denominado "Corralito financiero",
- 5- Actos por la conmemoración del día del Abogado,
- 6- I Seminario en La Plata de Desarrollo con Justicia,
- 7- 70º Aniversario de la Estación Manuel B. Gonnet,
- 8- Premio Jurídico "Dardo Rocha",
- 9- Actividad Institucional Internacional (Congreso de la UIBA en Lima, 75º Congreso Internacional de la UIA en Sydney), Convenio La Plata-Madrid, entre otros.

Se ha prestado una especial colaboración al Colegio no sólo en la difusión, sino en la coordinación y la participación activa y concreta para la generación de un nuevo espacio, el Parlamento Institucional para el Desarrollo Regional, conformado por una veintena de Instituciones entre las que podemos destacar: la Cruz Roja, el Colegio de Martilleros de la Provincia de Buenos Aires, la Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata, Cámara de la Construcción, APYMECO, Cámara de Comercio, etc., nacido a instancias de un documento público suscrito por nuestro Colegio en ocasión de conmemorarse un nuevo aniversario de nuestra independencia, haciendo un llamado a una segunda independencia con base en el desarrollo económico, la retribución equitativa de los recursos, instando a la comunidad a generar proyectos con énfasis en el desarrollo regional y al sector político a asumir un compromiso patriótico. El Parlamento ha trabajado a través de comisiones en el análisis, diagnóstico y soluciones posibles a temas relativos a la seguridad, la problemática de las inundaciones, instalación de la Estación Ferroautomotor, etc.

De igual modo se ha trabajado en el Proyecto Solidario "Ayudando a crecer con soja", iniciativa solidaria que tiene como objetivo paliar la dolorosa realidad del hambre, que azota especialmente a los niños de la región, habiendo nuestro Colegio prestado

además del asesoramiento técnico-jurídico para la generación de convenios de colaboración y adhesión que permitieron poner en marcha dicha campaña, aportado todo el soporte de comunicación y prensa.

En el transcurso del presente ciclo se ha trabajado del mismo modo apoyando las actividades llevadas a cabo por los distintos Institutos y Comisiones, en este sentido se han difundido: congresos, jornadas, charlas-debate, homenajes, acto académico, etc. El medio de difusión utilizado ha sido variado: gacetillas de prensa, gestión de notas periodísticas y asistencia a programas de radio y televisión, pero siempre haciendo hincapié en la gratuidad y poder de llegada del mismo. Cabe destacar que han recibido un tratamiento particularizado los Congresos o Jornadas Internacionales, una de las actividades sobresalientes del año la constituyó el Congreso Internacional en materia Penal "El principio de oportunidad", que se desarrolló los primeros días del mes de setiembre pasado, en la sede del Teatro Argentino.

También en este sentido se apoyó la realización del VI Plenario Anual y Primera Jornada Platense de Incumbencias Profesionales que contó con la presencia del Dr. Juan Carlos Pugliese, Secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y la disertación del Dr. Paulo Lins e Silva —Presidente electo de la Unión Internacional de Abogados año 2006—, entre otros.

3- GRÁFICA INSTITUCIONAL

Profundizando el curso de acción adoptado, se ha prestado asidua colaboración en el diseño y elaboración de avisos gráficos y cartelería, unas veces fundada en la estética, la especialidad del tema a difundir o en la premura de su salida; ello con la certeza que implica la profesionalización en el manejo de la difusión y el trato con los medios de difusión masiva, lo que ha permitido en más de una oportunidad la publicación contrarreloj, de salutaciones, novedades, visitas y diversos mensajes a comunicar.

La colaboración en diseño también fue llevada al terreno virtual, ya que a fin de año se diagramó un boletín informativo, que estuvo alojado en nuestra página web y a la vez fue enviado a los colegas vía mail, donde se reseñaron las distintas actividades llevadas por el CALP a lo largo del año 2002:

- 1- Temas que hicieron a la política institucional.
- 2- Nuevos Institutos del Área Académica.
- 3- Actividades institucionales.
- 4- Actividad Institucional Internacional.
- 5- Servicios para los matriculados y el saludo de fin de año.

4- PÁGINA WEB

Este año se ha hecho una amplia difusión de los hechos y/o actividades generadas por el Colegio a través de la Newsletter del CALP, de este modo se ha mantenido con el matriculado una permanente correspondencia personalizada (a través del sistema push), posibilitando además un ahorro concreto en los costos de producción como de difusión del mensaje a comunicar; con la ventaja además de constituir un medio de difusión que posibilita la transmisión del mensaje respetando el contenido que ha generado el Colegio, evitando así la reinterpretación o el tamiz propio de los medios de comunicación.

Desde el mes de noviembre de 2002 se ha implementado un nuevo servicio, el resumen de noticias (Clipping), que contiene las principales noticias del ámbito nacional, provincial y local, contemplando todo el arco informativo-periodístico de los medios gráficos más importantes del país. Este resumen es enviado vía mail diariamente a los colegas, permitiendo además de una exhaustiva información, un ahorro sustancial en tiempo y dinero, en un rubro esencial cual es la información para el ejercicio habitual de la profesión.

5- CONCLUSIÓN

El Servicio de Imagen, Comunicación y Prensa ha sido concebido desde el momento mismo de su contratación como una herramienta comunicacional que excede lo que meramente se conoce como la tarea de prensa (entendida como nexo con los medios), ya que ha elaborado una estrategia comunicacional que permite una acción global definida desde el mensaje que se pretende difundir, como llevarlo a cabo y la elección de los medios seleccionados a tal fin. Ello involucra todas las etapas del proceso comunicacional: qué, cómo, cuándo, dónde, sin perder de vista presupuesto, veracidad, oportunidad y por sobre todas las cosas un manejo profesional del accionar comprometido absolutamente con el Colegio de Abogados de La Plata.

Dra, GABRIELA E. BLASCETTA

29.- SITIO WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

En esta nueva etapa de la diagramación, diseño, carga de información y publicidad de Página Web que tiene el Colegio, bajo la coordinación de la Consejera Dra. Patricia Beatriz Prusas, y la destacada colaboración de la Dra. Cecilia Andrea Sives y en diseño y programación del Sr. José Gonzales Marduel, enunciaremos las tareas que se desarrollaron e informaremos asimismo el estado actual del Sitio.

. Cabe aclarar que si bien algunos términos utilizados son técnicos los mismos no pueden ser suplidos por otro lenguaje.

- 1- Tecnología APS: la cual posibilita un grado importante de interactividad entre el servidor y el usuario por medio de conexiones con bases de datos y archivos.
- 2- Base de datos: El acceso a base de datos incluye la factibilidad de crear, modificar y borrar registros por medio del navegador y por supuesto realizar las consultas correspondientes a cada una de las tablas de las mencionadas bases. Este sistema es muy utilizado, por ejemplo, en buscadores o registros de usuarios, también en sistemas encargados de tomar datos para posteriores estadísticas, etc.
- 3- La manipulación de archivos: (creación, edición, borrado) complementa servicios como el envío de e-mail, actas del Honorable Consejo, además de proporcionar el mantenimiento de servicios como el de Clipping.
- 4- Carga de actas del Consejo Directivo: este sistema consta de varios scripts o subprogramas encargados de reconocer, mencionar, abrir, filtrar y mostrar tanto carpetas como archivos de texto. La ventaja de la instalación de dichos subprogramas es que sólo es necesario incorporar los archivos al servidor de Hosting, ya que los citados se encargan del resto.

- 5- Webmail: por este medio se incorporó viabilidad de chequear las direcciones de correo electrónico con el dominio calp.org.ar, de modo que, por ejemplo, los representantes de aquellos Institutos que posean dirección de e-mail, pueden ver sus mensajes desde cualquier lugar del mundo, con tan sólo abrir la página webmail.calp.org.ar y luego consignar su usuario y clave.
- **6- Novedades:** este sistema se fue desarrollando en varias etapas y es banco de constantes modificaciones. Para el mejor entendimiento detallaremos algunas de ellas a continuación:
- a) **Primeros pasos:** Inicialmente se desarrolló un procedimiento capaz de tomar los datos de las novedades por medio de sencillos formularios.

Los datos eran: Títulos, Descripción, Datos de lugar y fecha, y Vencimiento. Este último dato es el que reviste mayor importancia porque es el que permite fijar la fecha tope de publicación en el sitio y de este modo dar por terminada la tarea de publicación con la tranquilidad de no tener información atrasada.

- b) Información vía e-mail: Se incorporaron los scripts necesarios para poder enviar la información a todos aquellos colegiados o interesados, según el caso, con sólo marcar la opción correspondiente en el formulario de entrada de datos.
- c) Modificación y borrado: se agregaron los subsistemas que permiten modificar las novedades o borrar las mismas. Estos se integraron también al sistema de seguridad que afecta al sistema madre, lo que implica que sólo aquella persona que ha sido autorizada para generar la novedad, podrá modificar o borrar la misma.
- 7- Clipping: Se desarrolló un método que hace posible la incorporación de éste a nuestro sitio web y el envío del mismo vía email a nuestros matriculados. El mismo consiste en un formulario que toma el texto en formato HTML de cada Clipping y lo procesa en otra página mediante un script que convierte dicho texto en un archivo tipo .TXT que tiene como nombre la fecha actual en formato AAMMDD.TXT. En la página de visualización del Clipping otro subprograma toma la información de la carpeta "clip" determinando cual es el archivo a incorporar (de acuerdo a una comparación numérica) y lo muestra automáticamente. Cabe aclarar que es ne-

cesario adicionar al sistema mencionado un subsistema de seguridad, capaz de reconocer a través de usuario y clave (otro formulario y otro script) a la persona de la empresa prestadora encargada de realizar la carga.

Si bien es cierto que en un principio se trata de una importante tarea de programación, también lo es que ésta es la única forma que permite a los prestadores realizar las tareas anteriormente mencionada.

8- Buscador temático: se encuentra en la última etapa de desarrollo este programa, que posibilitará además del contenido de los links más importantes del quehacer profesional, se podrá acceder a través de palabras clave y paso de parámetros, ser utilizado por las distintas Areas, Comisiones e Institutos como página de links de cada una de ellas. Otra posibilidad que tiene este sistema es la de permitir a los visitantes la sugerencia de los links vinculados a la tarea abogadil, que previa autorización por la persona designada, se incorporarían al sistema.

9- Banners: Se incorporaron al sitio banners y publicidades (de eventos del Colegio) en Flash. Uno de los ejemplos fue la publicidad del Festival de Tango a beneficio del Hospital de Niños que se realizara el 15 de noviembre de 2002.

Publicidad de Convenios firmados por el Colegio: Se diseñó un sistema capaz de dar a publicidad los beneficios de que gozan nuestros matriculados por medio de los convenios que se firmaran durante el año en curso, gestionados por la Comisión de Acción Social Directa.

Sistema de Novedades: Se implementó un sistema de novedades que se envía por mail a los matriculados, de las distintas actividades del Colegio.

Carga de las Actas del Consejo Directivo: se han cargado y dado a publicidad las actas del Honorable Consejo Directivo desde el año 1999 hasta la fecha, quedando pendiente las correspondientes al año 1998, es dable mencionar que la publicación de las mismas respeta íntegramente el ordenamiento legal vigente para nuestra colegiación.

Es importante mencionar que el mejoramiento del servicio que se brinda a través de la página, se optimizará aún más, con la carga de información que realicen los distintos Institutos del Área Académica y las distintas Comisiones que componen el Colegio de Abogados de La Plata, por lo que se ha invitado a todos los que integran las mismas, para que aporten aquellas novedades y datos de interés que deseen dar a publicidad.

José GONZALES MARDUEL

Dra. Cecilia Andrea SIVES

Dra. Patricia Beatriz PRUSAS Coordinadora

30.- 150 AÑOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

(una ocasión histórica para pensar en ella y repensarnos nosotros)

El 20 de abril de 1853, la Constituyente convocada para debatir el dictado de una Carta fundamental de los argentinos, aprobó tal declaración conformando así la decisión política de dotar de una Ley fundamental a la aún sangrante Confederación Argentina.

El vencedor de Caseros tenía como base fundamental el escrito que meses antes le había hecho llegar un Abogado tucumano, nacido paradigmáticamente en 1810, hijo de español, de niñez y crianza en cuarteles belgranianos y testigo directo de la entrega en cuerpo y hacienda que hiciera Manuel Belgrano por la dignidad y liberación argentina, en sus guerras norteñas.

Treinta años de guerras civiles enlutaban a la novel nación, amenazándola en convertirla en un conflicto perpetuo y atentando sistemáticamente a la conformación de un estado nacional. Posturas ideológicas, intereses económicos regionales y sectoriales, ambiciones políticas y personales, habían dominado y dominaban aún el escenario, cuando Juan Bautista Alberdi, pensó y escribió sus "Bases y Puntos de partida para la Organización Nacional". Guiaron su obra, la lucidez, la pasión y el desamparo.

Lucidez, porque voló por encima de los conflictos que le eran contemporáneos, para imaginar el diseño de una nación moderna, abierta, tolerante, propicia para el respeto de la persona, sus derechos, su prosperidad y bienestar, afirmando la forma política representativa, republicana y federal vernácula.

Pasión, porque él fue parte de la historia decidiendo su destino, eligiendo sus amigos y enemigos, y recordando que había conocido la anarquía desde pequeño. Desamparo porque pensó su obra fundacional argentina, casi siempre en el exilio, lejos, conviviendo con la soledad que le permitió observar la realidad nacional con la sabiduría propia para diseñar una norma constitucional formal, material, real, que sentara las bases económico-rentísticas inéditas para su época,

Estaba plenamente convencido que una Constitución no sólo debía asegurar los derechos y garantías de las personas, la división jurídica del poder, las normas relativas al funcionamiento legal del país, sino que debía dar los lineamientos básicos para su desarrollo económico-social.

El 1 de mayo de 1853 comenzó en Santa Fe el alumbramiento y vio la luz la Constitución. Con ella surgieron las nuevas instituciones de la nación unificada, las que provenían de la dura experiencia, las que querían no olvidar la adversa realidad del inmenso desierto y las masas rurales, las que querían armonizar los núcleos disímiles del país en un marco elástico que accionara hacia el progreso sin ahogar los impulsos vernáculos.

Casi diez años más fueron necesarios para concluir la tarea de conciliar todos los elementos en pugna y perfeccionar el sistema institucional y legal, haciendo posible la unificación de la nación con la incorporación de Buenos Aires.

Empezamos entonces a transitar un camino como sociedad y como Nación, plagado de aciertos y errores, de grandezas y miserias. En 1930, se quebró el sistema institucional y comenzamos a alejarnos de la Constitución, no sólo en su letra, sino también en su espíritu, y nos perdimos por muchos años, sin convicciones.

Luego entramos en el ciclo de las reformas (1949, 1958, 1994) con terribles períodos intermedios donde su violación sistemática cargó con innumerables vidas que marcaron a muchas generaciones de argentinos.

Hoy, desde 1983 vivimos dentro de su marco y vigencia pero recordemos que hubo, hay y habrá, una lucha cotidiana llevada adelante por todos los habitantes y anónimos Abogados, que tienda a afianzar al respeto a sus contenidos para concretar una realidad, y sobre todo, que en su espíritu no sea burlada.

Toda sociedad sufre la fácil tentación de cambiar la letra constitucional que señalan valores, principios jurídicos, éticos y morales, en vez de cambiar su comportamiento para cumplir con ellos.

El propio Alberdi: nos decía: "En Sudamérica se toma por reforma de un país, lo que es reforma de un papel escrito. En lugar de cambiar la educación de sus hombres, cambian las palabras de sus leyes y con eso creen haber hecho una revolución, una reforma".

Todos nosotros sabemos cuál es nuestra tarea como ciudadanos y Abogados, para que estos 150 años transcurridos fructifiquen en el corto plazo, en este país, que personas como Alberdi soñaron para sus congéneres, potenciando a partir de la Constitución el bienestar y progreso de la Nación.

Y por si nos queda alguna duda de cómo debemos comportarnos en estas horas, volvamos a recordar al propio Alberdi, cuando nos decía: "Ser libre y liberal, no consiste en cantar canciones de libertad, ni en escribirlas, ni en echar maldiciones al Gobierno, ni en insultar a los poderosos, ni en pronunciar calurosos brindis y discursos energúmenos contra el despotismo. Es dar, sin ruido ni aparato, su tiempo y su labor, en el puesto que a cada uno toca, a la colaboración de la obra común exigida por el bien general de la patria. La vida del hombre libre, es más seria que agradable; dista menos del silencio austero del templo, que del bullicio profano del teatro".

> DR. CARLOS ALBERTO ANDREUCCI Presidente del Colegio de Abogados de La Plata

31.- ÁREA ACADÉMICA

L- INTEGRACIÓN

Director Subdirector Dr. José María MARCHIONNI

Dr. Rubén Darío GUERRA Secretarios

Dr. Carlos A. BOTASSI

Dr. Fernando J.J. VARELA

CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO

ACEVEDO Carlos Luis Miembro **BERIZONCE Roberto Omar** Miembro

Miembro de Número CARRERA (+) Rodolfo

COMPAGNUCCI DE CASO Rubén H. Miembro CUETO RUA Julio César Miembro

Miembro de Número FERNANDEZ Tomás Ramón GARCÍA de ENTERRIA Eduardo Miembro de Número

GASCÓN COTTI Alfredo J. Miemoro **GHIONE Ernesto Víctor** Miembro GORDILLO Agustín A. Miembro **HUTCHINSON Tomás** Miembro Miembro LAVIGNE Roberto Horacio Miembro MALLO RIVAS Augusto MORELLO Augusto Mario Miembro

Miembro de Número MOSSET ITURRASPE Jorge

OUVIÑA Guillermo Julio Miembro PALACIO Lino Enrique Miembro **PERRINO Jorge** Miembro Miembro PIOMBO Horacio Daniel

SPOTA (+) Alberto A. Miembro de Número

Miembro

TRIGO REPRESAS Félix Alberto

1.- Instituto de Derecho Civil

Director

Dr. Jorge PERRINO

Dr. Francisco José TERRIER Subdirector

Secretarios

Dr. Domingo Sixto GONZÁLEZ ANDIA

Dra. Ana Carolina SANTI

Dra. María Amalia MASSA

Asesores

Dr. Rubén COMPAGNUCCI de CASO

Honorarios Consultivos Dr. Rubens Darío GALANTE

2.- Instituto de Derecho Penal

Director

Dr. Jorge MARIN

Secretarios

Dra. Marta S. MONTALTO

Dr. Mauricio Javier PIERANTONELLI

Dr. Daniel Horacio REZZONICO

Asesores

Dr. Rámiro PEREZ DUHALDE

Honorarios

Dr. Alfredo J. GASCON COTTI

Consultivos

Dr. Horacio SICARD

Dra. Matilde ANDIA MUÑOZ

Secretaría de Derecho de Ejecución Penal

Dra. Nydia Norma VAZQUEZ

3.- Instituto de Derecho Constitucional

Director

Dr. José Luis LAZZARINI Subdirector Dr. Carlos Alberto MAYON

Secretarios

Dra. Laura CALA

Dr. Juan José HERRERO DUCLOUX

Dr. Ezequiel SEMPER

4.- Instituto de Derecho Procesal Civil

Director

Dr. Epifanio José Luis CONDORELLI

Subdirector

Dr. Juan Manuel HITTERS

5.- Instituto de Derecho Laboral

Director

Dr. Rodolfo NAPOLI

Subdirectora Dra. Graciela B. AMIONE

Secretarios Dr. Gonzalo Oscar CUARTANGO

Dra. Susana ROLDAN

6.- Instituto de Derecho Administrativo

Director

Dr. Carlos Alfredo BOTASSI

Subdirector

Dr. Roberto Atilio SALABERREN

Secretarias

Dra. María Julia RICHERO

Dr. Miguel Héctor E. OROZ

Asesores

Dr. Armando E. GRAU

Honorarios

Dr. Agustín GORDILLO

Consultivos

Dr. Tomás HUTCHINSON

7.- Instituto de Derecho Comercial

Director

Dr. José María CRUSET

Secretaria

Dra. Mirta Liliana DESTEFANO

Asesores

Dra. Patricia FERRER

Honorarios

Dr. Fernando J. J. VARELA

Consultivos Dr. Juan Antonio ANICH

8.- Instituto de Derecho Tributario Y Financiero

Director

Dr. Rubén Darío GUERRA

Subdirector Dr. Alejandro C. LARRECHART

Secretarias

Dra. Rosana GAMALERI

Dra. Patricia Noemí DE FRANCESCO

Dra. Fernanda CRESPO

9.- Instituto de Derecho Procesal Penal

Director

Dr. Héctor M. GRANILLO FERNANDEZ

Subdirector Dr. Andrés VITALI

Secretarios Dr. Luis PONCETTA

Dra. María Laura ALTAMIRANDA

Dr. Alejandro Esteban MAZZEO

Dr. Juan Pablo MASI

10.- Instituto de Derecho de los Menores de Edad

Directora

Dra. Norma Alicia OJEDA de VALLE

Subdirector Secretarios

Dr. Guillermo VENA ABON CACHI Dra. María Rosa BENCHETRIT

Dr. Pablo Marcelo PRIEU

11.- Instituto de Derecho de Familia

Director

Dr. Aníbal Guillermo SALVATICO

Subdirectora Dra. Graciela FONTANA

Secretarias

Dra. Laura Marcela PALAZZO

Dra. Diana G. LEBED

Dra. Graciela Irma DIZ SPADARI

Dra, María Amalia MASSA

12.- Instituto de Derecho Ambiental

Director Dr. Arturo MADINA OLEASTRO

Área Movilidad Urbana:

Secretaria Dra. Mercedes TORBIDONI Área Preservación del Patrimonio Cultural:

Secretario Dr. Juan Manuel PONZ

13.- Instituto de Derecho del Consumidor

Director

Dr. Jorge Mario BRU

Subdirector Dr. Dante Daniel RUSCONI Secretario Dr. Daniel Guillermo MONTES

Asesor

Honorario Consultivo Dr. Gabriel A. STIGLITZ

14.- Instituto de Derecho Registral

Directora Dra. Patricia Beatriz PRUSAS
Secretaria Dra. Andrea Fernanda GARCÍA
Asesores Dr. Federico BUIZ de EBENCHI

Asesores Dr. Federico RUIZ de ERENCHUN Honorarios Consultivos Dr. Felipe Pedro VILLARO

15.- Instituto de Derechos Humanos

Director Dr. Marcelo AVILA

Subdirector Dr. Gustavo Gabriel LÓPEZ

Secretaria Dra. Marta Viviana CASABLANCA

Área de Protección Nacional

Secretaria Dra. Silvana TEJERA

16.- Instituto de Derecho de Integración Latinoamericana

Directora Dra. Rita GAJATE

Subdirector Dr. Sergio Ricardo PALACIOS

Asesora Honoraria Consultiva Dra. Noemí Beatriz MELLADO

17.- Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones

Directora Dra. Teresa B. GAREIS

Subdirector Dr. Roberto Nelson BUGALLO Secretaria Dra. Analía Graciela ELIADES

Área Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

en la enseñanza y en la práctica del Derecho

Secretario Dr. Gustavo del BLANCO

18.- Instituto de Derecho Internacional Privado

Directora Dra. Liliana Etel RAPALLINI

Secretario Dr. Oscar Rubén PETRAZZINI

Asesores Honorarios

Consultivos Dr. Gualberto Lucas SOSA

Dr. Horacio Daniel PIOMBO

19.- Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal

Director Dr. Carlos Hugo PRADERIO

Subdirectora Dra. María de los Ángeles MARTINEZ

Asesor Honorario

Consultivo Dr. Tomás Diego BERNARD

20.- Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social

Director Dr. Alberto A. INSUA

Subdirector Dr. Manuel LAVALLE

Secretarios Dr. David M. ALARCON COUTTULENC

Secretaría de Sistemas Nacionales

Dra. Mirta HADED

Secretaría de Sistemas Provinciales

Daniel Oscar MANZOTTI

21.- Instituto de Derecho de Seguros

Director Dr. Juan Carlos PONZ

Subdirectora Dra. Ana Claudia GANDOLFO de STIGLITZ

Asesores Honorarios

Consultivos Dr. Rubén STIGLITZ

Dr. Jorge MOSSET ITURRASPE

Secretaría de Seguros de Daños Patrimoniales

Dr. Pablo Esteban VISCONTI

Secretaría de Seguros de Responsabilidad Civil

Dra. Mariela PISCHEDDA

Secretaría de Seguros de Daños Personales

Dr. Juan José VILLAR

Secretaría de Seguros de Riesgos del Trabajo

Dr. Sebastián ASTARITA

22.- Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje

Directora Dra. Mónica ROCCO

Asesor Honorario

Consultivo Dr. Héctor Oscar MENDEZ

23.- Instituto de Derecho de Medios de Comunicación

Director

Dr. Fernando CUELLO

24.- Instituto de Derecho Internacional Público

Director

Dr. Daniel Hugo ANGLADA

Subdirector Dr. Juan Carlos H. PERSICO

Secretario

Dr. Gabriel Raúl TUBIO

25.- Instituto de Derecho Informático

Director

Dr. Jorge Alberto ETCHEVERRY

Subdirector

Dr. Horacio Walter VERDEJA

Secretarias

Dra. Marina MONGIARDINO

Dra. Gabriela Isabel GUERRIERO

26.- Instituto de Filosofía y Teoría General del Derecho

Director

Dr. Guillermo Gustavo PEÑALVA

Secretaría de Lógica Jurídica e Interpretación del Derecho

Dra. María Laura DELUCCHI.

Secretaría de Sociología

Dra. Manuela Graciela GONZÁLEZ

27.- Instituto de Derecho de la Salud

Directora

Dra. Claudia BROLESE

28.- Instituto de Mediación

Directora

Dra. Rosario Marcela SANCHEZ

II.- DISCURSO PRONUNCIADO EN EL ACTO ACADÉMICO DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2002

Sr. Presidente. Estimados colegas, Señoras y Señores:

Estamos aquí reunidos para celebrar nuestro ya tradicional AC-TO ACADÉMICO ANUAL.

Permítanme que haga un poco de historia como para que se comprenda el significado de este acto.

El mismo se hacía conjuntamente con las celebraciones del Día del Abogado y de tal forma se confundía con los festejos propios de esa fecha.

De allí pues que a fin de distinguirlo y darle el realce que merecía, a partir del año 2000 se dispuso, con acertado criterio, que tuviera lugar el día 11 de septiembre, porque, como es sabido, en esa fecha se conmemora el "Día del Maestro".

De esta forma se quiso poner de relieve el sentido profundo de este acto, cual es, homenajear a los distinguidos colegas que por sus cualidades o intereses académicos prestan desinteresadamente su tiempo y su trabajo a este importante servicio colegial.

No obstante ello, como tal vez se recuerde, el año pasado este acto no pudo llevarse a cabo en la fecha propuesta por el irracional atentado contra las Torres Gemelas.

Este año tampoco se pudo realizar en ese día, aunque esta vez por un motivo mucho más feliz: la intensa actividad académica que se viene desarrollando de un tiempo a esta parte y que más adelante trataré sucintamente de reseñar, que obligó también a sucesivas postergaciones.

A pesar de ello, el espíritu que animó la elección de la fecha sigue vigente, por lo que, la intención de este Acto, reitero, es el reconocimiento y agradecimiento a todos los directores, subdirectores y secretarios de los Institutos, como así también, asesores honorarios consultivos que componen el Área y que con su esfuerzo generoso permiten el desarrollo de la actividad académica colegial tendiente a la capacitación permanente de los abogados.

Por eso este acto es de ustedes y para ustedes porque lo tienen bien merecido.

Destacamos la importancia de esta Área Académica, sin desmedro de las otras que integran este Colegio. A través de ella se persiguen los siguientes objetivos:

- a) El mantenimiento permanente de la capacidad técnica de los abogados, a través de la actualización y la especialización profesional; la transmisión de la experiencia profesional y la investigación científica aplicada en el ámbito de las especialidades y,
- b) La difusión del Derecho, cómo instrumento de paz social, por medio de la colaboración técnica con el Poder Legislativo y la par-

ticipación activa en temas de actualidad y de interés comunitario.

Como lo recuerdan los Considerandos del Reglamento del Área, constituye un derecho-deber irrenunciable de los Colegios Profesionales el mantenimiento permanente de la capacidad técnica de los abogados, por cuanto la actualización y profundización de los conocimientos constituyen un imperativo ético que representa un compromiso social de la Abogacía.

Recordemos al maestro Couture que en sus célebres "Mandamientos" aconsejaba: "ESTUDIA, el derecho se transforma constantemente, si no sigues sus pasos serás cada día menos abogado".

De allí se deriva la necesaria actualización de nuestros conocimientos jurídicos, más aún en estas épocas en donde los cambios normativos se suceden vertiginosamente.

El Área Académica debe y quiere acompañar a los colegiados en esta tarea suministrándoles todos los medios a su alcance para propender a tal fin.

Esta labor se lleva a cabo por medio de los 27 Institutos que componen el Área y que, con un prevalente interés práctico, deben mantener al día a los abogados en su ardua labor al servicio de las causas justas.

En este sentido creemos que los Institutos no deben tener un funcionamiento esporádico, esto es, para realizar tal o cual conferencia, congreso o curso sino una actividad constante compatible con la incesante dinámica del derecho.

La ocasión es propicia para fijar algunos lineamientos generales respecto de objetivos específicos que pretendemos alcanzar durante esta gestión.

1.- Así pues, en primer lugar y en lo que hace a la articulación del Área con las Facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas, dentro del marco legal y reglamentario antes aludido, va de suyo que, no se trata de competir con las competencias y atribuciones propias de estas Casas de Altos Estudios, sino por el contrario, de completar la formación del abogado asistiéndolo en su requerimientos prácticos derivados del ejercicio de su actividad profesional.

Por tanto, los campos de actuación de ambas Instituciones no se superponen, sino que, se complementan armoniosamente. De esta manera se hace realidad el pensamiento del ya citado Dr. Couture quien decía: "Que la Universidad enseñe a estudiar derecho y los colegios profesionales a aplicarlo pensando".

En esta línea conceptual la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP ha recabado la opinión de este Colegio respecto del Proyecto de Reforma de su Plan de Estudios y esta Área ha opinado sobre el tema considerando auspiciosa la iniciativa y los criterios que la inspiran, haciendo los aportes que cree convenientes.

2.- En segundo lugar, respecto al mantenimiento permanente de la capacitación técnica de los abogados a través de la actualización y especialización, creemos que debe tener una orientación eminentemente práctica. Razón por la cual, entendemos que los Institutos deberían privilegiar el trabajo de los temas de estudio a través de la modalidad de talleres que contemplen la utilización del método del caso.

Asimismo se propiciará el trabajo en conjunto de los Institutos para abordar temáticas que así lo justifiquen, tal como se ha venido haciendo hasta ahora con resultados altamente provechosos.

- 3.- Én tercer término es importante trascender la imagen del abogado exclusivamente litigante. Compartimos la opinión de aquellos que sostienen que el abogado es fundamentalmente un ingeniero social. En efecto, dentro del marco de transformaciones y de incertidumbres en el que el abogado actúa, es el agente cultural más indicado para tomar los valores y las creencias de la sociedad y articular las formas necesarias para su protección. Podríamos decir que el abogado debe ser algo así como un normatizador de las resultantes sociológicas de la comunidad en la que se desenvuelve. Así pues, desde el Área Académica debemos proveer las herramientas necesarias como para que, aquellos colegas que así lo demanden, puedan ampliar su actuación profesional a otros ámbitos alternativos al del litiglo.
- 4.- Finalmente, pondremos en marcha el Consejo Académico Consultivo sometiendo a su consideración asuntos académicos de actualidad en los que se encuentre interesada toda la comunidad.

Con relación a las actividades realizadas desde el mes de mayo, en que comienza nuestra gestión, hasta la actualidad podemos decir con orgullo que se han realizado: 10 Cursos, (dos de ellos bajo la modalidad del Taller), 10 Conferencias, 4 Jornadas, 2 Seminarios y 2 Congresos Internacionales. Un total de 26 eventos académicos que, a juzgar por la repercusión que han tenido, contaron con la aprobación de los que participaron en los mismos.

En el marco de alta calidad de todas las propuestas anteriores, merecen destacarse por su envergadura y trascendencia los dos Congresos Internacionales que se celebraron en el mes de septiembre.

Durante los días 5, 6 y 7 de septiembre se llevó a cabo el "Congreso Internacional sobre principio de oportunidad en materia Penal", organizado por el Instituto de Derecho Procesal Penal que convocó a profesores extranjeros, especialistas nacionales en el tema y gran cantidad de público en las instalaciones del Teatro Argentino. El éxito obtenido fue total, por lo que, corresponde felicitar efusivamente al Director del Instituto Dr. Héctor Granillo Fernández quien conjuntamente con sus colaboradores, fue el principal organizador y promotor de este acontecimiento.

Del mismo modo durante los días 12, 13 y 14 de septiembre se realizó la "X Jornada Nacional de Derecho de Seguros; III Jornada Latinoamericana de Derecho de Seguros y VIII Conferencia Internacional", realizado en la sede de nuestro Colegio. También se dieron cita aquí profesores extranjeros y especialistas que desarrollaron con profundidad y solvencia los temas tratados. Los resultados obtenidos también han sido ampliamente satisfactorios siendo principal artífice de este evento el Director del Instituto el Dr. Juan Carlos Ponz, al él nuestro agradecimiento y felicitaciones. En especial en esta fecha en que se conmemora el "Día Internacional del Seguro".

A fin de no fatigarlos con más detalles de la actividad desempeñada destaco finalmente la participación de este Colegio en la organización del "Il Seminario Desarrollo con Justicia", que tiene la importancia de que ha convocado, por primera vez, a trabajar en conjunto a las siguientes Instituciones: la Pastoral Social de la Arquidiócesis de La Plata, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Bs. As., las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Ciencias Económicas de la U.N.L.P y las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de la U.C.A.L.P. El tema propuesto es reflexionar sobre como lograr un Desarrollo, entendido como "integral", con Justicia, en su comprensión "plena-

ria", en el cual el Hombre sea la razón de ser y el destinatario cierto de todo accionar.

Por último quiero decir que es para mi un gran honor que se me haya encomendado la Dirección de la prestigiosa Área Académica de nuestro Colegio.

Agradezco profundamente esta designación y desde ya comprometo todo mi esfuerzo para poder, con la ayuda de Dios, cumplir acabadamente con las funciones que dicho encargo conlleva.

Cuento además con la invalorable colaboración de los distinguidos colegas que me acompañan en esta tarea el Dr. Carlos Botassi, el Dr. Rubén Guerra y el Dr. Fernando J.J. Varela. Desde ya les agradezco su acompañamiento en esta función que companimos entre todos.

No puedo olvidar tampoco a la hora de los agradecimientos al personal que brinda el soporte administrativo del Área: a la Dra. María Franca Alessio, que coordina la labor siempre eficiente de los empleados: Srtas. María Esperanza González y María Inés Herrero Ducloux y Sr. Juan Pablo Rodríguez. A todos ellos que hacen posible el efectivo funcionamiento del Área, muchas gracias.

José María MARCHIONNI Director Académico

III.- REGLAMENTO DEL ÁREA ACADÉMICA

ACTA Nº 1770.-(10/5/01)

<u>VISTO</u>: La vigencia de un Estatuto para el Área Académica, cuya necesidad de actualización y reforma ha sido motivo de análisis por sus autoridades;

Y CONSIDERANDO:

1) Que constituye un derecho-deber irrenunciable de los Colegios Profesionales el mantenimiento permanente de la capacidad técnica de los abogados, por cuanto la actualización y profundización de los conocimientos constituyen un imperativo ético que representa un compromiso social de la Abogacía.

- 2) Que la especialización profesional es otro imperativo para los Colegios de Abogados, ya que los conocimientos científicos adquiridos en la Universidad deben ser aplicados en concreto por los profesionales en función de las distintas áreas, incumbencias o características propias por las que transite el quehacer abogadil.
- 3) Que también es un deber el cultivo de la solidaridad profesional, debiendo los Colegios contribuir a una adecuada y programada transmisión de experiencia profesional, en especial como obligación, no solo legal, de los colegas ya consagrados o próximos a la excelencia profesional para con los noveles abogados o carentes de especialización.
- 4) Que si bien la investigación científica corresponde ser fomentada principalmente por las Universidades, los Colegios Profesionales pueden coadyuvar a su desarrollo, manteniendo relaciones con las mismas y propiciando la actividad investigativa aplicada al ejercicio profesional en el ámbito de las distintas especialidades o ramas de la Ciencia Jurídica.
- 5) Que los Colegios Profesionales deben, por imperativo legal, contribuir permanentemente al asesoramiento técnico del Poder Legislativo en la proyección y sanción de las leyes.
- 6) Que asimismo la Abogacía colegiada debe propender a la difusión en el cuerpo social de los conocimientos jurídicos básicos, especialmente en los temas de actualidad y de interés comunitario.
- POR ELLO, y a los fines del cumplimiento de las finalidades expuestas, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata aprueba el siguiente

REGLAMENTO:

- 1) Los objetivos del ÁREA ACADÉMICA son:
 - a) El mantenimiento permanente de la capacidad técnica de los abogados, a través de la actualización y la especialización profesional; la transmisión de la experiencia profesional y la investigación científica aplicada en el ámbito de las especialidades.

- b) La difusión del Derecho, como instrumento de paz social, por medio de la colaboración técnica con el Poder Legislativo y la participación activa en temas de actualidad y de interés comunitario.
- 2) El ÁREA ACADÉMICA estará integrada por sus autoridades, EL Consejo Académico Consultivo y los Institutos.
- 3) El ÁREA ACADÉMICA depende del Consejo Directivo del Colegio de Abogados La Plata, debiendo sus autoridades periódicamente, o ante requerimiento especial, informar a dicho cuerpo del desarrollo de sus actividades, las que se cumplirán durante el Año Académico que se establece del 1º de marzo al 20 de diciembre de cada año.
- 4) El ÁREA ACADÉMICA deberá requerir aprobación previa del Consejo Directivo para celebrar Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Cursos y otras actividades académicas per se y en conjunto con entidades públicas o privadas; y auspiciar, realizar o fomentar actividades de actualidad e interés comunitario de otras entidades públicas o privadas y en otras jurisdicciones.
- 5) El ÁREA ACADÉMICA estará a cargo de un Director, un Subdirector y dos Secretarios nombrados por el Consejo Directivo. Dichos cargos serán desempeñados "ad honorem" y su mandato será de dos años, con similar vigencia al del Consejo Directivo, sin perjuicio de la permanencia en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes. Pueden ser reelectos.
 - a) Son requisitos para ser designado Director Académico, ser consejero con más de 10 años de antigüedad en la matrícula y poseer antecedentes académicos, haber sido autor de publicaciones, y acreditar la condición de conferencista o disertante en temas de Ciencia Jurídica.
 - b) Son requisitos para ser designado Subdirector y Secretario Académico tener más de 5 años de antigüedad en la matrícula y acreditar antecedentes en actividades académicas.
- 6) El Director Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Área ante el Consejo Directivo y ante las entidades públicas o privadas en función de sus actividades específicas.
- b) Proponer al Consejo Directivo las designaciones del Subdirector y Secretarios Académicos y de los Directores de los Institutos.
- c) Aprobar y someter al Consejo Directivo la propuesta de los Directores de los Institutos para designar a los Subdirectores, Secretarios y Asesores Honorarios Consultivos de los mismos.
- d) Aprobar las distintas actividades y el programa de trabajo de los Institutos para elevarlos al Consejo Directivo.
- e) Proponer al Consejo Directivo la afectación de personal necesario para la realización de las tareas y/o la designación ad honorem de profesionales en el Área.
- f) Solicitar al Consejo Directivo los recursos correspondientes para el funcionamiento del Área.
- g) Proponer al Consejo Directivo la designación de integrantes del Consejo Académico Consultivo del Colegio de Abogados La Plata.
- 7) El Director Académico tendrá los siguientes deberes y funciones:
 - a) Informar semanalmente al Consejo Directivo, o ante el pedido expreso del mismo, la actividad del Área, los proyectos y lo que le sea requerido puntualmente.
 - b) Presentar anualmente al Consejo la Memoria de lo actuado por cada Instituto.
- 8) Los Secretarios Académicos tendrán los siguientes deberes y funciones:
 - a) Asistir al Director Académico en lo que éste les requiera en el marco de la actividad, y representar al Área ante el requerimiento del Director o del Consejo.
 - b) Informar al Director Académico del desarrollo de las distintas actividades.

- c) Coordinar con los Directores de Institutos las distintas tareas o acciones destinadas al desarrollo de la actividad y estar en permanente contacto con los mismos.
- d) Encomendar a los profesionales colaboradores del Área y al personal de la misma la ejecución de tareas y acciones especificas.
- 9) El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, previa consulta al Área Académica, autorizará la creación o la reorganización de los Institutos que considere necesario, observando estrictamente las siguientes pautas:
 - a) Respetar básicamente la currícula de asignaturas vigente en la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas v Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.
 - b) Propiciar la unificación temática de los Institutos existentes a partir de la fecha de sanción del presente Reglamento, mediante la división por Secretarias de los mismos.
 - c) Atender la trayectoria histórica y la importancia y trascendencia de la materia que justifique el mantenimiento de los Institutos ya existentes o a crearse.
 - d) Cada Instituto organizará Secretarías para asumir la atención de las especializaciones que genere la división indicada en el inciso b) del presente artículo.-

10) Compete a los Institutos:

- a) El estudio y la investigación del Derecho y de la Ciencia Jurídica en función de la práctica, la actualización y la especialización profesional.
- b) Colaborar con las autoridades del Colegio en la elaboración de los proyectos de legislación que le sean requeridos.
- c) Cooperar en los estudios de planes académicos y universitarios de la Abogacía, el doctorado, maestrías y cursos jurídicos especializados.
- d) Realizar y participar en trabajos, congresos, jornadas, reuniones, cursos, seminarios, mesas redondas, paneles, conferencias, etc.

- e) Brindar opinión al Colegio, y emitir dictámenes, sobre el estado de la legislación, jurisprudencia y doctrina.
- f) Desarrollar las demás actividades científicas y técnicas que las autoridades de cada Instituto determinen.

11) Los Institutos tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar investigaciones y estudios intensivos o particulares vinculados con temas o problemas de su especialidad.
- b) Organizar cursos, jornadas, seminarios, concursos o conferencias de su especialidad.
- c) Aconsejar las publicaciones que estimen pertinentes.
- d) Formar un índice bibliográfico de la especialización con libre acceso para los matriculados. Es optativo para cada Instituto la recopilación de legislación, jurisprudencia y doctrina.
- e) Crear el Archivo del Instituto recopilando y ordenando las informaciones, dictámenes y documentos relacionados con su especialidad, remitiendo anualmente tales antecedentes a la biblioteca del Colegio.
- f) Proponer y dictaminar acerca del otorgamiento de diplomas, estímulos, premios, becas y menciones especiales.
- g) Colaborar en la creación de una base de datos para el Colegio.
- h) Proponer al Director Académico los delegados a Congresos o eventos que organicen otros Colegios, Universidades o entidades públicas o privadas, en el área de cada especialidad.
- Mantener relaciones permanentes con Centros de Estudios, Universidades, Colegios de Abogados, Institutos y Asociaciones especializadas en las materias de su incumbencia.
- j) Proponer al Director Académico, para su elevación a consideración del Consejo Directivo, el nombre de hasta tres Asesores Honorarios Consultivos del Instituto.

12) Son deberes de los Institutos y de sus Directores:

a) Establecer una programación anual de actividades con proyección trimestral para cada Año Académico y elevarla a la

- consideración del Director Académico.
- b) Elevar anualmente al Director Académico, hasta el día 15 de marzo, la Memoria de las labores realizadas.
- Requerir la aprobación del Director Académico para la realización de sus actividades, y solicitarle las partidas de gastos correspondientes para el desarrollo de las mismas.
- 13) Los Institutos serán coordinados por el Director Académico o por los Secretarios Académicos. Las decisiones serán adoptadas sólo por sus autoridades. Cada Instituto establecerá las modalidades en que desarrollará sus tareas específicas. Sus publicaciones sólo podrán efectuarse a través del Colegio y con la autorización del Consejo Directivo.

14) Serán autoridades de cada Instituto:

- a) Un Director, y un Subdirector cuando aquél lo proponga, que serán nombrados por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados La Plata, a moción del Director Académico, con similar mandato al de éste, sin perjuicio de la permanencia en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes. Pueden ser reelectos.
- b) Es requisito para ser Director y Subdirector de Instituto acreditar antecedentes académicos en la especialidad. Se considerará antecedente académico haber desempeñado funciones académicas en el Colegio; ejercer la docencia en cualquier nivel; ser autor de publicaciones especializadas y de ponencias, y haber asistido a Congresos, Jornadas y otros eventos técnicos, científicos y profesionales de la Ciencia Jurídica.

15) Integrarán además cada Instituto:

- a) Un Secretario, designado por el Director Académico, a moción del Director del Instituto correspondiente y tantos Secretarios como Secretarías se generen en función de lo dispuesto en el art. 9.
- b) Los abogados que se incorporen en calidad de Miembros, sin limitación de número, y que se comprometan a una participación efectiva en las actividades de cada Instituto.

- c) Los profesionales de otras disciplinas que reúnan méritos académicos y cuya incorporación apruebe el Consejo Directivo, a propuesta del Director del Instituto y del Director Académico.
- 16) En el supuesto de presentarse ponencias para asistir a eventos científicos, las mismas deberán ser elevadas en tiempo y forma a consideración previa del Área Académica para su ponderación y eventual dictamen. Serán siempre a título personal del ponente, salvo que hubiesen sido aprobadas por el Consejo Directivo, lo que se hará constar en acta.- Y en el caso de vertirse opiniones públicas siempre serán a titulo personal de quién las manifieste, salvo que hubiesen sido aprobadas por el Consejo Directivo, lo que también se hará constar en acta.
- 17) Créase el CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, que se integrará con abogados que reúnan relevantes condiciones como docente, autor o académico en Ciencia Jurídica.
- 18) Los miembros del Consejo Académico Consultivo serán designados ad vitam y ad honorem por resolución del Consejo Directivo del Colegio, a propuesta del mismo y/o del Director Académico.
- 19) El Secretario natural del Consejo Académico Consultivo será el Director Académico. El Consejo Académico Consultivo se reunirá por convocatoria del Consejo Directivo para considerar los asuntos motivantes de la convocatoria. Sus reuniones deberán hacerse siempre en el ámbito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata.
- 20) El Consejo Académico Consultivo se reunirá por lo menos tres veces por año académico.
- 21) Las funciones del Consejo Académico Consultivo serán:
 - a) Dictaminar sobre todo asunto de carácter académico-institucional que le someta a consideración el Consejo Directivo.
 - b) Dar orientaciones o pautas en asuntos de naturaleza académica.

- c) Ejercer en forma corporativa o personal la representación institucional que le confiera el Consejo Directivo.
- d) Colaborar en toda actividad académica que le encomiende o solicite el Consejo Directivo.
- 22) Podrán integrar el Consejo Académico Consultivo, en carácter de Miembro de Número, abogados o graduados en Ciencia Jurídica que, reuniendo las mismas condiciones que las indicadas en el art. 14 inc. b, no sean matriculados del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata.
- 23) Los actuales Miembros de Número del Área Académica serán considerados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento Miembros de Número del Consejo Académico Consultivo.

IV.- CREACIÓN DE INSTITUTO

Instituto de Derecho de la Salud

VISTA la presentación efectuada por la Dra. Claudia Marcela Brolese, matriculada de nuestro Colegio, solicitando la creación del Instituto de Derecho Médico y Bioética" en el ámbito del Área Académica de nuestro Colegio; los sólidos fundamentos que basamentan la petición; la temática a abordar y la inexistencia de institutos similares en otros Colegios de Abogados. Y CONSIDERANDO: a) Que el Reglamento del Área Académica aprobado por Acta №1770, del 10 de mayo de 2001, del Consejo Directivo, establece en su artículo 9º que el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, previa consulta al Área Académica, autorizará la creación de los Institutos que considere necesario, atendiendo entre otras pautas a la trayectoria histórica y a la importancia y trascendencia de la materia que lo justifique; b) Que la amplitud de la temática es tan vasta que tiene afinidad con varios Institutos que actualmente integran el Área Académica (v. gr. Derecho Civil, Derecho de Seguros, Derecho Constitucional, etc.); c) Que el Derecho Médico, la Bioética, y temas interdisciplinarios como la clonación, los trasplantes, el ge-

noma humano, la eutanasia y sobre todo la responsabilidad profesional de los médicos, ya instalados en nuestro desenvolvimiento profesional, son hoy objeto del Derecho de Salud y abren una magnífica perspectiva de estudio y profundización, y un campo laboral propicio para nuestros matriculados, de una naciente rama de la Ciencia Jurídica; d) Que se observa en nuestro país un creciente interés universitario, académico y profesional por el derecho de la Salud, especialmente durante las últimas dos décadas, y que ha trascendido las fronteras de nuestro país; e) Que nuestro Colegio siempre ha priorizado su actividad académica y el Área se ha propuesto ser pionera en la renovación y actualización de objetivos, acompañando el avance de la Ciencia Jurídica, presentándose la magnifica oportunidad de ser pioneros como Colegio de Abogados en contar con un Instituto de derecho de la Salud, denominación que consideramos más apropiada a la que originalmente fuera sugerida por la proponer te. POR ELLO.

EL ÁREA ACADÉMICA RESUELVE:

1) Aprobar la creación del "Instituto de Derecho de la Salud" en el ámbito del Área Académica del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata (art.9 inc. a) y c) y cc. del Reglamento del Área Académica; 2) Elevar el presente dictamen al Consejo Directivo para su tratamiento y eventual autorización.

V.- CURSOS 2002

1.- CONVOCATORIA A ABOGADOS Y CIUDADANOS

Tema: Análisis y Debate de los Cursos de Acción en la Defensa del Acceso a la Justicia y de los Derechos afectados por el denominado "Corralito".

Día: 15 de febrero.

Organizó: Consejo Directivo.

2.- PANEL: ANÁLISIS SOBRE NOVEDADES EN MATERIA CONCURSAL Y FINANCIERA

Día: 12 de marzo

Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

3.- SEMINARIO: ORIENTACIÓN PARA LA BÚSQUEDA LABORAL

Días: 21 de marzo al 25 de abril.

Organizó: Área Académica.

4.- CURSO DE INGLÉS

Días: Inició el 4 de abril

Organizó: Área Académica.

5.- CURSO METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Días: Inició el 8 de abril. Finalizó el 1º de julio.

Organizó: Área Académica

6.- IV JORNADAS DEL FORO DE INSTITUTOS DE DERECHO DEL TRABAJO DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Días: 25 y 26 de abril de 2002

Organizó: Instituto de Derecho del Trabajo

7.- REUNIÓN INAUGURAL INSTITUTO DE FILOSOFÍA Y TEO-RÍA GRAL. DEL DERECHO. "Incidencia de la Teoría General del Derecho en el Ejercicio Profesional".

Día: 12 de abril

Organizó: Instituto de Derecho de Filosofía y Teoría Gral. del De-

recho

8.- CURSO DE ORATORIA MODERNA Y COMUNICACIÓN PROFESIONAL

Días: Lunes de 14:30 a 16:30hs. del 6/5 al 8/7.

Organizó: Área Académica.

9.- ARBITRAJE DE CONSUMO

Días: 6 de mayo

Organizó: Instituto de Conciliación y Arbitraje

10.- Presentación del Libro: "El Fiscal de Estado".

Autor: Dr. Carlos Roberto Tribiño Organizó: Área Académica.

11.- LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA CONVENCIÓN AMERICA-NA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Día: 10 de mayo

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Público

12.- Curso de Iniciación Profesional: MÓDULO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Días: Lunes del 16/5 al 20/6

Organizó: Instituto de Derecho Administrativo

Invitó: Comisión de Abogados Jóvenes.

13.- SEMINARIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIO

Días: Jueves, del 16/5 al 27/6

Organizó: Instituto de Derecho Comercial

14.- Curso de Iniciación Profesional: MÓDULO DE DERECHO DE FAMILIA

Días: Lunes. Del 20/5 al 10/6

Organizó: Instituto de Derecho de Familia. Invitó: Comisión de Abogados Jóvenes.

15.- LA CODIFICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRI-VADO

Día: 22 de mayo

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado

16.- JORNADAS 2002 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Días: miércoles. Del 22/5 al 3/7.

Organizó: Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social

17.- JORNADAS SOBRE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Días: 7,14,21, 28 de junio y 5 de julio **Organizó:** Instituto de Derecho Penal.

18.- JORNADA SOBRE PATENTE NACIONAL Y EXTRANJERA

Día: 21 de junio

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado.

19.- ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

Día: 28 de junio, 19 hs.

Organizó: Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje

20.- CURSO SOBRE FIRMA DIGITAL

Día: 28 de Junio.

Organizó: Instituto de Derecho Informático.

21.- CURSO DE METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Días: Jueves del 8/8 al 31/10 **Organizó:** Área Académica

22.- CURSO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL

Días: Inició 12 de agosto; finalizó 4 de noviembre

Organizó: Área Académica

23.- CONFERENCIA SOBRE DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO

Día: 15 de Agosto

Organizó: Instituto de Derecho de Familia

24.- CONFERENCIA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO DE LEY ARBITRAJE NACIONAL DE ARGENTINA

Días: 21 de agosto

Organizó: Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje.

25.- CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE FINANZAS PÚBLICAS

Días: 26 de agosto; 2 de septiembre y 16 de septiembre

Organizó: Instituto de Derecho Tributario.

26.- ARGUMENTACIÓN Y JUSTIFICABILIDAD EN EL DERECHO

Día: 30 de agosto

Organizó: Instituto de Teoría General y Filosofía del Derecho

27.- TALLER DE CONCURSOS Y QUIEBRAS:

Días: Lunes de 19 a 21 hs., del 2/9 al 8/10 Organizó: Instituto de Derecho de Comercial

28.- Curso Taller "EL DERECHO Y EL PROCESO JUDICIAL

Días: Martes del 3/9 al 29/10

Organizó: Comisión de Abogados Jóvenes Instituto de Derecho

Procesal Civil

29.- CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE PRINCIPIO DE **OPORTUNIDAD EN MATERIA PENAL:**

Días: 5, 6 y 7 de septiembre Lugar: Teatro Argentino.

Organizó: Instituto de Derecho Procesal Penal.

30.- X JORNADAS NACIONALES DE DERECHO DE SEGUROS; III JORNADA LATINOAMERICANA DE DERECHO DE SEGU-ROS; VIII CONFERENCIA INTERNACIONAL

Días: 12, 13 y 14 de septiembre

Organizó: Instituto de Derecho de Seguros.

31.- CURSO DE INICIACIÓN PRACTICA PARA JÓVENES ABO-**GADOS**

MÓDULO DE DERECHO LABORAL:

Días: miércoles. Del 18/9 al 2/10

Organizó: Instituto de Derecho Laboral. Invitó: Comisión de Abogados Jóvenes.

32.- CONFERENCIAS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL - CICLO 2002

Días: miércoles, del 2 al 30 de octubre

Organizó: Instituto de Derecho de Previsión Social.

33.- CURSO DE INICIACIÓN PROFESIONAL - MÓDULO DE DE-**RECHO REGISTRAL**

Días: del 7 de octubre al 18 de noviembre Organizó: Instituto de Derecho Registral Invitó: Comisión de Abogados Jóvenes.

34.- JORNADA ACADÉMICA: "EXPERIENCIAS DE LA MUJER OCUPANDO CARGOS ELECTIVOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA, POLI-CIAL Y DE SALUD"

Día: 18 de octubre

Organizó: Instituto de Derecho Público, Provincial y Municipal.

35.- ACTO ACADÉMICO ANUAL: 21 de octubre, 19.30 hs.

36.- CURSO PRÁCTICO DE INICIACIÓN PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.

Días: Jueves del 24/10 al 28/11

Organiza: Instituto de Derecho Administrativo

Invita: Comisión de Abogados Jóvenes.

37.- CURSO SOBRE: LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y EL DE-**RECHO DEL TRABAJO**

Días: Martes, del 5/11 al 10/12

Organizó: Instituto de Derecho Laboral.

38.- NEGOCIACIONES INTERNACIONALES: "Actualización en Normativa Cambiaria"

Día: 12 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Tributario y Financiero

39.- Mesa Debate: "MECANISMOS DE REAJUSTE DE LAS DEUDAS DINERARIAS EN EL DERECHO DE FAMILIA"

Día: 14 de noviembre.

Organizó: Instituto de Derecho de Familia

40.- Jornadas sobre: "DECLARACIÓN JUDICIAL DE INIMPU-TABILIDAD O SU AUSENCIA"

Día: 15 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Penal.

41.- ASPECTOS COMPARATIVOS DE LAS GARANTÍAS MOBI-LIARIAS INTERNACIONALES

Día: 20 de noviembre.

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado

42.- Charla Debate: LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL 24.374

Día: 20 de noviembre.

Organizó: Instituto de Derecho Registral

43.- Conferencia: "El Nuevo Proyecto de Reformas al Régimen Concursal"

Días: Lunes 25 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

44.- "Creación del Derecho Comunitario Derivado en el Mercado Común del Sur"

Día: miércoles 27 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado.

45.- "CONSENTIMIENTO INFORMADO"

Día: miércoles 27 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho de la salud.

46.- Taller sobre: CONTRATOS INFORMÁTICOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO

Días: 22 y 29 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Informático.

47- CONFERENCIA: "LA CIUDADANÍA ITALIANA Y LOS ÍTA-LO-ARGENTINOS"

Día: 29 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Público.

48.- Mesa Redonda sobre: "Derechos Humanos y Seguridad"

Día: 12 de diciembre

Organizó: Instituto de Derechos Humanos.

VI- ACTIVIDAD DEL ÁREA ACADÉMICA

a) CURSO DE IDIOMA INGLÉS

- Curso de práctica de la lengua inglesa I.- martes y jueves de 17 a 18 hs.
- Curso de Práctica de la lengua inglesa II- martes y jueves de 18 a 19 hs.
- Curso intensivo de práctica de la lengua inglesa.- martes y jueves de 19 a 20 hs.

Dichos cursos reunieron aproximadamente 16 alumnos en total y el resultado ha sido satisfactorio alcanzando los objetivos propuestos.

Profesora: Margarita PINGITORE.

b) CURSO SOBRE METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Se desarrolló los días Jueves, de 16.30 a 18.00hs.

Se dictó en dos oportunidades, del 8/4 al 1/7 y del 8/8 al 31/10.

El mismo estuvo dirigido a estudiantes de Derecho y estudiantes Universitarios en general.

Módulo I: condiciones que afectan el estudio

Módulo II: El texto escrito.

Módulo III: Oratoria

Profesóras Lic. Susana CASASOLA y Prof. Stella GOBBI

c) CURSO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL

Se desarrolló los días lunes de 18 a 19,30 hs., desde el 12 de agosto, hasta el 4 de noviembre.

- 1.- Módulo metodológico.
- 2.- Módulo informativo.
- 3.- Módulo de conocimiento sobre sí mismo.

4.- Entrevistas individuales.

Se desarrolló el curso con la asistencia de 12 alumnos de diferentes escuelas de La Plata y zonas aledañas a la ciudad. El proceso se cumplió según lo planificado, desarrollándose con éxito los paneles de profesionales y alumnos.

Lic. Susana R. Casasola y Prof. Stella M. Gobbi.

d) CURSO DE ORATORIA

Se han realizado dos Cursos de Oratoria y Locución Nivel I, en abril y setiembre. Destinados a profesionales abogados y de distintas disciplinas, los objetivos propuestos, se han cumplido con todo éxito, los asistentes, han desarrollado nuevas Técnicas de perfeccionamiento de la voz, elaboración del discurso, manejo de situaciones y auditorios, pérdida de inhibiciones, mejoramiento en la lectura, y enriquecimiento de la expresión.

El curso ha sido declarado de Interés Cultural y Educativo para la Provincia de Buenos Aires. Y auspiciado por la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Profesores: Juan Mastromarino, Claudia Diaz.

VII.-ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LOS INSTITUTOS

INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Durante el año 2002, el Instituto de Derecho Administrativo, ha realizado dos reuniones ordinarias por mes, los primeros y terceros lunes de cada mes, a las que asistieron los miembros del Instituto, tratándose distintos temas relacionados con la materia, generándose un amplio debate entre los asistentes.

En la reunión inaugural del ciclo 2002, se contó con la presencia del Presidente del Colegio de Abogados, Dr. Carlos Andreucci quien hizo referencia al convenio firmado con el Colegio de Abogados de Madrid en el marco de un convenio de hermandad, y con la Universidad San Pablo Ceu para la realización del Curso de Doctorado en dicha Universidad.

Los Dres. Miguel Oroz y Sebastián López Azumendi, expusieron sobre el anteproyecto de Ley de Amparo para la Provincia de Buenos Aires presentado por los diputados Corna, Ferrari y Garelo.

En fecha 6 de Mayo se invitó a los miembros a la presentación del libro del Dr. Carlos R. Tribiño, "El Fiscal de Estado" a cargo del Dr. Alberto Bianchi.

Por su parte la Dra. Miriam Gómez, expuso sobre el procedimiento de Faltas Municipales en la Provincia de Buenos Aires.

Durante el primer cuatrimestre del año se organizó el CURSO PRACTICO DE INICIACION PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, destinado a jóvenes abogados con no más de tres años de antigüedad en el ejercicio profesional, con fecha de inicio el 16 de mayo de 2002 a las 18,00 horas.

El primer módulo estuvo a cargo del **Dr. Carlos Andreucci** quien se refirió al Procedimiento y Proceso Administrativo. Concepto y Diferencias. Regulación del Procedimiento Administrativo en el ámbito provincial y municipal y del **Dr. Carlos Botassi** quien habló sobre los Principios generales del Procedimiento Administrativo. Impulsión o Instrucción de oficio, Formalismo moderado, Debido Proceso, celeridad, Economía y eficacia en los trámites

El segundo módulo a cargo de los Dres. Roberto Salaberren y Franco Gambino estuvo destinado a los Sujetos del Procedimiento Administrativo. 1) Administración Pública – Competencia. Nociones Generales. 2) Administrado o Interesado: legitimación; representación, domicilio y patrocinio letrado. 3) La Función Consultiva del Estado Provincial.

El tercer módulo estuvo destinado a: a) Tramitación del expediente: Inicio de las actuaciones, formalidades y ordenación de los escritos. Vista de las actuaciones, efectos. Reserva de las actuaciones. b) Prueba en el Procedimiento Administrativo: Concepto, Clases. Carga de la Prueba. Medios de Prueba. Trámite. Alegatos. c) Modos normales y anormales de concluir el procedimiento. La caducidad. Prescripción. A cargo de los Dres. Sonia Herrera y Sebastián De Ferrari.

Mientras que el cuarto módulo referido a Plazos y Notificaciones: 1) Días hábiles administrativos, interrupción o suspensión de los plazos. 2) Publicidad. Notificación validez y eficacia. Expuso la Dra. María Julia Richero.

ø

El quinto módulo referido al Procedimiento Impugnatorio en la Administración I.) Diferencia entre Recursos, Reclamos, y Denuncia. Aspectos sustanciales y procesales. II) Impugnación de los Reglamentos, estuvo a cargo del Dr. Homero Villafañe. Finalizando el Curso el Dr. Miguel Oroz quien expuso sobre a) Trámite Recursivo en el Orden Provincial y Municipal Recursos en particular. Estructura Recurso de Revocatoria - Reconsideración. Recurso Jerárquico Recurso de Apelación – Alzada, Recurso de Revisión.

Desde el 01/07/02, creada la Comisión de Reformas con designación de su Secretario Dr. Miguel H. E. Oroz, el Instituto se dividió en subcomisiones temáticas, comenzó a trabajar en conjunto con el Instituto de Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en la redacción del anteproyecto de modificación a la ley de Procedimientos Administrativos Provincial.

Se cursó invitación al Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal a los fines de poner a consideración y debate lo relativo al ámbito de aplicación de la mentada normativa.

En el transcurso de los meses de agosto y diciembre se celebraron reuniones con las autoridades de I.P.A.P., Subsecretaria de la Función Pública y la Secretaría de Modernización del Estado provincial, a los fines de intercambiar y formar mesas de trabajo, diálogo y concertación sobre el anteproyecto de modificación de la ley de procedimientos administrativos.

En fecha 7 de noviembre de 2002 se dio inicio al CURSO PRACTICO DE INICIACIÓN PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES, orientado también a jóvenes abogados con no más de tres años de antigüedad en el ejercicio profesional.

El primer módulo estuvo destinado al EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ESTATAL La contratación directa. Licitación Privada. Licitación Pública. **Dr. Carlos Botassi.**

El segundo y tercer módulo estuvieron dirigidos al PROCEDI-MIENTO ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE SERVI-CIOS PÚBLICOS a) Procedimiento ante el Organismo Regulador de Aguas Bonaerense. (ORAB), a cargo de los **Dres. Roberto Salaberren y Guillermina Cinti**; y b) Procedimiento ante el Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires. (OCEBA), a cargo de los Dres. Carlos Villa y Fabián R. González.

El cuarto y quinto módulo estuvieron destinados al PROCEDI-MIENTO DISCIPLINARIO EN LA RELACION DE EMPLEO PUBLI-CO: a) El estatuto del empleado Público Provincial. La ley Provincial 10.430 y su Decreto Reglamentario a cargo **Dres. Carmen Romero y Franco Gambino,** y b) Los estatutos especiales (Agentes de Policía, empleados del Banco Provincia, etc.) a cargo de la **Dra. María Julia Richero.**

En el cierre del ciclo el **Dr. Miguel Oroz** se refirió al Procedimiento de Cuentas y el Procedimiento de Responsabilidad ante la Contaduría General de la Provincia.

En fecha 18/11/02 disertó el Dr. Pablo A. Mondi, sobre el tema "Régimen de la Función Administrativa en el órgano legislativo provincial."

Asimismo, se trató y debatió en reunión extraordinaria plenaria el proyecto de ley de Creación del Tribunal Administrativo Laboral, cuyo dictamen e informe estuvo a cargo de la Dra. Miriam Gómez.

En el mes de diciembre se informó y aprobó la iniciativa de realización para el segundo cuatrimestre del año 2003 la realización de una jornada sobre procedimientos administrativos especiales. Asimismo, se puso en conocimiento la tarea de coordinación y envío a la editorial del Libro en Homenaje al Dr. Agustín Gordillo, de aparición en el primer semestre del año 2.003.

Finalmente, en fecha 06/12/02 se celebró una reunión de camaradería dando así finalización al ciclo anual de reuniones.

Carlos A. BOTASSI Director

INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL

Los miembros del Instituto se han reunido en diversas oportunidades a lo largo del año para tratar temas de actualidad en la materia y otros afines a su funcionamiento futuro. El Instituto se ha integrado con los siguientes miembros: **Director:** Dr. Arturo F. Madina Oleastro. **Secretarios**: Dra. María Mercedes Torbidoni (Movilidad Urbana) y Dr. Juan Manuel Ponz (Preservación Patrimonio Cultural) Dr. Felipe Lanfranco, Dr. Javier Mor Roig, Dra. Irina Leal, Dra. Liliana Zendri, Dra. María Cristina Betti. Como consultores forman parte del Instituto la Licenciada en paisajismo Claudia Wingord, Licenciado en Ciencias Ambientales Ricardo Penington, Ing. Agrónomo Mario A. Strático Oleastro.

En el transcurso del año se concurrió a diversos eventos realizados por Instituciones intermedias y Organismos Públicos Provinciales. Se participó en el mes de mayo de 2002, y dentro del "Programa en Defensa del Medio Ambiente y de los Intereses Difusos", en el evento "Alimentos y Salud. Nuevas Tecnologías y sus implicancias culturales. Alimentos transgénicos", organizado por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se participó y colaboró en el mes de octubre de 2002 con las Jornadas sobre "Residuos, Contaminación y otros temas ambientales", organizadas también por el Ministerio Fiscal y por Invitación especial del Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Eduardo Matías de la Cruz.

En el mes de noviembre 2002 se concurre a la reunión internacional de abogados ambientalistas de Argentina y Brasil, que tendrá como objeto promover la difusión e intercambio de información referida al Derecho Ambiental de ambos países y organizado por la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs.As. coordinado por la Dra.Cristina Maiztegui.

Se procede a elaborar un listado de libros referentes al Derecho Ambiental y Constitucional, a efectos de sugerir a la Comisión de Biblioteca su adquisición citándose entre otros los siguientes: Medidas autosatisfactivas (Jorge W. Peyrano), Daño ambiental en el medio ambiente urbano (Pereiro de Grigarovicius), Juicio de Amparo y la acción de inconstitucionalidad (Salgado-Verdaguer), Las zonas verdes y espacios libres como problema jurídico (Gómez-Ferrer), Estudios Ambientales (E. Grassetti) y Derecho Público. Teoría del estado y de la Constitución. Derecho Constitucional. Derecho Administrativo. (J. Sarmiento García).

Se decide para el año 2003 implementar un ciclo de charlas sobre temas ambientales de carácter interdisciplinario, con expositores de distintas profesiones y ámbitos de actuación, sin dejar de lado el análisis de los aspectos jurídicos en cada una de las presentaciones que se lleven a cabo.

> Arturo F. MADINA OLEASTRO Director

INSTITUTO DE DERECHO CIVIL

Con motivo de la renovación de autoridades, la gestión que a continuación se detalla obedece a la concretada por los actuales miembros del Instituto en el período octubre-diciembre de 2002.

Oportunamente se convino la celebración de Reuniones Ordinarias los segundos y cuartos lunes de cada mes, a las 19.30 hs., con la participación de sus integrantes y abierta a los colegas en general.

En el transcurso de dichas reuniones se abordaron temáticas afines al Derecho Civil, siendo objeto de consideración antecedentes legislativos, jurisprudenciales y doctrinarios.

Asimismo, de las inquietudes surgidas en dichas convocatorias y considerando el amplio espectro de cuestiones abarcadas por el Instituto se han elaborado distintos proyectos, citándose, a modo de ejemplo, la organización de las Jornadas Preparatorias de las XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil (a realizarse en la ciudad de Rosario, Santa Fe, en el mes de septiembre de 2003), y la elaboración de ponencias para su presentación y debate en éstas.

Asimismo, resultando de interés otros temas como "Colación" y "Fraude a la legítima", se planificó la celebración de conferencias en el mes de abril de 2003, a cargo de los Doctores Arianna y Zannoni, respectivamente, a quienes se cursó la pertinente invitación, sin perjulcio la invitación a otros académicos y juristas que aporten su presencia y conocimientos acerca de todas las problemáticas propias del Instituto en beneficio de los colegiados.

Jorge Perrino Director

Actividad Interna

Los miembros del Instituto se han reunido en forma periódica, los días lunes, cada quince días, a partir de las 19,30 hs. y hasta las 21 hs., analizando temas de actualidad en forma de talleres jurisprudenciales, tales como el "corralito" en sus alcances financiero y concursal, constitucionalidad de la Ley 25.563 y decretos dictados en consecuencia, arbitraje, contratos atípicos y temas de derecho concursal. Y, por otra parte, se volvió sobre la problemática de la división de fueros entre el civil y el comercial.

- Se dio curso al pedido de informe solicitado por la Universidad de Navarro, España, por intermedio del Dr. Gabriel Domínguez, sobre grandes Juristas de Derecho Comercial en Latinoamérica.
- Se evacuó pedido de consulta efectuado por Fernando Rodríguez Aguiar, relativo a la viabilidad de interposición de un recurso de amparo respecto de dinero atrapado en un fondo común de inversión, indicándosele posibilidades y medio por el cual se podía acceder a dicha vía jurisdiccional para la solución del conflicto.
- Se debatió sobre la cuestión de la separación de fueros civil y comercial, a raíz de la ponencia presentada por los Dres. Varela y Cruset, en foros sobre incumbencia, por la especialización requerida para el abordaje de la problemática. En respuesta al pedido formulado por la Comisión de la Ley 5177, ante el planteo introducido por el Dr. Ricardo A. Mietta, con la autoría del Dr. Cruset en fecha 24/5/02 se emitió dictámen en el que se consideró necesario medie expresa declaración judicial para hacer lugar al pedido de rehabilitación que efectúe el quebrado, a fin de ejercer la profesión de Abogado en la Provincia de Buenos Aires,.
- Respecto del contrato de fideicomiso, se analizaron las diferentes aplicaciones, en particular como motor para la reactivación de la industria de la construcción, en sustitución de la hipoteca, entre otras ideas. Se recepcionó pedido de la Asociación de Abogados de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, para la realización en su distrito, de jornadas y conferencias sobre materia comercial, compromiso asumido para el año 2003.

- Durante el ciclo, y tal como viene realizándose desde la instauración de estos plenarios, se organizó la asistencia y elaboración de ponencias para los Encuentros de Inst. de Derecho Comercial XXXV y XXXVI, que reúnen a colegas de la especialidad, de toda la Provincia de Buenos Aires.
- Participaron en dichas reuniones: Director Fernando J. J. Varela; Sub Director José María Cruset; Secretaria Laura Emilia Perriello; Miembros Plenos: Juan Aquino, Diego Beghelini, Dante Bonjour Estevez, Jorge Ciliberti, Mirta Destéfano, Orfilia Di Leo, Gustavo Gulayin, Antonio García Liener, Carlos E. Garobbio, Rafael Mallo, Sergio Marino, Estela Marmonti, Mariana Masaferro, Jorge Santi, Bruno Santi, Cdor. Miguel Telese, Oscar Velischek, Eugenia Vallejos, Mariel Verón y Cdor. Juan Carlos Villemur.
- Hubo cambio de autoridades. Así, por acta N° 1829, del 17/10/02 se designó como nuevo Director del Instituto de Derecho Comercial al Dr. José María Cruset.
- Por Acta N° 1833, de fecha 17/10/02, se designaron como Asesores Honorarios Consultivos al Director saliente Dr. Fernando J. J. Varela y al Dr. Juan Antonio Anich; como nueva Secretaria del Instituto, a la Dra. Mirta Liliana Destéfano.

Eventos realizados

- Con fecha 12/3/02, en respuesta a la problemática que había instalado la normativa sobre "el corralito", se convocó un panel para el "Análisis de las Novedades en Materia Concursal y Financiera", que tuvo gran repercusión. Durante la Jornada, hizo uso de la palabra el Presidente del Colegio Departamental Dr. Andreucci, quien informó sobre la presentación por parte de nuestro Colegio, del amparo institucional, representación del interés colectivo de nuestros colegas matriculados.
- Se realizó el "Seminario sobre Asesoramiento Empresario" entre los días 16/5/02 y el 27/6/02, de una jornada semanal, en instalaciones de nuestro Colegio Departamental, con la colaboración de los Dres. Jorge Santi, Alan Lynch, Rubén Darío Guerra, José María Cruset, Dora Navarro de Amendolara y Varela.
- A raíz del pedido de la Asociación de Abogados de Saladillo, se realizaron los días 24/8 y 31/8/02, en esa jurisdicción "Jornadas

de Derecho Concursal", que estuvieron a cargo de los Dres. Garobbio, Cruset, J. Santi y Cdor. Telese, con asistencia de colegas de Roque Pérez, Lobos, Cañuelas, Bolívar, 25 de Mayo, Gral. Alvear y Saladillo.

- Tal como viene realizándose hace ya varios años, se llevaron a cabo en nuestro Colegio, los "Talleres de Concursos y Quiebras", entre el 2/9/02 y el 28/10/02, en jornadas de periodicidad semanal.
- Con fecha 25/11/02 se brindó conferencia sobre "El Nuevo Proyecto de Reformas al Régimen Concursal", en sede de este Colegio Departamental, que estuvo a cargo del expositor Dr. Juan Antonio Anich, Asesor Consultivo de este Instituto.

Participación en Encuentros y Jornadas

- Se hizo presente nuestro Instituto en el "XXXV Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires", realizado en la ciudad de San Isidro los días 9, 10 y 11 de mayo. Asistieron los Dres. Di Leo, Marmonti, Cdor. Telese, con ponencias en temas sobre: "Derecho societario", "Derecho del Consumidor" y "Derecho Concursal".
- Se asistió a la X Jornada Nacional de Derecho de Seguros, que tuvo sede en nuestro Colegio Departamental los días 12-13 y 14 de Septiembre de 2002, con la representación de la Dra. Destéfano, quien participó activamente del debate en la Comisión 2 sobre Seguros contra la Responsabilidad civil y presentó ponencia sobre "Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Comercial de Mercaderías y Pasajeros en el ámbito del Mercosur. Topes Indemnizatorios".
- En el marco de las Jornadas de Incumbencias, presentaron los Dres. Cruset y Varela, ponencia sobre la "Separación de fueros Civil y Comercial", temática que fue objeto de debate en ese foro, así como en las reuniones de Instituto.
- A pedido del Colegio de Abogados de Zárate-Campana, con la organización y participación del Dr. Garobbio, se realizaron en los meses de agosto y septiembre de 2002, "Jornadas sobre aspectos de las reformas a la ley concursal", donde previamente (mes de abril de 2002) dicho profesional disertó en una charla so-

bre la reforma a la ley de concursos, introducida por la Ley 25.563.

- En el Congreso Nacional de Derecho Concursal, realizado en la Provincia de Mendoza durante el mes de septiembre de 2002, tuvo participación el miembro de este Instituto Cdor. Telese, con una ponencia sobre propuesta concursal.
- · Se concurrió al "XXXVI Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires", realizado en la ciudad de Mar del Plata los días 5 y 6 de diciembre de 2002. Asistieron en representación de nuestro Instituto los Dres. Di Leo y Marmonti, con una ponencia sobre "Cooperativas de Trabajo falenciales"; Destéfano, "Cláusulas contractuales en garantía de cumplimiento. Fondo fiduciario. Caución. Reserva técnica en previsión de siniestros"; Cdor. Telese, "El mínimo ético de la propuesta de acuerdo concursal"; R. Mallo, "Valor monetario de las obligaciones frente a los estados contables", "Estado de situación patrimonial en el A.P.E."; Dres. Rafael Mallo y J. Santi, en conjunto, sobre "La representación de colectividades de acreedores", "Los arts. 31 y 59 de la L.C.Q. y los acuerdos preventivos extrajudiciales", "Principios de la ley concursal, ley vigente y su aplicación". Asistió también al encuentro el Dr. Bonjour Estévez, recientemente incorporado.

José María CRUSET Director

INSTITUTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Las autoridades del Instituto de Derecho Constitucional, se hicieron cargo de sus tareas a partir del mes de abril del corriente año 2003.

Se han realizado reuniones semanales los días jueves a la 19,00 horas. En un mes de tareas hemos analizado los siguientes temas:

1. La constitucionalidad de las reformas al Código Civil en materia de honorarios, atento a que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, ha desechado la tacha de inconstitucional, a la última parte del art. 505 del Código Civil que entre otros aspectos, pone

un tope del 25 por ciento del monto de la sentencia en los honorarios a todo litigio judicial o arbitral.

- 2. Proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, estableciendo que el Poder Ejecutivo puede delegar funciones administrativas que revistan marcado contenido social, en organizaciones de carácter social.
- 3. Se analizó también, el Reglamento Único de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de la Provincia, publicado en la Memoria y Balance C.A.L.P., 2001/2002 pag. 75/95.
- 4. Los preparativos para la Conferencia Nacional de Abogados, por la plena vigencia de la Constitución Nacional, en homenaje a los 150 años de su sanción.

José Luis LAZZARINI Director

INSTITUTO DE DERECHO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

El Instituto de Conciliación y Arbitraje realizó sus reuniones ordinarias el primer y tercer lunes de cada mes a las 18.30 hs. durante el primer semestre del año 2002 bajo la dirección de la Dra. Analía Consolo.

Con fecha 6 de mayo de 2002 el Instituto organizó la conferencia referida al sistema de Arbitraje de Consumo, siendo su expositor el Dr. José Luis Laquidara, Coordinador del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo.

Ref. a la Comisión Nacional de Arbitraje y Conciliación.

El Colegio de Abogados de la Provincia, convocó a los miembros de la Comisión Provincial de Arbitraje y Conciliación a los efectos de llevar a cabo el 25 de abril de 2002 en la sede del Consejo Superior a los efectos de la puesta en vigencia del reglamento aprobado oportunamente, resolviéndose en consecuencia que la Directora del Instituto, Dra. Analía N. Consolo represente al Cole-

gio en dicha Comisión, siendo que además fue quien colaboró en la redacción de dicho Reglamento.

El día 28 de junio de 2002 tuvo lugar la conferencia realizada por el Dr. Alejandro Garro, sobre el tema "Arbitraje Comercial Internacional: los nuevos desafíos".

El día 21 de agosto de 2002 tuvo lugar la conferencia a cargo de la Dra. María B. Noodt Taquela sobre "Condiciones Generales del Proyecto de Ley de Arbitraje Nacional de Argentina, miembro de la Comisión Redactora de dicho Proyecto de Ley.

El Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje durante el período 2000-2002 estuvo formado por las siguientes autoridades: Directora: Dra. Analía Consolo, Subdirectora: Dra. Mónica Rocco y Secretaria: Dra. Nancy Zanata hasta el mes de Septiembre y desde entonces, para el período 2002-2004, por la Directora: Dra. Mónica Rocco y Miembro Honorario: Dr. Héctor Méndez.

Los miembros del Instituto se reunieron en forma periódica los primeros y terceros lunes de cada mes a las 18.00 horas, analizando temas de actualidad en forma de talleres y debates, con el objeto de mantener la capacidad técnica, actualización y profundización de los conocimientos de los abogados, transmisión de la experiencia profesional y la promoción de la investigación aplicada a casos arbitrales y estudios comparativos de distintos procedimientos y reglamentos arbitrales; especialmente, sobre el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales Arbitrales de Consumo, Proyecto de la Ley Nacional de Arbitraje, Reglamento de Conciliación y Arbitraje Institucional de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA); Tribunal Internacional de Conciliación y Arbitraje del Mercosur (TICAMER), Reglamento del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata; Reglamento del Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados de San isidro, Régimen Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El Instituto realizó los siguientes eventos:

• el 6 de mayo una conferencia sobre "Arbitraje de Consumo" a cargo del Dr. José Luis Laquidara, Coordinador de los Tribunales Arbitrales de Consumo;

- el 25 de junio una conferencia sobre "Arbitraje Comercial Internacional: los nuevos desafíos" a cargo del Dr. Alejandro Garro, Profesor de la Universidad de Columbia en Estados Unidos de Norteamérica;
- el 21 de agosto una conferencia sobre "Consideraciones Generales del Proyecto de Ley de Arbitraje Nacional de Argentina", a cargo de la Dra. María Blanca Noodt Taquela, Miembro de la Comisión Redactora del Proyecto de Ley de Arbitraje Nacional;
- el 11 de noviembre una Mesa Redonda para tratar el tema del "Reglamento de Arbitraje del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires", su aprobación por el Colegio de Abogados de La Plata, experiencia en la formación de los Tribunales Arbitrales de los Colegios de Abogados de San Isidro, Lomas de Zamora y Mar del Plata; estuvieron presentes: la Dra. Mónica Rocco como Directora del Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de La Plata, el Dr. Héctor Méndez como Presidente de la Comisión de Arbitraje de la FACA, el Dr. José María Cruset por el Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de La Plata, el Dr. Víctor Abel Paladino, Secretario General del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de La Plata; Dr. Fernando J. J. Varela por el Área Académica del Colegio de Abogados de La Plata; la Dra. Clara Galeano por la Comisión de Incumbencias Profesionales del Colegio de Abogados de La Plata; Lidia E. Calegari de Grosso Presidente del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora; Marcelo Petrossi, Presidente del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de San isidro; Teresa Furrior, Presidente de la Comisión de Medios Alternativos del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora; Dr. Julio H. Almada, Árbitro Suplente del Tribunal Arbitral de Mar del Plata.

El Instituto participó de reuniones de la Comisión de Arbitraje del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de la Federación Argentina de Colegio de Abogados (FACA). La Dra. Mónica Rocco es representante del Colegio de Abogados de La Plata en la Comisión de Arbitraje de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA).

Mónica ROCCO Directora

1.- Reuniones Ordinarias

Los segundos y cuartos jueves de cada mes se llevaron a cabo las reuniones ordinarias con la participación de los miembros del Institutos y colegas que concurrieron a plantear inquietudes sobre temas específicos. Persistió la modalidad de abordar en primer lugar temas de información que hacen a la capacitación, novedades legislativas, jurisprudenciales, doctrinaria, investigación y programación de actividades.

2.- Participación del Instituto en Congresos, Jornadas y reuniones académicas.

- Participación en la "Jornada sobre abuso sexual infantil e incesto" 22 de marzo de 2002. La Plata. Psic. Eva Giberti, Dr. Lamberti.
- Participación en el V Encuentro de Institutos de Derecho de Familia de Colegios de Abogados de la Pcia de Buenos Aires. Colegio de Abogados de Morón, 5 de abril de 2002. "Por un mejor procedimiento".
- Participación en las Segundas Jornadas del Fuero de Familia Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2002. Los Derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la crisis.

3.- Relaciones interinstitucionales

- Se organizó conjuntamente con la Comisión de Abogados Jóvenes el dictado del III Curso de Iniciación Profesional para Noveles Abogados. Módulo Derecho de Familia –mayo 2002–.
- Se intercambiaron inquietudes con la Comisión de Administración de Justicia en cuanto a la optimización del Fuero de Familia Local.
- Se concretó un encuentro con el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Pergamino, al cual concurrió el Instituto

del Derecho de las personas menores de edad, a los fines de intercambiar opiniones y conocer la experiencia del mencionado Colegio sobre el Rol de los Colegio de Abogados en la Promoción y Defensa sobre los Derechos del Niño y el Joven. 28 de junio de 2002.

4.- Cursos Organizados

- III Curso de Iniciación Profesional para Noveles Abogados. Módulo Derecho de Familia, conjuntamente con la Comisión de Abogados Jóvenes, mayo 2002.
- Disertación del Dr. Eduardo Pettigiani, Ministro de la Suprema Corte de Justicia. "El derecho del niño a ser escuchado en los procesos de Familia", agosto 2002.
- Mesa Debate: "Mecanismos de reajuste en las deudas dinerarias en el Derecho de Familia", noviembre 2002. Dr. Abel Fleitas Ortiz de Rosas, Dr. Frondizi, Dra Zulma Amendolara, Dr. Guilermo Salvático.

Guillermo SALVATICO Director

INSTITUTO DE DERECHO DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

El Instituto de Derecho de la Integración Latinoamericana tiene como fin de su actividad la profundización en el estudio de la problemática generada a partir de la creación de espacios de integración económica regional. Estos conjuntos integrados dan origen a un "derecho nuevo" en Ciencia Jurídica que no pertenece directamente al Derecho Internacional Público, que excede del Derecho Internacional Privado y que merece su autonomía científica y funcional. Así ha pasado en la hoy Unión Europea que ha gestado el rico "Derecho Comunitario".

Nuestro Mercosur, creado en marzo de 1991, plantea ya un cuadro jurídico que merece su estudio profundo y que desafía a nuestro universo profesional. Trataremos en nuestras actividades

de colaborar con el nacimiento y esclarecer las competencias e incumbencias de esta nueva rama del derecho.

Por Acta 1829 del 19/7/02 fue nombrada como Directora la Dra. Rita Marcela Gajate. Sergio Palacios fue designado como Subdirector.

El día 31 de octubre de 2002, se organizó junto a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, la disertación del Dr. Eduardo Conesa sobre *Crisis Económica y Seguridad Jurídica*. El conferencista –Abogado, Contador Público Nacional, Ph D. University of Pennsylvania, Master en Derecho Económico del Williams College (Massachusetts, U.S.A.) – abordó la problemática derivada de la actual crisis económica y sus consecuencias en nuestra Argentina.

Se dictará entre los meses de abril y mayo de 2003 el *Curso Básico sobre Derecho de la Integración*, estructurado en cuatro clases en las que se desarrollarán como temáticas básicas:

- 1. El Sistema de Actos y Normas Jurídicas en el Derecho Comunitario;
- 2. La Funcionalidad Jurídica de los Procesos de Integración, profundizando acerca del Sistema Institucional de la Unión Europea y del Mercosur; y
 - 3. La Solución de Controversias en el Mercosur.

Rita Marcela GAJATE Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE LA SALUD

La creación de este Instituto tiene como objetivo primordial la profundización del estudio interdisciplinario de los Derechos vinculados a la salud, desde una perspectiva jurídica y ética. El Derecho a la Salud es el corolario del derecho a la vida. Nos enorgullece que nuestro Instituto sea el pionero, en esta temática.

Para inaugurar el Instituto se organizó una conferencia el día

27 de noviembre, sobre el tema "Consentimiento Informado" a cargo del Dr. Oscar Garay, jurista de reconocida trayectoria, concurriendo representantes de distintas profesiones (abogados, médicos, teólogos, filósofos, psicólogos, etc.), que dieron un matiz enriquecedor al debate.

Fuimos los únicos representantes de los Colegios de Abogados del País en las Jornadas de Diálogo y Balance Social de la Empresa Nobleza Piccardo, primera experiencia de una empresa tabacalera en latinoamérica, donde se analizó y debatió con los distintos sectores de los stakeholders (grupos de interés en la industria del tabaco) en relación a la incidencia del tabaco (consumo, publicidad, regulación legal, impacto sociológico, etc.) en la salud de la población. Asimismo se analizaron los presupuestos de la responsabilidad corporativa de la empresa. El desarrollo estuvo verificado por Bureau Veritas Quality International (BVQI), colaborando con el evento la Fundación GEO, las conclusiones de las Jornadas se encuentran en este Colegio. Representaron al Instituto en estas Jornadas las Dras. Mariel Mazzocchini y Claudia Brolese.

Se solicitó al Consejo Directivo, por medio de la Dirección Académica del Colegio, la creación de dos Secretarías para este Instituto. Dicho pedido fue aprobado con fecha 13 de marzo de 2003, creándose la Secretaría de Bioética Jurídica, a cargo del Dr. José María Tau y la Secretaría de Salud Mental, a cargo del Dr. Ricardo Sotes.

Desde la creación de este Instituto se han realizado diversos contactos con Instituciones afines, concretándose la firma de un Convenio de Colaboración entre el Colegio de Abogados de La Plata y la Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina. El mencionado convenio no sólo refiere a la colaboración en el aspecto institucional, científico y académico, sino en el marco del mismo se prevén beneficios para los matriculados de este Colegio.

El Colegio de Abogados, a través de este Instituto auspiciará el día 25 de abril del corriente una Jornada Interdisciplinaria a realizarse en el Colegio de Médicos de La Plata, organizada por la Asesoría Pericial del Departamento Judicial La Plata, la Sociedad de Medicina Legal de La Plata y la Cátedra de Deontología y Medicina Legal de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Claudia Marcela BROLESE Directora El Instituto de Derecho de los Menores de Edad del Colegio de Abogados de La Plata, en el curso del año 2002 ha cumplimentado la continuidad y periodicidad de sus reuniones académicas quincenales con la presencia de sus miembros: Dra. Norma Ojeda de Valle, Directora; Dr. Guillermo Vena, Subdirector; Dra. María Rosa Benchetrit, Secretaria y Dr. Pablo Prieu, Secretario.

1-Ateneos profesionales.

Las mismas adquirieron la modalidad de talleres y ateneos profesionales por la participación y trabajo conjunto con otros Colegas y Profesionales provenientes de otras disciplinas afines: Psicología, Asistencia Social; con funcionarios a cargo de Institutos de Menores; como así también con miembros y funcionarios del Poder Judicial vinculados a los derechos de los menores de edad. En las presentes reuniones académicas, ateneos, se han tematizado los criterios de análisis y normativa vigente vinculada y aplicable a casos concretos, causas en trámite, y decisiones judiciales que enmarcan, contextualizan y definen la situación jurídica procesal de los menores de edad, como así también y por sobre todo la situación fáctica existencial, emocional, afectiva, alimentaria, sanitaria y educacional de los mismos, sea que los favorezca o no por el transcurso del tiempo.

2- Dictámenes.

Ha respondido por medio de dictámenes a las solicitudes de consulta efectuadas por la Suprema Corte de Justicia, en relación a causas en las que se controvierten situaciones y derechos concretos sobre menores en particular.

3.- Consultas virtuales

Ha respondido, evacuado consultas e iniciado gestión adminis-

trativa a consultas y solicitudes efectuadas desde las provincias del interior del país través de la página web y por e-mail.

4.- Página web.

Se ha mantenido actualizado e incorporado los contenidos temáticos en la Página Web que el Instituto del Derecho de los Menores de edad conformó en su sección especial, dentro de la Página web del Colegio de Abogados

5.- Jornadas Académicas

Los miembros del Instituto han participado del encuentro de Institutos de Derechos del Menor en la Matanza, en las *Primeras Jornadas de Reflexión sobre las Leyes de la Infancia y la Adolescencia en la Provincia de Buenos Aires*, propugnando la vigencia de la Ley Provincial 12.607, —que continúa aún suspendida por la Suprema Corte— para lograr la aplicación del nuevo paradigma de la CDN sobre Protección Integral del Niño y Joven, como SUJETO DE DERECHO a diferencia de la Doctrina tradicional de la "Situación Irregular".

Han participado en la Conferencia organizada por la Sede Argentina del Observatorio de Prisiones, en el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, en la exposición de los Jueces de Menores de la ciudad de Quebec (Canadá).

6.- Federación Argentina de Colegios de Abogados - FACA

Habiendo sido designados el Director y Subdirector del Instituto para integrar la Comisión de Familia y Menores de la Federación Argentina de Colegio de Abogados, han participado de las reuniones efectuadas con la asistencia de la Secretaria del mismo, proponiendo a esta entidad federada, como temario para el año 2003 la "OPERATIVIDAD DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ARGENTINA". Propuesta que ha sido aceptada por los integrantes de la presente comisión de FACA.

7.-Investigación.

Vinculada al ejercicio fáctico de los Derechos del niño en el Departamento Judicial de La Plata. En la etapa preliminar de recopilación de información y datos estadísticos, se verificó que la mayoría de los sujetos de derechos menores de edad es pobre; los datos abrumadores sobre el número de niños y jóvenes institucionalizados por causas asistenciales o penales en Institutos del Estado y ONG, confirman y refuerzan la triste muestra que las estadísticas presentan: más del 70% de las personas adultas detenidas en las cárceles de adultos, Olmos, han transitado y pertenecido al circuito internativo durante una etapa de su niñez y adolescencia. De modo que este Instituto Académico sostiene con el resultado de la investigación, su compromiso de continuar instando por los canales institucionales pertinentes para que en la Provincia de Buenos Aires se concrete la Operatividad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño mediante la reforma legislativa aun pendiente.

8- Creación de Consultoría del Niño y Joven.

En diciembre de 2002, el H. Consejo Directivo del Colegio de Abogados aprobó el proyecto de su Creación elaborado y presentado por los miembros de este Instituto. La Consultoria del Niño y Joven se incorpora al Consultorio Jurídico Gratuito de la Institución Colegiada y tiene por objetivo dar respuesta inmediata a las necesidades de la familia en relación a la prevención y defensa de los derechos de los niños y jóvenes que son miembros de ellas. Se materializa el mismo mediante las funciones de prevención, asesoramiento.

El cuerpo de profesionales intervinientes es de carácter interdisciplinario. Requiriéndose para conformarlo dos años de antigüedad en el ejercicio profesional y formación en Derecho de familia y menor. A tal fin se implementará el dictado de Cursos de capacitación profesional y la conformación de un registro de profesionales vinculados como así también un registro de Instituciones públicas y privadas para el desarrollo de un trabajo en red.

> Norma OJEDA de VALLE Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

El año 2002 encontró a la Nación sumergida en una profunda crisis económica-financiera, cuya expresión a nivel nacional comenzó a fines del año 2001, anticipando la Provincia de Buenos Aires su situación particular —que no era ajena a la nacional—, a mediados de ese año.

Dicha crisis se extendió a todos los sectores, abarcando tanto el ámbito público como el privado, y alcanzando por distintos flancos al derecho previsional.

Como no podía ser de otro modo, el Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social asumió el rol que le corresponde para abordar las implicancias de la crisis, en todos los aspectos que conciernen a la materia, convocando a funcionarios de diversas Instituciones —Administración Pública y Poder Judicial— pertenecientes a la jurisdicción nacional y la provincial, en las exposiciones organizadas durante el segundo semestre del año 2002.

Es así como las Conferencias de Seguridad Social del Ciclo, trataron sobre "La emergencia del Estado y su incidencia en los Derechos Previsionales", seccionada en los distintos ámbitos nacional y provincial, con las siguientes exposiciones:

- 1.- El día 2 de octubre: Dres. María del Carmen BESTEIRO, Mario PEREZ TALAMONTI, Carlos MONIS y Jorge ALVAREZ.
- 2.- El día 9 de octubre: Sr. Luis Guillermo ESQUIVEL y Dr. Guillermo Daniel HERSCOVICH.
- 3.- El día 16 de octubre: Dras. Silvia Susana RIGONI y Elsa Carmen COUTTULENC.
- 4.- Los días 23 y 30 de octubre: Dres. Homero Miguel VILLA-FAÑE, Ana María GERBELLI, Claudia MILANTA y Ricardo Miguel ORTIZ.

Esas conferencias constituyeron el marco preparatorio en nuestro Colegio para el "2º Congreso Argentino de Previsión Social", realizado en la Provincia de Córdoba en el mes de diciembre de 2002, con la participación del Director, Secretario y miembros del Instituto.

En otro orden, al igual que en ciclos anteriores, se destacan las Jornadas transcurridas entre los meses de mayo a julio que trataron sobre el "Sistema Nacional" y tuvieron como expositores, en diversos temas de hondo interés por quienes ejercitan la materia y otros colegas que la incursionan, con la profunda preocupación que provoca el vapuleo incesante e insensible de las políticas aplicadas al sector, máxime aún en épocas en que se invoca la doctrina de la emergencia económica con las consecuencias que apareja.

Ello sumado a las dificultades de público y notorio conocimiento en el desempeño de la profesión, tanto en la ANSeS como en las AFJP, que repercuten directamente en la defensa de los derechos de los afiliados y beneficiarios.

Las Jornadas 2002 se desarrollaron de acuerdo a la siguiente programación:

- 1.– El día 22 de mayo el Dr. Guillermo J. Jauregui se abocó a la "Actualidad previsional. Resolución de casos llevados por los participantes".
- 2.- Los días 29 de mayo y 5 de junio, los Dres. Rodolfo Mario MILANO, Amelia Koval de Blasco y Pablo Lazzatti disertaron sobre "El proceso judicial en Primera Instancia. El agotamiento previo de la vía administrativa. El silencio. Acción de amparo, medidas cautelares y autosatisfactivas".
- 3.— El día 12 de junio, la Dra. María Delia Lodi-Fe abordó el tema "Prestaciones en el SIJP. Régimen Público y de Capitalización".
- 4.- El día 19 de junio, el Dr. Edgardo Walssbein se refirió a la "Ejecución de sentencias".
- 5.- El día 26 de junio, la Dra. Elsa Rodríguez Romero trató los "Regímenes jubilatorios especiales".
- 6.- El día 3 de julio, el Dr. Walter Carnota expuso su "Visión constitucional del procedimiento previsional. Nuevas perspectivas".

Es de mencionar, las reuniones periódicas los segundos y cuartos miércoles de cada mes, donde se incluyen las actividades de taller dirigidas al intercambio de información actualizada en una materia sumamente dinámica, lectura y análisis de legislación, doctrina y jurisprudencia, con estudio y resolución de casos parti-

culares presentados a consideración por los letrados concurrentes, buscando brindar apoyo a aquellos colegas con poca experiencia en la especialidad.

Por último, la actividad se dirigió a emitir opinión en diversos temas elevados en consulta, procurando el parecer de este Instituto desde el punto de vista de su competencia, tanto por parte del Colegio, como por colegas y distintas autoridades.

> Alberto INSUA Director

INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS

La esperanza no es la seguridad de que todo saldrá bien sino la convicción de que algo tiene sentido sin importar el resultado final.

Con la íntima convicción de la definición "ut-supra" –atribuida al actual presidente y reconocido hombre de letras de la República Checa—, los miembros del Instituto trabajaron arduamente durante todo el año 2002, focalizando su esfuerzo en la realización de la X Jornada Nacional de Derecho de Seguros, III Jornada Latinoamericana de Derecho de Seguros y VIII Conferencia Internacional, celebrados en nuestra sede colegial los días 12, 13 y 14 de sepciación Argentina de Derecho de Seguros —rama nacional de A.I.D.A.— y más allá del éxito logrado nos queda la satisfacción de haber alcanzado el altísimo honor que el Derecho de Seguros de nuestro país atendiera al menos por tres días en la ciudad de La Plata.

1. Renovación de autoridades

Luego del acto eleccionario de mayo de 2002, la nueva integración del H.C.D. de nuestro colegio procedió a designar las nuevas

autoridades del Instituto para el bienio 2002-2004, habiéndose renovado los mandatos del Director –Juan Carlos Ponz– y de la Subdirectora –Ana Claudia Gandolfo–, como así de los siguientes Secretarios: Pablo Esteban Visconti (Secretaría de Seguros de Daños Patrimoniales), Mariela Pischedda (Secretaría de Seguros de Daños Personales), y Sebastián Astarita (Secretaría de Seguros de Riesgos del Trabajo); e incorporándose a Juan José Villar (h.) (Secretaría de Seguros de Daños Personales).

Asimismo se renovaron las designaciones de nuestros Asesores Honorarios Consultivos, que continuarán siendo los Dres. Rubén S. Stiglitz y Jorge Mosset Iturraspe respectivamente.

2. Reuniones ordinarias

Se celebraron los segundos y cuartos martes de cada mes con la participación activa de sus miembros y abierta a los colegas en general. Se abordaron diversas temáticas relacionadas al Derecho de Seguros y se comentaron las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales.

También se acordó para el año académico 2003 la realización de reuniones abiertas, que denominamos "charlas debates", a celebrarse los cuartos martes de cada mes, en las que se abordará un tema de actualidad, con su correspondiente connotación práctica, sus antecedentes doctrinarios y precedentes jurisprudenciales, las que serán presididas siempre por una autoridad del Instituto como "moderador", que brindará una breve exposición a modo de disparador para luego abrir el debate, procurando el aporte de soluciones prácticas para la problemática en análisis.

Vaya esto como aporte académico para todos los colegas en general y los que abrazaron en su profesión la especialización en Derecho de Seguros en particular, confiando en que los demás Institutos de nuestro colegio nos acompañen pues seguramente su consecuencia inmediata debería ser una notable reactivación de la ya reconocida y profusa labor académica colegial platense.

3. Jornadas organizadas

El máximo evento científico nacional del Derecho de Seguros -X Jornada Nacional de Derecho de Seguros, VIII Conferencia In-

ternacional y III Jornada Latinoamericana de Derecho de Segurosse desarrolló los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2002 en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata. Fue organizado por nuestro Instituto y la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, rama nacional de la Association Internationale de Droit des Assurances (A.I.D.A.), de la que el Instituto de Derecho de Seguros platense es su séptimo y último miembro correspondiente.

Contó con la asistencia de ciento cincuenta colegas, habiéndose tratado treinta y cinco ponencias que fueron expuestas y debatidas en las seis comisiones que abordaron el siguiente temario:

Comisión № 1: "El contrato de seguro. Cargas y caducidades. Reticencia. Agravación del riesgo. Exclusión de cobertura" (Presidente: Orlando José Moreno; Presidente Alterno: Valmy Ansaldi; Secretarios: Claudio Horst Speyer, Eugenio Carlos Sigifredo y Adriana Oliver).

Comisión Nº 2: "Seguro contra la responsabilidad civil. Intervención del asegurador en el proceso penal y en el civil de daños. La citación en garantía. El carácter de parte del asegurador. Defensas oponibles. Cuantificación del daño. Topes indemnizatorios" (Presidente: Juan Carlos Ponz; Presidentes Alternos: Raúl Fernández Reuter y Susana Beatriz Kraiselburd; Secretarios: Miguel Alberto Piedecasas y Roberto Luis Adelfí).

Comisión № 3: "Seguro de Personas. El proyecto genoma humano. Su problemática jurídica. El genoma humano y el seguro de personas. Determinación de la incapacidad en el seguro de accidentes personales y enfermedades" (Presidente: Eduardo Mangialardi; Presidente Alterno: Amanda Raquel Llistosella de Ravaioli; Secretarios: María Claudia Roses, Roberto Meneghini y Sandra Balangero).

Comisión Nº 4: "Seguro de riesgos del trabajo. Riesgo cubierto. La responsabilidad contractual y extracontractual de los empleadores y de las A.R.T. y la ley de riesgos del trabajo. Prevención y seguro" (Presidente: Oscar Benclowicz; Presidente Alterno: Enrique José Quintana; Secretarios: María Fabiana Compiani y Jorge Mario Bru).

Comisión Nº 5: "Las aseguradoras y su control. El contrato de

reaseguro. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad del reasegurador" (Presidente: Norberto J. Pantanali; Presidente Alterno: Guillermo Lascano Quintana; Secretaria: Nancy Anamaría Vi-lá).

Comisión Nº 6: "La intermediación en los contratos de seguro y de reaseguro. Cobranza de premios. Derechos y obligaciones del productor asesor de seguros. Funciones. Deberes y responsabilidades del Broker de reaseguros. Ombudsman del asegurado" (Presidente: Héctor Miguel Soto; Presidente Alterno: Dante Cracogna; Secretarios: José Luis Marcó y Felisa Lucía Contarino).

La VIII Conferencia Internacional fue brindada por el jurista chileno Osvaldo Contreras Strauch, quién expuso sobre "El aseguramiento de los riesgos derivados del comercio electrónico y del uso de la Internet".

Finalmente se reunió el grupo de trabajo de A.I.D.A. "Cúmulo de prestaciones y subrogación", presidido por el Dr. Claudio Horst Speyer y actuando como Secretario el Dr. Enrique José Quintana.

4. Próximas Jornadas Nacionales de Derecho de Seguros

En el acto de clausura de la X Jornada Nacional de Derecho de Seguros, III Jornada Latinoamericana de Derecho de Seguros y VIII Conferencia Internacional, el Presidente de la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, Dr. Claudio Horst Speyer, anunció la designación del Instituto de Derecho de Seguros del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora como organizador y a dicho colegio profesional como sede de las XI Jornada Nacional de Derecho de Seguros, IV Jornada Latinoamericana de Derecho de Seguros y IX Conferencia Internacional, a celebrarse "a priori" en el mes de septiembre de 2004.

Vaya entonces nuestras más sinceras felicitaciones para las autoridades y miembros de dicho Instituto, en la persona de su Director, Dr. Oscar Benclowicz, por tan importante distinción y desde ya les deseamos el mayor de los éxitos en la realización de tan magno evento académico y científico, poniendo nuestro Instituto a su disposición para colaborar en su preparación.

5. Congresos Internacionales

Durante el curso del año 2002 se celebraron los siguientes congresos internacionales:

- a) Reunión del Consejo Mundial de Presidencia de A.I.D.A.: Tuvo lugar el 20 de octubre de 2002 en la ciudad de Nueva York.
- b) Congreso Mundial de Seguros: Se llevó a cabo en el Hotel New York Marriot Marquis de la ciudad de Nueva York, del 20 al 25 de octubre de 2002 y los temas abordados fueron los siguientes: 1. "Mecanismos alternativos de compensación de daños, distintos de los causados por accidentes de automotores" y 2. "Integración de Servicios Financieros". Se reunieron también todos los Grupos Internacionales de Trabajo de A.I.D.A.
- c) Grupo "Cúmulo de Prestaciones y Subrogación": Se reunió el 22 de octubre de 2002 en la ciudad de Nueva York.

6. Conferencias nacionales

Organizado por la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, rama nacional de A.I.D.A., se dictó un ciclo de conferencias sobre "Responsabilidad civil", los días 2, 9 y 16 de octubre de 2.002, en el Salón de Actos de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, habiéndose abordado los siguientes temas: "Responsabilidad civil de los productores asesores de seguros", "La responsabilidad civil médica" y "La responsabilidad civil del transporte público de pasajeros".

7. Próximo Congreso Iberolatinoamericano de Derecho de Seguros

Los días 29 y 30 de abril y 1º de mayo de 2003 se desarrollará en el Hotel Sofitel de la ciudad de Río de Janeiro, República de Brasil, el VIII Congreso Iberolatinoamericano de Derecho de Seguros, y paralelamente al mismo se realizará la Asamblea General de la Federación Interamericana de las Empresas de Seguro (F.I.D.E.S.), una reunión del Consejo Mundial y de los Grupos Internacionales de Trabajo de A.I.D.A., y eventualmente, del Mercoseguros. Nuestro Instituto ha sido especialmente invita-

do a participar del máximo evento iberolatinoamericano de Derecho de Seguros, en las personas de su Director y de su Subdirectora.

Juan Carlos PONZ Director

INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR

I. Reuniones periódicas.

Se realizaron reuniones periódicas el primer martes de cada mes a las 19:30 hs. en el segundo piso del Colegio de Abogados, con más la celebración de reuniones extraordinarias en los meses de octubre y noviembre en el marco de la organización de las "Jornadas Nacionales de Derecho del Consumidor" celebradas el 4 de diciembre de 2002 en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

II. Temas desarrollados.

II.1. El Derecho del Consumidor y la crisis económica, social y política.

Se ha fijado como objetivo primordial del Instituto, el estudio, la investigación y el debate (interno y externo) de las cuestiones relevantes del Derecho del Consumidor, haciendo hincapié en el desarrollo académico de los temas.

Con ese propósito, se desarrollaron en las reuniones distintos puntos de interés relacionados con la materia. Para ello, se tuvo en cuenta el particular impacto que significó para los consumidores y usuarios la crisis económica, social y política, que hizo eclosión en nuestro país a partir de diciembre de 2001.

Sabemos que el objetivo principal del Área Académica y de los Institutos que la integran, es el desarrollo y mantenimiento de la capacidad de sus profesionales a través de la investigación cientí-

fica aplicada a las distintas especialidades. En razón de ello, orientamos la actividad de nuestro Instituto hacia un análisis y estudio técnico-científico de esa realidad a la que hicimos referencia, intentando de esa forma potenciar y darle mayor utilidad a los esfuerzos realizados.

Cabe aclarar que no se analizó exclusivamente los aspectos financieros o económicos de las "relaciones de consumo" sino que intentamos evaluar la conducta de los proveedores de bienes y servicios ante la crisis y el trato que, como consecuencia de ello, dispensaron a su clientes (consumidores o usuarios); fundamentalmente tomando en cuenta la normativa sustancial de la materia en su confrontación con la normativa "de emergencia".

II.2. Problemáticas

Siguiendo la orientación esbozada, se abordaron las problemáticas sobre las que detectamos mayores dificultades.

En particular:

- II.2.a. CONTRATOS BANCARIOS (cláusulas abusivas, intereses y cargos, "pesificación" de contratos).
- II.2.b. SERVICIOS PÚBLICOS (aumentos tarifarios y Audiencias Públicas, calidad y eficiencia de los servicios, trato al
- II.2.c. FINANCIACIÓN AL CONSUMIDOR (planes de ahorro, créditos para la adquisición de bienes muebles, etc.).
- II.2.d. OTROS SERVICIOS (telefonía celular, medicina prepaga, seguros, etc.).
- II.2.e. EL ACCESO A SOLUCIONES RÁPIDAS Y EFECTIVAS.

Este punto, ha configurado el objetivo central de tratamiento en el Instituto. Se ha llegado a la conclusión que el estado de desarrollo normativo de la materia contrasta seriamente con la efectiva implementación de los derechos reconocidos.

De modo que ha sido de especial interés la investigación de los métodos de implementación del derecho del consumidor, en particular en el ámbito de nuestra provincia.

En ese orden de ideas, el Instituto comenzó a desarrollar un trabajo investigativo sobre "el estado de la Defensa del Consumidor en la Provincia de Buenos Aires" -aún en desarrollo-, que apunta a reflejar la realidad del sistema, detectar sus falencias y aconsejar sobre las posibles o eventuales soluciones.

El trabajo intenta abordar por una parte el desarrollo normativo, doctrinario y jurisprudencial del Derecho del Consumidor y fundamentalmente -por otra parte- un estudio de campo sobre la implementación efectiva de los derechos en la Provincia, especialmente en materia de procedimiento administrativo.

Para este segundo objetivo se ha solicitado la colaboración informativa de la Autoridad de Aplicación - Dirección de Comercio Interior del Ministerio de la Producción y el Empleo-, solicitándole estadísticas sobre infraestructura administrativa, recursos humanos, número de OMIC funcionando en la Provincia, número de Municipios que han firmado convenio para instalarlas, número de reclamos, número de casos resueltos, y número de sanciones apli-

Con dicha información se podrá delinear definitivamente el trabajo investigativo pretendido, en el presente período.

III. Organización de eventos académicos.

En consonancia con los objetivos planteados, el Instituto, en representación del C.A.L.P., tuvo activa participación en la Organización de la "Jornada Internacional de Derecho del Consumidor - Hacia la efectiva implementación de los derechos de consumidores y usuarios en la Provincia de Buenos Aires" realizada el día 4 de diciembre de 2002 en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se debatió el Proyecto de Ley de "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios".

Dicho evento se realizó con la participación de reconocidos especialistas nacionales y del extranjero (Gabriel Stiglitz, Agustín Gordillo, Tomás Hutchinson, Compagnucci de Caso, María Balaben Sampaio de la Fundación PROCON de Brasil) y la clausura estuvo a cargo del presidente del Colegio de Abogados de La Plata, Dr. Carlos Andreucci.

El C.A.L.P. --a través del Instituto de Derecho del Consumidor-diagramó la estructura del Congreso y de los contenidos académicos del mismo, generando en las Comisiones programadas un amplio debate que "influyó" directamente en la modificación de algunos aspectos de la norma en análisis. Ello quedó reflejado en las "Fuentes" referenciadas en el proyecto y en la versión taquigráfica de la sesión del día 19 de diciembre de 2002, en la que la que finalmente se obtuvo la media sanción del "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios" en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

La participación del Instituto y del C.A.L.P. en el trámite legislativo aludido fue especialmente destacada por los diarios locales y el diario jurídico "LA LEY Actualidad" en su edición del día 11 de febrero de 2003.

IV. Relaciones interinstitucionales. (Dirección Provincial de Comercio Interior, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, OMIC, Ministerio Público)

En la búsqueda de fomento a la sanción del proyecto de ley referenciado, se tomó contacto con Organismos de relevancia en materia de Defensa del Consumidor (Dirección Provincial de Comercio Interior, OMIC, Facultad de Derecho de la UNLP), generando relaciones para la efectivización futura de actividades conjuntas en pos del desarrollo de las cuestiones propias de la materia.

En ese sentido se gestó concretamente, a fines del año 2002 un acuerdo con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. para co-organizar durante el año 2003 el "VII CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR", a realizar-se el próximo 15 de octubre de 2003, justamente "a 10 años de la sanción de la ley nacional 24.240".

V. Conclusiones

La actividad desarrollada durante el segundo semestre del año 2002 se centró en los siguientes objetivos:

- 1. Desarrollo interno y debate externo de los temas de derecho del consumidor;
 - 2. Desarrollo investigativo sobre la realidad de la defensa de

consumidores y usuarios en la Provincia de Buenos Aires (trabajo en curso de ejecución);

- 3. Organización de una Jornada Internacional de Derecho del Consumidor.
- 4. Participación en el fomento, y trámite parlamentario del proyecto de "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios";
- 5. Desarrollo de actividades conjuntas con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. y otros organismos públicos.

VI. Reflexión final

No debe perderse de vista que estamos próximos a cumplir los 10 años de vigencia de la Ley 24.240 (B.O. 15/10/1993). Contrariamente a lo ocurrido en gran parte de ese tiempo, parece que la crisis –que impactó fuertemente en el derecho y las relaciones jurídicas— ha consagrado a la Ley de Defensa del Consumidor y sus normas complementarias como el principal auxilio de los operadores jurídicos a la hora de intentar aminorar los abusos y lesiones producidos en las relaciones de consumo como consecuencia de la especial coyuntura señalada.

Lentamente, tanto los abogados como los jueces, estamos comenzando a "descubrir" el valor y los beneficios de las normas tutelares de consumidores y usuarios.

En el último tiempo, se vislumbra un gran salto cuali-cuantitativo en el Derecho del Consumidor que, a la vez, deja advertir algunas falencias y deficiencias de distinta gravedad. Estas cuestiones, las deficitarias, constituyen el objetivo y el desafío de la actividad futura.

Entre los puntos destacables como positivos, podemos mencionar la toma de conciencia por buena parte de los consumidores acerca de que poseen normas que los protegen y que pueden exigir ante las autoridades el respeto de sus derechos; el reconocimiento de la "Acción de Amparo" o el procedimiento sumarísimo —según el caso— como vehículos de las acciones judiciales de los consumidores; el activismo por parte de los organismos constitucionales de defensa de los consumidores y usuarios (Defensor del

Pueblo de la Nación y Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires); la favorable recepción por parte de algunos jueces de los reclamos individuales y colectivos de los consumidores y usuarios; etc. Entre las cuestiones a mejorar se pueden remarcar las políticas estatales y planes de educación de los consumidores; el activismo de las autoridades públicas; la consolidación definitiva en los operadores jurídicos de las normas del defensa de los consumidores; los procedimientos administrativos; los métodos alternativos de resolución de conflictos; el fortalecimiento de las institucionés especializadas; etc.

Sobre este segundo grupo de temas orientaremos nuestros esfuerzos y trabajo para el período de actividades que se inicia, intentando como dijimos arriba, conjugar el esfuerzo y la producción científica con el contexto en el que se desenvuelve el Derecho del Consumidor.

> Jorge Mario BRU Director

INSTITUTO DE DERECHO INFORMÁTICO

El Instituto de Derecho Informático está integrado por:

Director:

Dr. Jorge Alberto Etcheverry

Subdirector: Dr. Horacio Walter Verdeja

Secretarias: Dra, Marina Mongiardino

Dra. Gabriela Guerriero

Integrantes:

Dra. María Delia Espósito

Dr. Gonzalo Iglesias

Dr. Juan Manuel Ponz

Se han efectuado reuniones periódicas los segundos días lunes de cada mes, integrando su competencia en cuestiones relacionadas a: Comercio electrónico, Documentos electrónicos, Firma digital, Proyectos de regulación legislativa del correo electrónico y la

publicidad no solicitada (spam), Bases de datos (Hábeas data), Contratos Informáticos, Protección del Software (Derecho de Autor) (Derecho de marcas) (Nombres de dominio), Delitos Informáticos. Informática Jurídica (de gestión de estudios y tribunales, bases de dato jurisprudenciales).

Se han efectuado las siguientes actividades:

- Habeas Data ¿Por qué manejan nuestros datos Cómo podemos defendernos? Acciones de la ley 25.326" Conferencia del Dr. Daniel H. Uicich, 15/11/2001.
- Curso sobre Firma Digital, 28 de junio de 2002. Temas desarrollados:
- a) Desarrollo de la Ley de Firma Digital y aplicaciones prácticas a cargo de la Dra Gabriela Guerriero, Dra. Mercedes Velásquez y Dr. Mario Maio.
- b) Amparo Virtual a cargo del Dr. Gustavo Del Blanco y Dr. Luis Díaz Solimine.
- Taller sobre contratos informáticos y Comercio electrónico, 22 y 29 de noviembre de 2002. Temas desarrollados:

El contrato en la era tecnológica. Nuevo enfoque de los contratos. El contrato como un proceso. Distribución de riesgos. Los contratos informáticos. Concepto y clases. Bienes informáticos: hardware y software. Regulación legal del software. La propiedad intelectual y los contratos sobre software. Cláusulas y pactos usuales. El derecho del consumidor frente a los contratos informáticos. Obligación de consejo. Aspectos procesales penales y civiles de la regulación legal del software. La contratación electrónica. Concepto y características del contrato electrónico. Tiempo y lugar de celebración. Contratos por adhersión. Comercio electrónico.

Expositores: Dra. Gabriela Guerriero, Dra. Marina Mongiardino, Dra. María Delia Espósito, Gonzalo Iglesias y Jorge A. Etcheverry.

FACA. Los Dres. Jorge Alberto Etcheverry y Gonzalo Iglesias participaron de la reunión inaugural de la Comisión de Informática de la Federación de Colegios de Abogados de la República Argentina (F.A.C.A.) en representación del Colegio de Abogados de La Plata.

Universidad Nacional de La Plata. Se han mantenido reuniones con autoridades de las Facultades de Derecho y Ciencias So-

ciales de La Plata y de Informática de La Plata, a los efectos de implementar cursos de la especialidad.

Participación en Congresos

Las Dras. Gabriela Guerriero, María Delia Espósito y Marina Mongiardino, en representación del Instituto de Derecho Infomático del Colegio de Abogados de La Plata, participaron en carácter de ponentes y miembros titulares en el VII Congreso Internacional de Derecho de Daños, Responsabilidades en el Siglo XXI, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires los días 2, 3 y 4 de octubre de 2002, con las siguientes po-

- a) "Aspectos de la Responsabilidad Jurídica de los proveedores de Servicios y Contenidos de Internet", autoras: Dras Gabriela
- b) "Responsabilidad de Prestadores de Servicios en Línea en el Derecho Comparado", autora: María Delia Espósito.

Título de la Ponencia: "Aspectos de la Responsabilidad Jurídica de los Proveedores de Servicios y Contenidos

Comisión № 4: Responsabilidades derivadas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Gabriela Isabel Guerriero,

Email: estudioguerriero@aol.com, Tel. (011) 4251-4034, 1550113307

Marina Mongiardino,

E mail: mmongiardino@hotmail.com,

Tel. (0221) 155693564

Miembros del Instituto de Derecho Informático del Colegio de Abogados de La Plata.

Resumen:

El presente trabajo analiza los aspectos más importantes de la responsabilidad jurídica de los ISP frente a los contenidos delictivos y las posibles soluciones para evitar la configuración de da-

1. Introducción,

INTERNET, red de redes, es técnicamente definida como una red global de equipos informáticos que se comunican mediante un lenguaje común, donde nadie posee ni controla todó el conjunto, una red de interconexión de computadoras. Esta red se compone por un conjunto de servidores y redes computacionales entrelazat dos, cuyo acceso se realiza a través de los llamados "proveedores de acceso" y esto es posible a través del uso de un único protocolo de comunicaciones.

Internet no es una empresa o una organización determinada, sino que es un recurso o medio tecnológico, caracterizado por su conectividad global. Acceder a INTERNET implica estar conectado al conjunto total de computadoras que forman la red. Esta conectividad se conoce como la conexión de "todos contra todos" y presenta dos aspectos: a) la posibilidad de acceder desde cualquier región geográfica del planeta. b) Cada usuario ingresa al conjunto de la información, sin que ella se altere por su uso o requerimiento

Para el derecho argentino, Internet es un "servicio de telecomunicaciones" definido en el pliego de privatización de Entel (capítulo XIX del anexo I del decreto 62/90) como "El transporte de señales, imágenes visuales, voz, música y otros sonidos por medio de hilos, sistemas radioeléctricos, sistemas ópticos y/u otros sistemas que utilicen energía eléctrica, magnética, electromagnética o electromecánica". Y dentro de este género, pertenece a la especie de "servicio de valor agregado" cuya definición general emanada del anexo I de la Resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones 1083/95 define a los Servicios de Telecomunicaciones de valor agregado diciendo: "Son aquellos servicios que, utilizando como soporte redes, enlaces y/o sistemas de telecomunicaciones, ofrecen facilidades que los diferencian del servicio base, aplicando procesos que hacen disponible la información, actúan sobre ella o incluso permiten la interacción del abonado con la misma."

Pero Internet es mucho más que un medio de intercomunicación mundial, ya que se presenta como un naciente paradigma de la relación humana, en el que se manifiestan desde expresiones artísticas y culturales hasta celebración de contratos.

Sus especiales características, entre ellas la carencia de una autoridad central que haya planificado o regido su desarrollo, que controle o regule su naturaleza, han suscitado grandes debates en varios aspectos.

Desde lo jurídico el mayor debate se centra sobre la regulación de la información alojada en los sitios de la red, la comisión de actividades ilícitas por su intermedio y la responsabilidad civil que podría imputarse a los proveedores de acceso o de contenidos (IN-TERNET SERVICE PROVIDERS - ISP). Estos aspectos serán desarrollados en el presente trabajo.

2.- Los INTERNET SERVICE PROVIDERS (ISP).

Dentro de la terminología genérica de ISP se engloban aquellas empresas que prestan los siguientes servicios básicos:

- 1.- Acceso a Internet.
- 2.- Hospedaje de páginas web, normalmente se cede un espacio determinado en forma gratuita a cada usuario registrado.
- 3.- Servicio de e-mail o correo electrónico. Los ISP son también proveedores de correo electrónico.

Como todo sujeto de derecho, el ISP es responsable por los daños que su actividad pueda generar. Ahora bien, ¿cuáles son estos daños?. Como simple servidor de acceso a Internet, podría concluirse que el ISP solamente respondería por los daños ocasionados por la interrupción del servicio. Esta puede deberse a desperfectos en maquinaria, a falta de señal, a problemas en el cableado por causas que le son ajenas, a una caída general del sistema, etc. A pesar de que casi todas las compañías proveedoras de acceso a Internet se eximen de responsabilidad frente a la interrupción del servicio, otorgándole al cliente el único derecho de rescindir el contrato de prestación de servicios, lo cierto es que ante un daño cierto, real y resarcible, el cliente podría accionar contra el ISP. Pero tal como desarrollaremos en el presente trabajo, hay quienes sostienen también responsabilidad por parte del ISP sobre todo el contenido que transita por la red y a la cual ellos mis-

En los casos en que el ISP ofrece asimismo el servicio de hospedaje de páginas Web, su responsabilidad en relación a los contenidos que aloja se encuentra más comprometida que en la situa-

Como proveedor de servicios de correo electrónico se encuentra asimismo en juego su responsabilidad por el envío de SPAM o correo comercial no solicitado. Si bien tampoco son parejos los criterios existentes en los estados en que existe legislación sobre SPAM, hay quienes consideran que el ISP debe abonar elevadas multas por permitir que sus usuarios envíen spam a través de su servidor. También se podría analizar su responsabilidad frente al uso de software de filtrado que impide que determinados mails (considerados como SPAM por el ISP) lleguen a destino. En esta labor de filtrado muchas veces ocurre que se evita que mails esperados por los usuarios arriben a sus destinatarios. Algunas leyes de los Estados Unidos eximen de esta responsabilidad a los ISP, pero no todas.

3.- Ilícitos en la red

Puede decirse que hay consenso en definir como actividades delictivas o ilícitas realizadas a través de Internet, entre otras: a) la difusión de instrucciones sobre preparación de bombas, las actividades terroristas, la producción y tráfico de drogas, y el activismo político, lo que atenta contra la seguridad nacional y mundial; b) la oferta de servicios sexuales y pornografía relacionada con niños (pedofilia), lo que requiere velar por la protección de menores; c) el envío de mensajes que incitan al odio y la discriminación racial o religiosa, lo que atenta contra la dignidad humana; d) las conductas de hurto y destrucción de datos que realizan los "hackers", que atentan contra la seguridad y confidencialidad de la información; e) los delitos de "pirateo" de software, que vulneran la propiedad intelectual; f) el mal uso de tarjetas de crédito ajenas, lo que atenta contra la seguridad económica; g) la recolección, procesamiento y transmisión no autorizada de datos personales, lo que requiere proteger legalmente la privacidad o intimidad de las personas; h) el envío de mensajes difamatorios o injuriantes, lo que atenta contra la honra y dignidad de las personas; etcétera.

Existen otros tipos de materiales que pueden constituir una ofensa a los valores o sentimientos de otras personas, como por ejemplo, contenidos que expresan opiniones políticas, creencias religiosas u opiniones sobre cuestiones raciales, etc. pero en este caso dependerá de diferentes culturas lo que se considera nocivo.

Para analizar cuál es la responsabilidad de los ISP, tanto en su

servicio de conducción como de hospedaje de contenidos, conviene primero determinar cuáles podrían ser los contenidos capaces de generar dicha responsabilidad.

Podríamos diferenciar, siguiendo dos documentos de la Comisión Europea –el Libro Verde sobre la protección de los Menores y la Dignidad Humana en los servicios audiovisuales y la Comunicación sobre contenido ilegal y perjudicial en Internet, aprobado por la Comisión Europea en octubre de 1996–, en los cuales se diferencia entre:

- 1.- contenidos ilegales, incluidos entre ellos a la pornografía infantil, pornografía violenta, incitación al odio y la violencia, etc., y respecto de los cuales la Comunicación sobre contenido ilegal señala dos ámbitos de actuación para evitar su publicación y difusión: la cooperación judicial y policial internacional y la definición de responsabilidades de las partes que intervienen en dicha publicación o difusión de los materiales.
- 2.- contenidos perjudiciales o inconvenientes para menores, entendido como materiales que pueden afectar el desarrollo físico y mental de los menores y que sólo está permitido a los adultos Respecto de este tipo de contenidos la Comisión recomienda la autocensura, partiendo del principio de autonomía individual mediante la utilización de un software de filtrado adecuado.

Analicemos este punto a la luz de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico argentino cuales son las conductas antijurídicas que podrían cometerse, en relación a los contenidos que transitan por la red Internet:

- 1.- Violación de la privacidad o intimidad (por ejemplo mediante la publicación de las llamadas "listas negras"). En nuestro país la protección de los datos personales tiene raigambre constitucional –art. 43 párrafo 3° de la CN- y está regulada por la ley 25.326.
- 2.- Configuración del delito de calumnias o injurias. -Art. 113 y 114. Cód. Penal-.
- 3.- Configuración del delito de publicación de imágenes pornográficas en las que se exhiban menores de 18 años. (art. 128 Código Penal primera parte art 128 del Código Penal). "Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años el que produjere o publicare imágenes pornográficas en que se exhibieran menores de dieciocho años, al igual que el que organizare espectáculos en

vivo con escenas pornográficas en que participaren dichos menores. En la misma pena incurrirá el que distribuyere imágenes pornográficas cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas se ha grabado o fotografiado la exhibición de menores de dieciocho años de edad al momento de la creación de la imagen".

- 4.- Configuración del delito de suministro de material pornográfico a menores de 14 años (art. 128 Código Penal in fine).
- 5.- Contenidos que impliquen discriminación de cualquier tipo, o inciten a la violencia, o perpetren apología del delito.

Las normas citadas no mencionan específicamente a internet, pero en todos los casos, la normativa sería aplicable a cualquiera de los actos que se realizaran utilizando a la red como medio de transmisión, ya que el hecho de levantar un contenido determinado a una página encuadra en los términos "reproducir por cualquier medio", "producir imágenes", "suministrar material". Además sería asimilable a publicar.

4.- La Libertad de expresión y el control de contenidos.

El gran atractivo de Internet es su apertura, la falta de prohibiciones y límites. Pero esta falta de control ha llegado a lesionar intereses públicos o privados al encontrarse contenidos racistas, pornográficos, delictivos o inmorales.

Un interrogante de apertura para el debate podría ser el siguiente: ¿se debe dejar una total libertad de expresión en Internet o es necesario establecer mecanismos de control y censura para determinados tipos de servicios y contenidos?

Es justamente aquí donde colisionan dos principios, por un lado la libre circulación de información y por consiguiente el derecho de libertad de expresión; por el otro lado la protección al interés público o privado.

La libertad de expresión tiene plena vigencia en el medio cibernético y garantiza que cualquier ser humano pueda expresar sus pensamientos y difundir su cultura en la red sin trabas ni censura. Y se puede sostener que la libertad de expresión tiene un mejor ámbito de vigencia en Internet que en los medios tradicionales de comunicación. La frase muchas veces mencionada "La libertad de expresión es para quien puede pagarla" —que hace alusión a los obstáculos financieros que provocan que la mayoría de los individuos no tengan la posibilidad de emitir sus opiniones a través de una emisora de radio, un periódico o una emisora de TV— ha quedado en el pasado ya que Internet cambia radicalmente la situación. Con pocos recursos económicos cualquiera está en condiciones de crear su propia publicación en la World Wide Web o jugar un papel de emisor activo en los múltiples foros de discusión existentes. Otra característica esencial y diferencial de Internet es que en la red las funciones de emisión y receptor son plenamente intercambiables, se hace posible la comunicación "muchos a muchos".

Todo ello hace que Internet permita expandir la vigencia de la libertad de expresión y por otro lado también posibilite que esta libertad sea utilizada indebidamente para fines espurios que atenten contra la dignidad humana.

En nuestro ordenamiento jurídico se encuentra vigente el decreto 1279/97 que se refiere al derecho constitucional de libertad de expresión, el cual tomando como base el artículo 14, 32 y 42 de la Constitución Nacional declara que el servicio de Internet se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión correspondiéndole en tal sentido las mismas consideraciones que a los demás medios de comunicación social.

Esta norma ampara la libertad de expresión en Internet y condena la censura previa, al control previo de contenidos sobre las páginas web, propugnando la autocensura mediante la utilización del software adecuado que califica los contenidos de los sitios. Pero la citada norma no da legalidad previa a todo contenido en la web, lo que implica que si mediante la publicación de una página web se cometiese alguna conducta antijurídica, el responsable sería pasible de las sanciones respectivas y por aplicación de las normas de derecho común el damnificado podría solicitar a los tribunales que ordenen el levantamiento de la misma, tanto como medida cautelar o como definitiva, e incluso los jueces podrían establecer la pena conminatoria o de astreintes al servidor que sostiene la página por cada día de demora en el cumplimiento de la sentencia. Todo ello al margen de la reparación que por daños y perjuicios el damnificado pudiera reclamar apoyado en el art. 1109 del C. Civil.

En este sentido la Corte Suprema ha resuelto –CS, setiembre 29-998.- Cancela, Omar J. C. Artear SA y otros. Doctrina Judicial La Ley 1988-3 pag 1019– que "el aludido derecho a la libre expresión no es absoluto en cuanto a las responsabilidades que el legislador puede determinar a raíz de los abusos producidos mediante su ejercicio, sea por la comisión de delitos penales o actos ilícitos civiles... el derecho de expresión de ideas u opiniones no puede extenderse en detrimento de la necesaria armonía con los restantes derechos constitucionales, entre los que se encuentran el de la integridad moral y el honor de las personas (art. 14 y 33 CN). Es por ello que el especial reconocimiento constitucional de que goza el derecho de buscar, dar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, no elimina la responsabilidad ante la justicia por los delitos y daños cometidos en su ejercicio".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual tiene jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inc. 22, establece en su art. 13: "1) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección" y "2) El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás..."

De las fuentes citadas podemos concluir que el ejercicio de la libertad de expresión en internet no es absoluto para nuestro ordenamiento jurídico, ya que si bien no hay normas que regulen específicamente sus contenidos existe un límite genérico impuesto a esta libertad que es el respeto de los demás derechos constitucionales y una sanción por los abusos producidos por su ejercicio que consiste en la imputación de responsabilidad civil o penal.

5. La responsabilidad jurídica de los ISP.

Para un primer análisis en necesario individualizar a los que son parte y colaboran en poner en marcha una página web cuyo contenido puede resultar nocivo o ilícito:

- 1.- Autor intelectual del contenido de la página: Es el que suministra los contenidos que van a circular a través de la red.
- 2.- Servidores que alojan páginas web: Son los ISP que brindan el servicio de "hosting" consistente en albergar, en su propio servidor, contenidos producidos por ellos mismos, los usuarios o terceros.
- El ISP que presta el servicio de acceso a Internet, permitiendo el tránsito de la información por sus redes.

Ahora tendremos que determinar qué responsabilidad le cabría a estos operadores.

En primer lugar no cabría dudas respecto a la responsabilidad civil del autor intelectual del contenido de la página web, ya que sería de aplicación el art 1109, que convertiría el autor ideológico como primer responsable de la acción antijurídica. Pero, para que ese contenido se encuentre "publicado" en Internet, es necesaria la intervención de otros sujetos —servidores y transmisores de contenidos—. Surge entonces la pregunta: ¿Qué responsabilidad civil o penal tienen estas personas que han intervenido de alguna forma para que el acto antijurídico se haya llevado a cabo? ¿El Servidor de contenidos y el prestador de servicio de acceso son responsables de la acción antijurídica? En caso de considerárselos responsables, ¿se les debe imputar una responsabilidad objetiva o subjetiva? En otras palabras: ¿podemos considerarlos responsables por el sólo hecho de permitir que la página mediante la cual se comete la acción antijurídica sea transmitida o debe existir culpa o dolo por parte del ISP?

Con respecto específicamente a los ISP, es necesario determinar la naturaleza jurídica de los mismos, ya que se han elaborado diversas posturas sobre la atribución de responsabilidad por los contenidos racistas, injuriosos, pornográficos, etc. que se propaguen a través de sus servicios.

Una corriente propugna una analogía entre quienes alojan las páginas web y los editores de una obra cualquiera, en el sentido de que ambos proporcionan el soporte material que permite a los autores la divulgación de los contenidos generados, y tienen injerencia en su redacción y/o producción final. De esta forma los ISP tendrían una responsabilidad directa sobre los contenidos que publican, al igual que los editores lo hacen con sus obras.

Otra postura asimila los ISP a los propietarios de librerías, de esta forma se reconoce la imposibilidad de controlar el enorme volumen de información que los usuarios introducen en el servidor.

Creo que esta última postura se asimila más a la realidad y a la naturaleza de los ISP.

Es importante en este punto diferenciar entre el ISP que sólo permite la transmisión a través de sus redes de la información y aquel que aloja dentro de sus servidores la página o sitio web. Respecto del que sólo permite la transmisión debemos afirmar que si estos tendrían la carga de controlar todos los contenidos que circulan a través de sus servicios, no sólo implicaría una dificultad técnica (si tenemos en cuenta que hay foros abiertos y cerrados) y por lo tanto ya no sería un negocio rentable, sino también iría contra la naturaleza y característica de Internet, pasando a convertirse en una suerte de censor.

También se les ha imputado a los proveedores de acceso responsabilidades por facilitar la distribución de información ilícita, lo cual implica una errónea interpretación de sus funciones, ya que mejorías en la prestación de servicios o mayores coberturas en el funcionamiento de una empresa ISP podrían interpretarse como intentos de facilitación. Analógicamente, tal opción sería equivalente al absurdo de sancionar a las compañías de teléfono por permitir a sus usuarios que se conecten con líneas de conversaciones eróticas o pornográficas.

Es por ello que resulta imposible imputar responsabilidad a un ISP por el sólo hecho de proveer de acceso a la web, pues éste implicaría adjudicarle responsabilidad por "todo" el universo de contenidos que circulan por la red Internet.

Pero, respecto de la responsabilidad del ISP en cuanto a alojar sitios web en sus servidores o bien en cuanto a posibilitar la subida de ese contenido a la web, ésta sólo debería apreciarse cuando se demuestre un conocimiento directo de la existencia de los contenidos ilícitos, sin que se haya producido posteriormente un bloqueo de los mismos. Por ejemplo, si continuase una web dedicada a la pornografía infantil, tras el envío de un requerimiento al titular de la web y al ISP que lo alberga, o cuando un servidor invite a otros usuarios a albergar en él, páginas web destinadas al Hacking, Cracking, o a la distribución de copias ilegales de software, a manifestaciones racistas, etc.

Es muy común ver en un contrato de acceso a Internet una cláusula donde el usuario se compromete a no responsabilizar al proveedor del acceso por los contenidos que pudieran lesionar sus creencias, su moral, o de cualquier forma causarle un daño. Cláusulas como éstas no son una solución, ya que su validez jurídica es perfectamente discutible en los estrados judiciales.

En Estados Unidos se sentó un importante precedente jurisprudencial en materia de responsabilidad de los ISP por contenidos ilegales. Se trató de un caso de pornografía infantil sentenciado por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en el cual BUFFNET, un ISP regional localizado cerca de Búfalo, fue encontrado culpable por el cargo de proveer acceso a contenidos de pornografía infantil. Tras una investigación de dos años, se descubrió que Buffnet no había tomado ninguna acción positiva después de ser notificado de que uno de los newsgroups que albergaba, denominado Pedo University, estaba distribuyendo pornografía infantil a través de fotos y videos de niños pequeños manteniendo relaciones sexuales con adultos. El ISP fue condenado a pagar una multa de U\$S 5.000.

Los tribunales alemanes (la Fiscalía de Munich), amparados en una norma legal que establece que los proveedores on line pueden ser perseguidos por ofrecer espacios con contenidos ilegales, exigieron en 1995 a la empresa COMPUSERVE, durante la tramitación de un proceso por difusión de pornografía infantil, que bloqueara el acceso de sus abonados a contenidos ilícitos disponibles en grupos de discusión o "newsgroups". Algo similar ocurrió con todos los proveedores de acceso, a quienes se les sugirió bloquear el acceso a un sitio web ubicado en los Países Bajos donde se publicaba una revista que promovía el terrorismo. El problema —y lo que demuestra la insuficiencia e ineficacia de las normas y las prohibiciones judiciales— es que para burlarlas técnicamente bastó con instalar dichos contenidos en nodos no ubicados en Alemania.

Además de los casos citados, han existido intentos de regulación legal en otros países.

En Francia se debatió, en el marco de la ley de telecomunicaciones, establecer o regular las condiciones en que los proveedores de acceso estarían exentos de responsabilidad penal por la naturaleza de los contenidos a que proporcionaran acceso. Recomendando un mayor estudio y por tratarse de materias relacionadas con la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional francés rechazó esa normativa.

En algunos países de la Unión Europea los ISP han adoptado mecanismos de autorregulación. Es el caso del Reino Unido, donde se elaboraron códigos de conducta y se creó un organismo independiente -la Safety Net Foundation- que mantiene una línea telemática directa a la que se pueden denunciar aquellos contenidos que se consideren ilícitos.

La UE ha alentado esta tendencia hacia la autorregulación y establecer una cooperación entre los países miembros, que podría ampliarse posteriormente a una escala internacional más amplia.

En el caso de que el material ilícito sea elaborado con intervención del ISP, la responsabilidad de los mismos es indudable, del mismo modo que cualquier autor o suministrador de contenidos.

6.- Análisis a la luz del ordenamiento jurídico argentino:

Nuestro sistema de responsabilidad se basa en principio en la imputación subjetiva de la misma a causa de culpa o dolo, y excepcionalmente y en los casos previstos por la ley se imputa responsabilidad objetiva. No existen normas que contemplen específicamente este tipo de conflictos, obligando a los jueces a realizar la aplicación analógica de principios generales que puede llevar a una jurisprudencia contradictoria y crear un desconcierto general, lo cual redundaría en un entorpecimiento del desarrollo de la red. Así algunos fallos podrían excluir todo tipo de responsabilidad a los proveedores y servidores de Internet, poniendo la culpa sólo sobre el autor de los contenidos, o bien podrían imputar responsabilidades mediante asimilaciones a los editores de los medios de prensa o a las emisoras de radiodifusión. El artículo 80 de la ley 22.285 de radiodifusión establece que "los titulares de los servicios de radiodifusión y los actuantes serán responsables por el contenido de las transmisiones y estarán sujetos a las sanciones que establece dicha ley, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por la aplicación de la legislación penal...".

Un reciente caso resuelto por la Corte Suprema -CS, setiembre 29-998. Cancela, Omar J. C/Artear S.A. y otros- expone el tema de las responsabilidades en los medios de comunicación, específi-

camente referido a la responsabilidad de la licenciataria del servicio de televisión por los daños ocasionados a través de un programa emitido por canal 13. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala L, había resuelto que Artear S.A. tenía el deber de reparar, fundando dicha imposición en el art. 1113 del Código Civil, o sea que extendía la responsabilidad objetiva para la licenciataria, sosteniendo por un lado, que el deber de resarcir de la emisora se sustentaba en el carácter riesgoso de la actividad desplegada por el medio, pero por otro lado afirmó que los medios de comunicación debían extremar los recaudos para ejercer regularmente sus derechos sin agraviar a terceros a raíz de los abusos producidos mediante su ejercicio. Este último fundamento derivaría de la atribución de culpa a la emisora. La cámara afirmó que en virtud de la situación especial en que se producían determinados daños se presumía la culpa de ciertas personas a quienes se indicaba como responsables, permitiéndoles exonerarse si demuestran que obraron con una diligencia normal. Esta conclusión es incompatible con el régimen de responsabilidad objetiva invocado por la misma sen-

La Corte confirmó la sentencia apelada, aunque por distintos fundamentos y con tres votos en disidencia. La sentencia de la Corte afirma que "las responsabilidades ulteriores previstas en el texto constitucional -necesarias para asegurar la integridad de los derechos personalísimos comprometidos- se hacen efectivas mediante el régimen general vigente en nuestra ley común, que tiene su fuente sea en la comisión de un delito penal o un acto ilícito civil (art 114 Código Penal, arts 1071 bis, 1072, 1089 y 1109 Código Civil). En el específico campo resarcitorio, se trata pues de una responsabilidad subjetiva por lo cual, en virtud de los principios que rigen la materia, no es dable presumir la culpa o el dolo del autor del daño, y quien alega estos únicos factores de imputación debe demostrar su concurrencia...". La Corte hace mención a fallos anteriores en los cuales ha resuelto que no existe en el ordenamiento legal de nuestro país, un sistema excepcional de responsabilidad objetivo para aplicar a la actividad supuestamente riesgosa de la prensa, que, por el contrario, es imprescindible probar aún el factor de imputabilidad subjetivo -sea la culpa o el dolo- de la persona u órgano que dio la noticia o publicó la crónica. Finalmente imputa responsabilidad a la licenciataria del servicio por culpa, por haber infringido el deber de contralor que le compete a fin de evitar que

las emisiones difundidas por su frecuencia perturben la intimidad de las personas o comprometan su buen nombre y honor.

Los Doctores Belluscio y Bossert, en su voto en disidencia, refuerzan la declaración de que nuestro ordenamiento legal no contempla un sistema excepcional de responsabilidad objetiva para aplicar a la actividad de la prensa y de otros medios de comunicación masiva.

La actual ley de radiodifusión imputa responsabilidad a los titulares de los servicios de radiodifusión por el contenido y desarrollo de las transmisiones, pero por la redacción del artículo y su ubicación en el texto de la ley, parecería que sólo se refiere a la esfera penal, y sancionatoria —Artículo 80 de la ley 22.285, bajo el título Régimen sancionatorio—frente a la autoridad de aplicación.

Uno de los anteproyectos de reforma de la ley de radiodifusión contenía una cláusula de responsabilidad más amplia para las licenciatarias, que incluye su responsabilidad civil frente a terceros por el contenido de los programas o emisiones que realicen, creando de esta forma un sistema de responsabilidad objetiva para las mismas. El Artículo 31 del anteproyecto referido establece "Los titulares de los servicios de radiodifusión y los productores de los respectivos programas serán conjunta y solidariamente responsables ante la autoridad de aplicación y en su responsabilidad civil ante terceros por el contenido de los programas y emisiones que realicen. Ningún emisor podrá invocar, como eximente de su responsabilidad administrativa, que la autoría de las emisiones que realice pertenece a terceros."

7.- Conclusión:

De lo expuesto surge que aún dentro del plano de las responsabilidades por daños ocasionados por los medios de comunicación tradicionales, no existe en nuestro ordenamiento una normativa precisa, en consecuencia la dilucidación de este tema en el campo de Internet trae aparejado un desconcierto mucho mayor.

A la luz del ordenamiento vigente concluimos que la responsabilidad del ISP por los contenidos que aloja solo podría imputarse a título de dolo o de culpa, en consecuencia, sólo será responsable si:

1.- conoce que se encuentra alojando contenidos ilícitos,

2.- no toma las medidas necesarias para controlar la emisión, luego de tomar conocimiento de la ilicitud del contenido alojado.

La responsabilidad sólo puede descansar en la posibilidad de control, así, quien sólo se limita a permitir la transmisión de contenidos por sus redes, permitiendo el acceso de los usuarios a los mismos, no tiene posibilidad fáctica ni jurídica de controlar la legalidad de los contenidos, pero quien ayuda a la transmisión de los mismos, sea alojando en su servidor el sitio web o bien sea permitiendo que el mismo se transmita a la red —subida de los contenidos— tiene una posibilidad de control. En consecuencia, si habiendo sido advertido de la existencia del material ilícito no toma la intervención que le corresponde para evitar que el ilícito persista, será responsable a título de culpa o negligencia.

RESPONSABILIDAD DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN LÍNEA EN EL DERECHO COMPARADO

Autora: María Delia Espósito. Abogada. Universidad Nacional de La Plata.

Abstract:

El crecimiento exponencial de Internet requiere un marco jurídico para la regulación de sus actividades, entre ellas, las desarrolladas por los prestadores de servicios en línea. Algunos países han receptado en sus legislaciones desarrollos jurisprudenciales previos, en tanto que otros todavía carecen de legislación específica en la materia. El presente trabajo recorre la evolución de la idea de asignación de responsabilidad en la jurisprudencia y legislación de distintos países y concluye en la necesidad de brindarle en nuestro país un marco normativo al tema.

A. Introducción

La Sociedad de la Información aparece como el modelo de sociedad post industrial en el que la información se suma a los factores económicos tradicionales generando desarrollos tecnológicos que conducen a una nueva "cultura de la tecnología".

El avance en el terreno del conocimiento es la base que sostie-

ne a la Sociedad de la Información. La adquisición, uso y aprovechamiento del conocimiento debe ser para todos y no tener fronteras.

Este esquema de mundo globalizado, no sería posible sin el desarrollo previo de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, que han generado nuevos servicios, productos y aplicaciones, sin los cuales hubiera sido imposible la aparición de la herramienta más poderosa de los últimos tiempos: Internet. Su entrada en escena ha importado no sólo la generación de nuevas formas de comunicación, sino también la aparición de situaciones y relaciones jurídicas a las que el derecho debe atender.

Los prestadores de servicios en línea surgen como uno de los grandes "actores" de Internet generadores de nuevas relaciones jurídicas que requieren reglamentación. La responsabilidad civil y su obligación de responder, es una ellas.

No existe una posición común sobre el tema y los países, con tradiciones jurídicas diferentes, han ido adoptando distintas posiciones e incluso algunos ya poseen legislación específica. El objetivo del presente trabajo es tratar de estudiar cómo este tema ha sido receptado por el derecho comparado, analizando la evolución de la jurisprudencia (que en la mayoría de los casos, debió adelantarse al legislador por la misma dinámica de los procesos tecnológicos), y su encuadre normativo.

B. Evolución de la idea de responsabilidad de los prestadores de servicios en línea en el derecho comparado.

Desde el comienzo del uso masivo de Internet, la lesión o violación de derechos de terceros producida a través de este medio, ha generado controversias en cuanto al tema de la asignación de responsabilidades a los prestadores de servicios en línea (a los que en adelante, también nos referiremos como proveedores o ISP, indistintamente).

La falta de legislación adecuada, tanto en el encuadre de Internet cuanto en la determinación del status jurídico de los ISP, obligó a los jueces a recurrir a la analogía para la resolución de las cuestiones que llegaban a sus manos. La mayoría de las decisiones jurisprudenciales se inspiraron en las legislaciones concer-

nientes a medios de comunicación tradicionales, observándose dos grandes lineamientos en los sistemas de asignación de responsabilidades:

- 1. Sistemas de responsabilidad reducida: Como regla general suponen la no responsabilidad de los prestadores. Como ejemplo podríamos decir que tomando a Internet como una gran biblioteca, los ISP estarían equiparados al bibliotecario. En este caso no es dable suponer que alguien pueda conocer todos los contenidos de las obras de otras personas, excepto ocasionalmente, y por lo tanto, en principio, quedan eximidos de responsabilidad.
- 2. Sistemas de responsabilidad creciente: Se basan en la asimilación del rol del ISP a un editor de prensa. La mayoría de los sistemas de asignación de responsabilidad relacionados a la prensa establecen una escala para la imputación de responsabilidades que van en grado decreciente desde el autor hasta (en algunos casos) el distribuidor.

En los puntos que siguen veremos detalladamente la evolución de estas ideas y las legislaciones en cada país en particular.

I. Estados Unidos

Antes de la existencia de una legislación adecuada al tema de la responsabilidad de los proveedores de servicios en línea, dos fueron los casos más conocidos que se plantearon en Estados Unidos a principios de los '90, sobre dicho tema: Cubby, Inc. v. Compuserve, Inc. y Stratton Oakmont, Inc. v. Prodigy Services Company.

En el caso de Cubby, Inc.⁽¹⁾, en 1991, la Corte de Distrito de Nueva York, tuvo que analizar la responsabilidad de Compuserve, Inc. por la propagación de un material de contenido difamatorio, en un Foro de Periodismo al que tenían acceso los suscriptores al Servicio de Información de Compuserve, que incluía un resumen de noticias preparado por la empresa Rumorville. La actora poseía un producto que competía directamente con el de Rumorville y alegó que, para desprestigiarla, dicha empresa había publicado en el mericionado foro información falsa y difamatoria sobre sus servicios. La Corte, en el caso, consideró que aquél que reproduce contenidos difamatorios es responsable de sus efectos pero, los vendedores (como diarieros o libreros) no están sujetos al régimen

de responsabilidad si no saben o no existe razón para que conozcan el hecho difamatorio y asimiló a Compuserve a un simple vendedor, eximiéndola de responsabilidad. La Corte sostuvo que: "Compuserve no tiene más control editorial sobre una publicación que una biblioteca pública, una librería o un puesto de venta de diarios, y no sería más fácil para Compuserve examinar cada publicación que ella transmitiera para detectar potenciales difamaciones, de lo que lo sería para cualquier otro distribuidor hacer lo mismo."

En Stratton Oakmont, Inc. v. Prodigy Services Company(2), en 1995, la Suprema Corte de Nueva York, decidió también aplicar por analogía la legislación vigente para los editores de prensa, sólo que esta vez el ISP fue tenido como responsable. En este caso se juzgó la responsabilidad de Prodigy por la aparición en un boletín de información financiera de su propiedad (y, al momento, uno de los más leídos en los Estados Unidos) de una información difamatoria sobre la empresa Stratton Oakmont. Prodigy apeló para su defensa a la jurisprudencia sentada en el caso Cubby. El Tribunal se declaró de acuerdo con aquella decisión, pero consideró que la circunstancias del caso de autos no eran las mismas. La política de comercialización de Prodigy incluía entre sus anuncios el de presentarse como una "red de computación con orientación familiar" y poseedora de un software de filtrado que le permitía ejercer funciones de control sobre los contenidos publicados en sus boletines. Esta, según el Tribunal, era la razón fundamental por la que se cambiaba la caracterización de "distribuidor" a "editor". Sostuvo la Corte: "Han sido las propias políticas de Prodigy, su tecnología y sus decisiones de personal las que han alterado el escenario y obligan a considerarla como un editor. La elección de Prodigy de obtener beneficios a partir del control editorial, le abrió la puerta a una responsabilidad mayor que la de Compuserve y otras redes de computación que no realizan tal elección."

Este último fallo puso en alerta a los ISP y obligó al Congreso de los Estados Unidos a generar respuestas legislativas para estos temas, que llegaron en el marco de una legislación más amplia sobre decencia en la comunicaciones.

La Communications Decency Act de 1996

La Communications Decency Act (CDA)⁽³⁾ importó la modificación de la ley de Telecomunicaciones de 1934. Fue una ley desti-

nada a reglamentar los contenidos obscenos, indecentes y violentos de las actividades que se desarrollaran a través de sistemas informáticos interactivos.

Estableció un régimen general de responsabilidad para toda persona que, a sabiendas, utilizare un medio informático interactivo para "transmitir o difundir un contenido indecente, obsceno o manifiestamente escandaloso, a un menor de 18 años", considerándola culpable de cometer un delito.

En el punto objeto de nuestro estudio, la CDA destinó una sección específica (230) para tratar el tema de la responsabilidad de los ISP y estableció, en principio, que éstos no debían ser considerados responsables por las actividades ilícitas que se llevaran a cabo en o a través de sus servidores, excepto que lo hicieran a sabiendas. Pero la ley no definió qué significaba "a sabiendas" y podía llegar a interpretarse que un ISP sería responsable toda vez que tuviera conocimiento (por cualquier causa) de la actividad en cuestión, lo que lo obligaría a técnicas de filtrado permanente y sistemático, tarea que, sobre todo desde el punto de vista técnico, es difícilmente realizable.

La American Civil Liberties Unions consideró que estas disposiciones, que implicaban en los hechos equiparar a los ISP a los editores, violaban los principios de libertad de expresión garantizados por la Primera Enmienda, argumento que fue ratificado por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Reno v. American Civil Liberties Unions⁽⁴⁾, declarando estas disposiciones contrarias a la Constitución.

A partir del citado fallo, fue modificada la Sección 230(c) de la CDA quedando plasmada explícitamente, en uno de sus párrafos, la no viabilidad del uso de la analogía para considerar editores a los ISP: "Ningún proveedor o usuario de un sistema interactivo será considerado editor o distribuidor de informaciones provenientes de otro proveedor." Quedó aquí establecido que los ISP se beneficiaban con el régimen de responsabilidad reducida del mero transportista.

Esta modificación no implicaba consagrar la exoneración total de responsabilidad a los ISP que seguían pudiendo ser responsables por contenidos ilícitos albergados en sus servidores que hubieran causado daño a terceros, y conociéndolo, no hubieren removido dichos contenidos. Para evitar un aluvión de demandas ci-

viles contra los ISP, la misma sección 230 estableció que no tenían responsabilidad los proveedores que hubiesen actuado según las cláusulas del "buen samaritano". Esto significaba llevar a cabo por un lado "acciones positivas de buena fe para restringir el acceso o la disponibilidad de materiales que el proveedor considerara obscenos, impúdicos, lascivos, sucios, excesivamente violentos, acosadores u objetables de algún modo" y por el otro, acciones tendientes a informar a otros sobre las posibilidades técnicas de restringir el acceso a sitios con dichos contenidos. En la práctica, la ley sometía a los proveedores a la obligación de usar filtros y a proveer de los medios de filtrado para bloquear el acceso a dichos sitios, considerándola como una obligación de medios.

La CDA resultó insuficiente para resolver el problema de la responsabilidad de los proveedores de servicios en línea y fue completada por las disposiciones de la Digital Millennium Copyright Act (DMCA).

Digital Millennium Copyright Act (DMCA)

A fines de 1998, el Congreso de los Estados Unidos sancionó la Digital Millennium Copyright Act (DMCA)⁽⁵⁾, cuyo eje central es dictar normas para la protección de la Propiedad Intelectual. Dentro de su articulado, dedica un Título completo a establecer un procedimiento de exoneración de responsabilidad de proveedores (Título II: "On line copyright infringement liability limitation"), pautando expresamente quiénes y en qué circunstancias podrán acceder a este beneficio.

Como principio general establece la limitación de responsabilidad en función de la efectiva actividad del prestador. Subsanando un vacío de la CDA, se incluyen en el sistema de limitación de responsabilidad a bibliotecas, universidades y otras entidades que no habían sido contempladas en dicha ley.

Por su parte los proveedores, para poder hacerse acreedores de la exención de responsabilidad, deben firmar un compromiso con sus clientes, obligándose por un lado a desconectar a los abonados que de forma reiterada cometan actos ilícitos en línea, y por el otro a adaptarse a los sistemas técnicos de identificación y protección utilizados por los titulares de derechos de autor.

Queda dicho que los prestadores serán o no responsables de acuerdo a la actividad que ejercían en el momento a las que la ley define como:

- se limita a la simple transmisión de datos, que no modifica, a destinatarios que no selecciona. Cubre también el almacenamiento intermedio y transitório, que debe ser un proceso automático y el material almacenado no debe ser accesible más que para el destinatario. Este tipo de almacenamiento, cuyo mejor ejemplo son los mensajes de correo electrónico, se considera en este punto, porque, en lo técnico, está necesariamente ligado a las funciones de transporte.
- 2) De Almacenamiento cache: los ISP pueden tener servidores "proxy", en los cuales hacen copias de los sitios más accedidos por sus usuarios. Es un procedimiento que permite acelerar los tiempos de conexión y ayuda a evitar los congestionamientos en la red. Se trata de volver lo más eficaz posible la transmisión de información muy requerida o que ya ha sido consultada con anterioridad. Esta técnica se denomina "cache" y tiene como presupuesto el almacenamiento temporario de datos en el sistema del proveedor.

La ley, en ese caso, prevé la exoneración de la responsabilidad del proveedor bajo las siguientes condiciones:

- a) Que la información se transmita sin modificación a los posteriores usuarios.
- Due el proveedor respete las instrucciones del sitio originario en lo que respecta a la puesta al día y vigencia de la información, generadas de acuerdo a protocolos comunes de comunicación.
- c) Que el proveedor respete las condiciones de acceso a la información del sitio originario (ej: pago, uso de claves, registración, etc).
- d) Que el prestador no interfiera con la tecnología utilizada por el sitio originario para recabar datos sobre los accesos a la información suministrada (ej. programas para monitoreo de cantidad de accesos).
- e) Que el prestador, habiendo recibido la notificación que la información ha sido removida del sitio originario por estar

siendo usada sin autorización del titular del derecho o por orden de un juez, actúe inmediatamente para retirar o impedir el acceso a dicha información en su servidor.

3) De Alojamiento de datos: Esta función implica el almacenamiento y tratamiento de datos e informaciones que un usuario pone en el servidor del proveedor.

Aquí también la ley establece ciertas condiciones al proveedor para exonerario de responsabilidad:

- a) No debe saber del carácter ilícito del material o del uso de dicho material alojado en su servidor, y la ilicitud no debe ser aparente.
- b) Si toma conocimiento de la ilicitud debe, rápidamente, remover o hacer imposible el acceso al material en su sistema.
- c) No debe haber recibido ningún beneficio económico proveniente de la actividad ilícita, en la medida en que tenga derecho y posibilidad de controlar la actividad.
- d) Habiendo sido notificado, según las formas previstas por la ley, por el titular de un derecho de autor, debe actuar con diligencia para retirar o impedir el acceso a la información cuyo derecho de uso se ha controvertido.

En este punto la ley establece una serie de requisitos adicionales para la limitación de responsabilidad:

- Debe designar un agente habilitado para recibir notificaciones.
 Todos los datos del agente deben estar disponibles en el sitio web del proveedor, incluyendo una forma de contactarse.
- Los agentes deben ser declarados ante la "Copyright Office", que, a su vez, llevará un registro al efecto.
- Las notificaciones de reclamos por violaciones de derechos para que puedan ser efectivas, deben ser escritas; estar firmadas por el titular del derecho o un apoderado; argumentar por qué se sostiene que se está violando un derecho y brindar lo más detalladamente posible los datos para identificar claramente el material objeto del reclamo y su ubicación.
 - Se debe notificar al presunto violador del derecho.

SI éste, siendo notificado de que existe un reclamo en su contra, contesta al proveedor, con las formalidades exigidas, que el

reclamo es infundado, el proveedor deberá:

- a) Notificar al autor del reclamo de la contranotificación.
- b) Volver a poner en línea en material discutido, en un plazo no menor a diez días y no mayor a catorce hábiles, excepto que en ese período, el presunto titular del derecho le hubiere informado del inicio de una demanda judicial, en cuyo caso, el proveedor deberá esperar la resolución del conflicto.
- 4) Motores de búsqueda y accesos a través de links: La ley agrupa bajo el nombre de "location tools", a todas las herramientas que permiten la localización de información en la red, sin efectuar distinciones sobre las características particulares de cada una de ellas y las somete a las mismas condiciones que a los proveedores de alojamiento de datos, por lo que nos remitimos a lo allí expuesto.

Por otro lado la DMCA, dispone que:

- 1) Si se trata de actividades de mero transporte el prestador sólo puede ser obligado a rescindir el contrato con el abonado que esté infringiendo la ley y a tomar "medidas razonables" para restringir el acceso a sitios específicos e identificados.
- 2) Si lleva a cabo otros tipos de función sólo puede ser obligado a rescindir el contrato con el abonado que esté infringiendo la ley y a retirar el material de su servidor.

En todos los casos, la ley prevé que los tribunales que ordenen estas medidas deberán tener en cuenta las posibilidades técnicas de los proveedores para proceder al bloqueo, las consecuencias que esa medidas pudieran tener sobre otros sitios que no estén en infracción y, por otro lado, los perjuicios que podría sufrir el titular de los derechos si las medidas no se tomasen.

II. La Unión Europea. La Directiva 2000/31/CE.

El encuadramiento legal de la responsabilidad de los prestadores de servicios en línea, se produce en la UE dos años después de la sanción de la DMCA de los Estados Unidos, y, si bien en este punto, está largamente inspirada en ella, aparece en un contexto normativo totalmente distinto. La Directiva 2000/31/CE⁽⁶⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo aparece como el marco regulatorio de "determinados aspectos de los servicios de la sociedad de

la información, en particular, el comercio electrónico".

En la Exposición de Motivos la Directiva deja en claro que las exenciones de responsabilidad establecidas en el articulado, son para los casos en que los prestadores no tienen conocimiento ni control de la información transmitida o almacenada, dejando a salvo la posibilidad de la iniciación de acciones de cesación.

Deja librado al criterio de los Estados Miembros la posibilidad de exigir a los prestadores un deber de diligencia para prevenir actividades ilegales y, aun, una obligación de supervisión en casos específicos.

Finalmente recomienda la elaboración de códigos de conducta, de adhesión voluntaria.

Los criterios de limitación de responsabilidad para ISP son similares a los adoptados por la DMCA.

Determina tres tipos de actividades que generan responsabilidad para los proveedores de servicios en línea y establece, en cada caso, los requisitos que deben cumplir los prestadores para eximirse de dicha responsabilidad.

1. Mero Transporte: Aquí se incluyen tanto la transmisión de datos como el acceso a las redes.

En este caso la función del proveedor es eminentemente pasiva y éste es el fundamento más importante para desligarlo de responsabilidad de la información que circula por la red.

El artículo 12 establece los requisitos que se deben cumplir para no considerar responsable al prestador:

- a) Que no haya originado él mismo la transmisión;
- b) Que no seleccione al destinatario de la transmisión, y
- c) Que no seleccione ni modifique los datos transmitidos.

En el apartado 2) se establece taxativamente que el almacenamiento producido por la transmisión, en la medida en que sea "automático, provisional y transitorio", queda comprendido dentro de la exención por transmisión. Esto es así, porque la actividad de transporte de datos en la red, importa que sean copiados (y de hecho almacenados por unos instantes) en varios puntos antes de llegar a destino (packet switching). Si los datos transmitidos lesionaran algún derecho, sin esta cláusula, los meros trasmisores podrían resultar responsables por el almacenamiento.

2. Memoria tampón o almacenamiento "caching".

Como quedó expresado ut supra, el almacenamiento caching, tiene como finalidad evitar colapsos y aumentar el rendimiento de las redes.

El artículo 13 establece la limitación de responsabilidad al almacenamiento cache "...automático, provisional y temporal de esta información, realizado con la única finalidad de hacer más eficaz la transmisión ulterior de la información...", es decir que queda expresamente excluido el almacenamiento de copias cache que permanecen en el sistema o que no son hechas en forma automática.

Las condiciones que debe cumplir el prestador para la exención son:

- a) Que no modifique la información;
- decir, que respete las condiciones impuestas por el titular del sitio principal para la obtención de la información, por ejemplo, si el acceso en el servidor principal requiere registración y clave de acceso, el almacenador cache deberá respetar e implantar el mismo sistema para el acceso a la información;
- c) Que cumpla las normas relativas a la actualización de la información;
- d) Que no interfiera en la utilización lícita de tecnología ampliamente reconocida y utilizada por el sector, con el fin de obtener datos sobre la utilización de la información; y
- e) Que actúe con prontitud para retirar la información que haya almacenado, o hacer que el acceso a ella sea imposible, en cuanto tenga conocimiento efectivo del hecho de que la información ha sido retirada del lugar de la red en que se encontraba inicialmente, de que se ha imposibilitado el acceso a dicha información o de que un tribunal o una autoridad administrativa ha ordenado retirarla o impedir que se acceda a ella.
- 3. Alojamiento de datos.

El artículo 14 se refiere a la actividad de almacenamiento de datos e informaciones proporcionados por terceras personas.

Este artículo establece criterios de imputación de responsabilidad civil y penal.

En cuanto a la responsabilidad civil, será responsable si se prueba que conocía hechos y circunstancias de los que se pueda inferir la existencia de una actividad ilícita, en tanto que para que exista responsabilidad penal debe desconocer que se está ejerciendo una actividad ilícita en su servidor.

En ambos supuestos, para quedar exonerado de responsabilidad el prestador deberá actuar diligentemente retirando la información o haciendo imposible el acceso a ella.

Asimismo, en el punto 2. del art. limita la exoneración de responsabilidad en el caso que el que haya proporcionado la información ilícita trabaje de alguna manera bajo la "autoridad o control del prestador".

En los tres casos de los artículos 12, 13 y 14, queda aclarado que las disposiciones de cada uno de ellos no obstarán a que un tribunal o una autoridad administrativa, en cumplimiento de leyes locales de los Estados miembros, puedan ordenar al prestador poner fin a una infracción o impedirla.

4. Supervisión.

El artículo 15 establece en el apartado 1) que los Estados miembros no impondrán a los proveedores "una obligación general de supervisar los datos que transmitan o almacenen, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas,..".

Sin embargo en el apartado 2) abre la puerta para que se puedan establecer cierto tipo de obligaciones de comunicación a las autoridades de actividades ilícitas que pudieran estar llevándose a cabo en sus servidores, lo que de hecho implica una actividad de supervisión. Asimismo faculta a los Estados miembros que puedan pedir información sobre la identidad de los usuarios de los servicios prestados por los proveedores, lo que en la práctica implicaría la desaparición en estos Estados del servicio de alojamiento de información, para usuarios anónimos, que ofrecen muchos proveedores.

5. Proveedores de hipervínculos y de herramientas de búsqueda. Omisión.

La Directiva ha omitido delimitar criterios de responsabilidad

para los Proveedores de hipervínculos y de herramientas de búsqueda. Sólo menciona en su artículo 21, que antes del 17 de julio de 2003 la Comisión deberá presentar ante el Parlamento Europeo un informe, que entre otros tópicos analizará "la necesidad de presentar propuestas relativas a la responsabilidad de los proveedores de hipervínculos y servicios de instrumentos de localización...".

III. Legislación y Jurisprudencia Pre y Post Directiva en distintos países.

III. a. España

Este país es uno de los primeros países de la UE (el primero fue Luxemburgo) en consagrar en la legislación interna los principios de la Directiva 2000/31/CE. En efecto, en julio de 2002 se sancionó la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI)⁽⁷⁾, que en muchos de sus puntos ha sido duramente criticada, sobre todo en lo que respecta a las obligaciones impuestas a los proveedores de servicios en línea tanto sobre el deber de información a las autoridades y de retención de datos de conexión de sus usuarios cuanto por la ambigüedad en la determinación de quién es la "autoridad competente" para requerir y obligar a los prestadores, lo que los deja en una situación de gran inseguridad. Si bien compartimos estas y otras críticas a la LSSI, el tema de las obligaciones de los ISP excede el presente trabajo, por lo tanto analizaremos exclusivamente el tema de su responsabilidad.

En general, los artículos referidos a la limitación de responsabilidad de los proveedores son una copia de la Directiva, por lo que sólo nos detendremos aquí en los aspectos que han sido agregados o modificados. En lo demás nos remitimos a lo ya expuesto.

Cuando la LSSI trata la "responsabilidad de los prestadores de servicios de alojamiento o almacenamiento de datos" en el art. 16, incluye la descripción de cuándo debe considerarse que un prestador tiene "conocimiento efectivo" de la ilicitud de la información almacenada o que ésta lesiona bienes o derechos de terceros, poniendo un límite a la libre interpretación. Así dispone que se entenderá que tiene conocimiento efectivo cuando "un órgano competente haya declarado la ilicitud de los datos, ordenando su retirada o que se imposibilite el acceso a los mismos o se hubiera declara-

do la existencia de la lesión y el prestador conociera la correspondiente resolución, sin perjuicio de los procedimientos de detección y retirada de contenidos que los prestadores apliquen en virtud de acuerdos voluntarios y de otros medios de conocimiento efectivo que pudieran establecerse."

El art. 17, basándose en las prescripciones de la Digital Millennium Copyright Act, agrega el tema de la responsabilidad de los prestadores que faciliten enlaces a contenidos o instrumentos de búsqueda, que la Directiva no había contemplado. En su parte principal dice: "1. Los prestadores de servicios de la sociedad de la información que faciliten enlaces a otros contenidos o incluyan en los suyos directorios o instrumentos de búsqueda de contenidos, no serán responsables por la información a la que dirijan a los destinatarios de sus servicios, siempre que: a) No tengan conocimiento efectivo de que la actividad o la información a la que remiten o recomiendan es ilícita o de que lesiona bienes o derechos de un tercero susceptibles de indemnización; o b) Si lo tienen, actúen con diligencia para suprimir o inutilizar el enlace correspondiente". Sobre qué es tener conocimiento efectivo reproduce lo estipulado en artículo anterior.

Este artículo 17 merece algunas consideraciones:

- 1) Pareciera que para establecer las obligaciones de los proveedores sólo se han tenido en cuenta los enlaces que llevan a sitios con contenido ilegal, admitiendo tácitamente la licitud de los enlaces a páginas de contenido legal, dejando de lado cualquier alusión a la autorización o conformidad del titular de derechos de autor de la página enlazada.
- 2) Al establecer la presunción que el proveedor "conoce" de la información o actividad ilícita cuando esto ha sido resuelto por un órgano competente, no queda claro quién es el órgano o autoridad competente para obligar al proveedor en el caso que la página enlazada no estuviere alojada en la jurisdicción territorial del proveedor.

III. b. Francia

La voluntad de implementar un régimen legislativo para Internet en Francia, ha sido un tema de permanente preocupación entre los franceses. La primera aproximación legislativa que pareció iba a reglamentar la situación de los prestadores de servicios en línea, fue la iniciativa llevada a cabo por el Ministro de Correos y Telecomunicaciones, François Fillion en marzo de 1997. Este proponía la redacción de una "Carta de Internet" en donde constaran las principales reglas de derecho aplicables a todos los procedimientos de comunicaciones y telecomunicaciones y a la vez, sostenía la creación de un organismo, el Consejo de Internet, que sería el encargado de resolver los conflictos antes que llegaran a la justicia, autorizándolo, en los casos en que el contenido de los sitios fuera manifiestamente ilegal, a dirigirse directamente contra el autor o el responsable de dicho sitio. Ni la Carta, ni el Consejo pudieron resolver los problemas de derecho que se planteaban y terminó siendo sólo una expresión de deseos.

En junio de 1998, una sentencia que condenó a un proveedor de alojamiento de un sitio web, reavivó la discusión de los franceses. En efecto, en el caso de Estelle Hallyday c/ Valentín Lacambre⁽⁸⁾ (AlternB), un Tribunal de Primera Instancia condenó a Valentin Lacambre (gerente de AlternB) por la difusión de fotos de la modelo Hallyday en un sitio anónimo que se albergaba en su servidor. El abogado de la actora sostuvo que si esta acción se hubiera cometido en un diario hubiera sido sancionada, y equiparó al proveedor de alojamiento con un editor de prensa para pedir su condena. El Tribunal receptó el pedido y en su sentencia consideró que un proveedor de alojamiento tiene la obligación de cuidar la moral de lo que alberga y el respeto de estos contenidos por las leyes, los reglamentos y los derechos de terceros. La Corte de Apelación (ya en 1999) fue más lejos y dijo que "ofreciendo, como en la especie, alojamiento y alojando de forma anónima en el sitio altern.org que él mismo (V. Lacambre) ha creado y gerencia, a toda persona que, bajo cualquier denominación, quiera poner al alcance del público en general o de alguna categoría de público, escritos, imágenes, sonidos o mensajes que no revistan la característica de ser correspondencia privada, Valentin Lacambre excede manifiestamente el rol técnico de un simple transmisor de información". Pareciera que el hecho de permitir la difusión anónima de contenidos y así impedir que las víctimas fueran sobre el autor, fue lo que decidió a la Corte a equipararlo a un editor de prensa que publicando artículos anónimos asume la responsabilidad por su contenido.

Como decíamos antes, este fallo trajo el tema de la situación jurídica de los prestadores otra vez a la primera plana y pocas se-

manas después el diputado Patrick Bloche presentó un proyecto de ley destinado a modificar la ley relativa a la libertad de comunicación de 1986, conocido como "Amendement Bloche". Después de arduos debates, y con algunas modificaciones, la Assemblée Nationale (Cámara de Diputados), aprobó las reformas propuestas por Bloche instaurando un sistema según el cual "las personas físicas o jurídicas que provean, a título oneroso o gratuito, al almacenamiento directo y permanente para poner a disposición del público símbolos, escritos, imágenes, sonido o mensajes de cualquier naturaleza, que sean accesibles por servicios de comunicación en línea, no serán ni penal ni civilmente responsables por los contenidos a menos que

- 1. Habiendo sido requeridos por autoridad judicial, no hubieran actuado prontamente para impedir el acceso a dicho contenido o
- 2. Que habiendo sido requeridos por un tercero aduciendo que los contenidos que él alberga son ilícitos o que le causan perjuicio, no hubieran procedido a llevar a cabo las diligencias apropiadas."
- 3. En el caso de funcionar como servidor de almacenamiento cache (proxy), que no haya respetado las condiciones de acceso al contenido a o sus actualizaciones tal como lo hiciera el sitio principal.

Para evitar los efectos de la sentencia del caso AlternB, la reforma impuso a los proveedores una obligación de recabar y conservar información sobre la identidad de las personas que alojen contenidos en sus sitios, estando obligados también a proporcionar dichos datos a requerimiento de autoridad competente.

Después de quedar plasmada la modificación propuesta por Bloche, y en medio de la sanción de la Directiva 2000/31/CE, la Corte de Apelación de Versailles, en una sentencia que revocó la decisición de primera instancia de condenar a proveedores de alojamiento, definió los límites técnicos y jurídicos dentro de los que podía imputarse responsabilidad a los prestadores. El caso también se trató de la demanda de una modelo, Linda Lacoste, por la publicación en línea de fotos suyas que habían sido especialmente producidas para la prensa gráfica. En primera instancia⁽⁹⁾, fueron condenados los prestadores demandados (Societé SPPI —editora de sitios de carácter erótico—, Multimania, Esterel y Cybermédia) a pagar a la modelo un resarcimiento por daños, siguiendo la tendencia jurisprudencial del caso Hallyday. El tribunal consideró que

la obligación de vigilancia que tienen los proveedores para eximirse de responsabilidad consistía en tomar las medidas razonables que un profesional experimentado tomaría para eliminar de su servidor los sitios de aparente contenido ilícito. Esto implicaba el uso permanente de motores de búsqueda para descubrir dichos sitios y la aplicación de un sistema para dejarlos fuera del acceso.

Multimania apeló la decisión y la Corte de Apelación de Versailles revocó la sentencia de Primera Instancia(10), precisando la interpretación que debía darse a algunos conceptos.

Así definió las medidas que el prestador debía tomar de acuerdo a la etapa contractual en la que se encontrara con el cliente:

- 1. En la etapa de formación del contrato los prestadores tenían la obligación de: a) No permitir el anonimato de los usuarios. Las modificaciones a ley de comunicaciones plasmaron esta prohibición de no identificación pero sin obligación por parte de los prestadores de verificar la identidad. Sólo se está a lo que el cliente declara; b) Firmar un acuerdo de comportamiento con el cliente en el que se le debía no sólo informar sino también incitar al respeto de
- 2. En la etapa de ejecución del contrato la obligación de vigilancia se traducía en la toma de "medidas apropiadas" tendientes a ubicar sitios de contenido ilegal, ilícito o dañoso para regularizar la situación o proceder a la interrupción de la prestación. Sin embargo esto no significaba el "examen general y sistemático de contenidos en los sitios alojados por el proveedor" ya que esto podría implicar injerencia sistemática del proveedor en las relaciones entre particulares y consecuentemente dañar la libertad de expresión, de comunicación y/o de creación.

Desde el punto de vista de la jurisprudencia, las sentencias posteriores fueron receptando la doctrina sentada por la Corte de

Desde el punto de vista legislativo, en junio de 2001, fue presentado un Proyecto de Ley sobre la Sociedad de la Información⁽¹¹⁾ que propone la adopción de la Directiva 2000/31/CE, modificando las leyes que correspondan para su adecuación.

Además propone el agregado a la ley de comunicaciones de:

1. Un nuevo art. (el 43-8-1) que establece taxativamente que los proveedores de servicios en línea (definidos en la misma ley en los arts. 43-7 y 43-8) no son productores en el sentido de la ley sobre las comunicaciones audiovisuales.

2. Un nuevo art. 43-8-2 estableciendo que los prestadores no están sujetos a la obligación de controlar las informaciones que transmiten o almacenan, ni a la obligación de investigar activamente sobre hechos o circunstancias reveladoras de contenidos o actividades ilícitas derivadas de aquéllas.

III. c. Italia

Los jueces italianos, como todos sus pares europeos, debieron luchar contra la falta de legislación específica en torno a Internet. Con la aparición de los primeros casos se evidenció la tendencia de los magistrados a aplicar la analogía con las responsabilidades de los editores de prensa. Así, en agosto de 1996, el primer fallo importante sobre el tema, en un caso de competencia desleal afirmó la responsabilidad de un prestador por "haber autorizado, permitido o ayudado a un comportamiento contrario a la ley" sosteniendo que debió haber actuado como un responsable editorial ya que era el "propietario de un canal de comunicación dirigido al público, un público similar a aquel de la prensa y por lo tanto él (el prestador) tiene una obligación de fiscalización sobre los actos de competencia desleal que pudieran practicarse por uno de sus clientes. Él debe verificar la clara, verdadera y correcta naturaleza de los mensajes publicitarios publicados, de otro modo él es responsable por ellos."

La jurisprudencia ha mantenido esta interpretación y se ha plasmado legislativamente en la ley 62(12) sancionada en marzo de 2001, modificatoria de la ley 416 de agosto de 1981, en cuanto a la definición de productos editoriales y de la ley 47/1948 sobre la

El art. 1 establece que "Por producto editorial se entiende el producto realizado en soporte papel, como el libro, o en soporte informático, destinado a la publicación o difusión de informaciones para el público, por cualquier medio, incluso electrónico, o por radiodifusión audio o visual, con excepción de los productos cinematográficos o fonográficos." Para una mejor interpretación de la ley sobre lo que es un producto editorial, la Corte de Casación, tiene dicho que entre sus características está la de la regularidad y periodicidad y que da noticias, despachos e informaciones.

El art. 2 extiende la obligación de registro que ya existía para la prensa, de los periódicos en línea, imponiéndoles además la obligación de hacer figurar en sus sitios datos tales como el lugar y fecha de publicación, nombre y domicilio de la imprenta y del propietario o director responsable. La imprenta es el prestador de acceso o el de alojamiento, según el caso.

Como se puede apreciar la ley toma partido por el sistema de la "responsabilidad en cascada" propia de los regímenes de prensa.

III. d. Reino Unido

En el Reino Unido, las reglas de imputación de responsabilidad de los ISP están contenidas en la Defamation Act⁽¹³⁾ (DA) de 1996, que establece que en procesos de difamación una persona no puede ser encontrada responsable si demuestra que: a) no es el autor, editor o impresor del contenido denunciado; b) ha tomadó medidas razonables con respecto a esa publicación y c) no conoce y no existe razón para creer que contribuyó a la publicación difamatoria.

A su vez determina que una persona no puede ser considerada autor, editor o impresor si sólo participa: a) En la impresión, producción, distribución o venta del material que contiene la información; b) Del procesamiento, copiado, distribución o venta en o de un medio electrónico donde la información está registrada, u opera o provee equipamiento, sistemas o servicios a través de los cuales la información puede ser recuperada, copiada, distribuida o accesible en forma electrónica; c) Como operador o proveedor de acceso a sistemas de comunicaciones mediante los cuales la información es transmitida por una persona sobre la cual no tiene ningún control.

La ley extiende la noción tradicional de defensa del simple distribuidor a los servicios en línea. Sin embargo, el ISP debe cumplir con todos los requisitos mencionados supra para poder beneficiarse de la exención de responsabilidad. Es interesante notar que esta ley, si bien toma principios de la Decency Act estadounidense, invierte específicamente la carga de la prueba. Es el prestador el que debe probar que ha cumplido con todas las exigencias legales para no ser considerado responsable. Por otro lado, al establecer que una de estas exigencias es la toma de medidas razonables al respecto de la información difamatoria, pone a los proveedores en

una situación de ambigüedad: por un lado el ISP debe demostrar que tomó estas medidas y por el otro, si se prueba que el ISP ejerció "control editorial" (¿pueden las medidas razonables considerarse control?), pierde inmediatamente el estatus de mero transportista.

El primer caso en que la jurisprudencia del Reino Unido trató sobre difamación en Internet fue Godfrey v. Demon Internet Ltd.(14) en 1997. La actora demandó a Demon por un mensaje difamatorio y obsceno, aparecido en un newsgroup alojado en un servidor de Demon, arguyendo que aun después de haber notificado a la demandada para que retirara dicho mensaje, ésta lo dejó por dos semanas en línea, al acceso del público. Demon se defendió diciendo que según la DA, ella no podía ser considerada editora. El Tribunal dijo, que si bien era cierto que en principio por un artículo de la DA no debía ser considerado editor (era un mero transmisor), la misma ley exigía que se cumplieran todos los requisitos por ella impuestos para la exención de responsabilidad. En el caso, Demon para acceder a este beneficio, debió haber accedido al requerimiento de Godfrey de retirar los mensajes difamatorios, para que se tuviera por cumplida la obligación de tomar medidas razonables, ya que al haber sido notificada de la existencia de dichos mensajes, quedaba destruida la presunción de que no sabía que estaba contribuyendo a un acto difamatorio. Demon fue condenada por este argumento.

III. e. Bélgica

En este país todavía no existe una legislación específica sobre el tema. Sin embargo existe una asociación, la ISPA, que representa a los intereses de los proveedores y que ha firmado un Acuerdo de Cooperación⁽¹⁵⁾ con el Ministerio de Justicia cuya finalidad es luchar contra la utilización ilegal de Internet.

El Acuerdo establece una obligación de información para los proveedores que consiste en comunicar la existencia de contenidos "presuntamente" ilícitos que ellos constaten o que le sean denunciados por usuarios. Esta obligación se limita exclusivamente a sitios de acceso público y no debe referirse a comunicaciones de carácter privado.

También cualquier persona que acceda al uso de Internet, tiene derecho a efectuar cualquier tipo de denuncias.

El "Punto de Contacto Judicial" es el organismo creado para la recepción de la denuncias tanto de información presuntamente ilegal cuanto de pornografía infantil.

Recibida la denuncia se dedica a su estudio y si concluye que efectivamente se ha violado un derecho, lo comunica a la ISPA y al proveedor o usuario denunciante según el caso. La ISPA, a su vez, debe informarlo a todos sus miembros.

Por otro lado la ISPA ha redactado un código de conducta que sus miembros están obligados a cumplir, con el objeto de inducir al tratamiento adecuado y cuidadoso de la información que manejan los ISP.

Como mencionábamos, al no existir legislación sobre el tema, los casos de responsabilidad de prestadores de servicios en línea son juzgados a la luz del derecho común. Sin embargo no existe un postura única: la Cour d'Appel de Bruxelles ha sostenido que el artículo 25 de la Constitución (referido a la prensa) puede ser aplicado por extensión a todo el campo audiovisual, en tanto que la Cour de Cassation, ha limitado su aplicación a la prensa. Esto tiene importancia ya que, si se considera a los proveedores dentro del art. 25, entonces gozarán del sistema de responsabilidades en cascada impuestos a la prensa (autor - editor - imprenta - distribuidor), en tanto que si no el ISP puede llegar a ser responsable cada vez que una información ilícita pase por su servidor.

III. f. Alemania

En noviembre de 2001, el Parlamento alemán sancionó la ley que incorporó la Directiva 2000/31/CE a la legislación del país. Es una ley muy importante, que introdujo modificaciones en varias leyes de fondo. En el tema que nos concierne, la EGG, así llamada por sus iniciales en alemán, modificó varios artículos de la Ley de Servicios de Información y Comunicaciones⁽¹⁶⁾. En cuanto al tema de la responsabilidad de los ISP, traslada directamente la Directiva, manteniendo la laguna de esta última en cuanto a la responsabilidad de los facilitadores de enlace y motores de búsqueda. Es llamativo el descuido sobre todo teniendo en cuenta que poco tiempo atrás, en un fallo que suscitó polémicas, la Corte de Hamburgo, estableció que quien ponía en su página un enlace a otra, podía ser considerado responsable por los contenidos de esta últi-

ma, si bien aclaraba que podía quedar exonerado con un aviso de exención de responsabilidad por aquellos contenidos.

Por otro lado, a pesar de la incorporación de la Directiva a la legislación, alguna jurisprudencia alemana, siguió considerando responsable al ISP por los contenidos que aloja. En el caso de una demanda presentada por la tenista Steffi Graf contra Microsoft por la aparición de fotomontajes pornográficos que la representaban, en foros de MSN Alemania. Un Tribunal de Primera Instancia le dio la razón estimando que Microsoft era responsable de los contenidos que alojaba aun cuando estos fueran puestos en un foro por un particular. La demandada sacó las fotos cuestionadas pero apeló la decisión sosteniendo que no podía controlar todo el material que pasaba por sus servidores En mayo de 2002, la Corte de Apelación de Colonia, confirmó la sentencia condenado a Microsoft.

Desde otro ángulo, los ISP que, por su parte, hacía tiempo venían preocupándose por el tema de la responsabilidad, tienen un Código de Conducta, de adhesión voluntaria, que los obliga a evitar la creación o el transporte de contenidos cuando tengan conocimiento de que éstos son violatorios de la legislación vigente.

III. g. Canadá

El Parlamento de Québec, sancionó en junio de 2001 un "Marco Jurídico para las Tecnologías de la Información⁽¹⁷⁾" (L.Q. 2001, c 32). Es una ley amplia, dirigida a reglar varios aspectos de la utilización de las tecnologías de la información, tales como normas para la contratación electrónica, compras en Internet y digitalización de los contratos, entre otros. En tres artículos (22, 36 y 37) reglamenta el régimen de responsabilidad aplicable los prestadores de servicios en línea. Establece cuatro categorías de prestadores: a) los proveedores de alojamiento; b) los que proveen acceso a otros sitios; c) los proveedores de acceso y d) los de alojamiento cache o proxy. Cabe destacar que la ley no habla de sitios, páginas, información o contenidos, sino que engloba todos estos conceptos en el de "documento tecnológico", cuyo alcance está definido en los arts. 3 y 4. Como regla general establece la no imputabilidad para los prestadores a excepción de que conozcan o presuman que albergan un contenido ílicito y no reaccionen prontamente para sacar la información o hacer imposible su acceso. La ley, si

bien no pone en cabeza de los prestadores una obligación formal de supervisión o control de contenidos (art. 27, 2° párrafo) deja un vacío importante, al no especificar claramente qué se entiende por conocer o presumir la existencia de un contenido o actividad ilícita y desde cuándo se entiende que ha tomado conocimiento efectivo, dejando estos tópicos para la interpretación judicial.

III. h. Latinoamérica

Ningún país latinoamericano ha legislado, hasta la fecha, sobre la responsabilidad civil de los prestadores de servicios en línea.

En Chile una Corte de Apelaciones tuvo en sus manos un caso⁽¹⁸⁾, en el que desarrolló algunas definiciones. En agosto de 1999 el Sr. Orlando Fuentes Siade interpone un recurso frente a la empresa de telecomunicaciones (ENTEL S.A.), ya que en una parte del sitio de esa empresa aparecía su hija, menor de edad, firmando un aviso de ofrecimiento de favores sexuales. La empresa contestó que esa sección de avisos la manejaba una tercera empresa (Grupo Web) y que ella no tenía responsabilidad alguna en lo que se publicaba, no obstante lo cual el aviso había sido retirado y en consecuencia la acción había perdido su objeto. Este último argumento fue aceptado por el Tribunal, que rechazó el recurso, pero tomó a su cargo la definición de algunas cuestiones. En primer lugar, establece que si bien es cierto que Internet carece de un marco normativo específico, no debe considerársela como incluida dentro de la ley de Telecomunicaciones y todos los asuntos concernientes a ella deben ser tratados bajo las disposiciones de la Constitución y el derecho común. En cuanto al tema de la responsabilidad de los proveedores, distingue entre los prestadores de acceso, alojamiento y contenido y expresa: "la responsabilidad recae directamente en el usuario proveedor de contenido en la red, cuando tal contenido es ilícito o nocivo, y que tal responsabilidad podría incluso extenderse a aquellos contenidos que son incorporados directamente por los destinatarios finales del servicio Internet, cuando el proveedor de sitio (en calidad de los que se llama "proveedor conjunto de contenido"), ha creado un fondo de información con los aportes de los clientes de sus diferentes foros puestos a disposición de cualquier abonado en la red y no ha tomado las providencias mínimas necesarias para la adecuada identificación de los usuarios que publican tales mensajes, a fin de

asegurar las eventuales responsabilidades por el posible menoscabo a terceros.".

Legislativamente se han presentado cuatro proyectos con intención de establecer regulaciones sobre Internet, uno de los cuales trata sobre el tema específico de la responsabilidad de prestadores, sin establecer diferencias entre lo que es un proveedor de acceso y uno de alojamiento de datos.

III. i. Argentina

En nuestro país tampoco existe legislación específica en el punto de la responsabilidad civil de los ISP. Existió un anteproyecto de ley⁽¹⁹⁾, generado por el Dr. Rodolfo Terragno, desde la Jefatura de Ministros que ocupaba, que trataba el tema en un capítulo dentro del contexto más amplio de regulación del formato digital de los actos jurídicos y el comercio electrónico, que no tuvo tratamiento parlamentario. A modo de información vale decir que el anteproyecto receptaba las disposiciones de la Directiva 2000/31/CE, en cuanto a la responsabilidad de los prestadores, dejando sin normar el tema de los facilitadores de enlace a otros sitios y los motores de búsqueda. Por otro lado, dejaba librado a la interpretación judicial el alcance de la expresión "tomar conocimiento", como lo hace la ley de Canadá, por lo que a ese comentario nos remitimos.

C. Conclusiones

Retomando la idea que expresábamos al comiezo, la aparición de internet hace necesaria la creación de nuevas normas de derecho para regular las relaciones y situaciones jurídicas que de ella surjan. Si bien es cierto que la velocidad del avance tecnológico hace que muchas veces el derecho quede un paso atrás, creemos que es necesario definir legislativamente algunos temas, que en caso contrario quedan librados a la interpretación jurisprudencial, creando muchas veces una sensación de inseguridad jurídica en los sujetos afectados.

Como hemos podido ver a lo largo del desarrollo del presente trabajo, la mayoría de los países (con excepciones como Italia) tienden a tener regulaciones especiales para los ISP, otorgándoles un status jurídico propio, lejos de la analogía con los editores de prensa. En nuestro país queda claro que es una asignatura pendiente. Sería deseable que al momento de sancionar una ley sobre este tema, el legislador tuviera en cuenta la experiencia internacional y actuara en consecuencia para evitar vacios legales.

En ese sentido, creemos que se debe establecer un régimen especial de asignación de responsabilidad a los prestadores de servicios en línea, basado en el tipo de actividad que lleven a cabo. La Directiva 2000/31/CE, parece una buena base para tomar como referencia en este punto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Será necesario incorporar también a los proveedores de enlaces y motores de búqueda.
- 2) Convendrá delimitar específicamente situaciones tales como cuándo un proveedor "toma conocimiento" de un contenido dañino o ilícito. Creemos que deberá evitarse la ambigüedad y establecer claramente que sólo será responsable a partir de tomar conocimiento por notificación judicial o de autoridad competente. De otro modo estaríamos implementando una vía privada de resolución de conflictos en lugar de la vía judicial, con la eliminación de las garantías que un proceso judical implica.
- 3) Consecuente con lo expresado en el párrafo anterior, no deberá ponerse como condición para la exención de responsabilidad, el ejercicio, por parte de los ISP de ninguna obligación de control sobre los contenidos que alojan o a los que remiten. Esta obligación, a más de ser tecnológicamene costosa y medianamente efectiva, podría implicar, desde nuestro punto de vista, poner en mano de los prestadores la posibilidad de ejercer legalmente un poder de censura, que en muchos casos, sin ninguna duda, configuraría una flagrante violación del principio constitucional de libertad de prensa.

Dr. Jorge Alberto ETCHEVERRY Director

Notas

- 1) Fallo in extenso en: http://www.alw.nih.gov/Security/FIRST/papers/legal/cubby.txt
- 2) Fallo in extenso en: http://www.jmls.edu/cyber/cases/strat1.html
- Texto disponible en: http://www.fcc.gov/Reports/tcom1996.pdf.
- Acceso al fallo a través de: http://supct.law.cornell.edu/supct/html/00-1293.ZS.html
- Texto disponible en: http://www.copyright.gov/title17.

- 6) Acceso al texto a través de Eur-lex: http://europa.eu.int/eur-lex/es/search/search_lif.html
- 7) Texto disponible en; http://www.boe.es/boe/dias/2002-07-12/pdfs/A25388-25403.pdf
- 8) Fallo in extenso en: http://www.canevet.com/jurisp/990210.htm
- 9) Fallo in extenso en: http://www.canevet.com/jurisp/991208.htm
- Fallo in extenso en: http://www.alain-bensoussan.tm.fr/base_de_donnees/internet/jurisprudence/4/annexes/p_06.html
- 11) Texto disponible en: http://www.assemblee-nationale.fr/projets/pl3143.asp
- 12) Texto disponible en : http://www.camera.ii/parlam/leggl/01062i.htm
- 13) Texto disponible en: http://www.hrnso.gov.uk/acts/acts1996/1996031.htm
- 14) Fallo in extenso en; http://www.cyber-rights.org/documents/godfrey_decision.htm
- 15) Texto completo del Acuerdo en: http://www.ispa.be/fr/c040202.html
- 16) Texto disponible en: http://www.lid.de/lukdg/english.html
- 17) Texto disponible en: http://www.autoroute.gouv.qc.ca/lol_en_tigne/loi/texteloi.html
- 18) Cltado por Carrasco Blanc, Humberto en: http://www.latlink.cl/articulos/articulo7.htm
- Texto del Anteproyecto disponible en: http://www.hfernandezdelpech.com.ar/Leyes/Anteproyecto%20Arg%20Ley%20Comercio% 20Electronico.htm

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Deslindando las áreas que competen al Instituto de Derecho Internacional Privado conforme al consenso de sus miembros activos, durante el año 2002 se continuó la tarea desarrollada con anterioridad; es así como la misma puede reseñarse en:

1.- Investigación y Metodología

Se crea la página "web" incorporando material de conocimiento como la Bibliografía y la Jurisprudencia ordenada por temas de Derecho Internacional Privado y las ponencias elaboradas en el seno del Instituto y que fueran presentadas en Congresos. Se compilaron trabajos sobre Inmunidad de Ejecución de Bienes del Estado Extranjero formándose una Carpeta con destino a la Biblioteca para su consulta. Se entrega también con destino a la Biblioteca, un diskette conteniendo la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias Internacionales eleborada por la Conferencia Interamericana de Derecho Internacional Privado de la OEA.

2.- Artículos de Doctrina

Se entregó para su publicación el trabajo realizado por Rubén Santos Belandro sobre Codificación del Derecho Internacional Privado.

3.- Participación en Congresos

Su Directora y Miembros del Instituto concurren a las IV Jornadas Nacionales de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aíres presentando ponencia sobre "Traslación de la Inmunidad de Jurisdicción del Estado Extranjero a la Ejecución de sus Bienes".

4.- Organización de Eventos

Durante el año 2002 se organizaron cuatro conferencias. La primera el 22 de mayo, recibiendo al catedrático uruguayo Rubén Santos Belandro quien abordó "la codificación del Derecho Internacional Privado en América Latina". La segunda el 22 de junio referente a "Patente Nacional y Extranjera" estando a cargo de Miembros del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. La tercera el 20 de noviembre, oportunidad en que el Dr. Julio A. Kelly disertó sobre "Aspectos Comparativos de las Garantías Mobiliarias Internacionales". La cuarta el 27 de noviembre, episodio en que se recibió a la Sra. Directora Nacional de Cooperación Internacional e Integración, Dra. Alicia Mariana Perugini Zanetti quien desarrolló la "Creación del Derecho Comunitario Derivado en el Mercosur".

5.- Donaciones a la Biblioteca

A través de sus autores este Instituto procedió a donar con destino a la Biblioteca del Colegio de Abogados de La Plata, obras de Pueyo Losa, Rey Caro y Santos Belandro sobre temas de Derecho Internacional.

> Liliana Etel RAPALLINI Directora

Durante el transcurso del año 2002 el Instituto de Derecho Internacional Público, continuó reuniéndose regularmente los primeros viernes de cada mes a partir de las 18 horas, con la Dirección del Dr. Daniel Hugo Anglada, junto con la Subdirección del Dr. Juan Carlos Pérsico y la Secretaría a cargo del Dr. Gabriel Raúl Tubio, participando en carácter de miembros los Dres. Mario Raúl Gutiérrez, Osvaldo Favio Marcozzi y Alejandro Moisés Torre, contando asimismo con la colaboración de la Srta. Marina Amerise, En dichas reuniones se trataron diversos temas de la materia analizando jurisprudencia y doctrina y abordando temas concretos por parte de los miembros del Instituto, destacándose especialmente entre ellos la Doctrina expuesta por el Doctor Luis María Drago al cumplirse el centenario de su formulación.

En función de los difíciles momentos por los que atravesó nuestro país a comienzos del año 2002 en los que se vio afectada la seguridad jurídica, lesionándose derechos fundamentales de rango constitucional, y como un aporte a la labor cotidiana de los colegas de nuestro Departamento Judicial, fue invitado como disertante el Dr. Héctor Gros Espiell, ex Juez y ex Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y ex Canciller de la República Oriental del Uruguay, quien el día 10 de mayo del mencionado año brindó una conferencia sobre el tema "La Protección de los Derechos de Propiedad y de Acceso a la Justicia en la Convención Americana sobre Derechos Humanos".

En el segundo semestre del año, el día 29 de noviembre, tuvo lugar otra conferencia organizada por el Instituto disertando en dicha ocasión el Sr. Cónsul General de Italia en La Plata, Dr. Stéfano Soliman, sobre el tema "La ciudadanía italiana y los ítalo argentinos", dicho evento académico se realizó teniendo en cuenta el gran interés existente en la nutrida comunidad platense de origen itálico, en cuanto a la posibilidad de obtener la nacionalidad de sus ancestros.

Daniel Hugo ANGLADA Director En el ejercicio del año 2002, el Área Académica y el Consejo Directivo del Colegio, ratificó la Dirección del Instituto en el Dr. Rodolfo Nápoli, así como la Vicedirección a cargo de la Dra. Graciela B. Amione, y la Secretaría del Dr. Gonzalo Cuartángo, incorporándose otra Secretaría ocupada por la Dra. Norma Susana Roldán.

Las reuniones se mantuvieron en los primeros y terceros miércoles de cada mes, en horario de 19.30 a 21.00 hs. En dichas reuniones se analizaron distintas reformas de la legislación del trabajo así como anteproyectos de reformas al procedimiento laboral de la Provincia de Buenos Aires. También se organizaron cursos y jornadas de la especialidad y participaron sus miembros en congresos junto a otras instituciones dedicadas al Derecho del Trabajo y a los Riesgos en el Trabajo.

En virtud de que nuestro Instituto fuera designado para presidir el período anual del Foro Permanente de Institutos de Derecho del Trabajo de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a partir de las IV° Jornadas del mismo, se realizaron distintas actividades relacionadas con esa función.

1.- Dictámenes.

Se dictaminó sobre: a) Proyecto de reforma al art. 25° de la ley 11.653 de Procedimiento Laboral de la Provincia de Buenos Aires proveniente de la Cámara de Diputados de la misma; b) Proyecto de reforma de la ley 11.653 incluyendo los artículos 53° bis y 53° ter sobre preparación de vía ejecutiva de hasta tres sueldos o remuneraciones adeudadas a los trabadores, de las Cámaras de Senadores y Diputados Provincia de Buenos Aires; c) Aplicabilidad de los decretos del PEN N°1273/02 y N°1371/02 de asignaciones alimentarias no remunerativas referidos a los trabajadores de la empresa de seguridad que tiene contratada el Colegio.

2.- Notas, declaraciones y reuniones.

Al presidente de la SCJBA solicitando por medio del Foro Per-

manente de Institutos de Derecho del Trabajo de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, una audiencia para tratar temas referidos a nuestra materia; al presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires para declaración conjunta sobre últimos fallos de la SCJBA en relación al art. 39° de la ley 25.557 (LRT). Notas a distintas instituciones relacionadas con el Derecho del Trabajo convocando a participar de eventos académicos desarrollados por el Instituto. Conferencia de prensa y declaración conjunta entre el Foro Permanente de Institutos de Derecho del Trabajo y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires el 18/12/02: "Los nuevos fallos de la SCJBA sobre la constitucionalidad del art. 39° de la ley de riesgos del trabajo dejan a los trabajadores sin la reparación integral de sus daños" a raíz del fallo "Rodríguez Héctor A. c/Buenos Aires Catering S.A. s/.Daños y Perjuicios". Reunión en el carácter de Presidente del Foro Permanente, del Dr. Rodolfo Nápoli, y la Viceministra de Trabajo de la Nación, Dra. Noemí Rial, acerca de problemáticas de política de empleo y salarial. Reunión preparatoria de las Vº Jornadas anuales del Foro Permanente de Institutos de Derecho del Trabajo, en Mar del Plata, el 30/11/02.

3.-Cursos, jornadas y congresos.

- a) Curso de Iniciación Práctica para Jóvenes Abogados. Módulo de Derecho Laboral. Los días 18 y 25 de septiembre, y 2 de octubre, acerca de: "Procedimiento ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Acuerdos conciliatorios. Pacto Federal, ley 12.415. Conflicto Laboral individual, intercambio epistolar. Modalidades contractuales. Procedimiento ante la Justicia del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires", actuando como expositoras, las Dras. María Luisa Millán, Norma Susana Roldán y Stella Maris Marcasciano.
- b) IV° Jornadas del Foro Permanente de Institutos de Derecho del Trabajo de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Los días 4 y 5 de abril, compuesta de la Asamblea Anual del Foro, y conferencias académicas, "Taller de Experiencias de cada Instituto acerca de las problemáticas generales del Derecho Laboral" actuando los Dres. Jorge O. Morresi, Beltrán J. Laguyas y Norma Susana Roldán. "Estado actual de la Justicia del

Trabajo en la Provincia de Buenos Aires", ponentes oficiales: Dres. Rodolfo Nápoli, Edgar A. Valiente y Luis A. Raffaghelli. Coordinadores: Dres. Gonzalo Cuartángo y Mariano Cardelli. "Situación general de la Justicia del Trabajo" a cargo de los Dres. Juan M. Salas y Juan C. Fernández Madrid, Coordinación: Dr. Carlos Brusa. "Daníos Laborales. Tendencias jurisprudenciales", ponente oficial Dr. Ricardo J. Cornaglia. "Fraude Laboral. Solidaridad. Extensión de responsabilidad en las personas jurídicas", ponentes oficiales: Dres. Estela M. Ferreirós, Néstor M. Rodríguez Brunengo, coordinadores: Dras. Graciela B. Amione y Stella Maris Marcasciano. "Últimas Reformas Laborales", ponente oficial: Carlos A. Etala, coordinadores: Dres. María Cristina Marcos y Árturo J. López Akimenco.

- c) Curso coorganizado por el Instituto y la Delegación Reg. La Plata de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social " a Emergencia Económica y el Derecho del Trabajo", en memoria del Dr. Enrique Fernández Gianotti. Los días 5, 12, 26 de noviembre, y 3 y 10 de diciembre, con los siguientes temas: "La Emergencia y su gravitación en el Contrato Individual del Trabajo. Alcance de los Decretos Nros. 50/02; 264/02 y 265/02", expositora: Dra. Noemí Rial; "Despidos sin causa, por fuerza mayor y causas económicas. Procedimiento de Crisis de Empresa", expositor: Dr. Juan José Etala (h); "Nuevas cuestiones constitucionales en el Derecho del Trabajo" expositor: Dr. José Miguel Onaindes" "Los Riesgos del Trabajo y las nuevas interpretaciones judiciales" expositor: Dr. Miguel A. Maza; "Responsabilidad Laboral de los socios, directores y administradores de las sociedades", expositor: Dr. Osvaldo Madaloni.
- d) Conferencia junto con el Instituto de Derecho Laboral Agrario en auditorio hotel "Facón grande" de UATRE en Capital Federal sobre: "Fraude Laboral en el Ámbito Agrario", expositores: Dres. Rodolfo Capón Filas, Juan Carlos Luparia y Rodolfo Nápoli, el 28/11/02.

Rodolfo NAPOLI Director

INSTITUTO DE DERECHO PENAL

Durante el año 2002 se llevaron a cabo las siguientes actividades.

Con fecha 7, 14, 21, 28 de junio y 5 de julio se llevaron a cabo las Jornadas sobre el tema "Delitos contra la Propiedad". Siguiendo el criterio planteado en años anteriores por el Sr. Director del Instituto, la temática de dichas jornadas versó sobre el amplio aspecto de este tipo de delitos.

Así se expusieron los siguientes temas: "Delitos contra la propiedad. El Bien Jurídico Protegido", a cargo del Dr. Horacio Sicard; "Robo: particularidades del tipo penal", a cargo de la Dra. María Isabel Martiarena. "Mafia y macrodelincuencia económica", a cargo de la Dra. Matilde Andía Muñoz. "La Problemática de la banda", a cargo del Dr. Ernesto E. Domenech. Cerrando las jornadas, se abordó el tema "El robo con armas. Concepto. Nuevo Criterio de la Suprema Corte de Buenos Aires" a cargo del Dr. Jorge Luis Marín, Director del Instituto. En dicha jornada se expuso lo sustentado por la Corte, realizándose la crítica del novedoso criterio expuesto que se separa de la jurisprudencia y doctrina imperantes hasta el momento.

Asimismo, con fecha 15 de noviembre de 2002 se realizó la Jornada sobre "Declaración de Inimputabilidad o su ausencia" a cargo del Dr. Horacio Sicard.

El Instituto, a través del Director y Secretario, concurrió a la presentación del libro "Delimitación del dolo y la culpa en el ilícito penal", realizada en el Colegio de Abogados de San Isidro. En tal oportunidad se inciaron gestiones a fin de planificar la realización de tareas académicas en conjunto con el Instituto de Derecho Penal del citado Colegio.

Finalmente se están realizando gestiones con la Facultad de Derecho de la UCALP para la realización de cursos de post-grado en Dereho Penal con puntaje curricular.

> Dr. Jorge Luis MARIN Director

I. Reuniones

Los miembros del Instituto se han reunido en forma periódica, analizando temas de actualidad, elevación de dictámentes y organización de talleres para jóvenes abogados.

II. Cursos Organizados

Durante los meses de setiembre y octubre, se organizó el Curso-Taller "EL DERECHO Y EL PROCESO JUDICIAL", realizado en las aulas del primer piso de esta casa. Se llevó a cabo en ocho exposiciones de dos horas cada una.

El curso fue organizado por el Director, Sub Director y el Dr. Juan Martín Menzulo Hitters, siendo dirigido principalmente hacia abogados jóvenes, con una concurrencia muy satisfactoria. Incluso se ha intercambiado material y opiniones de los asistentes vía email, manteniendo comunicación con los mismos hasta la fecha.

Participaron como disertantes, en este orden, los Dres: Epifanio Condorelli ("El Proceso"), Juan Manuel Hitters ("Medidas preparatorias" y "Prueba no legislada"), Juan Martín Menzulo Hitters ("Demanda" y "Recursos Ordinarios"), Cristina Delucchi ("Prueba"), Leandro Giannini ("Recursos Ordinarios"), Adolfo Bravo Almonacid ("Recursos Extraordinarios"), Carlos Camps ("Medidas Autosatisfactivas"), y Ricardo M. Ortiz ("Proceso Contencioso Administrativo").

Asimismo se recibió una solicitud de la Asociación de Abogados de Presidente Perón, para organizar un taller sobre Derecho Procesal Civil, situación que fue acogida por el Instituto y comunicada a dicha Asociación. En principio se realizaría a mediados del año 2003.

También se toma conocimiento del encuentro de Jueces, Secretarios y demás funcionarios del Poder Judicial y abogados, que se llevó a cabo el día 21 de noviembre de 2002 en el salón de Actos del Instituto de Estudios Judiciales, como asimismo de las XVIII Jornadas Iberoamericanas y XI Jornadas Uruguayas de Derecho Procesal celebradas en octubre de 2002.

Por último, se tomó conocimiento de las Jornadas Preparatorias para el XXII Congreso Nacional de Derecho procesal, a realizarse en junio del año 2003, en la ciudad de Paraná.

III. Autoridades

Durante el curso del año 2002 fueron designados el Director y Sub Director de este Instituto.

IV. Dictamenes

Se tomó conocimiento de las copias del proyecto de ley sobre Reforma de Procedimientos en materia de desalojo, como así también al art. 118 inc. 3º del CPCC, remitidas por el Diputado Daniel Filloy. El Señor Director presentó el dictamen pertinente con fecha 18 de setiembre, para su tratamiento (se formó expediente H 13).

El Diputado de referencia envió otro proyecto para ser analizado, que fue girado a este Instituto, sobre el Sistema de licitación bajo sobre cerrado en remate público. El Dr. Condorelli presentó dictamen el 10 de octubre (se formó expediente H 15). También ha tomado debida intervención el Colegio de Martilleros.

El señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia remitió a este Colegio, un proyecto de ley del Diputado Mario L. Espada proponiendo modificaciones al CPCCBA, que fue girado al Instituto. El día 29 de noviembre se presentó el dictamen de marras.

Todos los dictámenes se encuentran a disposición de los Colegiados interesados en esta rama del derecho.

> Epifanio José Luis CONDORELLI Director

INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO, PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Si bien durante el transcurso del año 2002 se produjo la renuncia por razones particulares de su anterior Director, Dr. Federico G. GILLY (la que fuera aceptada por el Consejo Directivo con fecha 4/4/02), ello no fue óbice para que el Instituto continuara con su actividad habitual, tanto interna, a través de sus reuniones mensuales, como externa, mediante la labor desplegada durante el año académico.

En el orden interno las reuniones mensuales celebradas por los miembros del Instituto, sirvieron para proponer las nuevas autoridades del mismo, como para planificar la actividad académica del año.

Es así que con la asistencia de la mayoría de los miembros del Instituto, se celebraron reuniones ordinarias durante todos los meses del año 2002, desde febrero hasta diciembre inclusive.

Cabe destacar asimismo, que para ese período se convocó a una reunión extraordinaria, para la cual se cursaron invitaciones a todos los colegios profesionales de las distintas disciplinas que estuvieran vinculadas al quehacer municipal. Dicha reunión se celebró el día 22/08/02, y aglutinó a una numerosa concurrencia, entre los miembros de nuestro Instituto y los demás profesionales que en número considerable asistieron a la misma.

Atento la renuncia del Dr. GILLY, el Consejo Directivo en la reunión del 19/09/02, resolvió designar al Dr. Carlos Hugo PRADERIO como Director del Instituto por el período 2002-2004 (Acta nº 1829).

Por último se destaca que con fecha 10/10/02, el Consejo Directivo resolvió la designación como Subdirectora de la Dra. María de los Angeles MARTINEZ, la que había sido propuesta por el nuevo Director del Instituto.

En cuanto a las actividades externas durante el período 2002, fueron las siguientes:

1) Se tomó conocimiento que la Fundación CIJUSO cursó invitación al Instituto para compartir los primeros pasos de una propuesta académica cuyo objetivo fundamental es capacitar en todo lo relacionado con la gestión municipal en distintas áreas, resolviéndose girar las actuaciones al Area Académica con fecha 24/09/02.

- 2) El 18 de octubre se realizó la Jornada Académica sobre "Experiencias de la Mujer ocupando cargos electivos en el ámbito municipal, en materia de descentralización educativa, policial y de salud", a la que fueron invitadas como panelistas las Intendentes de los partidos de Laprida, Notaria Susana H. IGLESIAS, Florentino Ameghino, Lic. Andrea Fabiana GARCIA, San Miguel del Monte, Prof. Laura GIAGNOCOVO de GALLARDO, San Vicente, Sra. Brígida MALA-CRIDA de ARCURI, y Almirante Brown, Dra. Hebe MARUCO.
- 3) El Colegio de Abogados de San Isidro remitió copia del temario de las Jornadas que se llevaron a cabo los días 25 y 26 de octubre en ese colegio departamental, como así también los disertantes invitados, resolviéndose su pertinente difusión (8/10/02).
- 4) El Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial de la Provincia, realizó un encuentro de Jueces, Secretarios y demás funcionarios del Poder Judicial, y de abogados litigantes sobre diversos aspectos de la pesificación y legislación de emergencia, jornada que se llevó a cabo el día 21 de noviembre, en el Salón de Actos del Instituto, resolviéndose entregar copia de la invitación recibida a todos los institutos y a las comisiones de incumbencias y de administración de justicia (12/11/02).
- 5) La Unión Industrial cursó invitación para participar del Seminario "La Cooperación entre el Sector Público y el Sector Privado para el Desarrollo Local", resolviéndose girar las actuaciones al Área Académica.

Carlos Hugo PRADERIO Director

INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL

Directora: Dra. Patricia Beatriz Prusas. Subdirector: Dr. Jorge Ibañez Aldecoa. Secretaria: Dra. Andrea Fernanda García. **Miembros Honorarios**: Dres. Alberto Federico Ruiz de Erenchun. y Felipe Villaro.

Miembros del Instituto: Dras. Elena Alcira Soria, Liliana Sabino, Susana Zagorodny, María Marta Gini, Virginia Thill Albini, Cecilia Sives, Dres. Enrique Bisso, Franco Carballo Marina, Gabriel March, Daniel Manfredo, Ariel Hernan Bergerot

Actividades académicas

Con fecha 20 de noviembre de 2002 se llevó a cabo la CHAR-LA DEBATE "LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL 24374", en la que intervinieron como panelistas los Doctores Alberto Federico RUIZ de ERENCHUN, Juan Carlos SIMONCELLI y el Escribano César Luis MARINELLI, abordando como temática central las propuestas de conscilidación del dominio y el rol del Estado en su operatoria.

Curso teórico-práctico de Iniciación Profesional para Jóvenes Abogados, dictado los lunes del 7 de octubre al 18 de noviembre.

TEMARIO:

- 1°- Calificación de los documentos judiciales. Declaratorias de herederos. Cesión de Acciones y derechos hereditarios. Expositores: Dras. Andrea Fernanda GARCIA y Patricia Beatriz PRUSAS.
- 2°- Usucapión y Subasta. Expositores: Dras. Susana ZAGO-RODNY y María Marta GINI.
- 3°- Medidas Cautelares. Trabas, Levantamientos. Confección de formularios. Expositores: Dras. Elena SORIA y Andrea Fernanda GARCIA.
- 4°- Bien de familia. Disolución de la Sociedad conyugal. Expositoras: Dras. Liliana SABINO, Cecilia SIVES y Patricia Beatriz PRUSAS.
- 5°- Registro del automotor, inscripción, informes, trabas de medidas cautelares. Expositores: Dres. María Josefa ERRASTI y Rodolfo del C.de J. ESCUDIER.
 - 6°- Sociedades Comerciales. Registración ante la autoridad de

contralor. Intervención del Registro de la Propiedad. Trabas de medidas cautelares. Expositores. Dres. Mariela DIAZ y Daniel MANFREDO.-

Dra. Patricia PRUSAS Directora

INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

I.- Pedido de dictámenes:

- 1. Disposición Normativa- Serie B Nº 10/2 s/Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes no comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Régimen de recaudación sobre los créditos bancarios. Art. 6 de la Ley 12837.
- 2. Disposicion Normativa 119/02 Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Buenos Aires, referida a los agentes y funcionarios de la Dirección Provincial de Rentas y sus funciones, con arreglo a los principios de legalidad, probidad, prudencia, transparencia, discreción, independencia de criterio e integridad, con el objeto de lograr un aumento en los niveles de recaudación de manera tal que permita el sostenimiento de las prestaciones que tiene a su cargo el Estado Provincial.
- 3.- Ordenanza № 467/02 de la Municipalidad de Punta Indio. Determinación de la percepción de Tributos Municipales a notarios, abogados y otros profesionales como agentes de retención.

II.- Organización de Cursos.

1. Conjuntamente con la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sobre: Política Fiscal para la Estabilidad, expositor José Sbatella; 26 de agosto de 2002; Política Fiscal para la Distribución y Política Fiscal para el Desarrollo, Análisis del endeudamiento público externo. Propuestas de solu-

ciones posibles, expositor Eric Alfredo Calcagno, 2 de septiembre y Régimen de Coparticipación Federal de Tributos, día 16 de septiembre, expositor Enrique Bulit Goñi.

- 2. Curso de Actualización Normativa Cambiaria, 12 de noviembre, a las 18.30 en la sede de Capital Federal. Expositoras las Dras. Carmen F. Carballeiro y María del Carmen Camelino. Curso suspendido por falta de inscriptos.
- 3. Charla en la sede del Colegio de Abogados de Quilmes, en la Comisión de Abogados Jóvenes, sobre Cargas Tributarias de los Abogados, el 15 de octubre de 2002.

Rubén Darío GUERRA Director

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

Integrantes del Instituto

Con fecha 21 de octubre del 2002, se designaron las nuevas autoridades del Instituto de Derechos Humanos

Director: Dr. Marcelo Antonio Ávila Subdirector: Dr. Gustavo López Secretaria: Dra. Marta Casablanca

Área Protección Nacional: Dra. Silvana Tejera

Dictamen del Instituto de Derechos Humanos sobre la situación de la Tortura en la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 25 de noviembre se elevó al Honorable Consejo Directivo el dictamen solicitado al Instituto respecto al documento elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos sobre la situación de la tortura en la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de las Autoridades del Instituto y Propuesta de Trabajo - Mesa Redonda: "DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD"

Con fecha 12 de diciembre del 2002, se presentó la estructura del Instituto de Derechos Humanos, con los siguientes cargos, áreas y funciones: Dirección, Subdirección, Secretaría con dos áreas temáticas: a) Protección Internacional y Derechos Humanitario; b) Protección Nacional.

Con una propuesta de trabajo sobre los siguientes temas:

1.- Asesoramiento Institucional

- a) Propuesta de legislación nacional y provincial, tendiente a la protección integral y a la promoción de los derechos humanos;
- b) Emisión de opinión respecto de proyectos de legislación o reglamentaciones que se encuentren en tratamiento en el ámbito nacional, provincial o municipal;
- c) Revisión de la legislación actual a nivel nacional, provincial y municipal.

2.- Capacitación y Formación Profesional

Es objetivo del Instituto la capacitación y formación profesional a través de las siguientes propuestas:

- a) Cursos de capacitación para colegiados en la aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos en el ámbito interno.
- b) Curso de capacitación para abogados de Organizaciones no Gubernamentales.

A continuación se realizó la mesa redonda sobre el tema "DE-RECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD", a cargo de los siguientes panelistas invitados: Licenciado Jorge Taina, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; Licenciado Marcelo Saín, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Ai-

ďρ

res; Dr. Mario Coriolano, Defensoría de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Víctor Abramovich, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Periodista Sergio Sorin, Amnesty International.

> Marcelo AVILA Director

32.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA

COMPOSICIÓN

En el presente ejercicio, y a raíz de la renovación parcial de autoridades, el Cuerpo estuvo integrado por su Presidente, la Dra. Marta Montalto de Huergo; Vicepresidente, Dr. Augusto Mallo Rivas; Secretario: Dr. Guillermo Héctor Bordagaray; Vocales Titulares: Doctores Guillermo Comadira y Miguel A.R. Llorens; Vocales Suplentes: Doctores Juan Carlos Manacero, María Ema Corrá, Jorge Alberto Fernández, Carlos Marcelo Carrasco Quintana y Teresa B. Gareis.

LABOR REALIZADA

En el transcurso de las treinta y cuatro (34) reuniones celebradas por el Tribunal tuvieron tratamiento las causas disciplinarias entradas al Cuerpo, a tenor de las previsiones del art. 31 de la ley 5177, T.O. Decreto 2885/01.

Se resolvieron, con el dictado de las respectivas *sentencias* las siguientes causas: 29/00; 37/00; 39/00; 68/01; 98/01; 82/01; 45/00; 99 y 100/01; 51/00; 106/02; 63/01; 72/01; 90/01; 84/01; 56/01; 59/01; 57/01; 87/01; 53/01; 55/01; 58/01; 88/01; 80/01; 67/01; 74/01; 134/02; 97/01; 85/01; 109/02; 105/02, 76/01, 70/01; 79/01; 44/00; 30/00; 62/01 y 83/01.

A la fecha se encuentran en grado de Apelación ante el Consejo Superior, las causas disciplinarias: C-2303, A-2353 (19/00), G-2298, G-2272, B-2316, B-2370 (71/01), 68/01, 51/00, 87/01, 58/01, 80/01, 74/01, 9/00, 70/01, 79/01, 30/00, 83/01; y siguiendo la vía recursiva, actualmente se encuentran radicadas ante la Sala Especial de las Cámaras de Apelaciones I y II de La Plata, las causas G-2185, C-2230, y V-2178.

Dicha Sala Especial confirmó los fallos dictados tanto por el Tri-

bunal de Disciplina de La Plata como por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia, quedando en consecuencia firmes los resolutorios recaídos en las causas P-2135, V-2188 y A-2305.

Aún no se encuentran firmes las sentencias dictadas en los expedientes: 85/01; 109/02; 105/02, 134/02, 76/01, 74/01 y 97/01.

Asimismo quedaron firmes en el presente ejercicio las sentencias dictadas en las causas: 21/00; 5/00; 31/00; 81/01, 44/00 y

Como consecuencia de la aplicación del art. 32, 4º párrafo de la ley 5177 (T.O. Dec. 2885/01 y 70 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, siguen *suspendidos* los procedimientos de las causas P-2226, C-2206, B-2348, B-2445, C-2420, C-2373 y se agregaron las causas 133/02, 66/00; 78/01, 69/01; 129/01; 110/02; 47/00, por encontrarse pendiente de resolución una causa penal.

Por la inexistencia de elementos de prueba, se dispuso la *absolución* de los profesionales imputados, en las siguientes causas: 37/00, 39/00, 98/01, 45/00, 106/02, 72/01, 59/01, 57/01, 55/01, 88/01, 109/02, y en las causas 29/00, 99 y 100/01 –acumuladas—, 84/01, 62/01 el Tribunal dispuso hacer lugar a la excepción de *prescripción* opuesta por el profesional imputado.

El Tribunal de Disciplina, aplicó y/o efectivizó sanciones en las siguientes causas, cuyas sentencias quedaron firmes y consentidas:

EXPTE. Nº P-2135.- PALAZZOLO, ALICIA Y OTS. C/ DR. MARTÍNEZ ARIAS, JULIO CÉSAR S/ DENUNCIAS ACTUACIÓN PROFESIONAL: Se tuvieron por devueltas las actuaciones, remitidas por el Hº Consejo Superior, quien confirmó el decisorio recaído en autos, por el que se sancionó al letrado por infracción a los arts. 36 y 40 de las NEP y 61, inc. 5 de la ley 5177. Y encontrándose notificada, firme y consentida, el Tribunal en uso de las facultades conferidas por el art. 60 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, intimó al Dr. Julio César Martínez Arias a efectivizar la multa de 20 jus arancelarios impuesta dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de procederse a su ejecución. El letrado sancionado, matriculado ante el Colegio de Abogados de Quilmes, cumplimentó dicha intimación

por ante el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de La Plata.

EXPTE. Nº A-2305. AVACA STELLA MARIS C/ DR. BARONE GUILLERMO MARIO S/ SU DENUNCIA: Las mencionadas actuaciones llegaron en grado de apelación hasta la Sala Especial de las Cámaras de Apelaciones I y II de La Plata. Dicho órgano jurisdiccional modificó parcialmente la condena impuesta al Dr. Guillermo Mario Barone, reduciéndola a dos (2) días de suspensión en el ejercicio de la profesión, los que se efectivizaron entre los días 6 y 7 de agosto inclusive de 2002. En el caso quedó configurada la infracción a los arts. 1, 6, 13 y 27 de las NEP.

EXPTE. Nº V- 2188.- VILLALON GRISELDA C/ DRA. SPADO-NE MARÍA ANTONIA S/ SU DENUNCIA: El decisorio recaído fue confirmado por el Consejo Superior y la Sala Especial, de modo que se efectivizaron los cinco (5) días de suspensión impuestos, entre los días 6 al 10 de agosto inclusive de 2002, por infracción a los arts. 1, 2, 6, 7, 16, 27, 36 incs. Il y III, 40 de las NEP y 25, incs.4 y 8; 59 inc. 1; 61, incs. 4 y 6 de la ley 5177.

CAUSA № 44/02.- ERMILI, JUAN CARLOS C/ DR. FERNÁN-DEZ HÉCTOR RICARDO S/ SU DENUNCIA: La conducta analizada del profesional encartado, resultó configurativa de las infracciones a los arts. 1, 6, 14, 25 y 28 de las NEP, como asimismo de los incs. 6 y 7 del art. 25 de la ley 5177, en tal virtud se lo sancionó aplicándole 30 días de suspensión en el ejercicio de la profesión. Dicha medida se efectivizó entre los días 20 de julio al 18 de agosto inclusive de 2002.

CAUSA Nº 82/01; ISACCH, DR. SIMON FRANCISCO C/ DR. RUGANI MARCELO S/ DENUNCIA: En el caso en examen se constató la infracción al art. 40 de las NEP y 60, inc.4 de la ley 5177, por parte del Dr. Marcelo Rugani, aplicándosele la sanción de Advertencia Individual.

CAUSA № 63/01.- SUÁREZ LUIS HÉCTOR C/ DRA. TISEIRA GRACIELA NORMA S/ SU DENUNCIA: Analizada la actuación profesional de la **Dra. Graciela Norma Tiseira**, se la halló incursa en la violación a las mandas de los arts. 1, 6, 7 y 25 de las NEP, por lo que se sancionó a la letrada con cinco (5) días de suspensión en el ejercicio de la profesión.- Dicha medida se efectivizó entre los días **11 al 15 de noviembre inclusive de 2002**.

CAUSA Nº 90/01.- SOLDERA INÉS GRISELDA C/ DR. SPA-LLETTI RICARDO LUIS S/ DENUNCIA: Habiéndose constatado la infracción al art. 39 de las NEP, por parte del Dr. Ricardo Luis Spalletti, se le aplicó la sanción de Advertencia Individual.

CAUSA № 56/01.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL № 9 S/ ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL DR. SPICOLI, DANIEL AL-BERTO: Por haber infringido las mandas de los arts. 1, 5, 6 y 21 de las NEP, se sancionó al Dr. Daniel Alberto Spicoli con 15 jus arancelarios de multa, sin que a la fecha se haya efectivizado su pago.

CAUSA Nº 53/01.- THILL DR. OSCAR ALFREDO C/ DR. GRUMEL, LUIS MARÍA S/ SU DENUNCIA: A través de la denuncia formulada por el Dr. Thill, se analizó la actuación profesional del Dr. Luis María Grumel y de la prueba reunida, se verificó por parte de éste último la infracción a los arts. 40 de las NEP y 25, inc. 7 de la ley 5177, aplicándole la sanción de Advertencia en presencia del Consejo Directivo. Dicha medida aún no ha podido ser efectivizada, por inasistencia del letrado a las citaciones que el Consejo Directivo le cursara.

CAUSA Nº 67/01.- JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INS-TANCIA EN LO CIVIL Nº 34 S/ SITUACIÓN DEL DR. RICARDO P. VERGILI: Analizada la conducta del profesional denunciado, quedó configurada la responsabilidad disciplinaria del mismo por infracción a los arts. 1, 14 inc. I y III de las NEP; 25, inc. 7 de la ley 5177. Consecuentemente se le aplicó la sanción de Advertencia Individual.

En la actualidad se encuentran a consideración del Tribunal ochenta y cuatro (84) causas disciplinarias, en los que se cumplen

distintas etapas procesales, a saber: 1) con traslado para presentar prueba y defensa; 2) en producción de prueba; 3) con medidas para mejor proveer; 4) en estado de autos para sentencia; 5) para proyectarse sentencia; 6) en poder de los miembros delegados para circunscribirse los hechos a investigar, 7) en rueda de votación.

ASISTENCIA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA A:

IV ENCUENTRO PROVINCIAL DE TRIBUNALES DE DISCIPLINA

Por invitación cursada por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Mar del Plata, el Tribunal de Disciplina de este Colegio de Abogados de La Plata, representado por la Dra. Teresa B. Gareis, asistió el día 22 de noviembre de 2002 al mencionado evento que se realizó en la ciudad de Mar del Plata.

En tal oportunidad el temario tratado fue el siguiente:

- 1) Publicidad profesional.
- 2) Sustitución de patrocinio: su aviso.
- 3) Defensa y facultades instructorias del Tribunal de Disciplina.
- 4) Sanciones disciplinarias, validez en otra jurisdicción.
- 5) Caducidad de oficio de la acción disciplinaria.
- 6) Publicidad de las sentencias y su posterior ejecución.

A comienzos de este año llegaron las conclusiones a las que se arribaron, las que obran en la Secretaría del Tribunal.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En el marco de la actividad específica del Tribunal y en su sustento, se ha proseguido con las acciones impuestas en ejercicios anteriores en orden a la elaboración de la Doctrina del Cuerpo y su publicación, el seguimiento estadístico de las causas resueltas, las sanciones impuestas y las normas transgredidas y la fijación de criterios interpretativos en cuestiones procedimentales. Se encuentra en preparación para una mejor difusión entre los matriculados la diagramación de un espacio en la Página Web del Colegio, específicamente destinado a los temas del Tribunal de Disciplina.

BALANCE

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

13.534,90	13.534,90	240 644	169.291,88 1.379.833.44 1.393.368,34	100
PASIVO Pasivo Corriente Deudas (Nota 6) TOTAL PASIVO CORRIENTE No existe	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO NETO Capital	Resultado del Ejercicio TOTAL PATRIMONIO NETO TOTAL	Obdulio HERNÁNDEZ Carlos A. ANDREUCCI Contador
362.334,01 293.791,61 2,00	656.127,62	737.240,72	1.393.368,34	Obdulic O
ACTIVO Activo Corrriente Disponibilidades (Nota 2) Créditos (Nota 3) Bienes de Cambio (Nota 4)	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	Bienes de Uso (Anexo 1 - Nota 5) TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	Rubén Darío GUERRA Tesorero

- 265 -

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 INGRESOS

Matrículas Cuotas anteriores Participación Ley 8480 Utilidad Operaciones Financieras Ingresos Casa de Campo Alquiler Casa de Campo Agentes Naturales		1.105.023,95 63.680,23 234.515,95 76.712,97 19.265,00 23.923.00
Ingresos Varios		23.923,00 3.336,23 139.844,45 1.666,301,78
		•

Acción Social Directa	
Publicaciones	37.015.40
Biblioteca	37.015,40 111.196,88
Gastos generales	100 200 -
Luz, gas y teléfono	109.323,54
Franqueo	172.752,22
Mantenimiento Edificio	47.036,10
F.A.C.A	19.230,10
Actos culturales	38.045,24
Cuota Coloria	19.898,25
Cuota Colegio Provincia	11.676,28
Eventos Científicos y Profesionales Deportes	55.141,00
,	112.416,78
Semana del Abogado	5.038,00
Casa de Campo	7.514,55
Área Administrativa	167.786,32
Informática	297.267,71
Delegación Cap. Federal	49.268,89
Seguros y Servicios	44.893,64
I fibunal Disciplina	36.211,44
I ribunal Disciplina qual-	2.736,34
Johnstitono Juridico Crea	43.971,11
Amortizaciones	51.753,95
RESULTADO DEL EJERCICIO	EC 000 +-
DEL EJERCICIO	56.836,16 1.497.009,90
	169.291,88

Rubén Darío GUERRA Tesorero		Carlos A. ANDREUCCI Presidente
--------------------------------	--	-----------------------------------

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS	TOTAL
Saldos al Inicio	1.193.951,99	14.208,51	1.208.160,50
Capitalización del resultado	16.589,57	(16.589,57)	00,00
Resultado del Ejercicio		169.291,88	169.291,88
Total	1.210.541,56	166.910,82	1.377.452,38

Rubén Darío GUERRA Tesorero Contador Presidente

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	ANEXO I NETO 59.947,31 0,01 131.746,25 107.780,53 198.639,30 764,80 238.362,51
27	AL CIERRE 9.787,05 0,00 19.739,91 12.576,90 382,96 3.940,31
2002	AMORTIZACIO D.00 3.029,72 31.014,90 4.224,32 57,39 17.115,14 56.836,16
	36 8.392,37 11 0.00 6 16.710,18 7 171.353,54 8.352,57 325,57 86.825,17
	S VALOR CIERRE 69.734,36 0,01 151.486,16 310.148,97 211.216,20 1,147,76 342.302,82
	5.486,56 32.884,21
	69.734,36 0 0,01 151.486,16 304.662,41 211.216,20 1.147,76 309.418,61 31
	Inmueble Sede Terreno Casa de Campo Construcc. C. de Campo Muebles y Útiles Inmueble Cap. Federal Väjilleria Biblioteca

Rubén Darío GUERRA

Obdulio HERNÁNDEZ

Carlos A. ANDREUCCI Presidente

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

1) BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos y por lo tanto deben ser analizados teniendo en cuenta dicha restricción.

2) DISPONIBILIDADE	2
--------------------	---

<u>.</u> Caja		
Caja Moneda Extranjera	2.970,40	•
Recaudaciones a depositar	542,82	
Patacones a depositar	53.852,48	•
Lecop	1.886,00	
•	20,00	
Banco Río cuenta recaudadora Capital	12.428,38	
Banco Municipal cuenta sueldos	10.384,74	
Banco Provincia cuenta patacones	30.542,10	
Banco Provincia cuenta corriente especial	1.694,40	1
Banco Provincia cuenta corriente	248.002,69	362.334,01
CRÉDITOS		

CRÉDITOS

Vacaciones del personal		4
Planes de Pago	43.438,00	
Crédito Caja Abogados	221.951,32	
Créditos Varios	8.953,49	
Anticipos al personal	3.839,00	
r amorpos ai personai	15.609,80	293.791,61
DIENIE		

BIENES DE CAMBIO

==	
Nichos en el Panteón San José por su valor de costo	
han an Arriot de CO2IO	2,00

BIENES DE USO

Dichos bienes se reflejan por su valor de origen.

6) DEUDAS

CIJUSO-FRI	•	
Acreedores varios	4.796,00	
volcedores varios	8.738,90	13.534,90

Rubén Darío GUERRA Tesorero

Obdulio HERNÁNDEZ Contador

Carlos A. ANDREUCCI Presidente

- 268 -

- 269 -

(Å) _

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2002

RUBROS	31-12-2001	31-12-2002	Variación	
ACTIVO	•		A et 19010N	
Disponibilidades Créditos Inversiones Bienes de Cambio Bienes de Uso VARIACION DEL ACTIVO	216.312,05 263.584,16 0,00 2,00 755.706,11	362.334,01 293.791,61 0,00 2,00 737.240,72	146.021,96 30.207,45 0,00 0,00 (18.465,39)	
PASIVO		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	157.764,02	
Deudas VARIACION DEL PASIVO	25.062,76	13.534,90 -	(11.527,86)	

RESUMEN

Variación del Activo	157.764,02
Variación del Pasivo	11.527,86
UTILIDAD DEL EJERCICIO	169.291,88

Rubén Darío GUERRA Obdulio HERNÁNDEZ Carlos A. ANDREUCCI
Tesorero Contador Presidente

PROYECTO PRESUPUESTO 2003

PARTIDA PRESUPUES	TO 2003
GASTOS	
ACCIÓN SOCIAL DIRECTA	39.000,00
PUBLICACIONES	163.800,00
BIBLIOTECA	166.500,00
GASTOS GENERALES	184:600,00
RANQUEO	20.000,00
MANTENIM. EDIFICIO	42.000,00
A.C.A.	21.000,00
CTOS CULTURALES	11.100,00
EMANA DEL ABOGADO	7.000,00
OLEGIO PROVINCIA	60.000,00
CTIVIDADES ACADÉMICAS 10	07.600,00
AZZIAS	600,00
ECAS 1	12.000,00
EPORTES 1	12.500,00
ASA DE CAMPO 16	88.000,00
REA ADMINISTRATIVA 31	0.000,00
RVICIOS ESPECIALES	1.400,00

		1.660.000,00
OTAL INGRESOS		
	200.000,00	1.660.000,00
/arios	40.000,00	
Casa de Campo	220.000,00	· ·
-ey 8480	1.200.000,00	
Cuotas	,	
INGRESOS		
		1.660.000,00
TOTAL GASTOS		85.800,00
REFUERZO DE PARTIDAS		
		52.000,00
TRIBUNAL DE DISCIPLINA		63.100,00
CONSULTORIO JURÍDICO		
		40.000,00
CAPITAL FEDERAL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	52.000,0
NFORMÁTICA		

INDICE

1. PALABRAS INICIALES	5	
2. CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA	14	
3. AUTOHIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEDAD	14	
TAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA	15	
4. COOTA ANOAL ANO 2003	17	
5. INFORME DE MATRICULA	20	
O. ACTA DE ASAMBLEA	20	
7. ONION INTERNACIONAL DE ABOGADOS	∠1 26	
8. FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS		
Delegación del Colegio ante FACA	28	
2. Gabinete Fiscal	28	
Declaración de FACA	28	
Jornada de esclarecimiento	28	
5. Comisiones Internas de FACA	29	
Coparticipación Federal de Impuestos	29	
7. Comisión de Colegiación Legal de FACA	30	
8. Corte Suprema. Designaciones	30	
9. Declaración con relación a la destitución de la Dra. Silvia	30	,
Maluf de Christin	0.4	
10. Declaracion sobre "El Tribunal Penal Internacional"	31 31	
9 COLEGIO DE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA		
1. Ingresos Brutos	33	
Consejo Provincial de la Magistratura	33	
Administración Federal de Ingresos Públicos	33	
4. Consejo de Defensores	33	
5. Facultades de los Colegios Departamentales	35	
6. "El Fuero Contencioso Administrativo y la Constitución	35	
incumplida"		
7. Honorarios profesionales	35	
8. Fuero Contencioso Administrativo	37	
9. Elecciones en Catamarca	38 .	
_10. "Frente a la Guerra"	38	
10. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA	39	
Instituto de Derecho de la Salud y Bioética	41.	فد
2. Matrícula 2002	41	0
	42	

3. Solicitud de honorarios estando outros	
 Solicitud de honorarios estando suspendido en la matrícula Centro de Abogados de General Perón Abogados con 50 años de cierci. 	42
Abogados con 50 años de ejercicio profesional Designación de Jueces para la Suprementa de la	43
6. Designación de Jueces para la Supreme 6	43
7. Pedido de baja de la matrícula	43
	44
9. Banco de la Provincia de Buenos Aires	44
9. Banco de la Provincia de Buenos Aires	44
11. Autodenuncia	45
12. Cancelación por incompatibilidades	45
13. Defensoria ciudadana	46
14. Congreso de la Unión Internacional de Abogados	46
15. Asociación Mutual de Abogados	47
16. Artículo 3 inciso a) de la Lau 5437	47
17. Islas Malvinas	48
17. Islas Malvinas	49
19. Banco Municipal do La Dist	49
11. ESTO TAMBIÉN OCURBIÓ	50
Reforma de la Ley de Quiebras Registro de la Propiedad	52
Registro de la Propiedad Estela Barnes de Carlotto	52
3. Estela Barnes de Carlotto	52
	52
Panel de Placas Instalación de un Modubant	52
Instalación de un Modubank B+C Consultores	53
	53
Doctor Juan Antonio Hernández Corchete Caja de Previsión Social para Abarra.	53
9. Caja de Previsión Social para Abogados 10 Caja de Previsión Social para Abogados	53
10 Caja de Previsión Social para Abogados	53
11. Doctora Liliana Bastons	54
	54 .
	55
	55
	59
Convenio con la firma Servimaq	5
5. Comisión de Acción Social	2
13. PREMIO	3
120 años: Premio Jurídico Dorda D	
14. DONACIONES	3
14. DONACIONES	}

·		
15. PASTORAL SOCIAL, COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA	Υ	
CONSEJU PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS		
16. DÍA DEL ABOGADO	. 82	
17. FALLECIMIENTO DEL DOCTOR JORGE IBAÑEZ ALDECOA	. 83	
18. AREA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES	. 86	
19. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	90	
20. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	92	
21. COMISIÓN DE BECAS	96	
22. COMISIÓN DE BIBLIOTECA	99	
23. COMISIÓN DE CULTURA	104	
24. COMISIÓN DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES	107	
25. COMISIÓN DE ABOGADOS JÓVENES	109	
26. COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177	120	
27. CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO, CJG CALP	124	
28. SERVICIO DE IMAGEN, COMUNICACIÓN Y PRENSA.	128	
29. SITIO WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA	134	
30. 150 AÑOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN NACIONAL	138	
31. AREA ACADÉMICA	141	
- mogration - minimum	141	
II - Discurso pronunciado en el Acto Académico del día 21 de oc-		
tubre de 2002	146	
	151	
IV - Cursos 2000	159	
V - Cursos 2002	160	
VII - Actividad del Area Académica	167	
VII - Actividad Académica de los Institutos	168	
Instituto de Derecho Administrativo	168	
Institute de Dereche Ambiental	171	
Instituto de Derecho Civil	173	
Instituto de Derecho Comercial	174	
Instituto de Derecho Constitucional	177	
Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje	178	
Instituto de Derecho de Familia	181	
ristituto de Derecho de la Integración Latinoamericana	182	
Instituto de Derecho de Salud	183	
Instituto de Derecho de los Menores de Edad	185	Ŕ
Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social	188	40
Instituto de Derecho de Seguros	190	

	Instituto de Derecho del Consumida	
	Instituto de Derecho del Consumidor Instituto de Derecho Informático Instituto de Derecho Internacional De	195
	Instituto de Derecho Internacional Privado	200
		241
	Instituto de Derecho Laboral	243
	Instituto de Derecho Proceed Out	244
		247
	Instituto de Derecho Público, Provincial y Municipal	248
	Instituto de Derecho Registrol	250
	Instituto de Derecho Tributorio	251
	Instituto de Derechos Humanos TRIBUNAL DE DISCIPLINA	253
32.	TRIBUNAL DE DISCIDIAL	254
33.	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	257
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	000

Este ejemplar se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2003, en los talleres de Artes Gráficas San Miguel calle 145 Nº 633 esq. 44 bis, teléfono (0221) 479-3926 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina